

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS “TIERRA AZUL”

Términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte.

TOMO IV. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

Documento Ambiental Estratégico

PROMOTOR:

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal

EQUIPO REDACTOR:

Dirección Insular de Proyectos Estratégicos Área de la Presidencia:

Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos





DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR
PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN
DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y
GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
TT. MM. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Abril de 2026



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

ÍNDICE:

0 INTRODUCCIÓN	1
0.1 Antecedentes	1
0.2 Justificación del procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido el PII-CPA	4
0.2.1 La naturaleza, objeto y alcance del PII-CPA	4
0.2.2 Respecto a la normativa que rige el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas	5
0.2.3 Respecto a la normativa que rige el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos	6
0.2.4 Conclusiones	7
0.3 Justificación del alcance y nivel de detalle del contenido aportado	8
0.4 Normativa ambiental y patrimonial de aplicación	9
0.4.1 Normativa europea	9
0.4.2 Normativa estatal.....	10
0.4.3 Normativa autonómica	10
1 OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR	12
1.1 Objeto	12
1.1.1 Justificación del carácter estratégico	12
1.1.2 Justificación del carácter insular.....	13

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



2 OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR	15
2.1 Objetivos generales	15
2.2 Objetivos ambientales	17
2.2.1 Objetivos de protección ambiental y de desarrollo sostenible de rango superior a considerar	17
2.2.2 Objetivos relacionados con el cambio climático	19
2.2.3 Objetivos específicos respecto a los valores ambientales y patrimoniales	19
2.2.4 Objetivos respecto a los riesgos	20
2.2.5 Objetivos respecto a la salud pública	20
3 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR	21
3.1 El proceso de elaboración y aprobación desde la visión de la evaluación ambiental estratégica	21
4 ALTERNATIVAS	23
4.1 Esquema conceptual del planteamiento de las alternativas	23
4.1.1 Objetivo	23
4.1.2 Programa de necesidades	23
4.1.3 Alcance de las alternativas	27
4.2 Descripción y valoración de las alternativas de localización del CPA	28
4.2.1 Proceso de selección de las alternativas de localización del CPA	28
4.2.2 Descripción de las alternativas de localización del CPA	31
4.2.3 Evaluación de las alternativas de localización del CPA	41
4.2.4 Conclusiones	74
4.3 Descripción y valoración de las alternativas de reserva de terrenos para el desarrollo del equipamiento del CPA	74
4.3.1 Proceso de selección de las alternativas de reserva de terrenos	74
4.3.2 Descripción de las alternativas de reserva de terrenos	75
4.3.3 Evaluación de las alternativas de reserva de terrenos	82
5 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL ÁMBITO SELECCIONADO PARA EL DESARROLLO DEL CPA	98
5.1 Ámbito territorial	98
5.1.1 Una aproximación geográfica. La realidad del espacio de referencia	98
5.2 Relación espacial con las áreas protegidas próximas	100

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



5.2.1 Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos	100
5.2.2 Red Natura 2000.....	101
5.2.3 Áreas importantes para las aves.....	104
5.2.4 Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias.....	105
5.2.5 Montes de utilidad pública	106
5.2.6 Zonas de alto riesgo de incendios forestales (ZARI)	106
5.2.7 Áreas protegidas por instrumentos internacionales.....	106
5.3 Clima	106
5.3.1 Precipitaciones.....	107
5.3.2 Temperaturas.....	107
5.3.3 Vientos	108
5.3.4 Potencialidad del ámbito para el empleo de energías renovables	109
5.3.5 Cambio climático y su incidencia en el ámbito objeto del PII-PCA	109
5.4 Aire.....	115
5.4.1 Marco normativo	115
5.4.2 Caracterización de la amplia plataforma comarcal	116
5.4.3 Caracterización del ámbito específico	118
5.5 Tierra	119
5.5.1 Características geológicas.....	119
5.5.2 Características geomorfológicas	122
5.5.3 Áreas de interés geológico. El patrimonio geológico.....	123
5.5.4 Características edáficas.....	125
5.6 Agua	127
5.6.1 Hidrología superficial	127
5.6.2 Hidrogeología	128
5.7 Biodiversidad	131
5.7.1 Flora	131
5.7.2 Fauna	140
5.7.3 Hábitats naturales de interés comunitario	149
5.8 Patrimonio cultural	154
5.9 Paisaje	155
5.10 Riesgos naturales y tecnológicos existentes en el ámbito.....	156

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



5.10.1	Consideraciones previas	156
5.10.2	Riesgo de catástrofe. Peligros relacionados con el clima	160
5.10.3	Riesgo de catástrofe por procesos endógenos.....	173
5.10.4	Riesgos tecnológicos	188
5.11	Población y salud humana	192
5.12	Ocupación del suelo y bienes materiales.....	193
5.13	Perspectiva de género.....	194
5.13.1	Introducción	194
5.13.2	Objetivos.....	195
5.14	Problemas ambientales existentes.....	196
6	PROPUESTA DE ORDENACIÓN	198
6.1	Descripción de la ordenación	198
6.2	Descripción de las características técnicas del proyecto	199
6.3	Descripción de las actuaciones complementarias o de conexión a infraestructuras existentes que sean necesarias.....	203
6.4	Previsión de gestiones necesarias	204
6.5	Duración temporal estimada	204
7	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	205
7.1	Identificación, valoración detallada y signo de los impactos inicialmente generados por la ordenación y ejecución del CPA	205
7.1.1	Descripción de la metodología que ha guiado el proceso de evaluación	205
7.1.2	Evaluación de los efectos	208
7.1.3	Conclusiones	218
8	RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS	220
8.1	Directrices de Ordenación	220
8.2	Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT).....	220
8.2.1	Respecto al modelo de ordenación territorial	221
8.2.2	Respecto al modelo de ordenación comarcal.....	224
8.2.3	Respecto a la protección de los recursos naturales y culturales.....	225
8.2.4	Respecto a las dotaciones	226

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



8.2.5	Respecto a las infraestructuras	227
8.2.6	Respecto a las actividades industriales y terciarias	227
8.2.7	Respecto al turismo	227
8.3	Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife (PTEOAG)	228
8.4	Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife	228
8.5	Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife	231
8.6	Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife	232
8.7	Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife	232
8.8	Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife	232
8.9	Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna.....	233
8.10	Plan General de Ordenación de Tacoronte	233
9	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES PARA EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR	238
9.1	Medidas ambientales.....	238
9.1.1	Buenas prácticas a implementar en la fase de ejecución	238
9.1.2	Medidas para el control de los efectos sobre la calidad atmosférica	241
9.1.3	Medidas para el control de los efectos sobre las masas de agua	243
9.1.4	Medidas para el control de los efectos sobre el suelo	245
9.1.5	Medidas para el control de los efectos sobre la flora y la vegetación	246
9.1.6	Medidas para el control de los efectos sobre la fauna.....	247
9.1.7	Medidas para el control de los efectos sobre el paisaje	248
9.1.8	Medidas para el control de los efectos sobre el patrimonio arqueológico.....	251
9.1.9	Medidas para el control de los efectos sobre los factores socioeconómicos	252
9.1.10	Medidas para el control de residuos	253
9.1.11	Medidas para la mitigación del cambio climático. Eficiencia energética y fomento del uso de las energías renovables	255
9.1.12	Medidas de actuaciones desde la perspectiva de género.....	257
9.2	Valoración final de los impactos generados por la ordenación	257
9.3	Valoración del proceso de evaluación	258

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



10 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	259
10.1 Marco normativo.....	259
10.2 Objetivos generales del seguimiento	259
10.2.1 Organización, etapas y alcance del programa de seguimiento ambiental.....	260
10.2.2 Seguimiento ambiental	260
10.2.3 Revisión	266
10.2.4 Emisión de informes.....	266
11 CONCLUSIONES	267



0 INTRODUCCIÓN

El presente **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** acompañante del **Proyecto de Interés Insular (PII) para la ordenación, diseño e implantación de un Nuevo Centro de Protección Animal y guarda para perros y gatos "Tierra Azul", en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte (isla de Tenerife)** es promovido por la **Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife**, siendo tramitado por la **Dirección Insular de Proyectos Estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife**¹, en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental² (en adelante, LEA) y complementando a ésta, en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias³ (en adelante, LSENPC) y el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias⁴ (en adelante, RPC), toda vez que se ha estimado que la iniciativa de referencia, atendiendo a la justificación y propuesta recogida en el **Borrador del PII**, al que acompaña el presente documento, debe ser sometida al procedimiento de **evaluación ambiental estratégica en la modalidad pública simplificada**⁵.

0.1 Antecedentes⁶

En España, la tenencia de animales domésticos ha crecido de manera significativa en los últimos diez años, donde uno de cada tres hogares convive con al menos un animal de compañía, especialmente perros y gatos y según la información resultante de los registros de animales de compañía de las comunidades autónomas, en la actualidad hay más de trece millones de animales de compañía registrados e identificados en nuestro país. Sin embargo, estos datos van aparejados a las **elevadas cifras de abandono** que sufren estos animales⁷, posicionándose España como uno de los países europeos con mayor tasa de abandono. Cabe reseñar que, si bien hay un incremento del número de animales domésticos identificados mediante microchip, únicamente un 27,7% de los perros que recalcan en los centros de acogida están debidamente identificados, cifra que en el caso de los gatos se reduce a un 4,3%.

El **censo de perros y gatos** registrado en la **isla de Tenerife** a fecha de diciembre de 2024 asciende a **250.373** y **53.605**, respectivamente según datos del Registro Canario de Identificación Animal. En cuanto al abandono de estos animales en las Islas, la tendencia observada no difiere sustancialmente del panorama nacional.

¹En base a las competencias que ostenta respecto a los proyectos de interés insular.

²BOE nº296, de 11.12.2013. En la redacción otorgada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOC nº294, de 06.12.2018), el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº341, de 31.12.2020) y el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº141, de 14.06.2023).

³BOC nº138, de 19.06.2017. Modificada por el Decreto-ley 2/2019, de 25 de febrero (BOC nº39, de 26.02.2019) y por el Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (BOC nº187, de 11.11.2020).

⁴BOC nº5, de 09.01.2019.

⁵Se remite al apartado 0.2 del presente Documento ambiental estratégico para un mejor conocimiento de la justificación del procedimiento de evaluación adoptado.

⁶De acuerdo a los términos recogidos en el Informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 08.08.2023.

⁷Unos 286.000 recogidos en el año 2023 a nivel nacional, según datos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Según los datos del estudio técnico “Elaboración de los estudios y análisis previos necesario para establecer las bases para la configuración y creación de la Red Insular de Centros de Protección Animal de la Isla de Tenerife” elaborado en 2025, se estima que cada año se abandonan aproximadamente 3.000 perros y 700 gatos. Las principales causas de abandono se relacionan con camadas no deseadas, seguidas por la pérdida de interés en el animal, problemas de comportamiento, abandono tras la finalización de la temporada de caza y motivos de índole económica. Esta realidad pone de manifiesto que el abandono de animales constituye un problema estructural que requiere una mayor intervención más decidida por parte de las administraciones competentes, así como una cooperación efectiva entre todos los agentes implicados, con el objetivo de garantizar el bienestar de los animales de compañía en nuestra sociedad.

El abandono de animales domésticos puede llegar a causar **graves problemas ambientales**, de tal forma que puede convertirse en una amenaza para la fauna local al competir por recursos o incluso llegar a impedir la reproducción de especies autóctonas y/o en peligro de extinción al ocupar el nicho ecológico de estas especies, particularmente los gatos que se reproducen sin control. También el abandono de animales se convierte en un problema importante para las explotaciones agrarias por los daños que estos animales en libertad pueden provocar.

A mayor abundamiento, en los entornos urbanos y carreteras su presencia descontrolada puede afectar tanto a la **salud pública** (riesgos de tipo higiénico y sanitario) como a la seguridad vial (accidentes) y a la **seguridad de las personas y animales** (ataques), sin olvidar las consecuencias para los propios animales abandonados que en ocasiones son receptores de daños, pudiendo llegar a ser envenenados, especialmente en ámbitos rurales junto con toda la fauna próxima. Este panorama ha suscitado una creciente preocupación de la sociedad a nivel nacional y especialmente a nivel regional en favor de los derechos, protección y bienestar animal, en un escenario donde el abandono de animales es actualmente un problema de difícil solución al que se enfrentan los municipios de toda la isla.

En materia de bienestar animal, el marco regulatorio autonómico, la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 17 que corresponderá a los Ayuntamientos la competencia de recogida de los animales abandonados. Asimismo, la normativa estatal, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en su artículo 22 que corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Además, en este reciente marco legal estatal se especifica que esta obligación municipal se extienda a los gatos que, por circunstancias excepcionales, no hayan podido ser retornados a su ubicación original.

A pesar de las exigencias del marco regulatorio vigente y de la creciente sensibilidad social por el respeto, la protección y la defensa de todos los seres vivos, en particular de los animales más próximos a las personas, la realidad de la isla de Tenerife es que de los **dieciséis albergues de animales** que existen en funcionamiento, con capacidad de acogida de 1.172 plazas para perros y de 266 plazas para gatos, **sólo tres de ellos son de titularidad pública**, entre los que se encuentra el CPA Tierra Blanca. Con lo que, hasta la fecha, **los ayuntamientos carecen de medios**, ni propios ni externos, para poder dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo, tanto estatal, como autonómico, en relación a la obligación de recogida de animales abandonados.

De modo que, si bien la competencia de recogida y acogida de animales abandonados y/o extraviados en la vía pública o en el medio natural recae originariamente sobre los ayuntamientos, habida cuenta de la falta de dotaciones de medios personales y económicos para ejercitarla por éstos -y en aras de servir con objetividad los intereses públicos encomendados, atendiendo a la debida colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y a fin de prestar un adecuado servicio de apoyo a las corporaciones locales- en 2012 el Cabildo Insular construyó e inauguró el Centro de Protección Animal ‘Tierra Blanca’ (en adelante, ‘CPA Tierra Blanca’) en la finca La Valiera,

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS “TIERRA AZUL”
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



propiedad de la propia Corporación Insular y que se sitúa en el término municipal de Fasnia. La finalidad del CPA Tierra Blanca es la acogida de perros abandonados y, además, su tratamiento sanitario y bienestar hasta la salida en adopción. En la actualidad, el censo medio de perros que se recogen anualmente en este Centro es de unos 300 ejemplares, procedentes de hasta 21 municipios de la isla y del Parque Nacional del Teide, los cuales, de no existir 'Tierra Blanca' no podrían ser gestionados adecuadamente, habida cuenta que no existen en Tenerife albergues de animales suficientes (ni públicos ni privados) para cubrir la demanda real existente.

A 'Tierra Blanca' no sólo llegan perros abandonados, sino otros que han sido rescatados por estar desatendidos por sus dueños y que se encuentran inmersos en procesos judiciales y requieren de protección. A lo anterior se suma que uno de los objetivos de la nueva Ley estatal de Bienestar Animal, cuya entrada en vigor fue en septiembre de 2023, es controlar las colonias de gatos mediante el denominado Programa CER (Captura, Esterilización y Retorno). Actualmente el Cabildo Insular subvenciona la esterilización e identificación de los gatos de las colonias como una de las acciones más importantes contra el abandono de estos animales. Sin embargo, los principales obstáculos de las labores de gestión y control de las poblaciones felinas en libertad son su gran capacidad de reproducción y su carácter huidizo, lo que propicia que carezcan de una adecuada supervisión veterinaria – no siendo desparasitados, ni llevándose a cabo la adecuada vigilancia de posibles enfermedades. A pesar de los intentos por desacelerar la expansión descontrolada de las colonias felinas de la Isla, su crecimiento es exponencial, lo que conlleva graves problemas de salud pública especialmente en núcleos urbanos, sin que hoy en día exista en la Isla ningún refugio de gatos con capacidad suficiente para cubrir la demanda actual de los municipios.

Por todo lo expuesto, además de los esfuerzos realizados en los últimos años por la Corporación Insular para concienciar a la población sobre la necesidad de mejorar el trato hacia estos animales, esta labor requiere a su vez contar con nuevas instalaciones que den cabida a estos animales domésticos abandonados (perros y gatos) y fomentar la educación y sensibilización sobre la tenencia responsable de estas mascotas. Por otro lado, en relación a la ubicación propuesta, se da la circunstancia de que ni el vigente PIOT, en su condición de instrumento de planeamiento insular (artículo 84 de la LSENPC), ni el Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna (en adelante, 'PGO La Laguna') ni el Plan General de Ordenación de Tacoronte (en adelante, 'PGO Tacoronte') como instrumentos de ordenación urbanística (artículo 133 de la LSENPC), contienen determinaciones de ordenación suficientes para legitimar la ejecución del proyecto para un nuevo CPA. Por consiguiente, aunque se considera necesario y urgente la existencia de un nuevo CPA para cubrir una demanda creciente en materia de acogida de animales domésticos, a día de hoy ningún instrumento sectorial o de planeamiento tiene previsto este equipamiento, por lo que se trata de una necesidad sobrevenida respecto del planeamiento en vigor.

Por consiguiente, ante la necesidad observada respecto al abandono de animales en la isla de Tenerife y ante la falta de recursos por parte de los municipios para dar solución a esta problemática – altamente demandada por parte de la ciudadanía de la isla pero no prevista por el planeamiento de los municipios donde se propone ubicar el nuevo centro de protección animal y guarda para perros y gatos, se estima necesario y urgente que se inicien por parte de la Corporación Insular los procedimientos oportunos para la creación de un CPA de ámbito supramunicipal que, dando servicio en la zona norte de la Isla, pueda dar cabida a perros y gatos extraviados, abandonados o incautados, prestando así apoyo a los municipios de esta zona y atendiendo a lo establecido por la normativa autonómica y nacional sobre protección de los derechos y el bienestar de los animales.



En el marco de los trabajos que se vienen realizando para materializar dicha Red y vistos los resultados obtenidos de los análisis realizados al efecto, se detecta además la necesidad de ordenar y ejecutar el proyecto de un nuevo CPA por parte de este Cabildo Insular de Tenerife, para dar una primera respuesta ágil y efectiva a las demandas manifestadas principalmente por las Administraciones locales de la isla y por distintas asociaciones y entidades dedicadas al bienestar animal, pero también por la propia ciudadanía, no cubiertas por las infraestructuras y medios actualmente existentes.

Tras varias reuniones internas mantenidas entre representantes de las áreas del Cabildo Insular de Tenerife intervinientes y con competencias, se entendió que, entre todas las opciones posibles habilitantes recogidas en la LSENPC, la solución más conveniente para la resolución de las problemáticas detectadas debiera ser canalizada a través de la formulación y tramitación del correspondiente **Proyecto de Interés Insular de iniciativa pública**.

0.2 Justificación del procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido el PII-CPA

El objeto del presente apartado, con un marcado carácter explicativo e interpretativo, no es otro que el de abordar de una manera precisa y concisa, el marco legislativo que en materia de evaluación ambiental se estima que resulta aplicable al PII-CPA, así como, con soporte en la justificación posterior, determinar la modalidad del procedimiento de evaluación pública que debe ser implementada.

0.2.1 La naturaleza, objeto y alcance del PII-CPA

El PII-CPA objeto de tramitación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123 de la LSENPC y el artículo 45 y siguientes del RPC, es concebido con el doble objetivo: delimitar y ordenar con precisión un **equipamiento de titularidad pública y ámbito supramunicipal cuya finalidad es la prestación de un servicio público para el alojamiento, cuidado y protección de animales domésticos, específicamente, perros y gatos**, a situar en terrenos adscritos administrativamente a los municipios de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte; establecer las necesarias determinaciones de ordenación, condiciones edificatorias y de diseño técnico, con alcance propio de un proyecto de ejecución, a los efectos de viabilizar la inmediata materialización de las obras del centro estratégico pretendido.

De este modo, cabe destacar lo siguiente:

- El PII-CPA precisará la ordenación estructural y pormenorizada del espacio de referencia y, por consiguiente, ostenta naturaleza de **instrumento de ordenación**⁸.
- El PII-CPA incluirá el contenido propio de un **instrumento de ejecución**, es decir, con un alcance y nivel de la propuesta técnica ajustada a la exigible por la legislación sectorial a un proyecto de ejecución, propiciando así la materialización de las intervenciones necesarias para el desarrollo de las obras conducentes a la construcción del mismo.
- Tanto las determinaciones de ordenación, como la propuesta ejecutiva, **no resultarán aplicables sobre ámbitos adscritos a espacios pertenecientes a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o la Red Natura 2000, así como a áreas protegidas por instrumentos internacionales**⁹.

⁸ Artículo 83 de la LSENPC.

⁹ Según la regulación recogida en el artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB) (BOE nº299, de 14.12.2007).



0.2.2 Respecto a la normativa que rige el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas

Con el objetivo claro de conseguir un desarrollo sostenible mediante la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente¹⁰ exige la realización de una evaluación ambiental, también conocida como evaluación ambiental estratégica (EAE), respecto de aquellos planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dicha Directiva 2001/42/CE fue transpuesta al marco normativo español a través de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente¹¹, siendo integrada en el sistema de planeamiento de Canarias mediante los artículos 25 y siguientes del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias¹², derogado por el RPC.

Posteriormente, en sintonía con los principios que animan la revisión de la normativa comunitaria sobre la evaluación ambiental, tanto de planes y programas, como de proyectos, y bajo el estímulo de la experiencia acumulada en la praxis de la evaluación, que evidenció importantes disfunciones y carencias técnicas en los procedimientos asociados, fue aprobada la meritada LEA, a través de la cual se reúne en un único texto legal el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos y establece un conjunto de disposiciones comunes que aproximan y facilitan la aplicación de ambas regulaciones, hasta la fecha formalmente desvinculadas.

A fin de la adaptación a la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, es aprobada la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la LEA, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Finalmente, la LEA es desarrollada en primera instancia en la comunidad autónoma de Canarias a través de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales¹³, con corrección de errores¹⁴ y modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril¹⁵, siendo perfeccionada y a su vez derogada, por la LSENPC, texto que a través de su artículo 86, en referencia a las reglas procedimentales de la EAE aplicable a los instrumentos de ordenación, remite a lo expresado en la legislación básica estatal, ésta es, la ya referida LEA.

¹⁰ DO L 197 de 21.07.2001.

¹¹ BOE nº102, de 29.04.2006.

¹² BOC nº104, de 31.05.2006.

¹³ BOC nº2, de 05.01.2015.

¹⁴ BOC nº22, de 03.02.2015.

¹⁵ BOC nº87, de 08.05.2015.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Fijado lo anterior, del articulado que vertebra la LEA, cabe extraer las siguientes disposiciones de referencia:

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

(...)

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el párrafo anterior.

De otra parte, en el artículo 129 de la LSENC es fijado lo siguiente en relación a la evaluación ambiental de los PII:

Artículo 129. Evaluación ambiental.

1. Los proyectos de interés insular o autonómico que comporten ordenación se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la legislación estatal básica, a menos que, conforme a la misma, proceda el procedimiento ordinario, en cuyo caso será este el aplicable.

0.2.3 Respecto a la normativa que rige el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos

Centrados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, hemos de retrotraernos nuevamente como punto de partida en el derecho comunitario a la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente¹⁶, texto a partir del cual se exige la realización de una evaluación de impacto ambiental respecto de aquellos proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Entre sus consideraciones, es establecido que los proyectos que pertenecen a determinadas clases van acompañados de repercusiones notables sobre el medio ambiente y deben, en principio, someterse a una evaluación sistemática.

Por otro lado, los proyectos adscritos a otras clases no muestran necesariamente repercusiones importantes sobre el medio ambiente en todos los casos, debiéndose en este supuesto someterse a una evaluación cuando los Estados miembros consideren que podrían tener repercusiones significativas sobre el medio ambiente, principalmente a través de un análisis caso a caso, mediante la fijación de umbrales o combinando ambas técnicas.

El marco normativo estatal

Uno de los aspectos que resultan destacables de la evaluación de impacto ambiental está directamente relacionado con los dos procedimientos articulados: el ordinario y el simplificado. La terminología empleada, ya extendida y consolidada, pone el acento en la naturaleza esencialmente procedimental de la norma, distinción motivada en la propia previsión de la aludida Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, que obliga a realizar una evaluación ambiental con carácter previo de todo proyecto "que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente".

¹⁶ DO L 26, de 28.1.2012.

De este modo, en el capítulo II del título II de la LEA, es regulada la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en su procedimiento ordinario (sección 1ª), aplicable a los proyectos enumerados en el anexo I, como en el simplificado (sección 2ª), a la que se someterán los proyectos comprendidos en el anexo II y aquellos que no estando incluidos en el anexo I ni en el anexo II, puedan afectar directa o indirectamente a los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves).

Dicho lo anterior, del dispositivo que vertebra la LEA y atendiendo a la naturaleza, rasgos funcionales y localización del ámbito objeto de desarrollo del PII-CPA, cabe extraer que **la presente iniciativa no queda incluida en ninguno de los supuestos recogidos en el articulado y anexos de la norma y, por consiguiente, no debe ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.**

El marco normativo autonómico

La LSENPC, entre otras cuestiones, dedica su Título II a la evaluación de proyectos, con una ordenación integral y ajustada a la nueva regulación estatal y comunitaria, teniendo como finalidad, en consecuencia, la adaptación del ordenamiento ambiental canario, tanto al Derecho básico estatal, como al Derecho comunitario europeo, con últimos hitos en la ya mencionada LEA y la Directiva 2011/92/UE, del mismo modo que ajustándose a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Además de esta finalidad expresa de la ley, su segundo objetivo es el de reestructurar el modelo de evaluación ambiental instaurado en el territorio de Canarias hace casi veinte años. Así, la nueva regulación recompone el sistema de evaluación de impacto ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias para ajustarlo a la legislación estatal y a las nuevas necesidades socioeconómicas.

Desde esta perspectiva, el texto legal se acomoda a lo dispuesto en el marco jurídico estatal, regulando igualmente dos modalidades procedimentales de evaluación ambiental de proyectos, la ordinaria y la simplificada, los documentos ambientales del proyecto necesarios para su evaluación y con especial singularidad, el sistema de evaluación ambiental de proyectos por el sistema de acreditación, a través de entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

0.2.4 Conclusiones

Atendiendo a la finalidad, objetivos y ámbito de desarrollo del PII para la ordenación, diseño e implantación de un nuevo centro de protección animal y guarda de perros y gatos "Tierra Azul", salvo mejor juicio de los órganos sustantivos y ambientales, se estima lo siguiente:

- El PII-CPA, en su consideración como instrumento de ordenación, así como atendiendo a su alcance y ámbito, queda adscrito a los supuestos contemplados, tanto en el artículo 6.2.c) de la LEA, como en el artículo 129 de la LSENPC y, por consiguiente, **corresponde que sea sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad pública simplificada.**
- Si bien el PII-CPA incluye el contenido propio de un instrumento de ejecución y por extensión, asimilable a un proyecto de ejecución, considerando su naturaleza y localización, se estima que no queda incluido en los supuestos contemplados en los artículos y anexos I y II de la LEA y, por consiguiente, **no debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos.**



A la vista del marco anterior, a propuesta de la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en calidad de órgano sustantivo, procederá a solicitar ante el órgano ambiental, este es, la **Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT)**, el inicio del **procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada**.

0.3 Justificación del alcance y nivel de detalle del contenido aportado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la meritada LEA y de manera supletoria, en los artículos 66 y 114 del RPC, la **solicitud de inicio** de la evaluación ambiental estratégica simplificada y el **Borrador** del PII-CPA, se acompañan del presente **Documento ambiental estratégico** (en adelante, **DAE**), cuyo contenido se ha ajustado desde el punto de vista formal¹⁷ a lo establecido en el punto 1 del anterior artículo 29, así como en el Anexo. Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica del RPC, mientras que en lo sustantivo, considerando la naturaleza y alcance de la propuesta de la ordenación y ejecución pretendida y la realidad del espacio de referencia, ha sido afrontado de una manera concreta y directa, evitando la generación de un artefacto documental hipertrofiado y estéril en su contenido, de tal modo que allí donde ha resultado lógicamente oportuno, ha sido justificada la no aportación de determinados desarrollos analíticos.

- El documento es iniciado a través de un apartado en el que son expresados los **antecedentes** que avalan la iniciativa, su **localización** y los **objetivos** concretos y específicos de la planificación, entre ellos, los de índole ambiental, así como la justificación de la necesidad de llevar a cabo el instrumento de referencia y la normativa por la que se promueve y desarrolla, base que a su vez da soporte a la motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica articulado.
- La determinación del **alcance y el contenido del PII-CPA y de sus alternativas** razonables, técnica y ambientalmente viables.
- La indicación del **desarrollo previsible** del PII-CPA, relacionando los instrumentos que serán necesarios para ejecutar las determinaciones del mismo.
- La identificación de los **aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente**. Por medio del presente apartado del DAE son expuestos los aspectos considerados relevantes de la situación actual del medio ambiente, comprendiendo el análisis de las principales variables ambientales presentes en el ámbito¹⁸. De este modo, son atendidas no sólo los factores ambientales abióticos (geología, geomorfología, hidrología, suelos, etc.) y bióticos (vegetación, hábitats, fauna, etc.) comúnmente aceptados en la praxis ambiental, sino aquellos otros rasgos definidores territoriales de relevancia, caso de los usos del suelo, relaciones con el entorno, etc., exponiendo y permitiendo de este modo el conocimiento, desde una perspectiva integrada, de la realidad ambiental-territorial que caracteriza a dicho ámbito, garantizando con ello el correcto diagnóstico y

¹⁷ Ha de señalarse que internamente se ha procedido a trastocar y completar esta estructura a los efectos de dotar de mayor lógica y coherencia al discurso documental, así como de facilitar su adaptación atendiendo a la escala, grado de pormenorización, particularidades funcionales y potenciales repercusiones ambientales de la propuesta.

¹⁸ Entendidas en una interpretación amplia no exclusivamente natural, de tal forma que se ha incluido en el DAE variables de tipo social, económica o funcional.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



la ulterior evaluación. Tras la caracterización del ámbito se ha procedido a identificar aquellos problemas ambientales existentes en el ámbito de actuación.

- La determinación de los **efectos ambientales previsibles**, tanto directos, como indirectos, de las diferentes propuestas sobre el medio, así como la interacción entre los factores analizados, con identificación de las determinaciones potencialmente generadoras de impacto, así como la valoración de éstos, motivando detalladamente la selección de la opción contemplada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios preestablecidos.
- Es determinada la relación y efectos de la propuesta del PII-CPA con otros **planes y programas conexos** de cara a alinear los objetivos preestablecidos con los emanados de los instrumentos referidos en la materia de que se trate y de determinar la posible incidencia sobre el modelo de ordenación propuesto de infraestructuras e instalaciones.
- La definición de las **medidas** previstas orientadas a prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir los efectos ambientales negativos relevantes para el medio ambiente de la aplicación del PII-CPA, tomando en consideración el cambio climático.
- La descripción de las medidas previstas para el **seguimiento ambiental** del PII-CPA.
- Unas **conclusiones** en términos comprensibles.

0.4 Normativa ambiental y patrimonial de aplicación

Para la elaboración y tramitación del PII-CPA, de acuerdo a los objetivos que se pretenden alcanzar, se ha tenido en consideración las disposiciones de la normativa ambiental y patrimonial que se cita a continuación, relación que no es excluyente de otras que a medida que se profundice en la ordenación puedan resultar aplicables.

0.4.1 Normativa europea

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (DOCE nº206, de 22.07.1992).
- Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, modificada por la Directiva 91/288, de 6 de marzo (DOUE nº20, de 26.01.2010).
- Directiva 96/61/CEE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y control integrados de la contaminación (DO nºL 0061, de 24.02.2006).
- Directiva 2001/42/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación ambiental de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOCE nº197, de 21.07.2001).
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO nº L 312, de 22.11.2008).
- Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DOUE nº328, de 21.12.2018).

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

- Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (DOUE nº231, de 20.11.2023).
- Convenio de Berna (Consejo de Europa, 1979) sobre Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa (Anexo I).
- Convenio de Bonn. Instrumento de Ratificación de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hecho en Bonn el 23 de junio de 1979 (BOE nº259, de 29.10.1985).
- Convenio europeo del paisaje, firmado en Florencia el 20 de octubre de 2000.
- Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) nº401/2009 y (UE) 2018/1999 ("Legislación europea sobre el clima") (DOUE nº243, de 09.07.2021).

0.4.2 Normativa estatal

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº155, 29.06.1985).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE nº276, de 18.11.2003).
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (BOE nº275, de 16.11.2007).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº299, de 14.12.2007).
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº140, de 12.06.2013).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº296, de 11.12.2013).
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº173, de 21.07.2015).
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (BOE nº121, de 21.05.2021).
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE nº301, de 17.12.2005).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº46, de 23.02.2011).
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº251, de 19.10.2013).
- Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº316, de 31.12.2016).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº341, de 31.12.2020).

0.4.3 Normativa autonómica

- Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC nº112, de 09.06.2010).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC de 19.07.2017 y BOE de 08.09.2017).
- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (BOC nº90, de 13.05.2019).



-
- Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias (BOC nº257, de 31.12.2022).
 - Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (Anexos) (BOC nº35, de 18.03.1991).



1 OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

1.1 Objeto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LSENPC, los **proyectos de interés insular** tienen por objeto ordenar y diseñar, para su inmediata ejecución o bien ejecutar sistemas generales, dotaciones y **equipamientos estructurantes** o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de naturaleza análoga de **carácter estratégico**, cuando se trate de atender **necesidades sobrevenidas o actuaciones urgentes**.

A través del PII-CPA evaluado se pretende crear y consolidar un **equipamiento considerado estructurante y básico para la prestación de un servicio público para el alojamiento, cuidado y protección de animales domésticos, específicamente, que se encuentre extraviados, abandonados o desamparados o incautados**.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se considera un **centro de protección animal** el *"establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables"*.

Con base en lo anterior, la tramitación del PII-CPA es avalada por su **carácter estratégico e insular**.

1.1.1 Justificación del carácter estratégico

El carácter estratégico de la actuación, más allá de cuestiones éticas relacionadas con el bienestar animal en general, viene determinado por los importantes beneficios que conlleva el hecho de mejorar el bienestar animal a nivel no sólo local, sino particularmente comarcal e insular, ya que no se limita a una cuestión técnica aislada específica del sector animal, sino que afecta a la sociedad en general con implicaciones para la propia sanidad animal y la salud humana (evitando posibles enfermedades, entre otros), así como para el medio ambiente y el desarrollo sostenible, y para la propia seguridad, todo ello en sintonía con la visión de la Organización Mundial de Sanidad Animal (en adelante, 'OMSA').

Asimismo, este carácter estratégico viene dado por la contribución de este nuevo CPA al desarrollo social, sanitario y territorial sostenible de la isla de Tenerife, coadyuvando a la implantación, desarrollo y mejora de una infraestructura básica de probada importancia, en atención a las necesidades puestas de manifiesto y que justifican la adopción de esta iniciativa, en los términos y con arreglo a los datos que ya se han expuesto.

El bienestar animal es una responsabilidad compartida entre los gobiernos, las comunidades, las personas que poseen, cuidan, utilizan o interactúan con los animales, el público en general, las instituciones educativas, los veterinarios y los científicos.

En línea con lo anterior y teniendo como base la Estrategia Mundial de Bienestar Animal de la OMSA y de las normas internacionales, europeas, nacionales y regionales sobre bienestar animal, el Cabildo Insular de Tenerife se ha propuesto el impulso de una estrategia para la creación de la Red Insular de Centros de Protección Animal de Tenerife que cumpla con los objetivos clave de protección de los derechos y bienestar de los animales domésticos, específicamente perros y gatos; en el marco de esta Red se implantaría el nuevo CPA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Este nuevo CPA daría soporte para acoger a animales domésticos abandonados, siendo el segundo centro de protección animal titularidad de la Corporación Insular y el primero en contar con las instalaciones necesarias para albergar a gatos.

1.1.2 Justificación del carácter insular

Para determinar el posible interés insular de la iniciativa, su objeto debe ponerse en relación con el ámbito competencial del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos que establece la normativa sectorial en materia de protección animal y la propia LSENPC.

Actualmente, en la isla de Tenerife, tal y como se ha señalado, las tareas de rescate y acogida de animales domésticos extraviados, abandonados o incautados están siendo realizadas principalmente por algunas entidades voluntarias que dignamente asumen esta labor tan importante, labor que, en algunos casos, ve comprometida su continuidad por diversos motivos, así como por tres centros de titularidad pública, entre los que se encuentra el citado CPA Tierra Blanca, no siendo suficientes instalaciones, ni privadas, ni públicas, para dar cabida a la demanda existente como consecuencia del incremento de las tasas de abandono de animales domésticos y ante las demandas sociales actuales.

A lo anteriormente expuesto se ha de poner de relieve que, si bien la competencia de recogida y acogida de animales abandonados y/o extraviados corresponde a los ayuntamientos, la ley estatal en materia de protección de los derechos y bienestar de los animales de 2023 determina igualmente que, en los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta responsabilidad municipal a los Cabildos Insulares. Si bien no existe actualmente normativa autonómica adaptada a la reciente ley estatal, el propio artículo 17 de la Ley canaria de protección de los animales de 1991 ya preveía la posible concertación de este servicio con los Cabildos insulares o las Consejerías competentes. A su vez, en el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos¹⁹, también se expone, en línea con la legislación estatal vigente, que los Cabildos Insulares podrán asumir la competencia en materia de gestión y acogida de animales en estado de abandono cuando esta situación no sea asumible por los ayuntamientos y en los casos en que se insularice el citado servicio.

Asimismo, cabe destacar lo recogido en el artículo 13 de la LSENPC, que establece que corresponde a los Cabildos insulares, entre otras competencias:

- La ordenación del territorio y la planificación en el ámbito de su respectiva isla, conforme a lo establecido en la ley.
- La planificación de las infraestructuras insulares y el uso de los recursos básicos en el territorio insular, en el marco de lo establecido en la ley, en la legislación básica de régimen local y en la legislación sectorial aplicable.
- La colaboración necesaria para la ejecución de las políticas públicas y de las infraestructuras básicas de carácter regional en el ámbito insular.

¹⁹ BOC nº62, de 19.05.1995.



En aplicación de lo anterior, se ha de señalar que los Cabildos Insulares tienen competencias para definir los objetivos de la ordenación insular, así como para determinar, localizar, ordenar e implantar, a través del plan insular de ordenación o mediante plan territorial especial u otra figura de planeamiento equivalente, las infraestructuras insulares o supramunicipales, incluidos los equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, como puede considerarse el propuesto CPA, según disponen los artículos 96.2.e) g) y 98.2 de la LSENPC.

Por tanto, conforme a la legislación sectorial en materia de protección animal y a la legislación en materia territorial y urbanística vigentes, los Cabildos Insulares pueden ejercer la competencia para la planificación, determinación y localización de un equipamiento estructurante de interés supramunicipal para guardia y custodia de animales domésticos abandonados, como es el nuevo CPA propuesto.



2 OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

A la vista de los antecedentes, a través del PII-CPA son instrumentalizados diferentes objetivos, los cuales quedan agrupados en función de la escala territorial y factor sobre los que se aplican. De esta manera, se diferencian una serie de **objetivos generales** y otros **objetivos ambientales**, siendo planteados todos ellos bajo la pretensión de encontrar una respuesta adecuada y eficaz a las actividades futuras del CPA, bajo adecuados parámetros de integración ambiental y de bienestar animal.

2.1 Objetivos generales

El **objetivo** del PII es el de establecer las necesarias **determinaciones de ordenación estructurales y pormenorizadas, así como de diseño técnico**, que permitan viabilizar, mediante la ejecución directa, las intervenciones demandadas de implantación de un nuevo Centro de Protección Animal y guarda para perros y gatos de interés supramunicipal y de otro, establezcan el pertinente régimen de admisibilidad de usos aplicable al espacio disponible, bajo la lógica del uso más eficiente y flexible del mismo.

Atendiendo a dicho objetivo, el contenido se puede dividir en tres grandes grupos:

- Determinaciones de **carácter propositivo**, encaminadas a corregir los problemas de gestión existentes y contribuir a la mejora y consolidación de la actual red de equipamientos de la isla de Tenerife orientados al alojamiento, cuidado y protección de los animales domésticos. Dicho objetivo propositivo presenta una proyección más amplia, incluyendo los siguientes aspectos recogidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y que serán implementados de manera conjunta y sinérgica con los que actualmente se llevan a cabo en el CPA de Tierra Blanca:
- **Fomento de las actividades con el voluntariado y organizaciones o asociaciones relacionadas con el mundo animal.** Los voluntarios colaboran activamente en diferentes líneas de trabajo en favor del bienestar animal. Por un lado, cooperan en los refugios con actividades como el paseo y la sociabilización de los perros que allí se albergan, lo cual resulta absolutamente necesario para favorecer el proceso de adopción de los mismos. Igualmente, colaboran en difundir los perros que se albergan en el CPA con fotos y datos que suben en sus redes sociales, facilitando la adopción de los mismos y promueven la participación de grupos sociales de riesgo (niños con minusvalías, personas que cumplen condenas, etc.) en actividades en el centro encaminadas a difundir el bienestar y la lucha contra el maltrato animal. Finalmente, participan en eventos y ferias relacionadas con el bienestar animal.
- **Fomento de actividades de difusión, concienciación de la sociedad sobre el bienestar animal y educacional sobre la población escolar.** Tanto en el artículo 65.c) del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de protección de los animales, como en el artículo 18 de la Ley 7/2023, sobre bienestar animal, se contempla la obligación de las administraciones públicas de realizar actuaciones de difusión y de concienciación ciudadana en las que se aborden al menos los siguientes aspectos: promoción de la esterilización; prevención de enfermedades e identificación animal; concienciación ciudadana acerca del respeto a los animales y la lucha contra el abandono y el maltrato; potenciación de la adopción; implementación de programas de gestión de colonias felinas; desarrollo de medidas educativas, formativas y de sensibilización ciudadana contra el maltrato y el abandono.

La realización de actividades educativas con niños en edad escolar, en las que se les transmitan los valores de una tenencia responsable de los animales, el estar en contra del maltrato y del abandono animal, etc., tanto en centros escolares, como en el centro de protección animal, se ha considerado vital como medida a medio plazo para solucionar el problema del maltrato y del abandono animal.

Figura 1. Actividades de voluntariado y difusión. Fuente: CPA Tierra Blanca



- Determinaciones de **carácter regulador**: a partir del establecimiento, con referencia en el recinto del equipamiento de interés supramunicipal que resulte delimitado, de las determinaciones estructurales y pormenorizadas y de admisibilidad de usos e intervenciones que permitan en último término su ejecución. De esta manera, se permitirá al Cabildo Insular de Tenerife, propietario del espacio, resolver de forma reglada los actos de ejecución que se pretendan llevar a cabo en el ámbito de dicho equipamiento, del mismo modo que permitiendo y compatibilizando sus dinámicas con el futuro desarrollo de la actividad agrícola y ganadera que se pueda implementar en el resto del espacio disponible.
- Incorporar las **condiciones de diseño técnicas** necesarias, que permitan la materialización del nuevo CPA.

El conjunto de la pieza territorial que compone el equipamiento de interés supramunicipal del CPA corresponde a terrenos de fácil accesibilidad, así como claramente condicionados en su estética y organización interna por la **componente antrópica**, en concreto, por la estructura de bancales y los elementos de riego originalmente vinculados, dominancia que únicamente es interrumpida topográfica y funcionalmente en su extremo noroeste, en correspondencia con el talud costero que se descuelga hasta su encuentro con la Caleta del Palo.

Así, **el nivel de antropización**, determina que los ejercicios de ordenación y fijación de las condiciones edificatorias y de ejecución del recinto resultante hayan de establecerse en base a **criterios marcadamente funcionales y de optimización de los procesos y dinámicas vinculadas a la actividad pretendida**. Por lo tanto, las determinaciones reguladoras habrán de ser predominantemente prácticas y flexibles a fin de garantizar fomentar la implantación sucesiva de las instalaciones demandadas del CPA y en su caso, dirigidas a la supresión de impactos negativos y a la integración ambiental y paisajística del conjunto, con especial atención a los usos y actividades agrícolas y ganaderas presentes en su entorno.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



2.2 Objetivos ambientales

En referencia a los **objetivos ambientales** asumidos, de conformidad con las directrices y recomendaciones fijadas en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y regional en materia de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las peculiaridades y aspectos específicos que presenta el ámbito de desarrollo del PII-CPA, se procede a relacionar aquellos relativos a la protección y mejora del patrimonio natural y cultural que serán considerados y en su caso, asumidos, tanto por las alternativas, como por la propuesta de ordenación y que al tiempo han guiado la evaluación ambiental.

2.2.1 Objetivos de protección ambiental y de desarrollo sostenible de rango superior a considerar

Estrategia Territorial Europea

La Estrategia Territorial Europea, acordada en la reunión informal de los ministros responsables de la ordenación del territorio²⁰, se ajusta al objetivo comunitario de procurar un **desarrollo equilibrado y sostenible**, especialmente mediante el refuerzo de la cohesión económica y social. Así, los tres objetivos fundamentales de la política europea establecidos, acorde con la modificación propuesta, son los siguientes:

- Cohesión económica y social.
- Conservación y gestión de los recursos naturales y del patrimonio cultural.
- Competitividad más equilibrada del territorio europeo.

Objetivos de la Agenda Urbana Española (AUE)

La Agenda Urbana Española, tomada en consideración por el Consejo de ministros el 22 de febrero de 2019, constituye la hoja de ruta que va a marcar la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030 para hacer de nuestros pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados. Constituye un verdadero “menú a la carta” para que todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación, puedan elaborar sus propios Planes de Acción.

La Agenda Urbana Española (AUE), documento estratégico sin carácter normativo que persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano, enmarcándose en el ODS 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, busca que las ciudades sean sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes. Los objetivos de la AUE son amplios y ambiciosos y a ellos responde su marco estratégico, que se compone de un Decálogo de objetivos a conseguir y de una lista de posibles líneas de actuación a desplegar por cada uno de los actores que desee comprometerse con la Agenda.

²⁰ Postdam, 1999.



La presente actuación se enmarca dentro de los siguientes objetivos:

1. Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo:

1.1. Ordenar el suelo de manera compatible con su entorno territorial.

1.2. Conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural y proteger el paisaje.

1.3. Mejorar las infraestructuras verdes y azules y vincularlas con el contexto natural.

2. Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente:

2.1. Definir un modelo urbano que fomente la compacidad, el equilibrio urbano y la dotación de servicios básicos.

- Diseñar un sistema de dotaciones y equipamientos locales adecuado y equilibrado, cuantitativa y cualitativamente y teniendo en cuenta el criterio de proximidad para su localización, con especial atención a las zonas verdes y a los espacios libres de convivencia. Estudiar la posibilidad de combinar usos dotacionales diferentes en un solo equipamiento en tiempos diferentes, favoreciendo la multifuncionalidad.
- Implementar medidas que permitan satisfacer de forma autónoma a nivel de barrio y en la mayor medida posible, las necesidades cotidianas de la población, adecuando la oferta de servicios y equipamientos.

2.2. Garantizar la complejidad funcional y la diversidad de usos.

- Asegurar con el planeamiento urbanístico una ocupación y uso del suelo eficiente combinando los usos compatibles, principalmente a escala de barrio.
- Incentivar las actividades que favorecen la diversidad de usos y reservar espacio suficiente para actividades económicas y productivas.

7. Impulsar y favorecer la Economía Urbana.

7.1. Buscar la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica.

- Favorecer actuaciones que permitan diversificar la estructura productiva y generar oportunidades de empleo que garanticen la calidad de vida.
- Garantizar la compatibilidad de las actividades económicas con los tejidos residenciales para generar empleo y mejorar los tejidos productivos y, en su caso, flexibilizar.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

2.2.2 Objetivos relacionados con el cambio climático

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, así como los artículos 20 y 21 de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, la planificación y gestión territorial y urbanística, así como las intervenciones en el medio urbano, la edificación y las infraestructuras de transporte, a efectos de su adaptación a las repercusiones del cambio climático, perseguirán principalmente, entre otros, los siguientes objetivos:

- La consideración, en su elaboración, de los riesgos derivados del cambio climático, en coherencia con las demás políticas relacionadas.
- La integración, en los instrumentos de planificación y de gestión, de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

2.2.3 Objetivos específicos respecto a los valores ambientales y patrimoniales

- Identificar y en su caso, preservar, los elementos de valor ambiental o patrimoniales presentes en el ámbito objeto del PII-PCA, que deberán ser protegidos mediante la asignación a la máxima superficie posible del mismo del uso adecuado y en el que habrán de prohibirse cualquier tipo de obras e instalaciones que sean incompatibles con la protección que se persigue.
- Identificación pormenorizada de las especies de la flora y la fauna objeto de protección cuya ubicación afecten a la coherente ordenación del PII-CPA, para los que se establecerán medidas orientadas a su trasplante a los espacios que resulten más adecuados para su correcta preservación.
- Integración de la morfología del ámbito objeto del PII-PCA en el proceso de diseño de la ordenación pormenorizada, de forma que en la solución que se adopte se prime: el menor movimiento de tierras posible; que el desarrollo edificatorio se adapte a las condiciones de la estructura parcelada original; aprovechar lo positivo de las condiciones topográficas, en especial, de las vistas que se generan.
- Conservación, en su caso, mediante la integración en la ordenación, de los valores patrimoniales constatados.
- Fomento de la implantación en el futuro proceso de ejecución del CPA de las tecnologías orientadas a reducir el consumo energético e hídrico.
- Mantenimiento de la red de drenaje superficial existente.
- Potenciación de la reutilización de aquellos recursos susceptibles, caso de los suelos con alta capacidad agrológica o las fracciones rocosa.



2.2.4 Objetivos respecto a los riesgos

- Adoptar las medidas necesarias para minorar los riesgos naturales y tecnológicos existentes o que pudieran resultar de la ordenación y futura ejecución del CPA.

2.2.5 Objetivos respecto a la salud pública

- Promocionar y favorecer la accesibilidad a las zonas de arboleda e instalaciones, permitiendo con ello reducir la contaminación ambiental, reducir el efecto isla de incremento de la temperatura urbana, reducir las escorrentías etc.
- Diseñar la altura y masa de edificios vinculados al CPA en consonancia con el paisaje agrario perimetral.

3 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

Es objeto del presente apartado la exposición de una visión completa de las fases de la tramitación conducente a la aprobación del PII-CPA objeto de análisis, atendiendo a lo dispuesto, tanto en la legislación vigente en materia de evaluación ambiental estratégica, nacional y regional, como aquella otra aplicable de carácter sustantivo, si bien en este último caso, en virtud de la naturaleza ambiental que distingue al presente DAE, se efectuará una breve reseña normativa, remitiéndose para un conocimiento sectorial más acertado a lo dispuesto en el Borrador del PII-CPA.

3.1 El proceso de elaboración y aprobación desde la visión de la evaluación ambiental estratégica

La presente iniciativa debe afrontar un doble procedimiento. Por un lado, la actuación de referencia, como mecanismo contemplado en el marco del sistema urbanístico regional, debe ajustar su proceso de concreción y aprobación última de acuerdo a los requisitos legales recogidos en el artículo 123 y siguientes de la LSENPC y el RPC.

El proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE), como señalaba la exposición de motivos de la ya derogada Ley 9/2006, de 28 de abril y que es replicado en el preámbulo de la LEA, debe ser un instrumento de integración del medio ambiente en las políticas sectoriales para garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita afrontar los grandes retos de la sostenibilidad en este siglo XXI, como son el uso racional de los recursos naturales, la prevención y reducción de la contaminación, la innovación tecnológica y la cohesión social.

Para conseguir tal finalidad, la EAE, en su procedimiento simplificado, precisa de la elaboración de dos documentos básicos e íntimamente relacionados, que son: el DAE y un Borrador del Plan (PII-CPA), articulándose el desarrollo del procedimiento en orden al siguiente esquema básico:

- El presente DAE será presentado por la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos ante el órgano sustantivo, éste es, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, acompañado de la solicitud de inicio del procedimiento de EAEs y del Borrador del PII-CPA, además de la documentación sectorial necesaria.
- Si la solicitud de inicio no incluyera los documentos señalados, se requerirá por parte del órgano sustantivo a la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos que los aporte en un plazo de diez días hábiles.
- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife remitirá al órgano ambiental, ésta es, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), la solicitud de inicio y los documentos que la acompañan.
- La CEAT resolverá su inadmisión²¹ y en caso positivo, procederá a la realización, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, de las consultas a las administraciones públicas afectadas, mediante notificación individual y a las personas interesadas, a través de la publicación en el boletín oficial correspondiente, debiendo recabarse de forma simultánea los informes sectoriales requeridos.
- Tras dicho plazo, la CEAT resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico que determine la inexistencia de efectos significativos para el medio ambiente o motivadamente, determine que, por tener

²¹ Se establece un plazo de veinte (20) días, previa audiencia del Área promotora.



efectos significativos sobre el medio ambiente, deba someterse la propuesta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- El informe ambiental estratégico será remitido por la CEAT para su publicación en el plazo de quince (15) días hábiles en el diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.
- La aprobación definitiva del PII-CPA corresponderá al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previo informe técnico y jurídico de los servicios de la Corporación Insular. Tras la aprobación definitiva, el PII-CPA se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

Finalmente, la ejecución de las determinaciones recogidas en el PII-CPA se instrumentalizarán a través del correspondiente **Proyecto de Ejecución del CPA.**

4 ALTERNATIVAS

4.1 Esquema conceptual del planteamiento de las alternativas

4.1.1 Objetivo

Una de las características definitorias de la evaluación ambiental estratégica radica en la voluntad de presentar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas vinculadas a la protección del medio ambiente, las **diferentes opciones posibles de desarrollo barajadas en las fases preliminares de concepción de la propuesta de ordenación del CPA** al objeto de que se discutan y atendiendo a los resultados de dicha participación, se decidan entre las diversas alternativas aquéllas que se desarrollarán como actuaciones finales. Naturalmente, las opciones planteadas han de ser viables y coherentes con los criterios y objetivos asumidos, del mismo modo que cada una de ellas ha de presentarse con la suficiente información y criterios de valoración para que los interesados puedan pronunciarse con adecuado conocimiento de sus efectos, de sus ventajas e inconvenientes relativos.

Dicho lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el 29.1 de la LEA y el apartado 2.b) de la Sección primera del Anexo del RPC, se expondrán a continuación las propuestas sobre las que ha gravitado el análisis de las alternativas, afrontándose seguidamente la correspondiente valoración de los efectos asociados a cada una de ellas y en base a dicho análisis, seleccionar la ordenación a concretar.

4.1.2 Programa de necesidades

A fin de concretar el programa de necesidades del PII y por extensión, **condicionante de las alternativas**, se resumen, a continuación, los objetivos del servicio público a prestar con el nuevo CPA:

- Fase de ingreso y aislamiento preventivo. Con carácter previo al alojamiento definitivo en las instalaciones de CPA, todo animal deberá ser sometido a una fase inicial de ingreso que comprenderá un período de cuarentena obligatoria. Esta cuarentena se llevará a cabo en espacios expresamente habilitados y diferenciados por especie (canina o felina), dotados de las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el aislamiento individualizado. El objetivo de esta fase es permitir la observación clínica durante un tiempo suficiente para la detección de posibles signos o síntomas compatibles con enfermedades infecto-contagiosas, garantizando así la protección sanitaria del conjunto de animales albergados.
- Capacidad de albergue y servicios de mantenimiento. El CPA deberá disponer de capacidad suficiente para el alojamiento de los animales hasta su recuperación por sus propietarios o su adopción. La fase de permanencia se inicia tras la superación del período de ingreso y se extiende hasta la salida definitiva del animal. Durante este período, el CPA prestará los servicios necesarios para el mantenimiento integral del animal, entendiendo por tales, el albergue, la alimentación, el lavado e higienización, el control sanitario, la desinsectación y la desparasitación externa, la rehabilitación física y conductual, la educación básica y demás servicios veterinarios requeridos para preservar la salud y bienestar del animal, promoviendo la adopción responsable.

- Asistencia veterinaria y profilaxis. El diseño funcional deberá contemplar espacios suficientes para albergar las instalaciones destinadas a la atención veterinaria general, incluyendo el diagnóstico, tratamiento clínico y servicios profilácticos para los animales albergados.
- Programa para la gestión de las colonias felinas. El CPA desarrollará actividades vinculadas a la correcta gestión y control de colonias felinas mediante la aplicación del programa felino CER (Captura, Esterilización y Retorno), de acuerdo a los protocolos establecidos por las administraciones competentes. A tal efecto, se habilitarán espacios adecuados para la contención, intervención veterinaria y recuperación postoperatoria de los ejemplares intervenidos.
- Reeducación de los animales. El equipamiento del CPA deberá permitir la ejecución de programas de modificación de conducta animal, dirigidos a la sociabilización, reeducación y reducción de comportamientos agresivos o no adaptativos. Para ello, se promoverán técnicas basadas en aprendizajes asociativos positivos y estímulos condicionantes, con el fin de favorecer la integración de los animales en entornos familiares o comunitarios y facilitar su futura adopción.
- Campañas de adopción. Se llevarán a cabo campañas de adopción activa y programas de fomento de la acogida temporal, incluyendo asesoramiento técnico, jurídico y conductual a los adoptantes. Estas acciones estarán orientadas a facilitar la tenencia responsable, el adecuado proceso de integración del animal en su nuevo entorno, y la disminución del número de animales en situación de abandono.
- Actividades educativas, sociales y de sensibilización. Además de la función asistencial como albergue, el CPA deberá contar con espacios polivalentes destinados al desarrollo de actividades educativas, divulgativas y de sensibilización dirigidas a la ciudadanía y colectivos específicos. Estas actividades se centrarán en la promoción de la protección y el bienestar animal, la concienciación contra el maltrato y abandono, y la divulgación de los beneficios del vínculo humano-animal, fomentando una cultura de respeto y convivencia responsable

El programa de necesidades del nuevo CPA se basará, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de animales de compañía, en el principio rector de sacrificio cero. La aplicación de este criterio implica que se prohíbe expresamente el sacrificio de perros y gatos en los CPA, indistintamente de que sean públicos o privados, de modo que este principio es esencial a la hora de determinar el espacio necesario que requerirá las instalaciones del nuevo CPA.

Además de la actividad como refugio o albergue, se prevén espacios en el nuevo CPA para el desarrollo de actividades didácticas, sociales o educativas con terceros relacionadas con la promoción de la protección de los animales, de su bienestar, de la tenencia responsable de animales y de los beneficios para las personas y la sociedad en general, así como orientados a la sensibilización y concienciación contra el maltrato y abandono animal.

Considerando las cuestiones anteriores, y en relación a los objetivos planteados, adecuándose a las necesidades de perros y gatos, se plantea que cualquier albergue de estas características deberá contar con los siguientes espacios e instalaciones:

- Área de recepción y administración:
 - Recepción y oficina administrativa (atención al público y gestión de adopciones).



- Sala de espera para el público en general y adoptantes.
- Office para el personal del CPA.
- Vestuarios y baños del personal.
- Zona de lavandería.
- Pequeño almacén para equipamiento no técnico.
- Bloque técnico, dedicada a la atención veterinaria y asistencia sociosanitaria de los animales y que incluirá:
 - Consultorio veterinario, para el examen individual y el tratamiento preventivo o terapéutico veterinario básico.
 - Quirófano sencillo, sala de recuperación y farmacia.
 - Espacio dedicado a la higienización y desparasitación externa de los animales albergados.
 - Área de recuperación para animales sometidos a tratamientos quirúrgicos. En el caso de gatos serán jaulas o habitaciones individuales para estancias de 15 días máximo o para animales que requieran de tratamiento que dispondrá de dos compartimentos: uno de estar principal con comedero, zona de descanso y juego; y otro compartimento de baño-arenero (al estar separado facilita las labores de limpieza diarias sin necesidad de sacar o interactuar con el animal).
 - Almacén de material técnico para la asistencia veterinaria, así como productos y utensilios de limpieza y desinfección.
- Área de cuarentena.
- Zona de albergue o recintos donde los animales permanecen la mayor parte del tiempo, que se dividirán por especies y carácter de los animales:
 - Cheniles para perros no peligrosos en la modalidad de alojamiento colectivo. El número de perros en cada chenil variará en función de su tamaño, la sociabilidad de cada ejemplar o de si requieren o no dietas especiales, entre otros aspectos.
 - Cheniles para perros potencialmente peligrosos (en adelante, PPP) y otros perros con problemas de sociabilización en la modalidad de alojamiento individual.
 - Espacios colectivos para gatos tipo habitaciones o jaulones. Estos espacios dispondrán de estructuras para el descanso y juego de los gatos. En espacios colectivos se debe prever una superficie mínima de 2 m² de suelo por gato (si fueran individuales la jaula o habitación deberá medir mínimo 1,5 a 2 m²). No obstante, en cada

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



jaulón o habitación el tamaño del grupo no deberá exceder de 10-12 gatos para evitar que se estresen, priorizando, en lo posible, que los miembros de la misma colonia de origen o aquellos que socialmente se lleven bien estén en el mismo jaulón.

- Área de almacenamiento y preparación de la comida y dietas especiales para perros y gatos. El almacenamiento para guardar alimentos debe garantizar una estiba correcta que evite su deterioro, así como la protección frente a la humedad, otras condiciones ambientales adversas o el acceso al alimento de plagas y otros animales.

- Dependencia para el almacenamiento de utensilios de uso diario como los de limpieza, entre otros.

Todos los espacios de alojamiento (cheniles, jaulones o habitaciones) dispondrán de zona interior y de zona exterior. Esta última deberá estar debidamente mallada por los laterales y, en los jaulones colectivos para gatos, también por el techo. Además, el acceso a cada uno de los cheniles o jaulones deberá dar a un recinto cerrado para que al abrirlos si se escapa algún animal poder cogerlo, por ejemplo, un pasillo.

- Áreas recreativas para esparcimiento al aire libre de los perros, deberá incluir zonas de descanso con sombra y bebederos, así como senderos y zonas de ejercicio.
- Centro educativo al servicio de voluntarios y visitantes que incluya espacios destinados para impartir talleres, así como el desarrollo de otras actividades cuyo objetivo sea la promoción y difusión de tenencia responsable y protección de los animales recogidos. Deberá existir un área de interacción con los animales del Centro debidamente perimetrado.
- Dependencia dedicada al almacenamiento higiénico y gestión de residuos, aislada del resto de instalaciones.

Hay que contemplar que es necesario separar a los animales por especie, es decir, separar las instalaciones destinadas a perros de las de los gatos, esto conllevará que algunas de las instalaciones de albergue deberán duplicarse, como por ejemplo los bloques técnicos.

En base a las necesidades detectadas y debidamente justificadas en el Borrador del PII-CPA, la **capacidad media** estimada del CPA será la siguiente:

- Perros:
 - 602 plazas en régimen de residencia, incluyendo los PPP.
 - 78 plazas adicionales distribuidas entre las zonas de hospitalización y cuarentena, destinadas a la atención sanitaria y al aislamiento preventivo o terapéutico de animales.
- Gatos:
 - 200 plazas en régimen de residencia.
 - 200 plazas individuales específicas para el desarrollo de las campañas CER, configuradas inicialmente como jaulas individuales.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Se hace constar que el espacio dedicado a las campañas CER ha sido concebido con un diseño modular y flexible, de modo que, en caso de lograrse un control efectivo y sostenido del crecimiento descontrolado de las colonias felinas, dichas jaulas individuales podrán ser reconvertidas en jaulones de mayor capacidad, permitiendo una optimización del espacio y una adaptación dinámica a las necesidades futuras del servicio.

Considerando los datos recabados y la capacidad máxima de acogida, así como las necesidades dimensionales derivadas del programa funcional para un centro de estas características, se estima que el anteproyecto del nuevo CPA deberá ocupar, como mínimo, unos **15.000 m²s**.

Dadas las necesidades detectadas, no se descarta la posibilidad de planificar el desarrollo de más centros en el futuro, para hacer frente a la creciente demanda de espacio y recursos.

En conclusión, los datos y el análisis de las infraestructuras actuales demuestran de manera contundente que existe una necesidad crítica de un nuevo albergue en el Área Metropolitana de Tenerife, para abordar de forma inmediata y efectiva el problema del abandono animal en la isla. El proyecto no solo cubre una necesidad urgente, sino que representa un paso hacia una gestión más eficiente y sostenible del bienestar animal. La ejecución del CPA será una acción clave para mejorar las condiciones de vida de los animales abandonados, aliviar la saturación de los centros existentes y optimizar la gestión de recursos destinados a su atención.

4.1.3 Alcance de las alternativas

El planteamiento de las alternativas centradas en la propuesta del PII-CPA ha sido estructurado en **dos niveles**, ambos complementarios y secuenciales: un primer nivel, focalizado en la identificación de las diferentes opciones posibles para la localización del CPA; y un segundo nivel, con soporte en la alternativa de localización seleccionada, centrado en la determinación de la reserva de los terrenos destinados al equipamiento de interés supramunicipal. De este modo, ambos niveles, por claridad expositiva, son identificados del siguiente modo:

- **Alternativas tipo 1. Determinación y localización del CPA desde una perspectiva territorial.** El CPA se identifica como un equipamiento fundamental de la Red con capacidad de estructuración territorial, entre otros, por su ámbito supramunicipal que dará servicio a más de un municipio e incluso, a más de una comarca.
- **Alternativas tipo 2. Reserva de terrenos para el desarrollo del equipamiento del CPA.**

Por lógica del procedimiento y criterios de aproximación y escala, en un primer apartado se procede a exponer las alternativas de localización barajadas y su análisis comparado, resultando del mismo la localización elegida. Seguidamente, con soporte en la caracterización ambiental, patrimonial y territorial de la pieza seleccionada²², será abordado el citado análisis de las opciones de reserva de terrenos para el desarrollo del equipamiento del CPA.

Finalmente, respecto a las **alternativas de diseño del CPA**, evidentemente, la posibilidad de establecimiento de opciones centradas en este aspecto está claramente condicionada por las exigencias normativas técnico-sanitarias concernientes que establece la organización, superficies y secuencia de las tareas necesarias en función de las especies atendidas, constrictando toda posibilidad de plantear soluciones alternativas con potencialidad para generar efectos ambientales diferenciados. Así pues, los condicionantes legales ligados a los procesos determinan que se establezca un

²² Se remite al **apartado 5** del presente DAE.



estrecho margen para el planteamiento de alternativas, pudiendo establecerse algunas leves diferencias en función de los modelos de instalaciones, pero en ningún caso con patrones asociados ambientalmente diferenciados.

4.2 Descripción y valoración de las alternativas de localización del CPA

4.2.1 Proceso de selección de las alternativas de localización del CPA

El objeto para el planteamiento de las siguientes alternativas ha sido el de **localizar en la vertiente norte de isla de Tenerife** un equipamiento estructurante de ámbito supramunicipal orientado a atender a la demanda existente y futura en materia de albergue de animales domésticos, siendo trascendental seleccionar aquellas opciones más coherentes de acuerdo a las necesidades descritas en la memoria descriptiva del proyecto y en función de la capacidad de acogida analizada.

En una etapa de redacción previa y con el objetivo de identificar aquellos terrenos potencialmente aptos para formar parte de la red y, por lo tanto, susceptibles de ser objeto de implantación del CPA, se consideró la necesaria concurrencia de tres criterios esenciales como **condicionantes básicos**:

- En primer lugar, a partir de los resultados del estudio técnico "Elaboración de los estudios y análisis previos necesario para establecer las bases para la configuración y creación de la Red Insular de Centros de Protección Animal de la Isla de Tenerife", se constata que la vertiente norte concentra un porcentaje especialmente elevado, tanto del problema de abandono, como de la demanda de acogida de animales. En detalle:
 - En el caso de los perros, esta zona registra el 55,56% de los abandonos en la Isla, así como el 77,22% de la demanda real de albergue para esta especie. Sin embargo, las infraestructuras actualmente existentes en la vertiente norte, tanto de titularidad pública, como privada, únicamente tienen capacidad para cubrir el 22,78% de dicha demanda zonal.
 - En lo que respecta a los gatos, la concentración del fenómeno es aún mayor: el 63,92% de los abandonos se producen en esta vertiente, generando una demanda real de acogida que alcanza el 97,08% del total insular para esta especie. No obstante, las infraestructuras existentes solo pueden atender el 38 % de esta demanda específica, lo que evidencia un déficit estructural significativo.

Estos datos reflejan un claro desequilibrio territorial entre la necesidad real de acogida y los recursos disponibles, lo que justifica la necesidad de priorizar actuaciones en la vertiente norte dentro del proceso de planificación y despliegue de la futura Red Insular de Centros de Protección Animal. Ante este evidente desequilibrio territorial y funcional, se propone orientar la búsqueda de emplazamientos en las de Anaga, Área Metropolitana, Acentejo, Valle de La Orotava y Daute, con el objetivo de garantizar una cobertura adecuada, equitativa y eficiente del servicio en el conjunto del territorio insular.

- En segundo lugar, que el Cabildo Insular de Tenerife sea el propietario de los terrenos. Este condicionante es fundamental para garantizar la disponibilidad de los terrenos para la inmediata ejecutividad del proyecto que es, a su vez, una condición sine qua non de los proyectos de interés insular.

- En tercer término, que los suelos tengan vocación ganadera, lo que, a priori, aseguraría una mayor sencillez para el impulso del proyecto, en cuanto a su adscripción como 'uso ganadero' en la categoría de 'guarda de animales domésticos' en los términos de la clasificación básica de los usos del PIOT, tal y como informó el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca a fecha de 9 de agosto de 2024.

Considerando los criterios expuestos, resultaron un total de **quince (15) propuestas de localización** que, o bien son propiedades gestionadas actualmente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, o bien se trata de otras propiedades del Cabildo Insular de Tenerife vinculadas al sector ganadero y pequero, si bien no gestionadas por el mencionado Servicio Técnico.

Las propiedades del Cabildo Insular de Tenerife objeto de una valoración previa fueron las siguientes:

- Dársena Pesquera. Puerto de Santa Cruz de Tenerife (T.M). de Santa Cruz de Tenerife.
- Finca Fray Diego-Casa del Ganadero (T.M. de San Cristóbal de La Laguna).
- Finca La Mosca (T.M. de San Cristóbal de La Laguna).
- Matadero Insular de Tenerife (T.M. de San Cristóbal de La Laguna).
- Finca Presas del Campo ([II.MM](#). de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte).
- Finca Data del Coronado (T.M. de El Rosario).
- Granja Teisol (T.M. de Santa Úrsula).
- Finca La Boruguita (T.M. de La Orotava).
- Quesería de Benijos (T.M. de La Orotava).
- Finca de Las Llanadas (T.M. de Los Realejos).
- Casa Grande o Las Rosas (T.M. de San Juan de la Rambla).
- Finca Hoya Grande (T.M. de La Guancha).
- Finca La Rosita (T.M. de La Guancha).
- Finca la Valiera (T.M. de Fasnia).
- Finca El Helecho (T.M. de Arico).



Tras un análisis más exhaustivo del estado actual de las citadas fincas propuestas inicialmente, fueron descartadas algunas propiedades atendiendo a las siguientes razones:

- Están actualmente ocupadas y destinadas a otros usos por la propia Área promotora del PII-CPA:
 - Dársena Pesquera. Puerto de Santa Cruz de Tenerife.
 - Finca Fray Diego-Casa del Ganadero.
 - Finca La Mosca.
 - Matadero Insular de Tenerife.
 - Granja Teisol.
 - Quesería de Benijos.
 - Finca la Valiera.
 - Finca El Helecho.
- Están cedidas a otras administraciones públicas u entidades sin fines lucrativos a fecha de redacción del PII-CPA:
 - Casa Grande o Las Rosas. Cedida al Ayuntamiento de San Juan de La Rambla.
 - Finca Hoya Grande. Cedida a la organización Cáritas Diocesana de Tenerife para su uso como huertos sociales.
 - Finca La Rosita. Cedida a la organización Cáritas Diocesana de Tenerife para su uso como huertos sociales.

Por consiguiente, han resultado un total de **cuatro (4) localizaciones**, además de la **alternativa 0** o de mantenimiento de la situación actual.

Dichas alternativas de localización son:

- **Alternativa 1. Finca Presas del Campo** ([TT.MM](#). San Cristóbal de La Laguna-Tacoronte).
- **Alternativa 2. Finca Data del Coronado** (T.M. de El Rosario).
- **Alternativa 3. Finca La Borugita** (T.M. de La Orotava).
- **Alternativa 4. Finca Las Llanadas** (T.M. de La Orotava).

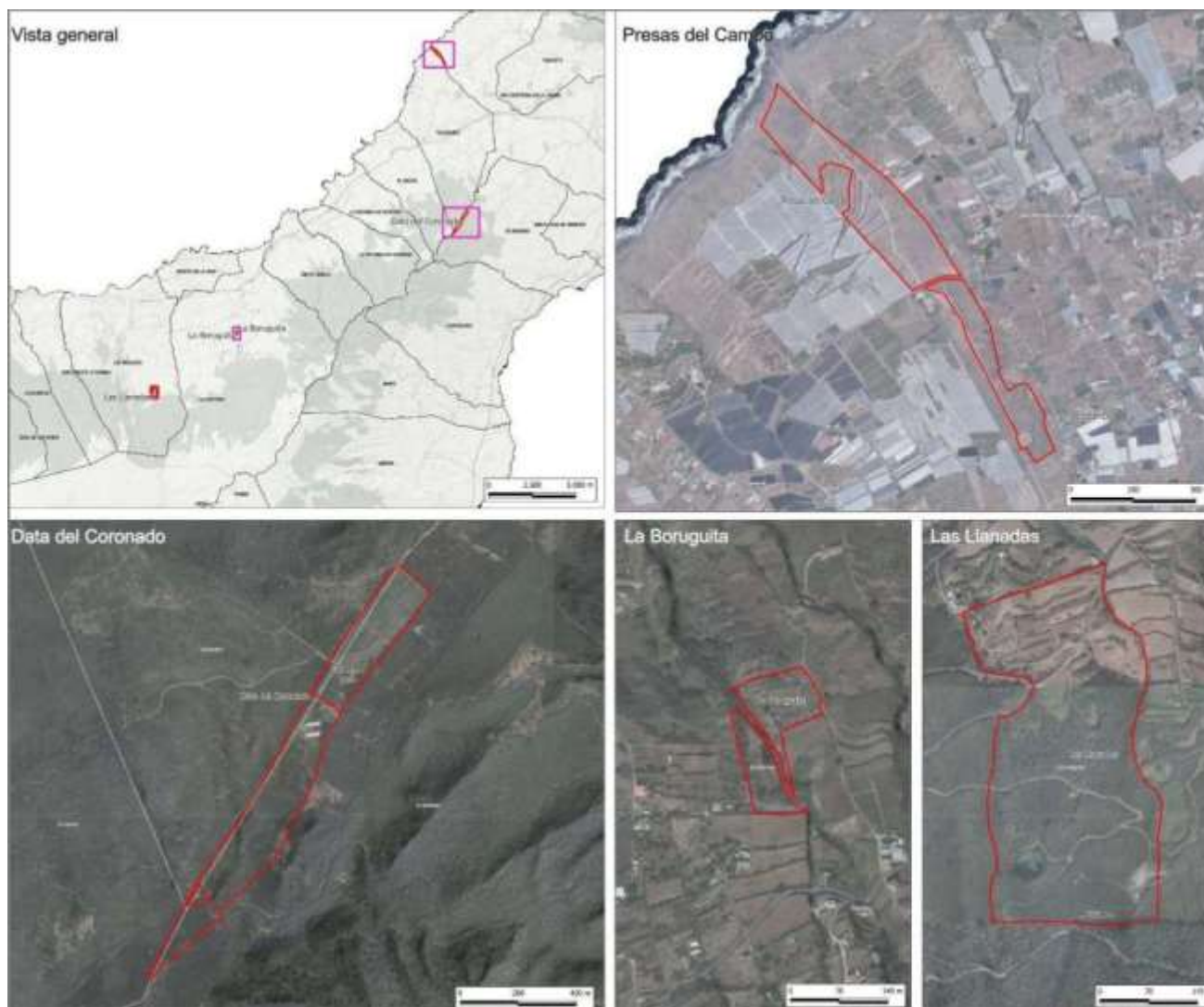


Figura 2. Esquema de distribución de las alternativas de localización del CPA consideradas. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA. Modificada

4.2.2 Descripción de las alternativas de localización del CPA

Alternativa 0

En lo que respecta a la alternativa cero o posibilidad de **no desarrollo del nuevo CPA**, se trata de un aspecto incluido en el marco legal del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a través de la LEA²³. Fijado lo anterior, surgen de partida varias cuestiones que es necesario razonar.

²³ Se ha estimado incluir la alternativa cero como una de las opciones planteadas en el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada dada la naturaleza inherente a los PII como proyectos con efectos de plan.

La primera, describir cuál será la evolución del medio si no se materializara la iniciativa de referencia carece, a priori, de interés práctico, en la medida que las propuestas barajadas son concebidas como **operaciones de reconducción de un escenario caracterizado por una manifiesta insuficiencia de medios y recursos** para las requeridas atenciones de protección y bienestar animal que deben brindar las corporaciones locales, con el consiguiente problema del abandono de perros y gatos. Atendiendo a lo anterior, surge la necesidad de articular una respuesta que dé cobertura a dicha demanda y los requerimientos establecidos desde la esfera de la normativa sectorial.

Ahora bien, afrontar dicho ejercicio descriptivo sólo tendría sentido si con ello simplemente se pretendiera diagnosticar el ámbito desde el punto de vista ambiental, en línea con lo indicado en los textos normativos de referencia. Tal evolución, en caso de no materialización de la iniciativa propuesta, vendría pues marcada por el sostenimiento del actual sistema y su funcionalidad, renunciando a articular las medidas necesarias que permitieran dotar a la isla de Tenerife de la capacidad y medios suficientes para atender las actuales y futuras demandas en la materia.

Desde una perspectiva medioambiental, los animales domésticos en libertad y sin control causan graves problemas, particularmente para la fauna local, entre otros motivos por competir por recursos o incluso llegar a impedir la reproducción de especies autóctonas y/o en peligro de extinción al ocupar el nicho ecológico de estas especies. La evidencia científica sobre el impacto de los gatos asilvestrados como depredadores pone de manifiesto que la proliferación de estos felinos trae como consecuencia la reducción de manera significativa de fauna autóctona del archipiélago, como ocurrió con el lagarto gigante de Tenerife que habita en la montaña de Guaza. Asimismo, el abandono de animales se convierte en un desafío para las explotaciones agrarias por los daños que estos animales en libertad pueden provocar, especialmente a los cultivos.

A mayor abundamiento, en los entornos urbanos y carreteras, su presencia descontrolada puede afectar tanto a la salud pública, por riesgos de tipo higiénico y sanitario, como a la seguridad vial y a la seguridad de las personas y animales por ataques, sin olvidar las consecuencias para los propios animales abandonados que en ocasiones son receptores de daños, pudiendo llegar a ser envenenados, especialmente en ámbitos rurales junto con toda la fauna próxima. Este panorama ha suscitado una creciente preocupación de la sociedad a nivel nacional y especialmente a nivel regional en favor de los derechos, protección y bienestar animal, en un escenario donde el abandono de animales es actualmente un problema de difícil solución al que se enfrentan los municipios de toda la Isla.

Así pues, **la alternativa cero mantiene la problemática y deficiencias actuales de equipamientos en la Isla**, contribuyendo a empeorar a corto plazo la falta de control sobre estos animales en libertad, especialmente los gatos y con ello, no garantizando la conformidad del cumplimiento de los objetivos prefijados. Por todo ello, **la alternativa 0 es descartada**.

A continuación, se procede a describir las diferentes alternativas de localización planteadas:

Alternativa 1. Finca Presas del Campo

La presente opción, centrada en la Finca Presas del Campo, se ubica entre los términos de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte, de modo que el límite entre ambos municipios atraviesa la misma en sentido noroeste-sureste, mostrando una superficie total aproximada de 13,29 ha, repartidas de la siguiente manera: 9,23 ha aguas abajo de la carretera TF-163; y 4,06 ha aguas arriba de esa misma vía.

La finca se sitúa a una altitud que va desde una cota inferior prácticamente a nivel del mar, hasta una cota superior de 225 m.s.n.m al sureste²⁴. Su geometría alargada, con el eje mayor en la dirección NO-SE, se caracteriza por una distribución irregular, donde la parte baja de la parcela está conformada por bancales de dimensión variable adaptados a la topografía del lugar y dispuestos a ambos lados de un camino interior que discurre en sentido longitudinal a través de la parte de la finca aguas abajo y que da acceso a un predio colindante sin acceso directo a la carretera TF-163, mientras que la parte alta de la finca sólo dispone de bancales en sus cotas inferiores, quedando el resto conformado siguiendo la orografía del terreno y presentando bajas condiciones para la actividad agrícola.



Figura 3. Delimitación de la alternativa 1. Finca Presas del Campo. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA. Modificada

La mayoría de los bancales, en estado de abandono, cuentan con muros cortavientos, los cuales están total o parcialmente derruidos. Además, en algunos de los bancales se aprecian restos de las estructuras y el entramado de

²⁴ Si bien la parte agraria de la finca comienza a una cota de aproximadamente 84 m.s.n.m., habida cuenta que la zona costera corresponde a un acantilado.

alambres de lo que fueron invernaderos. Lo anterior queda completado por un sistema de atarjeas de riego en mal estado de conservación y, por lo tanto, totalmente inoperativas, además de tres pequeñas construcciones que servían como almacén.



Figura 4. Detalles de muros cortavientos derruidos (izqda.) y edificación destinada originalmente a almacén (dcha.). Fuente: propia

Si bien actualmente la finca se encuentra prácticamente en su totalidad baldía y en desuso, desde finales del año 2022 la empresa pública TRAGSA ejecuta un encargo para la puesta en cultivo inicial de los bancales situados en las cotas más altas de la parte de la misma ubicados aguas abajo de la carretera TF-163, abarcando una superficie de 2,24 ha.



Figura 5. Acceso al sector de la finca situado aguas debajo de la carretera TF-163 (izqda.) y detalle de los bancales adaptados por la empresa TRAGSA para su puesta en cultivo (dcha.). Fuente: propia

No obstante, la realidad es que sólo se han puesto en explotación unos 7.600 m²s con cultivos de aguacate y café emplazados en los dos primeros bancales (AG1 y AG2) al sureste de la parte aguas abajo de la carretera TF-163.



Figura 6. Bancales situados en la Finca Presas del Campo objeto del encargo a la empresa TRAGSA. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Bancal	Destino	Superficie (m ²)
AG1	Aguacates	4.227
AG2	Aguacates	3.373
AG3	Aguacates	1.768
H1	Huertos de ocio y formación	1.456
C1	Café	767
P1	Parking	939

Tabla 1. Superficies adscritas a la Finca de Presas del Campo que son objeto del encargo a la empresa TRAGSA. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Alternativa 2. Finca Data del Coronado

La alternativa de localización del CPA vinculada a la Finca de la Data del Coronado se ubica en el término municipal de El Rosario, integrada a su vez en el Paisaje Protegido de Las Lagunetas (T-29), accediéndose a la misma a través de la Pista del Rayo, que tiene su arranque en el núcleo de La Esperanza.

La finca cuenta con una superficie total aproximada de 21,56 ha, mostrando una geometría una forma rectangular y alargada en la dirección de su eje longitudinal noreste-suroeste, posicionándose entre las cotas 1.151 m.s.n.m. en su extremo noreste y 1.323 m.s.n.m. en su borde suroeste. A su vez, queda rodeada de una masa boscosa de pinar de repoblación de *Pinus radiata*, eucalipto y codesar que se instala sobre un sistema perimetral de centros de emisión (La Montañeta, Montaña Cerro, Pico de las Flores, etc.).

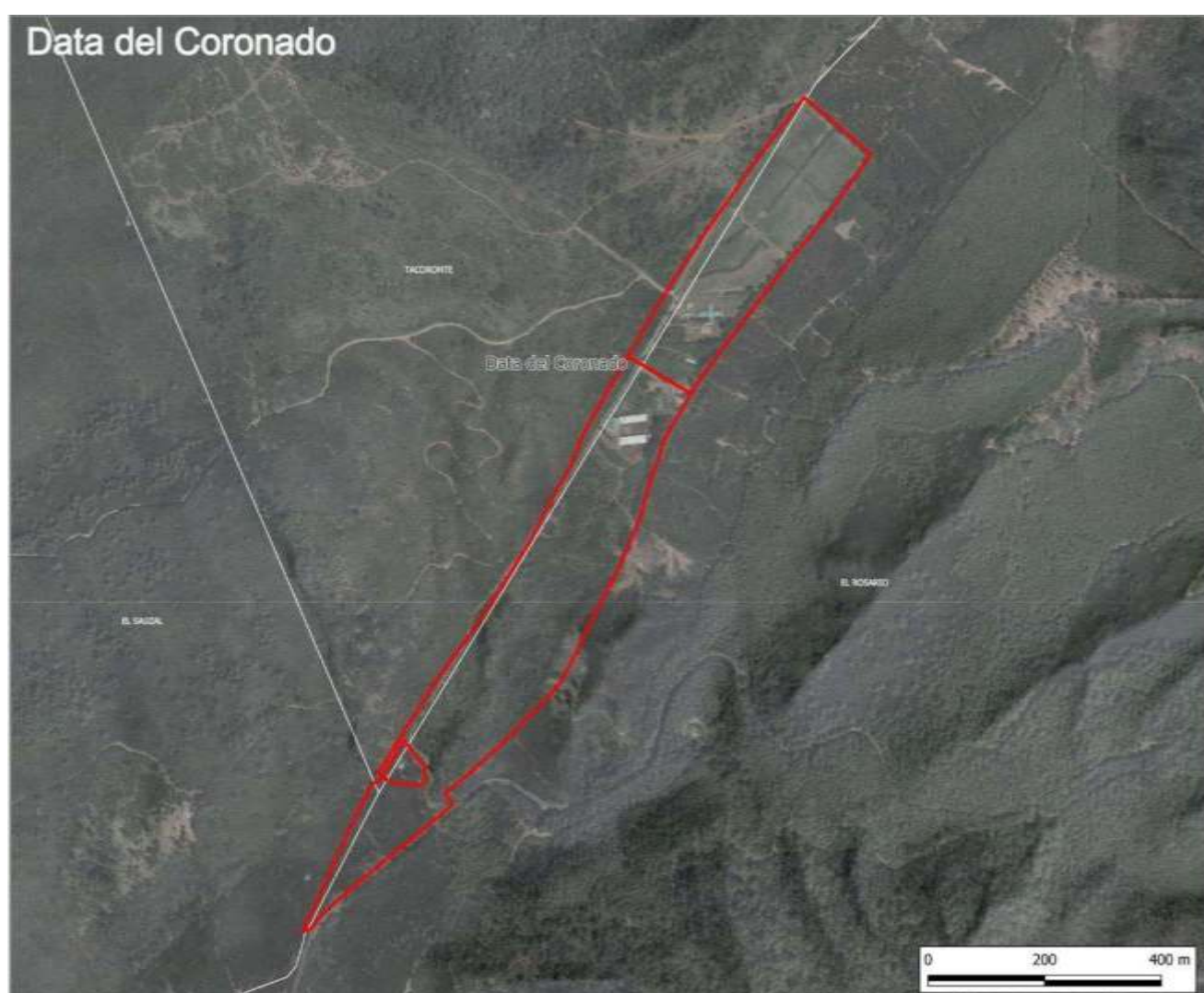


Figura 7. Delimitación de la alternativa 2. Finca Data del Coronado. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA. Modificada



La mitad de la misma está acondicionada en bancales aptos para el cultivo, disponiendo de un camino interior pavimentado de hormigón que discurre longitudinalmente y paralelo al lindero orientado al oeste, el cual comunica las diferentes zonas. Actualmente, la parte más alta de la finca está siendo repoblada por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife que, además, ocupa varias de las construcciones existentes, así como uno de los bancales próximos para el ejercicio de las funciones del personal de extinción de incendios.

Las restantes edificaciones existentes, actualmente sin uso, son gestionadas por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca del Área promotora del PII-CPA, siendo originalmente concebidas para alojar la actividad de un Centro de Inseminación Cunicola que diera servicio de inseminación artificial a todas las granjas cunícolas de la Isla que lo precisaran.

Finalmente, se ha concedido una autorización para el aprovechamiento de los pastos a un uso ganadero de la zona en una parte de los bancales existentes no empleados por la citada Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

Alternativa 3. Finca La Boruguita

La Finca La Boruguita se localiza en el término municipal de La Orotava, más concretamente, en la medianía alta del Valle de La Orotava, próxima al asentamiento de Chasna. Ocupa una superficie de 1,52 ha, con planta irregular en forma de L, con una cota inferior a 560 m.s.n.m. y superior a 612 m.s.n.m., y a su vez dividida en dos partes (parcelas catastrales 38026A02111820000EA y 38026A021000750000EZ) por el barranco de Martiánez ²⁵, catalogado parcialmente como público e inventariado con el Id.2157²⁶.

Respecto al acceso a la misma, éste es resuelto a través de un camino parcialmente pavimentado de hormigón que atraviesa los predios colindantes y comunica la zona de La Boruga o El Tizón con la zona urbana de La Fariña, dando con la esquina de las C/Eusebia González y Sor Ángela de la Cruz.

A nivel de detalle, la finca cuenta con determinados muros de contención diseñados para salvar los desniveles más pronunciados.

²⁵ Rescate de la toponimia cartográfica de los barrancos de Tenerife. Gobierno de Canarias.

²⁶ Inventario de cauces de la isla de Tenerife. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Figura 8. Detalles del interior de la Finca La Boruguita. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA. Modificada

Alternativa 4. Finca Las Llanadas

La Finca Las Llanadas, con una superficie de 10,5 ha, queda posicionada en el término municipal de Los Realejos, a una cota aproximada de 1.150 metros s.n.m., más concretamente, en la zona denominada tradicionalmente de Las Llanadas, área de transición entre el espacio agrícola de la medianía alta y la masa forestal.

Morfológicamente corresponde a una plataforma cuyo plano principal muestra unas pendientes que oscilan entre el 20-25%, valores que localmente han sido suavizados a través de sucesivas labores de abancalado, con el resultado de un ámbito en el que se entremezclan los bancales agrícolas, tanto en producción, como en abandono reciente, con densas masas vegetales incipientes de monteverde, principalmente representadas por los brezales, así como en

márgenes de pistas y canales, especies generalistas, dando paso hacia cotas superiores, ya fuera de la zona de intervención directa, a las masas repobladas de pinar de pino canario (*Pinus canariensis*).

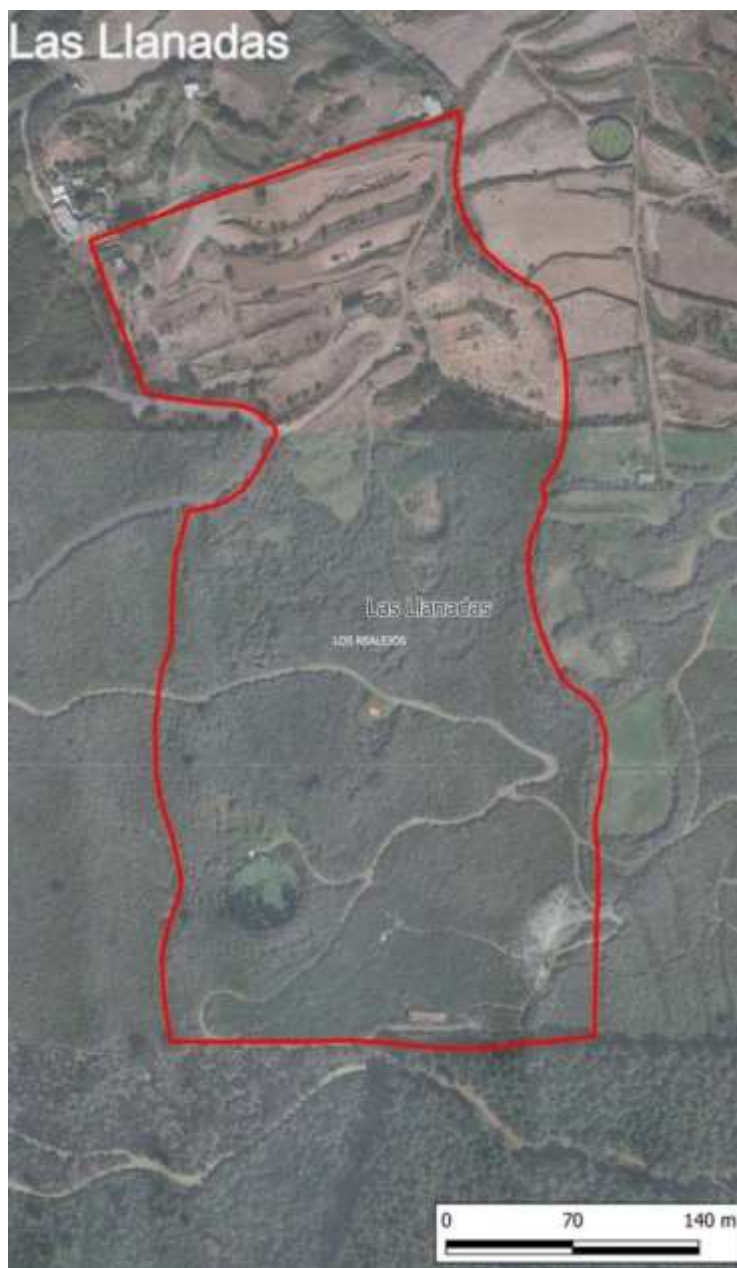


Figura 9. Delimitación de la alternativa 4. Finca Las Llanadas. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA. Modificada

Asimismo, actualmente la empresa pública TRAGSA ejecuta un encargo para la puesta en cultivo de los bancales de las cotas más bajas, ocupando una superficie de 3,1 ha. El resto de la finca se encuentra en estado de abandono si bien, según la información facilitada por el Área promotora, en el pasado, el Área de Medioambiente y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife había mostrado interés para destinarla a un área recreativa.

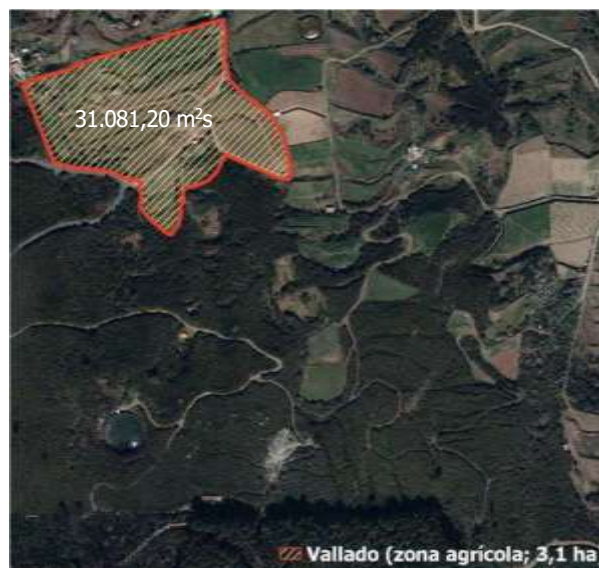


Figura 10. Delimitación de bancales empleados por la empresa TRASA en la Finca Las Llanadas. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA. Modificada

Respecto al actual acceso, éste es resuelto a través de una pista forestal que con origen en la carretera general de Las Llanadas, denominada localmente como Camino El Madroño, vía local que comunica el asentamiento de Las Llanadas con el centro recreativo de Chanajiga, da servicio a la finca de Las Llanadas, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, enclave en cuyo interior se localiza una serie de infraestructuras hidráulicas (depósito circular de Las Llanadas, conducciones, etc.) elementos todos ellos para los que la planificación hidrológica, articulada desde el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife²⁷, junto a una serie de infraestructuras hidráulicas novedosas, prevé integrar en el denominado Complejo Hidráulico de Las Llanadas y del que funcionalmente formará parte una balsa reguladora actualmente proyectada.



Figura 11. Detalles parciales del interior de la Finca Las Llanadas. Fuente: propia

²⁷ Decreto 372/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo (2021-2027) (BOC nº191, de 27.11.2023).

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



4.2.3 Evaluación de las alternativas de localización del CPA

Definición de los criterios de valoración

El objetivo de la selección y empleo de los siguientes indicadores de valoración no es otro que la de aportar las bases que permitan determinar el grado de aptitud, de cada una de las **alternativas de localización del CPA** planteadas, desde una perspectiva multicriterio, valorando criterios funcionales y ambientales.

Criterios funcionales

[**CF_011 Disponibilidad de superficie.** La consideración del presente criterio permite determinar el nivel de disponibilidad de superficie de suelo suficiente para atender las demandas del CPA en relación con su programa de necesidades, de modo que exista un adecuado espacio vacante en la finca propuesta para su funcionamiento, estimándose que serán precisos unos 15.000,00 m²s (**1,50 ha**).

[**CF_021 Compatibilidad del uso con el planeamiento.** La consideración de este criterio resulta determinante, ya que, si el uso propuesto no es compatible con la ordenación vigente, el PII-CPA deberá prever la incorporación de las determinaciones de ordenación oportunas que permitan la implantación del CPA en su consideración como centro de guarda de animales doméstico. A tales efectos, serán considerados los siguientes instrumentos:

- Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT)²⁸.
- Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife²⁹.
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife³⁰.
- Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife³¹.
- Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife³².
- Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife³³.
- Plan o norma ambiental, en su caso.

[**CF_031 Condiciones de comunicación.** Es valorado mediante el presente indicador las condiciones de comunicación que presenta el ámbito barajado con la red viaria insular, aspecto determinante para el desarrollo de las actividades en el CPA en condiciones de confort y seguridad. Este aspecto es especialmente relevante para el adecuado tránsito de los vehículos pesados, como pueden ser camiones o guaguas que puedan suscitarse como consecuencia de las visitas de personas externas al CPA (visitantes o voluntarios), así como de servicios externos como la recogida de los residuos generados.

Criterios ambientales

²⁸ Mediante el Decreto 56/2011, de 4 de marzo (BOC nº58, de 21.03.2013), el Gobierno de Canarias aprobó el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), en su Revisión Parcial para su adaptación a las DOG, para la racionalización del planeamiento territorial de desarrollo del PIOT y para la puesta de manifiesto de la complementariedad de las infraestructuras portuarias insulares. A su vez, tras la aprobación de la LSENPC perdieron vigor todas aquellas determinaciones del PIOT que no resultasen compatibles con lo dispuesto en la citada Ley.

²⁹ BOC nº110, de 04.06.2007.

³⁰ Decreto 372/2023, de 18 de septiembre (BOC nº191, de 27.11.2023).

³¹ Anuncio de 13 de septiembre de 2011 (BOC nº199, de 07.10.2011).

³² BOC nº2, de 03.01.2019.

³³ BOC nº168, de 26.08.2005.

Las alternativas de localización del CPA consideradas, además de guardar, en algún caso, una relación territorial directa o de relativa proximidad respecto a áreas sometidas a regímenes de protección, caso de las figuras determinadas desde la esfera europea (Red Natura 2000), como regional (Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos), atesoran una serie de rasgos que determina la necesaria consideración del criterio ambiental en el proceso de valoración y selección. A tal fin, dicha valoración tiene como soporte la caracterización ambiental implementada del mismo modo que en la selección, descripción y empleo de los indicadores de criterio ambiental de valoración en el proceso de análisis. De este modo, se ha entendido relevante la identificación de determinadas variables consideradas vinculadas a los objetivos calidad medioambiental, sostenibilidad y representatividad, en concreto:

[CA_011 Distancia mínima a núcleos de población. Es determinada la distancia de la propuesta de localización del CPA respecto a los núcleos de población más próximos a fin de valorar las garantías de minimización de los riesgos para la salud pública, la sanidad animal y la seguridad por motivos de proximidad.

A tales efectos, se considera núcleo de población el conjunto de, al menos, diez (10) edificaciones de tipo residencial que formen calles, plazas y otras vías urbanas o caminos, estén o no ocupados todos los espacios intermedios entre ellas, en los términos que desarrolla el artículo 35 de la LSENPC. Dado que el marco normativo no establece una distancia mínima que deba existir entre centros de protección animal y entre éstos y los núcleos poblacionales, se ha estimado que ésta deberá ser, de al menos, 500 m lineales³⁴.

[CA_021 Hábitats naturales de interés comunitario. Los hábitats de interés comunitario (HIC) representan una figura reconocida en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres, transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico interno por medio de la LPNB, comprendiendo aquellos hábitats dignos de conservación por parte de los estados miembros, ya sea por estar amenazados de desaparición, por presentar un área de distribución restringida o por constituir ejemplos representativos de características típicas de las regiones biogeográficas alpina, atlántica, continental, macaronésica y mediterránea. De este modo, partiendo de la información cartográfica más actualizada de los HIC, esta es, la elaborada por el Gobierno de Canarias para el "Informe sobre el estado y las tendencias de los tipos de hábitats y las especies regulados por las Directivas de Aves y de Hábitats durante el período 2013-2018 exigido en virtud del artículo 17 de la Directiva de Hábitats y del artículo 12 de la Directiva de Aves", la consideración del presente indicador permite determinar el grado de compromiso que la selección del ámbito y posterior materialización del CPA podría tener respecto a los HIC presentes.

[CA_031 Zonas de interés faunístico. Si bien amplios espacios de los ámbitos seleccionados muestran sus rasgos originales banalizados, principalmente por la penetración de la actividad agrícola y su posterior abandono, dicha circunstancia no es óbice para que en determinados casos puedan constituirse en áreas de desenvolvimiento de determinadas etapas del ciclo vital de la fauna, con especial atención en la avifauna. A tales efectos, será adoptada como referencia la información incluida en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA).

[CA_041 Red de drenaje territorial. A través del presente criterio es valorada la relación espacial del ámbito considerado respecto a la red de drenaje territorial y con ello, prever posibles interferencias en el régimen circulatorio natural.

³⁴ Distancia adoptada tomando como referencia la establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas (BOE nº179, de 28.07.2021), dada la similitud en cuanto al nivel promedio de ruido generado (dB) que oscila entre 75-100 dB para ambos tipos de instalaciones.



[CA_05] **Paisaje.** Es considerado el nivel de impacto visual que podría asociarse a las soluciones vinculadas a la alternativa atendiendo a la irrupción de volumetrías y los riesgos de generación de pantallas arquitectónicas o acumulación con base en los principales puntos de observación, con especial atención a los itinerarios viarios insulares.

[CA_06] **Riesgos.** Partiendo de la información disponible, tanto la recogida en el vigente Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos de la isla de Tenerife (PTEOPRE)³⁵, como en el visor de seguridad y emergencias del Gobierno de Canarias³⁶, se identificarán los riesgos (naturales y tecnológicos) potencialmente concurrentes en el ámbito de referencia que pudieran comprometer la seguridad y viabilidad del CPA.

Finalmente, para cada criterio de valoración y según alternativa de localización, se asignará un valor que irá de 0 al 10, siendo 10 el valor máximo.

Evaluación

Criterios funcionales

[CF_01] Disponibilidad de superficie

Alternativa 1. Finca Presas del Campo

La superficie agrícola abandonada presente en la Finca Presas del Campo supera el 90% del total, mostrando un carácter de abandono prolongado. Los terrenos situados aguas abajo de la carretera TF-163 se estructuran en bancales, contando con las infraestructuras necesarias que, aunque requieran de una previa rehabilitación, servirían para la puesta en cultivo de la finca. Considerando las necesidades mínimas de ocupación de suelo, establecidas en 1,50 ha para el nuevo CPA y la superficie de suelo vacante que presenta la finca, de **13,29 ha**, de las cuales 9,23 ha se sitúan aguas abajo de la mencionada TF-163 dispuestas en bancales, se estima que **la implantación del equipamiento sería viable en relación con este criterio.**

Alternativa 2. Finca Data del Coronado

Excluidas las superficies que son actualmente ocupadas y en uso por alguno de los Servicios del Cabildo Insular de Tenerife, en concreto, el área de repoblación efectuada, las construcciones existentes y los bancales en uso para el ejercicio de las funciones del personal destinado a la extinción de incendios, la Finca Data del Coronado dispone de una superficie vacante para la implantación del CPA de aproximadamente **5,41 ha**, de tal forma que se estima que **la implantación del equipamiento sería igualmente viable en relación con este criterio.**

³⁵ BOC nº94, de 14.05.2012.

³⁶ <https://visor.grafcan.es/dgse/>



Alternativa 3. Finca La Boruquita

La superficie total de la Finca La Boruquita alcanza los 15.169,00 m², repartidos en dos ámbitos situados a ambos márgenes del barranco Martiánez: 8.689,60 m² al este; y 6.479,00 m² al oeste. El suelo disponible para la implantación del nuevo CPA no abarca la totalidad de la superficie de la finca, puesto que se ha de detraer los metros cuadrados correspondientes al suelo que, lindando con el citado barranco, no resultan útiles por su excesiva pendiente y que se corresponden con 520,70 m². De este modo, la superficie efectivamente disponible para la implantación del CPA asciende a **14.648,30 m²** que, además, se encuentran dividida en dos zonas separadas por el propio barranco, **lo que podría dificultar la adecuada comunicación y funcionamiento del CPA en su conjunto.**

Alternativa 4. Finca Las Llanadas

La Finca Las Llanadas presenta una superficie total de 10,50 ha, si bien la zona abancalada ubicada en las cotas más bajas de la misma no se encuentra disponible por estar a disposición de la empresa pública TRAGSA para la ejecución de un encargo de puesta en cultivo de 3,10 ha. Este ámbito, debidamente vallado, es la zona por la que se accede a la finca. De este modo, para la implantación del CPA se disponen de **7,40 ha** vacantes correspondientes a las cotas más altas, si bien la previsión de ejecución de una balsa reguladora para agua de riego, en fase de proyecto, compromete gran parte de dicho espacio vacante, **condicionando la posibilidad de implantación del CPA.**

Valoración del criterio [CF_01]. Disponibilidad de superficie:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio funcional planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las localizaciones propuestas, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: se asigna cuando no cumple con la superficie mínima que se demanda. De asignársele en este criterio este peso, la localización automáticamente pasa a ser no valorada en su conjunto ya que es un requisito mínimo la superficie mínima disponible sea de 15.000 m²s.
- 1: si el ámbito dispone de una superficie superior a la mínima establecida, pero se encuentra discontinuo y ninguno de los subámbitos supera la superficie mínima establecida.
- 2: si el ámbito dispone de una superficie superior a la mínima establecida y sin discontinuidades.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio funcional [CF_01] de cada una de las alternativas de localización consideradas.

Alternativa de localización	Superficie disponible (ha)	Valoración
Alternativa 1. Finca Presas del Campo	13,29	2
Alternativa 2. Finca Data del Coronado	5,41	2
Alternativa 3. Finca La Boruguita	1,46	0
Alternativa 4. Finca Las Llanadas	7,40	2

Tabla 2. Valoración del criterio funcional [CF_01]. Disponibilidad de superficie. Fuente: propia

[CF_02] Compatibilidad del uso con el planeamiento

Alternativa 1. Finca Presas del Campo

Respecto al Plan Insular de Ordenación de Tenerife

Atendiendo al modelo de ordenación territorial establecido por el PIOT, el ámbito correspondiente a la Finca Presas del Campo queda adscrito en su práctica totalidad a un Área de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Económica 1, mientras que el frente litoral lo es a un ARH de Protección Ambiental 3: Costera. Del mismo modo, consultado el plano de zonificación ambiental se comprueba que el ámbito de referencia se localiza en una zona Bb, coincidente con el ARH de Protección Económica 1 y en una zona Ba, relacionada con el ARH de Protección Ambiental 3: Costera.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.3.5.1 y siguientes del PIOT, se incluyen en la subcategoría ARH de Protección Económica 1: *"son las de mayor aptitud productiva, que admiten el desarrollo de cultivos intensivos (normalmente de plantaciones tropicales y subtropicales); se distribuyen preferentemente en las zonas bajas de la isla, variando su altitud máxima entre las vertientes norte y sur, según las características climáticas"*.

Del mismo modo, en el artículo 2.3.4.1 son definidas las ARH de Protección Ambiental 3 como *"los espacios de transición entre el mar y la tierra, cuyas características más notables vienen condicionadas por las influencias mutuas entre estos últimos. Esta franja del borde insular resulta especialmente significativa por la importancia de los procesos ecológicos que en ella se desarrollan y de los recursos naturales que contiene y, asimismo, por las tensiones de uso a que se encuentra sometida"*, determinando que en el caso de la subcategoría 3 corresponden a: *"franja terrestre en la que la influencia marina define directamente las características ecológicas del territorio"*.

Respecto al régimen básico de usos e intervenciones que define el PIOT para las ARH de Protección Económica 1, se establece que el uso principal es el agrícola, incluyéndose entre los **usos secundarios el uso ganadero**, mientras que en el caso de las ARH de Protección Ambiental 3: Costeras dicho uso es identificado de manera expresa como **incompatible**.



Figura 12. Alternativa 1. Finca Presas del Campo. Modelo de distribución básica de usos. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Finalmente, cabe confirmar que el ámbito correspondiente a la Finca Presas del Campo no se ve afectado por el trazado de la estructura viaria y de transporte propuesta por el PIOT, del mismo modo que no se encuentra incluido en la delimitación establecida para equipamientos insulares, ni se incluye en una operación singular estructurante.

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife

El PTEOAG determina en el apartado 2.1.2.8 de la Memoria de Ordenación, en coincidencia con la Finca Presas del Campo, un núcleo ganadero (Ficha 2), figura entendida como las zonas destinadas a ser dotadas de las infraestructuras mínimas necesarias para la instalación de varias explotaciones ganaderas destinadas a una o varias especies. Su creación, además, ha de servir para dotar de suelo a los ganaderos que, por motivos de no poderse adecuar a la normativa territorial, urbanística o sectorial, deban cambiar el emplazamiento actual de su explotación, así como sustento territorial de explotaciones promovidas por nuevos ganaderos, especialmente aquellos de menor edad o bien las iniciativas que presenten una innovación tecnológica significativa.

Los núcleos ganaderos se plantean, por tanto, como una actuación destinada al fomento de la actividad pecuaria, facilitando al sector suelo con alta potencialidad para el desarrollo de ganadería y que se encuentra emplazado en parajes alejados de núcleos de población.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

No obstante, lo anterior, a pesar de los intentos llevados a cabo desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife para la puesta en marcha inicial del citado núcleo ganadero previsto en el PTEOAG, hasta la fecha no se ha acometido ninguna actuación al respecto.



Figura 13. Núcleo ganadero de Finca Presas del Campo. Fuente: PTEOAG

Respecto al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife

El PHDHT, tanto en su documento de programa de medidas, como en los planos de ordenación, no prevé de manera expresa elementos infraestructurales hidráulicos que pudieran comprometer la propuesta de referencia o que deban ser considerados.

En relación a la red insular de cauces, el barranco Chamorro (Id. 4167), que lo atraviesa en el sector situado aguas arriba de la carretera TF-163, es recogido en el Anexo 2.1. Inventario oficial de cauces como cauce catalogado como públicos. Para las obras que se pretendan ejecutar dentro o sobre los cauces y en las zonas anexas a los mismos, las mismas quedan supeditadas a la obtención de la preceptiva autorización o concesión administrativa del Consejo Insular de Aguas, en los términos señalados en la Normativa del PHDHT y demás normativa sectorial.

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife

Según consta en el Capítulo II de la Normativa, el PTEOR no prevé el desarrollo en el ámbito de la Finca Presas del Campo de elementos integrados en la red de infraestructuras de tratamiento de residuos de primer nivel insular.

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife

De acuerdo a las determinaciones del PTEOIT, la Finca Presas del Campo no coincide con un Ámbito de referencia de Instalación de Infraestructuras de Telecomunicaciones (AR).

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife

Analizado el PTEOTT, el ámbito correspondiente a la Finca Presas del Campo no parece estar afectado por sus determinaciones.

Alternativa 2. Finca Data del Coronado

Respecto al Plan Insular de Ordenación de Tenerife

Atendiendo al modelo de ordenación territorial del PIOT, el ámbito correspondiente a la Finca Data del Coronado queda adscrito en su totalidad a una ARH de Protección Ambiental 2: Bosques consolidados, entendidas, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1. y siguientes, como aquellos terrenos que, en virtud de sus características físicas y ecológicas, son o están llamados a ser áreas de bosque.

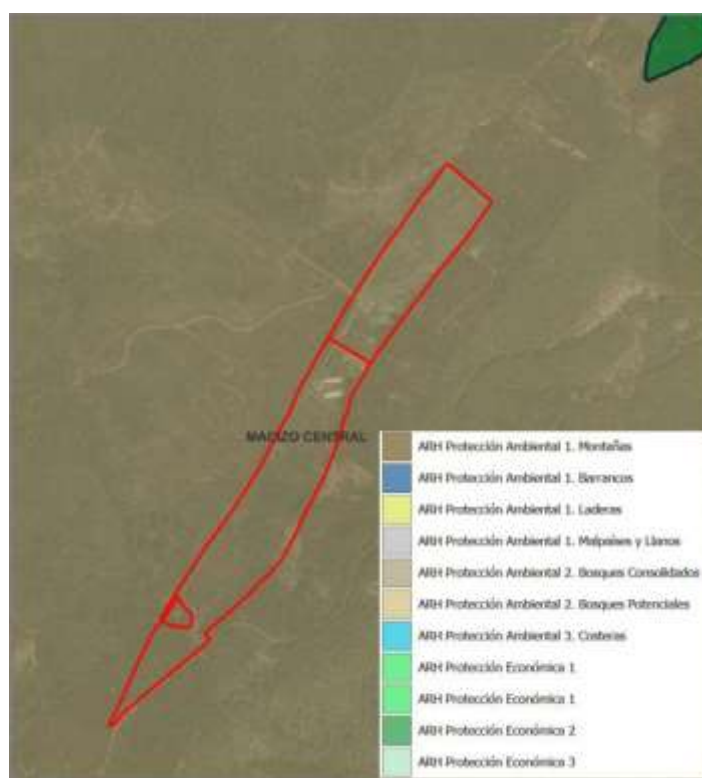


Figura 14. Alternativa 2. Finca Data del Coronado. Modelo de distribución básica de usos. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Considerando tal adscripción, cabe determinar como uso principal el de conservación, quedando el uso ganadero supeditado a su reconocimiento como uso secundario, siempre y cuando el ámbito esté adecuado para tal fin, como es el caso de la Finca Data del Coronado. Finalmente, cabe confirmar que el ámbito de referencia no se ve afectado por el



trazado de la estructura viaria y de transporte propuesta por el PIOT, así como no se encuentra incluido en la delimitación establecida para equipamientos insulares, ni se incluye en una operación singular estructurante.

Respecto al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife

El PHDHT, tanto en su documento de programa de medidas, como en los planos de ordenación, no prevé de manera expresa elementos infraestructurales hidráulicos que pudieran comprometer la propuesta de referencia o que deban ser considerados.

En relación a la red insular de cauces, el barranco del Agua o de Guayonje (Id. 5450), que atraviesa la Finca Data del Coronado, es recogido en el Anexo 2.1. Inventario oficial de cauces como cauce catalogado como públicos. Para las obras que se pretendan ejecutar dentro o sobre los cauces y en las zonas anexas a los mismos, las mismas quedan supeditadas a la obtención de la preceptiva autorización o concesión administrativa del Consejo Insular de Aguas, en los términos señalados en la Normativa del PHDHT y demás normativa sectorial.

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife

Según consta en el Capítulo II de la Normativa, el PTEOR no prevé el desarrollo en el ámbito de la Finca Data del Coronado de elementos integrados en la red de infraestructuras de tratamiento de residuos de primer nivel insular.

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife

De acuerdo a las determinaciones del PTEOIT, la Finca Data del Coronado no coincide con un Ámbito de referencia de Instalación de Infraestructuras de Telecomunicaciones (AR).

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife

Analizado el PTEOTT, el ámbito correspondiente a la Finca Data del Coronado no parece estar afectado por sus determinaciones.

Respecto al Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Lagunetas

Mediante Resolución de 4 de marzo de 2010 se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de 2 de octubre de 2009, relativo a la aprobación de la Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Lagunetas³⁷.

De acuerdo a la zonificación y clasificación/categorización del suelo adscrito a la Finca Data del Coronado, corresponde a una Zona de Uso Especial/Suelo Rústico de Protección de Infraestructura, teniendo como destino la acogida un Centro de Inseminación Artificial (cunícola, porcina y caprina) del Cabildo Insular de Tenerife, instalación existente no vinculada directamente con la gestión y administración del propio espacio y que ocupa una parte de la misma.

Del mismo modo y atendiendo a lo recogido en la Normativa del Plan Especial, no cabe destacar la prohibición expresa del uso ganadero, si bien la ejecución de determinadas intervenciones de adecuación y edificación, así como de las instalaciones técnicas acompañantes, están sujetas a condiciones de autorización específicas.

³⁷ BOC nº51, de 15.03.2010.

Alternativa 3. Finca La Boruquita

Respecto al Plan Insular de Ordenación de Tenerife

Atendiendo al modelo de ordenación territorial del PIOT, la mitad del ámbito correspondiente a la Finca La Boruquita queda adscrita a una ARH de Protección Ambiental 1: Barrancos, mientras que la restante lo es a un ARH de Protección Económica 1. Si bien respecto a la ARH de Protección Económica 1 el uso ganadero tiene la consideración de uso secundario, en base al régimen jurídico vigente definido en el artículo 2.3.2.5 del PIOT para los terrenos adscritos a ARH de Protección Ambiental 1: Barrancos, identificados con espacios de alto interés geomorfológico, ecológico y/o paisajístico que no están cubiertos por masas boscosas ni responden a la definición de áreas costeras o litorales, su implantación se estima que no resultaría viable dado que el uso principal es el de conservación.

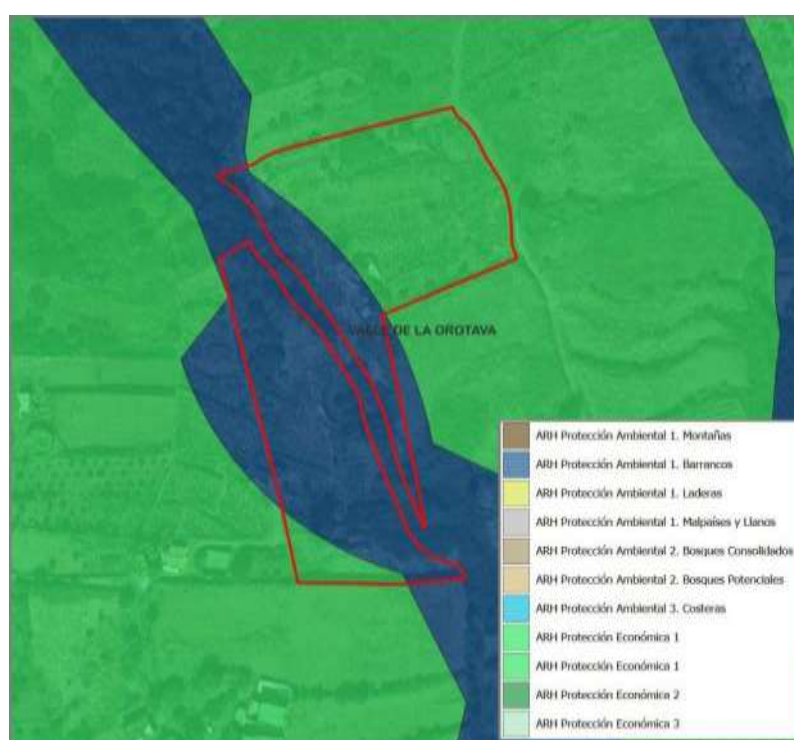


Figura 15. Alternativa 3. Finca La Boruquita. Modelo de distribución básica de usos. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Finalmente, cabe confirmar que el ámbito correspondiente a la Finca La Boruquita no se ve afectado por el trazado de la estructura viaria y de transporte propuesta por el PIOT, así como no se encuentra incluido en la delimitación establecida para equipamientos insulares, ni se incluye en una operación singular estructurante.



Respecto al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife

El PHDHT, tanto en su documento de programa de medidas, como en los planos de ordenación, no prevé de manera expresa elementos infraestructurales hidráulicos que pudieran comprometer la propuesta de referencia o que deban ser considerados.

En relación a la red insular de cauces, el barranco Martiánez (Id. 2157), que atraviesa la finca, es recogido en el Anexo 2.1. Inventario oficial de cauces como cauce catalogado como públicos. Para las obras que se pretendan ejecutar dentro o sobre los cauces y en las zonas anexas a los mismos, las mismas quedan supeditadas a la obtención de la preceptiva autorización o concesión administrativa del Consejo Insular de Aguas, en los términos señalados en la Normativa del PHDHT y demás normativa sectorial.

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife

Según consta en el Capítulo II de la Normativa, el PTEOR no prevé el desarrollo en el ámbito de la Finca La Boruguita de elementos integrados en la red de infraestructuras de tratamiento de residuos de primer nivel insular.

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife

De acuerdo a las determinaciones del PTEOIT, la Finca La Boruguita no coincide con un Ámbito de referencia de Instalación de Infraestructuras de Telecomunicaciones (AR).

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife

Analizado el PTEOTT, el ámbito correspondiente a la Finca La Boruguita no parece estar afectado por sus determinaciones.

Alternativa 4. Finca Las Llanadas

Respecto al Plan Insular de Ordenación de Tenerife

Atendiendo al modelo de ordenación territorial del PIOT, la totalidad del ámbito correspondiente a la Finca Las Llanadas queda adscrita a una ARH de Protección Ambiental 2: Bosques potenciales. Conforme al PIOT, los terrenos adscritos a la presente ARH se corresponden con aquellos que, en virtud de sus características físicas y ecológicas, son o están llamados a ser áreas de bosque y cuyo uso principal es el de conservación, en los términos definidos por su régimen básico de usos e intervenciones. De este modo, para la finca objeto de análisis el uso ganadero está permitido como uso secundario, siempre y cuando la misma estuviera adecuada para tal fin, como es el caso que nos ocupa. Finalmente, cabe confirmar que el ámbito correspondiente a la Finca Las Llanadas no se ve afectado por el trazado de la estructura viaria y de transporte propuesta por el PIOT, no se encuentra incluido en la delimitación establecida para equipamientos insulares, ni se incluye en una operación singular estructurante.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Figura 16. Alternativa 4. Finca Las Llanadas. Modelo de distribución básica de usos. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Respecto al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife

La Finca de Las Llanadas, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, acoge en la actualidad una serie de infraestructuras hidráulicas (depósito circular de Las Llanadas, conducciones, etc.) elementos todos ellos para los que la planificación hidrológica, articulada desde el PHDHT, junto a una serie de infraestructuras hidráulicas novedosas, prevé integrar en el denominado Complejo Hidráulico de Las Llanadas y del que funcionalmente formará parte una balsa reguladora proyectada.

De otra parte, en relación a la red insular de cauces, la Finca de Las Llanadas no presenta relación espacial con barranco recogido en el Anexo 2.1. Inventario oficial de cauces.

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife

Según consta en el Capítulo II de la Normativa, el PTEOR no prevé el desarrollo en el ámbito de la Finca Las Llanadas de elementos integrados en la red de infraestructuras de tratamiento de residuos de primer nivel insular.

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife

De acuerdo a las determinaciones del PTEOIT, la Finca Las Llanadas no coincide con un Ámbito de referencia de Instalación de Infraestructuras de Telecomunicaciones (AR).

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife

Analizado el PTEOTT, el ámbito correspondiente a la Finca Las Llanadas no parece estar afectado por sus determinaciones.

Valoración del criterio [CF_02]. Compatibilidad del uso con el planeamiento:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio funcional planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las localizaciones propuestas, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: si para habilitar la implantación del uso se requiere modificar determinaciones de ordenación estructural.
- 1: si para habilitar la implantación del uso no se requiere modificar determinaciones de ordenación estructural.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio funcional [CF_02]. Compatibilidad del uso de cada una de las alternativas de localización consideradas.

Alternativa de localización	Valoración
Alternativa 1. Finca Presas del Campo	1
Alternativa 2. Finca Data del Coronado	0
Alternativa 3. Finca La Boruguita	1
Alternativa 4. Finca Las Llanadas	1

Tabla 3. Valoración del criterio funcional [CF_02]. Compatibilidad del uso. Fuente: propia

[CF_03] Condiciones de comunicación

Alternativa 1. Finca Presas del Campo

La Finca Presa del Campo cuenta con acceso directo desde la carretera insular TF-163, viario de doble sentido que la atraviesa, dividiéndola en dos partes y que al mismo tiempo vertebra las comunicaciones de este sector de la plataforma agrícola de Valle de Guerra. De este modo, la alternativa 1 presenta unas condiciones adecuadas para la accesibilidad, tanto de vehículos particulares, de camiones y guaguas de visitantes, así como a través de medios de transporte público o de forma peatonal.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Figura 17. Alternativa 1. Finca Presas del Campo. Accesibilidad desde la carretera insular TF-163. Fuente: I Memoria Justificativa del PII-CPA

Alternativa 2. Finca Data del Coronado

El acceso principal a la Finca Data del Coronado es resuelto a través de la Pista del Rayo, vía forestal de sección estrecha y acondicionamiento deficiente que parte del núcleo de La Esperanza, discurriendo a lo largo de aproximadamente 1,4 km a través de la masa forestal. Adicionalmente, la finca cuenta con acceso en el PK 13+5 de la carretera TF-24, si bien se trata de una conexión secundaria que entraña ciertos problemas de seguridad viaria. De este modo, la alternativa 2 no presenta unas condiciones adecuadas para la accesibilidad, tanto de vehículos particulares, como de camiones y guaguas de visitantes, no contando con posibilidades de acceso mediante transporte público o de forma peatonal.



Figura 18. Alternativa 2. Finca Data del Coronado. Accesibilidad desde la Pista del Rayo y la carretera insular TF-24. Memoria Justificativa del PII-CPA

Alternativa 3. Finca La Boruguita

El acceso a la Finca La Boruguita tiene como origen en el PK 7+5 de la carretera insular TF-21, desde la que parte en dirección oeste la vía local denominada Carretera Medianías-La Ladera durante una longitud aproximada de 375 m, para a continuación derivar en dirección norte, en sentido descendente y con apoyo en la pista agrícola Vera de la Candelaria, que atraviesa los predios colindantes. De este modo, las pendientes de los viarios y sus secciones, determinan que no concurren unas condiciones adecuadas para la accesibilidad, tanto de vehículos particulares, como de camiones y guaguas de visitantes, no disponiendo de opciones de acceso a través de medios de transporte público o de forma peatonal.



Figura 19. Alternativa 3. Finca La Boruguita. Accesibilidad desde la carretera insular TF-21. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Alternativa 4. Finca Las Llanadas

Respecto al actual acceso a la Finca Las Llanadas, éste es resuelto a través de una pista forestal que, con origen en la carretera general de Las Llanadas, denominada localmente como Camino El Madroño, vía local que comunica el asentamiento de Las Llanadas con el centro recreativo de Chanajiga, da servicio a la misma, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife.



Figura 20. Alternativa 4. Finca Las Llanadas. Accesibilidad desde la carretera de Las Llanadas. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Valoración del criterio [CF_03]. Accesibilidad:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio funcional planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las localizaciones propuestas, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: cuando la accesibilidad hasta el ámbito puede ser limitante para vehículos tipo turismo convencionales por disponer tramos con elevada pendiente y que no estén pavimentados.
- 1: cuando la accesibilidad hasta el ámbito discurre por tramos no pavimentados y con pendientes no muy acentuadas.
- 2: si la accesibilidad hasta el ámbito se puede realizar por viarios existentes y debidamente pavimentados o asfaltados, aunque se tenga que atravesar algún predio colindante.
- 3: si la accesibilidad hasta el ámbito se puede realizar por viarios existentes y debidamente pavimentados o asfaltados, sin atravesar ningún predio colindante.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio funcional [CF_03]. Accesibilidad de cada una de las alternativas de localización consideradas.

Alternativa de localización	Valoración
Alternativa 1. Finca Presas del Campo	3
Alternativa 2. Finca Data del Coronado	1
Alternativa 3. Finca La Boruguita	2
Alternativa 4. Finca Las Llanadas	0

Tabla 4. Valoración del criterio funcional [CF_03]. Accesibilidad. Fuente: propia

A modo de conclusión parcial y centrados en los **criterios funcionales**, se obtienen los siguientes resultados:

Alternativa de localización	[CF_01]	[CF_02]	[CF_03]	Total
Alternativa 1. Finca Presas del Campo	2	1	3	6
Alternativa 2. Finca Data del Coronado	2	0	1	3
Alternativa 3. Finca La Boruguita	0	1	2	3
Alternativa 4. Finca Las Llanadas	2	1	0	3

Tabla 5. Valoración global del criterio funcional. Fuente: propia

Criterios ambientales

[CA_01] Distancia a núcleos de población

Alternativa 1. Finca Presas del Campo

El núcleo de población más próximo a la Finca Presas del Campo se localiza a aproximadamente 500 m lineales en dirección este, en correspondencia con el barrio de La Bonifacia, distancia que resulta superior a la mínima fijada para el análisis de las alternativas de localización como criterio de descarte determinante. De este modo, la selección de la alternativa 1 para la implantación del CPA garantizaría la minimización de los riesgos para la salud pública, la sanidad animal y la seguridad por motivos de proximidad.

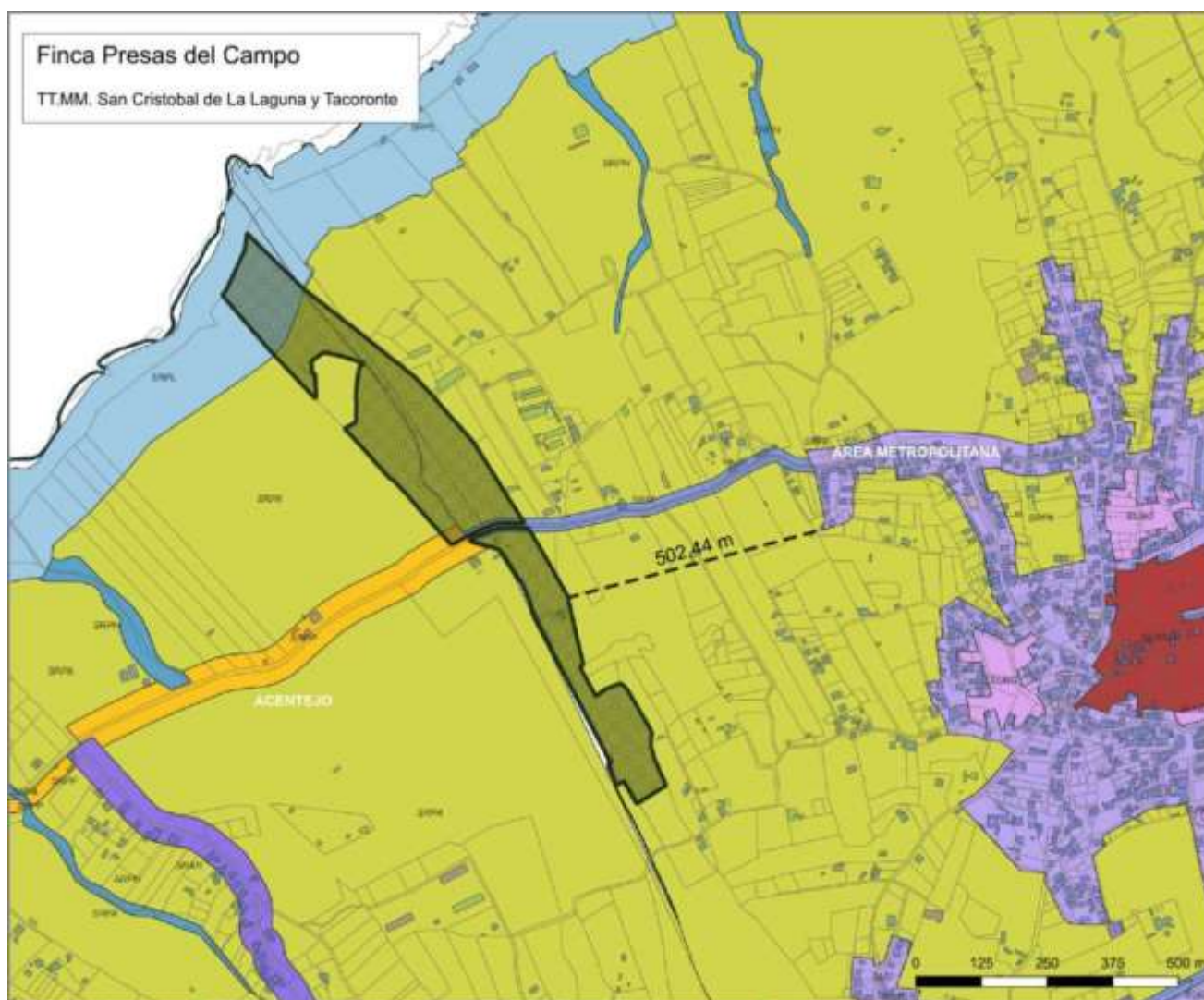


Figura 21. Alternativa 1. Finca Presas del Campo. Distancia a núcleo de población más próximo. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Alternativa 2. Finca Data del Coronado

El enclave más cercano a la Finca de Data del Coronado corresponde al barrio de Vista la Huerta, perteneciente al núcleo de La Esperanza, quedando posicionado a aproximadamente 1.400 m lineales en dirección noreste, cumpliendo con ello con el criterio de distancia mínima prefijado. De este modo, al igual que la alternativa 1, la selección de la presente opción para la implantación del CPA garantizaría la minimización de los riesgos para la salud pública, la sanidad animal y la seguridad por motivos de proximidad.

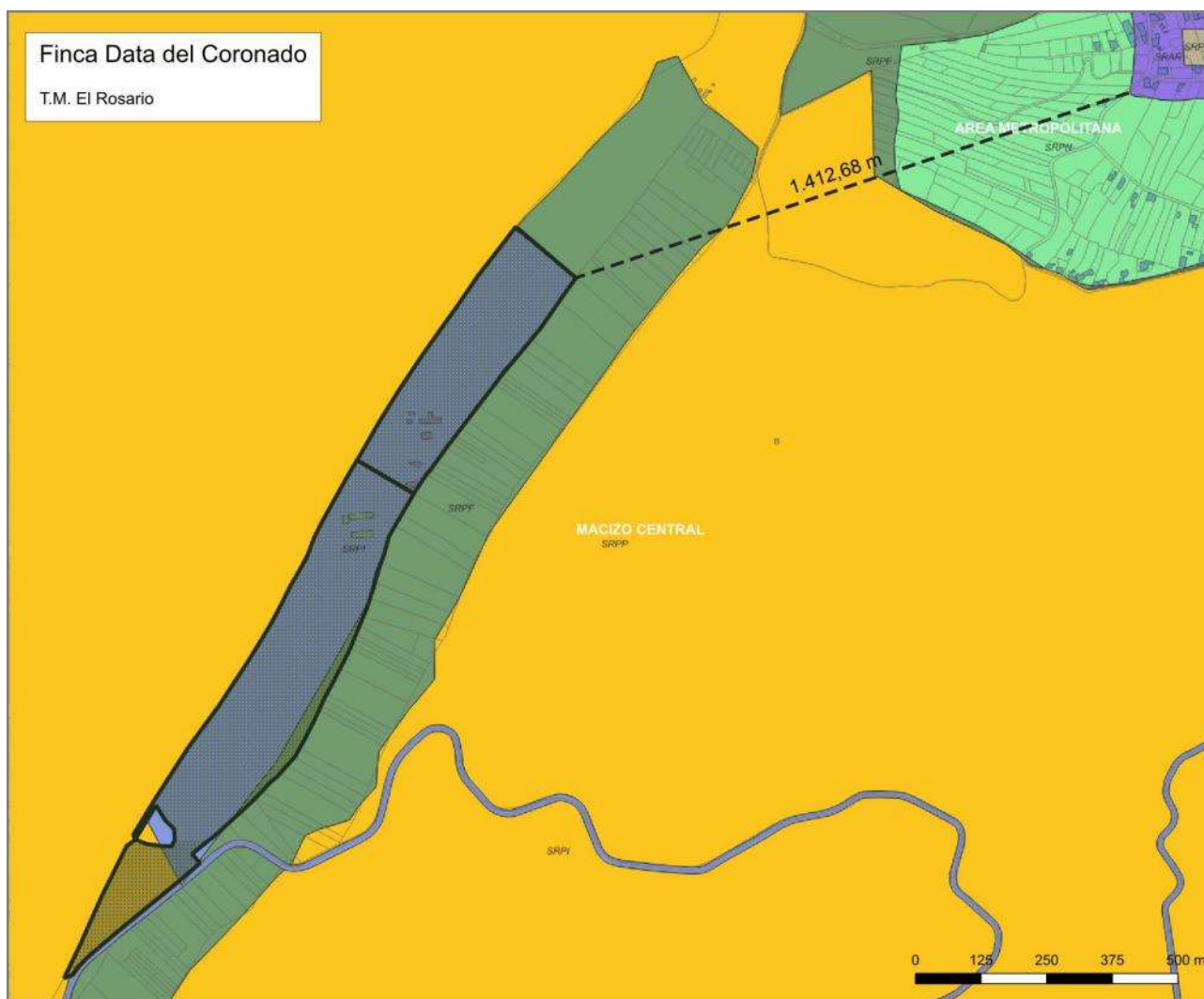


Figura 22. Alternativa 2. Finca Data del Coronado. Distancia a núcleo de población más próximo. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Alternativa 3. Finca La Boruguita

La Finca La Boruguita registra como núcleo poblacional más cercano un conjunto de edificaciones residenciales vinculadas al barrio de El Paso y situadas al oeste, a una distancia aproximada de 185 m lineales, no cumpliendo, por consiguiente, con el criterio de distancia mínima. Así, la implantación del CPA podría generar molestias, especialmente debido a la emisión de ruidos, al encontrarse muy próximo a edificaciones residenciales.

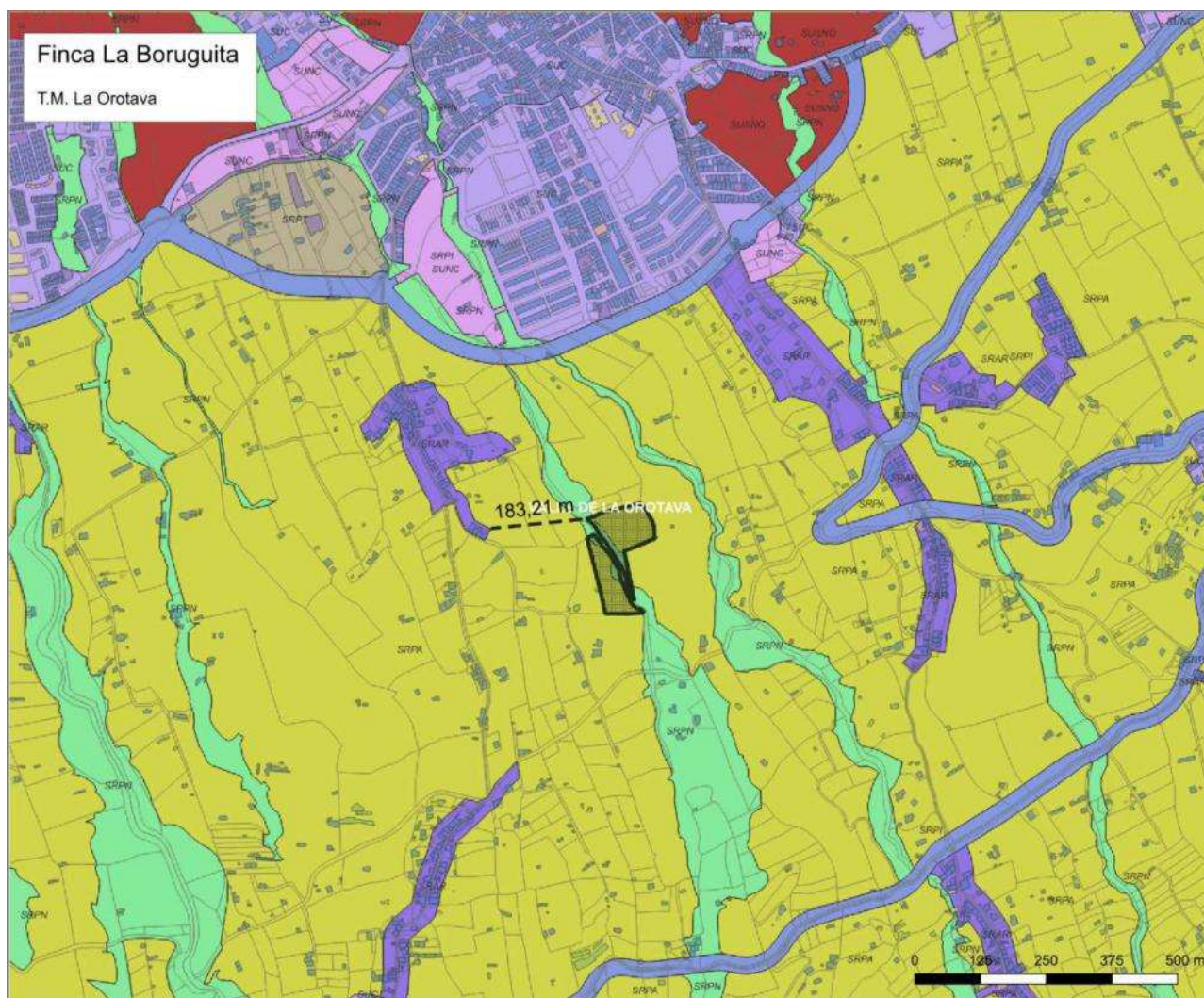


Figura 23. Alternativa 3. Finca La Boruguita. Distancia a núcleo de población más próximo. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Alternativa 4. Finca Las Llanadas

El núcleo de población más próximo a la Finca Las Llanadas se localiza a aproximadamente 775 m lineales en dirección noreste, distancia superior a la mínima fijada para el análisis de las alternativas de localización como criterio de descarte determinante. De este modo, la selección de la alternativa 4 para la implantación del CPA garantizaría la minimización de los riesgos para la salud pública, la sanidad animal y la seguridad por motivos de proximidad.

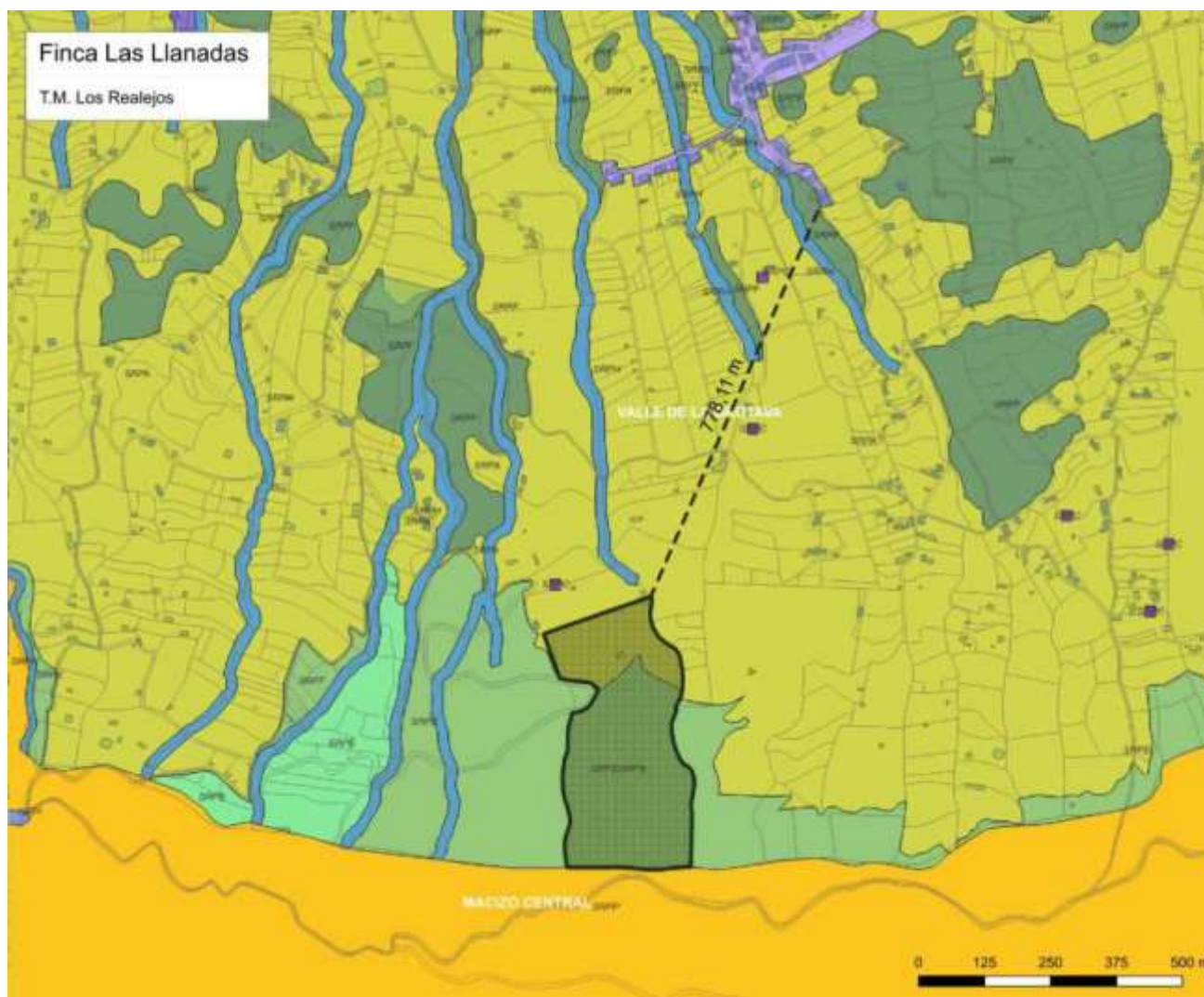


Figura 24. Alternativa 4. Finca Las Llanadas. Distancia a núcleo de población más próximo. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Valoración del criterio [CA 01]. Distancia a núcleo de población:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio ambiental planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las localizaciones propuestas, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: si la distancia a núcleos de población es inferior a 500 m lineales. De asignársele en este criterio este peso, la localización automáticamente pasa a ser no valorada en su conjunto ya que es un requisito mínimo el que no se encuentre a menos de 500 m lineales de núcleos de población.
- 1: si la distancia a núcleos de población oscila entre 500 y 1.000 m lineales.

- 2: si la distancia a núcleos de población oscila entre 1.000 y 1.500 m lineales.
- 3: si la distancia a núcleos de población es superior a 1.500 m lineales.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio ambiental [CA_01]. Distancia a núcleos de población más próximos de cada una de las alternativas de localización consideradas.

Alternativa de localización	Valoración
Alternativa 1. Finca Presas del Campo	1
Alternativa 2. Finca Data del Coronado	2
Alternativa 3. Finca La Boruguita	0
Alternativa 4. Finca Las Llanadas	1

Tabla 6. Valoración del criterio ambiental [CA_01]. Distancia a núcleos de población más próximos. Fuente: propia

[CA_02] Hábitats naturales de interés comunitario

Alternativa 1. Finca Presas del Campo

De acuerdo a la información oficial disponible, en el ámbito de la Finca Presas del Campo es reconocible, de manera acotada y limitada al frente costero, una comunidad de tabaibal-cardonal (*Periploco laevigatae-Euphorbietum canariensis euphorbietum balsamiferae*), adscribible al hábitat de interés comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y preestépico, ocupando aproximadamente 1,8 ha, lo que representa el 13% de la superficie total de la finca. No obstante, el área de distribución de dicho hábitat coincide espacialmente con el área de la finca con una nula aptitud para la implantación y ocupación por el CPA, por cuanto corresponde a un sector en ladera de fuerte pendiente.



Figura 25. Alternativa 1. Finca Presas del Campo. Presencia de hábitats naturales de interés comunitario. Fuente: Gobierno de Canarias

Alternativa 2. Finca Data del Coronado

Tomando como referencia la información oficial disponible, la Finca Data del Coronado, además de los espacios que son ocupados por la edificación y los bancales, es colonizada parcialmente por plantaciones de *Eucalyptus* spp. y de *Pinus radiata* de densidad alta, no reconociéndose en su seno hábitats de interés comunitario.

Alternativa 3. Finca La Borugueta

De acuerdo a la información oficial disponible, en el ámbito de la Finca La Borugueta, en la zona de influencia del barranco Martiánez, son reconocibles comunidades de fayal-brezal (*Myrica faya*-*Ericetum arboreae*), adscribible al hábitat de interés comunitario prioritario 4050. Brezales macaronésicos endémicos, ocupando aproximadamente 0,43 ha, lo que representa el 28% de la superficie total de la finca.



Figura 26. Alternativa 3. Finca La Boruguita. Presencia de hábitats naturales de interés comunitario. Fuente: Gobierno de Canarias

Alternativa 4. Finca Las Llanadas

Considerando la información oficial disponible, en el ámbito de la Finca Las Llanadas son reconocibles, entre otras, comunidades de fayal-brezal (*Myrica fayae-Ericetum arboreae*), adscribible al hábitat de interés comunitario prioritario 4050. Brezales macaronésicos endémicos, ocupando aproximadamente 7,5 ha, lo que representa el 71% de la superficie total de la finca.



Figura 27. Alternativa 4. Finca Las Llanadas. Presencia de hábitats naturales de interés comunitario. Fuente: Gobierno de Canarias

Valoración del criterio [CA_02]. Presencia de hábitats naturales de interés comunitario:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio ambiental planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las localizaciones propuestas, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: si el porcentaje de ocupación por parte de hábitats naturales de interés comunitario es superior al 50%.
- 1: si el porcentaje de ocupación por parte de hábitats naturales de interés comunitario está comprendido entre el 50-25%.
- 2: si el porcentaje de ocupación por parte de hábitats naturales de interés comunitario está comprendido entre el 25-5%.
- 3: si el porcentaje de ocupación por parte de hábitats naturales de interés comunitario está comprendido entre el 5-0%.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio ambiental [CA_02]. Hábitats naturales de interés comunitario de cada una de las alternativas de localización consideradas.

Alternativa de localización	Valoración
Alternativa 1. Finca Presas del Campo	2
Alternativa 2. Finca Data del Coronado	3
Alternativa 3. Finca La Boruguita	1
Alternativa 4. Finca Las Llanadas	0

Tabla 7. Valoración del criterio ambiental [CA_02]. Hábitats naturales de interés comunitario. Fuente: propia

[CA_03] Zonas de interés faunístico

Alternativa 1. Finca Presas del Campo

Si bien la mayor parte del espacio que articula la Finca Presas del Campo muestra sus rasgos originales banalizados, principalmente por la penetración de la actividad agrícola y su posterior abandono, dicha circunstancia no es óbice para que el frente litoral, en coincidencia con la ladera sobre la que se instala un denso tabaibal-cardonal y los bancales más próximos, se cite por parte del BIOTA la presencia de una importante representación de la avifauna protegida, hasta un total de siete (7) especies, en concreto: el andarríos chico (*Actitis hypoleucos*); la garza real (*Ardea cinérea*); el vuelvepiedras común (*Arenaria interpres*); la garceta común (*Egretta garzetta*); el ostrero euroasiático (*Haematopus ostralegus*); el zarapito trinador (*Numenius phaeopus*) y el chorlito gris (*Pluvialis squatarola*).

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Figura 28. Alternativa 1. Finca Presas del Campo. Presencia de especies protegidas. Fuente: Gobierno de Canarias

Alternativa 2. Finca Data del Coronado

El carácter transformado que determina el estado actual de la Finca Data del Coronado condiciona que las referencias a la presencia de especies protegidas queden centradas a aquellas vinculadas principalmente con las masas forestales perimetrales, de tal modo que en este caso son citadas en el BIOTA dos especies de la avifauna: el gavilán (*Accipiter nisus granti*) y el aguililla canaria (*Buteo buteo insularum*), así como un insecto, el abejón canario (*Bombus terrestris canariensis*).



Figura 29. Alternativa 2. Finca Data del Coronado. Presencia de especies protegidas. Fuente: Gobierno de Canarias

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Alternativa 3. Finca La Boruquita

En referencia a la Finca La Boruquita, el BIOTA no cita para la cuadrícula de referencia la presencia de especies sometidas a régimen de protección.

Alternativa 4. Finca Las Llanadas

El BIOTA referencia, en vínculo con el sector de la Finca Las Llanadas colonizado por el fayal-brezal, la presencia de una especie de flora, en concreto, el alamillo de Acentejo (*Pericallis multiflora*).



Figura 30. Alternativa 4. Finca Las Llanadas. Presencia de especies protegidas. Fuente: Gobierno de Canarias

Valoración del criterio [CA_03]. Zonas de interés faunístico:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio ambiental planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las localizaciones propuestas, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: si son citadas más de 5 especies protegidas.
- 1: si son citadas entre 5 y 2 especies protegidas.
- 2: si son citadas entre 2 y 1 especie protegida.
- 3: si no es citada la presencia de especie objeto de protección.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio ambiental [CA_03]. Zonas de interés faunístico de cada una de las alternativas de localización consideradas.

Alternativa de localización	Valoración
Alternativa 1. Finca Presas del Campo	0
Alternativa 2. Finca Data del Coronado	1
Alternativa 3. Finca La Borugueta	3
Alternativa 4. Finca Las Llanadas	3

Tabla 8. Valoración del criterio ambiental [CA_03]. Zonas de interés faunístico. Fuente: propia

[CA_04] Red de drenaje territorial

Alternativa 1. Finca Presas del Campo

El ámbito de la Finca Presas del Campo es atravesado en sentido suroeste-noreste por el sector situados aguas arriba de la carretera TF-163 por el barranco Chamorro, el cual presenta un trazado sensiblemente desdibujado por este sector de la plataforma, de forma que no se advierte la conformación de un cauce relevante.



Figura 31. Alternativa 1. Finca Presas del Campo. Red de barrancos. Fuente: Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Alternativa 2. Finca Data del Coronado

En el caso de la Finca Data del Coronado se aprecia el tránsito por su extremo suroeste del barranco Guayonge, que, al igual que en el caso del barranco asociado a la alternativa 1, no muestra un destacado nivel de incisión.



Figura 32. Alternativa 2. Finca Data del Coronado. Red de barrancos. Fuente: Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Alternativa 3. Finca La Boruguita

El espacio vinculado a la Finca La Boruguita es dividido en dos sectores por el barranco de Martiáñez, cauce de primer nivel cuyo trazado condiciona la puesta en disposición del ámbito para la acogida del CPA.



Figura 33. Alternativa 3. Finca La Boruguita. Red de barrancos. Fuente: Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Alternativa 4. Finca Las Llanadas

Los terrenos asociados a la Finca Las Llanadas no guardan relación espacial con la red de drenaje superficial.

Valoración del criterio [CA_04]. Red de drenaje territorial:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio ambiental planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las localizaciones propuestas, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: el ámbito es atravesado por un barranco de primer nivel.
- 1: el ámbito no es atravesado por un barranco de primer nivel.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio ambiental [CA_04]. Red de drenaje territorial de cada una de las alternativas de localización consideradas.

Alternativa de localización	Valoración
Alternativa 1. Finca Presas del Campo	1
Alternativa 2. Finca Data del Coronado	1
Alternativa 3. Finca La Boruguita	0
Alternativa 4. Finca Las Llanadas	1

Tabla 9. Valoración del criterio ambiental [CA_04]. Red de drenaje territorial. Fuente: propia

[CA_05] Paisaje

Alternativa 1. Finca Presas del Campo

La configuración en rampa del espacio componente de la Finca Presas del Campo, articulada aguas debajo de la carretera insular TF-163 mediante un sistema de bancales que compartimentan el conjunto, sumado a la ausencia de principales puntos de observación, tanto fijos, como móviles, determinan que la materialización del CPA en su seno no suponga la generación de pantallas arquitectónicas o la irrupción de volúmenes que puedan desvirtuar el paisaje agrícola local.

Alternativa 2. Finca Data del Coronado

La inserción de la Finca Data del Coronado en el dominio forestal, alejado de centros y enclaves poblados, así como de corredores visuales principales, determina que la materialización del CPA no suponga igualmente la generación de pantallas arquitectónicas, si bien la consolidación del conjunto, por acumulación con los actuales volúmenes, podría contribuir a desvirtuar un paisaje de clara componente natural y agroforestal.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Alternativa 3. Finca La Boruquita

La disposición en rampa de la Finca La Boruquita, con inclinación expuesta hacia las franjas medias del Valle de La Orotava, así como la densa red de caminos agrícolas y vecinales y la proximidad de enclaves residenciales a borde de éstos, determina que la concreción del CPA en su interior podría generar una destacada impronta en el paisaje agroforestal local.

Alternativa 4. Finca Las Llanadas

Al igual que la opción anterior, la disposición en rampa de la Finca Las Llanadas, con inclinación expuesta hacia las franjas medias del Valle de La Orotava, así como la densa red de caminos agrícolas y vecinales, sumado a la acumulación de volúmenes con las infraestructuras hidráulicas proyectadas, determina que la concreción del CPA en su interior podría generar una destacada impronta en el paisaje agroforestal local.

Valoración del criterio [CA_05]. Paisaje:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio ambiental planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las localizaciones propuestas, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: la concreción del ámbito genera una impronta en el paisaje general circundante.
- 1: la concreción del ámbito no genera una impronta en el paisaje general circundante.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio ambiental [CA_05]. Paisaje de cada una de las alternativas de localización consideradas.

Alternativa de localización	Valoración
Alternativa 1. Finca Presas del Campo	1
Alternativa 2. Finca Data del Coronado	1
Alternativa 3. Finca La Boruquita	0
Alternativa 4. Finca Las Llanadas	0

Tabla 10. Valoración del criterio ambiental [CA_05]. Paisaje. Fuente: propia

[CA_06] Riesgos

De acuerdo a la información disponible, tanto la recogida en el vigente Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos de la isla de Tenerife (PTEOPRE), como en el visor de seguridad y emergencias del Gobierno de Canarias, en correspondencia con los ámbitos que dan soporte a las alternativas, cabe destacar la concurrencia de los siguientes riesgos que podrían comprometer la seguridad y viabilidad del CPA:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Alternativa 1. Finca Presas del Campo

- Riesgo de incendios forestales. De acuerdo a la información contenida en el vigente Plan de Emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales en Canarias (INFOCA) y para el escenario considerado de condiciones estándar de verano, se aprecia cómo el ámbito vinculado a la Finca Presas del Campo queda vinculado a un área con riesgo moderado, si bien no queda adscrito a una Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZARI).

Alternativa 2. Finca Data del Coronado

- Riesgo sísmico. El PTEOPRE, en referencia a la zona de la dorsal de La Esperanza y con ello, integrando el ámbito de la Finca Data del Coronado, identifica la correspondencia con sectores cuyo nivel de susceptibilidad frente a eventos sísmicos es determinado como alta. No obstante, dicho plan concluye que no cabe esperar daños materiales ni humanos de importancia originados por un terremoto. Por tanto, la previsión de medidas de ordenación territorial, más allá de la aplicación de la Norma Sismorresistente General y de la Edificación (NCSE-02), de obligado cumplimiento, carece de sentido y en coherencia con este razonamiento el PTEOPRE no contempla un submodelo territorial específico para este tipo de fenómenos. Por este motivo no es necesario definir medidas concretas complementarias para la prevención del riesgo sísmico en referencia al ámbito analizado.
- Riesgo de incendios forestales. De acuerdo a la información contenida en el vigente Plan de Emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales en Canarias (INFOCA) y para el escenario considerado de condiciones estándar de verano, se aprecia cómo el ámbito vinculado a la Finca Data del Coronado queda vinculado a un área con riesgo muy alto-alto, del mismo modo que queda adscrito a una Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZARI).

Alternativa 3. Finca La Boruquita

- Riesgo sísmico. El PTEOPRE, en referencia a la franja media del Valle de La Orotava, identifica la correspondencia con sectores cuyo nivel de susceptibilidad frente a eventos sísmicos es determinado como moderado. No obstante, dicho plan concluye que no cabe esperar daños materiales ni humanos de importancia originados por un terremoto. Por tanto, la previsión de medidas de ordenación territorial, más allá de la aplicación de la Norma Sismorresistente General y de la Edificación (NCSE-02), de obligado cumplimiento, carece de sentido y en coherencia con este razonamiento el PTEOPRE no contempla un submodelo territorial específico para este tipo de fenómenos. Por este motivo no es necesario definir medidas concretas complementarias para la prevención del riesgo sísmico en referencia al ámbito analizado.
- Riesgo de incendio forestales. De acuerdo a la información contenida en el vigente Plan de Emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales en Canarias (INFOCA) y para el escenario considerado de condiciones estándar de verano, se aprecia cómo el ámbito vinculado a la Finca La Boruquita queda vinculado parcialmente a un área con riesgo moderado, si bien no queda adscrito a Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZARI).

Alternativa 4. Finca Las Llanadas

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

- Riesgo sísmico. El PTEOPRE, en referencia a la franja media-alta del Valle de La Orotava, identifica la correspondencia con sectores cuyo nivel de susceptibilidad frente a eventos sísmicos es determinado como **muy alta**. No obstante, dicho plan concluye que no cabe esperar daños materiales ni humanos de importancia originados por un terremoto. Por tanto, la previsión de medidas de ordenación territorial, más allá de la aplicación de la Norma Sismorresistente General y de la Edificación (NCSE-02), de obligado cumplimiento, carece de sentido y en coherencia con este razonamiento el PTEOPRE no contempla un submodelo territorial específico para este tipo de fenómenos. Por este motivo no es necesario definir medidas concretas complementarias para la prevención del riesgo sísmico en referencia al ámbito analizado.
- Riesgo de incendio forestales. De acuerdo a la información contenida en el vigente Plan de Emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales en Canarias (INFOCA) y para el escenario considerado de condiciones estándar de verano, se aprecia cómo el ámbito vinculado a la Finca Las Llanadas queda vinculado a un área con riesgo **muy alto-moderado**, si bien no queda adscrito a Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZARI).

Valoración del criterio [CA_06]. Riesgos:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio ambiental planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las localizaciones propuestas, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: si el ámbito registra riesgos considerados muy altos/alto y/o moderado.
- 1: si el ámbito registra riesgos considerados moderados.
- 2: si el ámbito no registra riesgos.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio ambiental [CA_06]. Riesgos de cada una de las alternativas de localización consideradas.

Alternativa de localización	Valoración
Alternativa 1. Finca Presas del Campo	1
Alternativa 2. Finca Data del Coronado	0
Alternativa 3. Finca La Boruguita	1
Alternativa 4. Finca Las Llanadas	0

Tabla 11. Valoración del criterio ambiental [CA_06]. Riesgos. Fuente: propia

A modo de conclusión parcial y centrados en los **criterios ambientales**, se obtienen los siguientes resultados:

Alternativa de localización	[CA_01]	[CA_02]	[CA_03]	[CA_04]	[CA_05]	[CA_06]	Total
Alternativa 1. Finca Presas del Campo	1	2	0	1	1	1	6
Alternativa 2. Finca Data del Coronado	2	3	1	1	1	0	8
Alternativa 3. Finca La Boruguita	0	1	3	0	0	1	5
Alternativa 4. Finca Las Llanadas	1	0	3	1	0	0	5

Tabla 12. Valoración parcial del criterio ambiental. Fuente: propia

4.2.4 Conclusiones

A modo de **conclusión global**, considerando los criterios funcionales y ambientales, se obtienen los siguientes resultados:

Alternativa de localización	[CF]	[CA]	Puntuación
Alternativa 1. Finca Presas del Campo	6	6	12
Alternativa 2. Finca Data del Coronado	3	8	11
Alternativa 3. Finca La Boruguita	3	5	8
Alternativa 4. Finca Las Llanadas	3	5	8

Tabla 13. Valoración global. Fuente: propia

De lo anterior se desprende que es la **alternativa 1. Finca Presas del Campo** la que conjuga en mejor modo los criterios funcionales y ambientales, resultando por consiguiente seleccionada para la implantación y desarrollo del CPA.

4.3 Descripción y valoración de las alternativas de reserva de terrenos para el desarrollo del equipamiento del CPA

4.3.1 Proceso de selección de las alternativas de reserva de terrenos

Se entiende por **elemento estructurante** la categoría comprensiva de cualquier infraestructura (sistemas generales, dotaciones y equipamientos) que forme parte de la ordenación estructural. El CPA, como equipamiento estructurante, se engloba en la categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general, cuya implantación requiere de construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas que forma parte de la ordenación estructural³⁸.

³⁸ Artículo 2.2 de la LSENPC.



A los efectos de la delimitación física, cualquier elemento estructurante ha de individualizarse haciéndose coincidir con la unidad funcional correspondiente y separándose de otros ámbitos de suelo que no coincidan con dicha unidad funcional. En tal sentido, se entiende por **unidad funcional** de un elemento estructurante el ámbito espacial mínimo para albergar el ejercicio completo y unitario de las actividades que lo definen. Para identificar la unidad funcional correspondiente al CPA y, por ende, delimitar su ámbito espacial, han sido considerados los siguientes criterios:

- Coherencia con los objetivos y recursos disponibles.
- Exclusión de los primeros dos bancales ubicados en el margen derecho (orientación noreste) empleados por la empresa TRAGSA para su puesta en cultivo.
- Continuidad y homogeneidad en las condiciones de uso, propiedad y gestión.
- La delimitación del ámbito del PII-CPA debe ser continua y homogénea en cuanto a sus condiciones de uso, propiedad y gestión.
- Adecuación del terreno al desarrollo de la actividad principal y de las compatibles.

Se debe contemplar la posibilidad de actividades compatibles con el uso principal de guarda y custodia de animales, tales como actividades educacionales de difusión y concienciación de la sociedad sobre el bienestar animal, entre otros.

4.3.2 Descripción de las alternativas de reserva de terrenos

De acuerdo con la alternativa de localización seleccionada, la correspondiente a la **Finca Presas del Campo**, han sido planteadas las siguientes propuestas para la determinación de la reserva de terrenos con destino al equipamiento estructurante CPA:

Alternativa 1. Ocupación casi integral de la finca

La presente opción propone la reserva prácticamente total de los terrenos de la Finca Presas del Campo con destino al “uso ganadero” propuesto, siendo las características técnicas más destacables de la alternativa 1 las siguientes:

- Superficie total: 113.145,20 m²s.
- Longitud lineal (proyectada): 1.320,40 m.
- Desnivel acumulado: 225 m.
- Número de bancales ocupados: 23 de 27 bancales existentes en la totalidad de la finca.
- Distribución territorial: ocupación de terrenos a ambos márgenes de la carretera TF-163, incluyendo zonas con pendiente significativa y bancales de topografía compleja.
- Características morfológicas: terreno con gran heterogeneidad topográfica y diferencias altimétricas bastante significativas. El ámbito tiene presencia de bancales tradicionales con gran pronunciamiento de cota, especialmente los más próximos hacia el deslinde con el dominio público marítimo-terrestre.

- Accesibilidad: habilitada en la parte del ámbito aguas abajo de la finca, ya que es esta zona la que dispone de un acceso acondicionado desde el viario insular TF-163. La accesibilidad interior a través del camino que atraviesa la finca de forma longitudinal sólo dispone de un tramo inicial adecuadamente acondicionado de 270 m, que da acceso a los primeros 10 bancales de la parte aguas abajo.



Figura 34. Alternativa 1. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA



Alternativa 2. Ocupación parcial inferior a la carretera TF-163

Esta opción limita la ocupación a la zona norte, aguas abajo de la carretera TF-163, reduce la superficie en comparación con la alternativa 1, al descartar los terrenos ubicados aguas arriba, si bien mantiene la afectación de los 23 bancales. Las características técnicas de la alternativa 2 son:

- Superficie total: 72.577,30 m²s.
- Longitud lineal (proyectada): 586,60 m.
- Desnivel acumulado: 155 m.
- Número de bancales ocupados: 23 bancales.
- Distribución territorial: limitada exclusivamente a los terrenos sólo aguas abajo de la carretera TF-163, pero que siguen incluyendo zonas con pendiente significativa y bancales de topografía compleja.
- Características morfológicas: terreno con pendiente significativa, aunque menor que la alternativa 1, ya que las diferencias altimétricas significativas son principalmente acusadas en el tramo más próximo a la costa, predominancia de bancales tradicionales con mayor desnivel de cota entre bancales al aproximarse hacia el deslinde con el dominio público marítimo-terrestre.
- Accesibilidad: la totalidad del ámbito tiene su acceso habilitado desde el viario insular TF-163. Sin embargo, en el interior de la finca sólo se puede acceder a los primeros 10 bancales a través de los 270 m del camino interior que están acondicionados.



Figura 35. Alternativa 2. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Alternativa 3. Exclusión de los suelos de protección costera

A partir de la delimitación de la alternativa 2, esta opción excluye, además, los terrenos rústicos de mayor valor ambiental categorizados como suelo rústico de protección costera (SRPCO) por el vigente Plan General de Ordenación de Tacoronte, coincidentes con terrenos de marcado carácter acantilado y, por lo tanto, de pendiente muy pronunciada. Las características técnicas más destacables de la alternativa 3 son:

- Superficie total: 54.091,30 m²s.
- Longitud lineal (proyectada): 434,56 m.
- Desnivel acumulado: 73 m.
- Número de bancales ocupados: 23 bancales.

- Distribución territorial: coincidente con la alternativa 2, pero excluyendo los suelos rústicos de protección costera de carácter meramente acantilado y pronunciadas pendientes.
- Características morfológicas: terreno más uniforme y estable con pendiente menos pronunciada y donde los desniveles están resueltos mediante los bancales tradicionales. Los primeros bancales presentan mayor dimensión, tanto a lo ancho, como en profundidad, mientras que conforme se aproximan al litoral se van estrechando al tener menor profundidad, por lo que superficie útil se reduce considerablemente. Asimismo, las diferencias de cotas aumentan considerablemente desde los primeros bancales más próximos a la carretera TF-163 hasta llegar a los últimos al límite del cantil del acantilado.
- Accesibilidad: similar a la alternativa 2.



Figura 36. Alternativa 3. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Alternativa 4. Moderada

La alternativa 4 propone un enfoque contenido y focalizado en reservar únicamente la superficie estrictamente necesaria para cumplir con las necesidades de ocupación espacial derivadas de la aplicación sobre el terreno del programa funcional del CPA, en un planteamiento de desarrollo proyectual de las instalaciones, construcciones y edificaciones en una única planta por cualquiera de sus fachadas. Las características técnicas de la alternativa 4 son:

- Superficie total: 27.377,80 m²s.
- Longitud lineal (proyectada): 185,04 m.
- Desnivel acumulado: 30 m.
- Número de bancales ocupados: 9 bancales.
- Distribución territorial: se centra en delimitar aquellos terrenos estrictamente necesarios para el desarrollo del programa funcional del CPA con la capacidad de acogida planteada, siguiendo las recomendaciones de la Norma UNE 313001.
- Características morfológicas: topografía favorable, con pendientes suaves y bancales más estables y espaciosos, adecuados para albergar las instalaciones, construcciones y edificaciones del CPA.
- Accesibilidad: igual que en las alternativas 2 y 3, si bien con la ventaja que la accesibilidad interior está totalmente resuelta, ya que el tramo inicial habilitado adecuadamente para su acceso afecta a los 9 bancales que conforman esta alternativa.



Figura 37. Alternativa 4. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Alternativa 5. Compacta

Esta propuesta reduce significativamente la superficie a ocupar por el CPA, incluyendo dentro de su delimitación el mínimo número de bancales necesarios para cumplir con los requerimientos derivados de la capacidad de acogida estimada y el programa funcional propuesto y proyectándose las instalaciones, construcciones y edificaciones en un máximo de dos plantas por cualquiera de sus fachadas. De modo que esta alternativa representa la opción de menor ocupación territorial, priorizando la compacidad constructiva y la eficiencia del espacio disponible. Las características técnicas de la alternativa 5 son:

- Superficie total: 13.404,00 m²s.
- Longitud lineal (proyectada): 135,84 m.
- Desnivel acumulado: 13 m.
- Número de bancales ocupados: 4 bancales.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

- Distribución territorial: delimitación del espacio más reducida que en la alternativa 4, de modo que se prioriza la compacidad y la eficiencia del uso del suelo, con edificación prevista de hasta dos plantas para maximizar la capacidad funcional.
- Características morfológicas: relieve suave con apenas desnivel y topografía homogénea. Los bancales seleccionados son los de mayores dimensiones del total existentes aguas abajo.
- Accesibilidad: similar que la alternativa 4.



Figura 38. Alternativa 5. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

4.3.3 Evaluación de las alternativas de reserva de terrenos

Definición de los criterios de valoración

El objetivo de la selección y empleo de los siguientes indicadores de valoración no es otro que la de aportar las bases que permitan determinar el grado de aptitud, de cada una de las **alternativas de reserva de terrenos para la implantación del equipamiento del CPA** planteadas, desde una perspectiva multicriterio, valorando criterios funcionales-económicos y ambientales.

Criterios funcionales y económicos

[CFE_01] Adecuación de la ocupación del suelo a las necesidades dimensionales del programa funcional. Tanto en relación a los requerimientos actuales, como con las previsiones de crecimiento futuro, derivados del análisis del estado actual y la proyección de la demanda de estos servicios en la isla de Tenerife.

[CFE_02] Viabilidad técnica de la implantación. En función de las características morfológicas, geotécnicas y de accesibilidad de los terrenos objeto de reserva, considerando, además, la capacidad de adaptación del proyecto a la topografía y estructura de la propiedad existente en la finca y su entorno.

[CFE_03] Impacto económico derivado de la implantación de la actuación. Mediante la estimación de las inversiones necesarias para la ejecución material de las infraestructuras, edificaciones y adecuaciones del terreno, con el fin de valorar la proporcionalidad entre el coste de la implantación y los beneficios funciones y sociales esperados.

Criterios ambientales

La Finca Presas del Campo, si bien no guarda una relación territorial directa o de relativa proximidad respecto a áreas sometidas a regímenes de protección, caso de las figuras determinadas desde la esfera europea (Red Natura 2000), como regional (Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos), atesora una serie de rasgos que determina la necesaria consideración del criterio ambiental en el proceso de valoración y selección. A tal fin, dicha valoración tiene como soporte la caracterización ambiental implementada del mismo modo que en la selección, descripción y empleo de los indicadores de criterio ambiental de valoración en el proceso de análisis. De este modo, se ha entendido relevante la identificación de determinadas variables consideradas vinculadas a los objetivos calidad medioambiental, sostenibilidad y representatividad, en concreto:

[CA_01] Hábitats naturales de interés comunitario. Partiendo de la información cartográfica más actualizada de los HIC, complementada con la obtenida de los reconocimientos de campo desarrollados, la consideración del presente indicador permite determinar el grado de compromiso que la selección del ámbito de reserva para la materialización del CPA podría tener respecto a los HIC presentes.

[CA_02] Zonas de interés faunístico. Si bien amplios espacios de la Finca Presas del Campo muestran sus rasgos originales banalizados, principalmente por la penetración de la actividad agrícola y su posterior abandono, dicha circunstancia no es óbice para que en determinados casos puedan constituirse en áreas de desenvolvimiento de determinadas etapas del ciclo vital de la fauna, con especial atención en la avifauna.

[CA_04] Red de drenaje territorial. A través del presente criterio es valorada la relación espacial de la propuesta de reserva de suelo para el CPA respecto a la red de drenaje territorial presente en el interior de la Finca Presas del Campo y con ello, prever posibles interferencias en el régimen circulatorio natural.

[CA_05] Recursos edáficos. La consideración del presente indicador permite determinar el grado de compromiso que cada una de las alternativas valoradas presenta respecto a los recursos edáficos asociados a la estructura de bancales que compone la Finca Presas del Campo, valorándose aquellas propuestas que definen su conservación in situ o habilitan usos que admitan su recepción.

[CA_06] Grado de integración en el medio y del impacto paisajístico. Derivado de su implantación, evaluando, entre otros, la visibilidad de las actuaciones desde los principales ejes viarios, su inserción en la morfología rural del entorno, así como el respecto a los elementos naturales singulares, como bancales tradicionales, laderas de fuerte pendiente o zonas de protección ambiental o costera.

Evaluación

Criterios funcionales y económicos

[CFE_01] Adecuación de la ocupación del suelo a las necesidades dimensionales del programa funcional

Alternativa 1

La propuesta ocupa prácticamente la totalidad de la finca (113.145,20 m²s), superando ampliamente, en más de 98.000 m²s, los 15.000 m²s estimados como necesarios. Aunque esta opción permitiría segregar usos por especies, por un lado, perros y, por otro, gatos, toda vez que unos se podría localizar aguas arriba y otros, aguas abajo, sin embargo, su sobredimensionamiento implica una ocupación ineficiente, con grandes superficies sin utilidad clara, pero todas ellas afectadas por la ordenación del PII-CPA.

Además, en el marco del instrumento de planeamiento, proyecto con efectos de plan, en el que se encaja, las propuestas de ordenación deben plantear estar alineadas, de modo que las determinaciones de ordenación que se establezcan sean estrictamente las necesarias para el cumplimiento de los requerimientos proyectuales actuales y esperados, y en esta alternativa la determinación del ámbito determina una delimitación del área afectada muy por encima de dichas exigencias.

Alternativa 2

Esta alternativa 2 se concentra únicamente aguas abajo de la TF-163. Sin embargo, mantiene la afectación de los 23 bancales, lo que implica una ocupación dispersa y difícil de gestionar, si bien aún permite cierto distanciamiento entre especies aprovechando el desnivel (155 m) y la generosa extensión afecta para la ejecución del nuevo CPA. De modo que, si bien esta propuesta reduce la superficie ocupada a 72.577,30 m², sigue quintuplicando las necesidades reales del programa funcional.

Alternativa 3

Con una superficie de 54.091,30 m², sigue siendo superior a la necesaria, si bien mejora la proporcionalidad al excluir zonas no aptas (SRPCO). Se conserva la ocupación de los 23 bancales, aunque ahora en áreas más accesibles y estables.

Alternativa 4

Se ajusta eficazmente al programa funcional del CPA (27.377,80 m²), respetando los criterios de proporcionalidad y eficiencia y ocupando únicamente 9 bancales con topografía favorable y suficiente para permitir un desarrollo en planta baja, conforme a lo recogido en la norma UNE 313001.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Alternativa 5

Con una superficie de solo 13.404,00 m² y 4 banales ocupados, es la alternativa más compacta, permitiendo cumplir el programa funcional solo si se ejecuta en dos plantas, lo que podría suponer retos operativos y de bienestar animal.

Valoración del criterio [CFE_01]. Adecuación a las necesidades dimensionales del programa funcional:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio funcional planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: cuando existe un exceso dimensional sobredimensionado, muy por encima de las necesidades requeridas.
- 1: cuando existe un exceso dimensional de al menos el doble de las necesidades requeridas.
- 2: si el ámbito dispone de la superficie suficiente para el desarrollo del programa funcional, si bien las áreas de esparcimiento y destinadas al aire libre reducidas.
- 3: si el ámbito dispone de la superficie suficiente para el desarrollo del programa funcional, con espacio suficiente para áreas de esparcimiento y destinadas al aire libre.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio funcional [CFE_01] de cada una de las alternativas consideradas.

Alternativa	Valoración
Alternativa 1	0
Alternativa 2	0
Alternativa 3	1
Alternativa 4	3
Alternativa 5	2

Tabla 14. Valoración del criterio funcional [CFE_01]. Adecuación a las necesidades dimensionales. Fuente: propia

[CFE_02] Viabilidad técnica de la implantación

Alternativa 1

La presente opción presenta una alta complejidad técnica, que se sintetiza en un desnivel acumulado muy elevado, una alta ocupación de los banales existentes, 23 de los 27 banales, zonas con fuerte pendiente y morfología heterogénea. A esto se le suma que el acceso a la totalidad de los terrenos es limitado en más de 2/3 partes de la parte de la finca

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



aguas abajo (sólo 270 m del camino interior están debidamente acondicionados) y en cuanto a la parte alta carece de acceso operativo, requiriendo la realización de obras adicionales que implicarían afecciones, aunque temporales, al viario insular TF-163.

Alternativa 2

Presenta mejores condiciones que la alternativa 1, al excluir la parte más escarpada aguas abajo, si bien sigue enfrentando dificultades topográficas y de accesibilidad interna. Únicamente los primeros 10 bancales son plenamente accesibles y el resto requeriría acondicionamiento.

Alternativa 3

Sustancialmente mejorada al excluir las zonas de mayor pendiente y difícil acceso, el relieve es más uniforme (desnivel acumulado de 73 m) y la implantación sería más sencilla que en las anteriores. No obstante, sigue siendo necesaria el acondicionamiento del camino interior de la finca en esta parte aguas abajo.

Alternativa 4

Muy favorable, al considerar poco desnivel acumulado, de apenas 30 m, relieve suave, bancales estables y accesibilidad total. La totalidad de la superficie se encuentra dentro del tramo del camino interior ya acondicionado.

Alternativa 5

Representa una solución óptima, con un desnivel mínimo (13 m), terreno homogéneo y completamente accesible, facilitando especialmente la ejecución de las obras y el mantenimiento de las instalaciones.

Valoración del criterio [CFE_02]. Viabilidad técnica de la implantación:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio funcional planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: si las dificultades técnicas para la ejecución son muy elevadas.
- 1: si las dificultades técnicas para la ejecución son elevadas, aunque asumibles.
- 2: si la viabilidad técnica para la ejecución es adecuada.
- 3: si la viabilidad técnica para la ejecución es óptima.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio funcional [CF_02] de cada una de las alternativas consideradas.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Alternativa	Valoración
Alternativa 1	0
Alternativa 2	0
Alternativa 3	1
Alternativa 4	2
Alternativa 5	3

Tabla 15. Valoración del criterio funcional [CFE_02]. Viabilidad técnica de la implantación. Fuente: propia

[CFE_03] Impacto económico derivado de la implantación de la actuación

Alternativa 1

Dado el sobredimensionamiento y la fragmentación espacial que esta delimitación conllevaría, tanto la ejecución, como la operación, serían costosas por la dispersión de instalaciones, necesidad de grandes movimientos de tierra, habilitación de accesos y sobredimensionamiento de infraestructuras. Además, al ocupar la casi totalidad de la finca se compromete la disponibilidad de suelo público para otros usos al quedar afectos a la ordenación propuesta por el PII-CPA.

Alternativa 2

Representa unos costes menores que la alternativa 1, si bien aún elevados por la extensión innecesaria y la complejidad topográfica. Se desaprovechan potenciales sinergias derivadas de una implantación más compacta.

Alternativa 3

Presenta un menor coste derivado de una ejecución más viable técnicamente y menor superficie a acondicionar, si bien aún puede haber cierto sobregasto por el exceso de suelo respecto al programa funcional.

Alternativa 4

Lleva asociada costes proporcionados, bien ajustados a las necesidades reales, con una menor inversión en movimientos de tierra y menor coste operativo por la compacidad del diseño.

Alternativa 5

Constituye una opción muy eficiente, con menores costes de acondicionamiento y mayor eficiencia en las necesidades constructivas, si bien podría requerir una mayor inversión en edificación vertical, pero compensada por la reducción de superficie total a intervenir.

Valoración del criterio [CFE_03]. Impacto económico:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio económico planteado, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: si para habilitar la implantación del proyecto se estima un impacto económico relevante en las haciendas públicas.
- 1: si para habilitar la implantación del proyecto se estima un impacto moderado en las haciendas públicas.
- 2: si para habilitar la implantación del proyecto se estima un impacto nulo en las haciendas públicas.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio económico [CFE_03] de cada una de las alternativas consideradas.

Alternativa	Valoración
Alternativa 1	0
Alternativa 2	0
Alternativa 3	1
Alternativa 4	1
Alternativa 5	1

Tabla 16. Valoración del criterio económico [CFE_03]. Impacto económico. Fuente: propia

A modo de conclusión parcial y centrados en los **criterios funcionales y económicos**, se obtienen los siguientes resultados:

Alternativa	[CFE_01]	[CFE_02]	[CFE_03]	Total
Alternativa 1	0	0	0	0
Alternativa 2	0	0	0	0
Alternativa 3	1	1	1	3
Alternativa 4	3	2	1	6
Alternativa 5	2	3	1	6

Tabla 17. Valoración global de los criterios funcionales y económicos. Fuente: propia

Criterios ambientales

[CA_01] Hábitats naturales de interés comunitario

Alternativa 1

Los reconocimientos de campo practicados en el ámbito de la Finca Presas del Campo han permitido determinar la presencia, de manera acotada y limitada al frente costero, de una comunidad de tabaibal-cardonal (*Periploca laevigatae-Euphorbietum canariensis euphorbietum balsamiferae*), adscribible al hábitat de interés comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y preestépico, ocupando aproximadamente 1,8 ha, lo que representa el 13% de la superficie total de la finca. De este modo, la concreción de la presente opción supondría el compromiso de la totalidad del hábitat.

Alternativa 2

Al igual que la alternativa 1, la presente opción, a través de su materialización, comprometería el estado de conservación de la representación del hábitat de interés comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y preestépico presente en el extremo septentrional del ámbito.

Alternativa 3

Si bien la presente opción no plantea su modelo de reserva de suelo en coincidencia con el área de distribución del hábitat de interés comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y preestépico, propone como espacios de ocupación aquellos situados de manera colindante, suponiendo, por criterios de proximidad, un potencial factor de presión.

Alternativa 4

La presente alternativa 4 no opera su propuesta sobre las áreas de distribución del hábitat de interés comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y preestépico, del mismo modo que propone como espacios de ocupación el conjunto de bancales retranqueados de dicho frente costero, anulando con ello potenciales factores de presión.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Alternativa 5

La alternativa 5 opera de igual forma que la alternativa 4, no proponiendo la ocupación de las áreas de distribución del hábitat de interés comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y preestépico, así como seleccionando el conjunto de bancales retranqueados de dicho frente costero, anulando con ello potenciales factores de presión.

Valoración del criterio [CA_01]. Afección a hábitats naturales de interés comunitario:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio ambiental planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las opciones, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: si el espacio asociado a la propuesta de reserva afecta a hábitats naturales de interés comunitario.
- 1: si el espacio asociado a la propuesta de reserva no afecta de manera directa a hábitats naturales de interés comunitario, pero se sitúa en posición de colindancia.
- 2: si el espacio asociado a la propuesta de reserva no afecta ni colinda con hábitats naturales de interés comunitario.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio ambiental [CA_01]. Hábitats naturales de interés comunitario de cada una de las alternativas consideradas.

Alternativa	Valoración
Alternativa 1	0
Alternativa 2	0
Alternativa 3	1
Alternativa 4	2
Alternativa 5	2

Tabla 18. Valoración del criterio ambiental [CA_01]. Hábitats naturales de interés comunitario. Fuente: propia

[CA_02] Zonas de interés faunístico

Alternativa 1

Si bien la mayor parte del espacio que articula la Finca Presas del Campo muestra sus rasgos originales banalizados, principalmente por la penetración de la actividad agrícola y su posterior abandono, dicha circunstancia no es óbice para que el frente litoral, en coincidencia con la ladera sobre la que se instala un denso tabaibal-cardonal y los bancales más

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



próximos, se constituya en una importante zona por presencia de avifauna protegida, caso de: el andarríos chico (*Actitis hypoleucos*); la garza real (*Ardea cinérea*); el vuelvepiedras común (*Arenaria interpres*); la garceta común (*Egretta garzetta*); el ostrero euroasiático (*Haematopus ostralegus*); el zarapito trinador (*Numenius phaeopus*) y el chorlito gris (*Pluvialis squatarola*). De este modo, la concreción de la presente propuesta comprometería las dinámicas y estado de una zona con alto interés faunístico.

Alternativa 2

Al igual que la alternativa 1, la presente opción, a través de su materialización, comprometería el estado de conservación del área de interés faunístico correspondiente al frente costero.

Alternativa 3

Si bien la presente opción no plantea su modelo de reserva de suelo en coincidencia con el área de interés faunístico, propone como espacios de ocupación aquellos situados de manera colindante, suponiendo, por criterios de proximidad, un potencial factor de presión.

Alternativa 4

La presente alternativa 4 no opera su propuesta sobre el área de interés faunístico, del mismo modo que propone como espacios de ocupación el conjunto de banales retranqueados de dicho frente costero, anulando con ello potenciales factores de presión.

Alternativa 5

La alternativa 5 opera de igual forma que la alternativa 4, no proponiendo la ocupación del área de interés faunístico, así como seleccionando el conjunto de banales retranqueados de dicho frente costero, anulando con ello potenciales factores de presión.

Valoración del criterio [CA_02]. Afección a áreas de interés faunístico:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio ambiental planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las opciones, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: si el espacio asociado a la propuesta de reserva afecta al área de interés faunístico.
- 1: si el espacio asociado a la propuesta de reserva no afecta de manera directa al área de interés faunístico, pero se sitúa en posición de colindancia.
- 2: si el espacio asociado a la propuesta de reserva no afecta ni colinda con el área de interés faunístico.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio ambiental [CA_02]. Afección a áreas de interés faunístico de cada una de las alternativas consideradas.

Alternativa	Valoración
Alternativa 1	0
Alternativa 2	0
Alternativa 3	1
Alternativa 4	2
Alternativa 5	2

Tabla 19. Valoración del criterio ambiental [CA_02]. Afección a áreas de interés faunístico. Fuente: propia

[CA_03] Afección a la red de drenaje territorial

Alternativa 1

El ámbito de la Finca Presas del Campo es atravesado en sentido suroeste-noreste por el sector situados aguas arriba de la carretera TF-163 por el barranco Chamorro, el cual presenta un trazado sensiblemente desdibujado por este sector de la plataforma, de forma que no se advierte la conformación de un cauce relevante. De esta forma, la materialización de la alternativa 1 entra en relación espacial con el mencionado barranco, debiendo adoptarse las necesarias cautelas a fin de no generar una afección sobre el régimen de circulación.

Alternativa 2

La presente opción no queda espacialmente vinculada al barranco Chamorro.

Alternativa 3

La presente opción no queda espacialmente vinculada al barranco Chamorro.

Alternativa 4

La presente opción no queda espacialmente vinculada al barranco Chamorro.

Alternativa 5

La presente opción no queda espacialmente vinculada al barranco Chamorro.

Valoración del criterio [CA_03]. Afección a la red de drenaje territorial:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio ambiental planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las propuestas, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: el ámbito es atravesado por el barranco Chamorro.
- 1: el ámbito no es atravesado por el barranco Chamorro.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio ambiental [CA_03]. Afección a la red de drenaje territorial de cada una de las alternativas consideradas.

Alternativa	Valoración
Alternativa 1	0
Alternativa 2	1
Alternativa 3	1
Alternativa 4	1
Alternativa 5	1

Tabla 20. Valoración del criterio ambiental [CA_03]. Afección a la red de drenaje territorial. Fuente: propia

[CA_04] Afección a recursos edáficos

Alternativa 1

La presente opción, por cuanto plantea un modelo extensivo, con una superficie de 113.145 m², implica un mayor compromiso de los suelos contenidos en la estructura agrícola abancalada, requiriendo de mayores medidas de conservación de cara a evitar la pérdida de su capacidad productiva.

Alternativa 2

La alternativa 2, si bien renuncia a la ocupación de los terrenos situados agua arriba de la carretera TF-163, plantea la implantación en la estructura de bancales situados aguas abajo, elementos contenedores de los mejores suelos productivos, de modo que a la presente opción se le vincula una valoración similar a la establecida en la alternativa 1.



Alternativa 3

La alternativa 3 presente la misma valoración que la alternativa 2, toda vez que plantea la implantación en la estructura de bancales situados aguas abajo, elementos contenedores de los mejores suelos productivos.

Alternativa 4

A diferencia de las anteriores, la alternativa 4 efectúa un ejercicio de contención superficial, acotando los bancales destinados a su desarrollo y con ello, minorando la afección sobre los recursos edáficos.

Alternativa 5

La presente opción resulta la más ventajosa, pues plantea la menor superficie de ocupación de estructuras agrícolas contenedoras de suelos con interés.

Valoración del criterio [CA_04]. Afección a recursos edáficos:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio ambiental planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las propuestas, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: si el porcentaje de ocupación por parte de las áreas contenedoras de los recursos edáficos es superior al 50%.
- 1: si el porcentaje de ocupación por parte de las áreas contenedoras de los recursos edáficos está comprendido entre el 50-25%.
- 2: si el porcentaje de ocupación por parte de las áreas contenedoras de los recursos edáficos está comprendido entre el 25-5%.
- 3: si el porcentaje de ocupación por parte de las áreas contenedoras de los recursos edáficos está comprendido entre el 5-0%.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio ambiental [CA_04]. Afección a los recursos edáficos de cada una de las alternativas consideradas.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Alternativa	Valoración
Alternativa 1	0
Alternativa 2	0
Alternativa 3	0
Alternativa 4	1
Alternativa 5	1

Tabla 21. Valoración del criterio ambiental [CA_04]. Afección a los recursos edáficos. Fuente: propia

[CA_05] Grado de integración en el medio y del impacto paisajístico

Alternativa 1

Sin duda alguna, la apuesta por un modelo extensivo que acompaña a la alternativa 1, con una distribución escalonada, tanto aguas arriba, como debajo de la carretera insular TF-163, determina que la impronta paisajística que podría generar su materialización sea considerada significativa.

Alternativa 2

Si bien la alternativa 2 acota su área de desarrollo al espacio situado aguas debajo de la carretera TF-163, su proyección hasta el mismo frente litoral, sumado a su extensión en todo el conjunto de la plataforma, lleva a asignarle igualmente un alto nivel de percepción visual.

Alternativa 3

La alternativa 3 presente similar valoración que la alternativa 2.

Alternativa 4

La alternativa 4 reconduce su propuesta a un espacio más contenido situado aguas debajo de la carretera insular TF-163, así como planteando un modelo articulado en base a elementos constructivos con una planta de altura máxima, circunstancia que favorece su integración.

Alternativa 5

Al igual que la alternativa 4, la presente opción reconduce su propuesta a un espacio contenido situado aguas debajo de la carretera insular TF-163, ocupando menor superficie, si bien planteando un modelo articulado en base a elementos constructivos con dos plantas de altura máxima, circunstancia que puede determinar una mayor percepción desde el entorno.

Valoración del criterio [CA_05]. Paisaje:

Al objeto de seleccionar la alternativa más ventajosa en base al criterio ambiental planteado y para analizar la viabilidad o dificultad de implantación en cada una de las propuestas, se emplea un método multicriterio de evaluación que cuantifica el impacto que cada uno de los criterios tiene asignándoles un peso específico en base a las condiciones siguientes:

- 0: la concreción del ámbito genera una impronta en el paisaje general circundante muy significativa.
- 1: la concreción del ámbito genera una impronta en el paisaje general circundante significativa.
- 2: la concreción del ámbito genera una impronta en el paisaje general circundante poco significativa.

En la siguiente tabla se incorpora la valoración del criterio ambiental [CA_05]. Paisaje de cada una de las alternativas consideradas.

Alternativa	Valoración
Alternativa 1	0
Alternativa 2	1
Alternativa 3	1
Alternativa 4	2
Alternativa 5	1

Tabla 22. Valoración del criterio ambiental [CA_05]. Paisaje. Fuente: propia

A modo de conclusión parcial y centrados en los **criterios ambientales**, se obtienen los siguientes resultados:

Alternativa	[CA_01]	[CA_02]	[CA_03]	[CA_04]	[CA_05]	Total
Alternativa 1	0	0	0	0	0	0
Alternativa 2	0	0	1	0	1	2
Alternativa 3	1	1	1	0	1	4
Alternativa 4	2	2	1	1	2	8
Alternativa 5	2	2	1	1	1	7

Tabla 23. Valoración parcial del criterio ambiental. Fuente: propia

A modo de conclusión general y considerando los **criterios funcionales y ambientales**, se obtienen los siguientes resultados:

Alternativa	[CF]	[CA]	Total
Alternativa 1	0	0	0
Alternativa 2	0	2	2
Alternativa 3	3	4	7
Alternativa 4	6	8	14
Alternativa 5	6	7	13

Tabla 24. Valoración global de las alternativas. Fuente: propia

En **conclusión**, es la **alternativa 4** la opción más adecuada para avanzar en la implantación del CPA, garantizando un uso racional del suelo público, una ejecución técnicamente viable y ambientalmente respetuosa y una operatividad óptima alineada con los principios de sostenibilidad, eficiencia y bienestar animal.



5 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL ÁMBITO SELECCIONADO PARA EL DESARROLLO DEL CPA

El objetivo de la presente descripción no es otro que la obtención de la información necesaria y suficiente como para poder caracterizar, en su estado preoperacional o estado cero, la estructura y funcionamiento del sistema ambiental, territorial y social directa e indirectamente vinculado a los terrenos adscritos a la **Finca Presas del Campo**, en tanto en cuanto ha resultado la localización seleccionada para el desarrollo CPA, lo que significará identificar y analizar los factores más relevantes, tanto los referidos a características, como a procesos, la problemática registrada, del mismo modo que ha permitido aportar las bases informativas suficientes que han dado soporte al análisis de las alternativas de reserva de terrenos para el desarrollo del equipamiento, como del modelo finalmente seleccionado.

5.1 Ámbito territorial

~~Desde una perspectiva muy amplia, el CPA de interés supramunicipal objeto de desarrollo del PII queda adscrito territorialmente a la franja inferior de la **banda agrícola de Valle Guerra**, en el límite administrativo de los municipios de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte, más concretamente, en el paraje denominado tradicionalmente como **Presas del Campo**.~~

A diferencia de su entorno agrario más inmediato, el sector de referencia refleja evidentes signos de abandono, hasta el punto de que actualmente muestra en buena parte de su espacio interior una densa cobertura vegetal de sustitución y/o ruderal nitrófila, quedando atestiguada la actividad productiva pretérita a través de una compartimentación del ámbito por medio de un importante abancalamiento.

5.1.1 Una aproximación geográfica. La realidad del espacio de referencia

Definido el marco escénico territorial, una aproximación en detalle permite advertir como el ámbito objeto del PII-CPA, con 132.874 m² de superficie, se presenta a modo de una parcela dividida en dos piezas y de planta elongada en sentido noroeste-sureste, quedando posicionada a unas cotas comprendidas entre los 6 m.s.n.m., de su nivel inferior, vinculado al pie del talud costero, y los 225 m.s.n.m., en su extremo superior, ajustado al denominado Camino Tagoro.

Morfológicamente, salvo el referido talud costero, se presenta como una rampa cuyo plano principal muestra unas pendientes que oscilan entre el 5-10% y que tienen a acelerarse hacia el límite norte, si bien estos valores han sido suavizados localmente a través de sucesivas labores de abancalado mediante la ejecución de muros de significativa altura, con el resultado de un ámbito en el que se entremezclan los bancales en abandono reciente con aquellos otros sometidos a una desatención prolongada y otros escasos en producción, todos ellos acompañados de un depósito de agua en ruina, un elenco de edificaciones de apoyo deterioradas y los restos de una amplia red de conducciones acompañante.



Figura 39. Marco geográfico e identificación del ámbito objeto del PII-CPA (línea roja). Fuente: IDECanarias. Elaboración propia

Respecto al acceso al ámbito, éste es resuelto a través de la carretera TF-163 (C/Juan Fernández), viario insular que vertebra las comunicaciones de este sector de Valle Guerra y que divide en dos piezas el ámbito objeto del PII-CPA, partiendo a su vez del mismo, aproximadamente en el P.K.1, sendas vías agrícolas que, en sentido longitudinal, organizan la movilidad interior. De este modo, los límites del ámbito objeto del PII-CPA de interés supramunicipal quedan definidos del siguiente modo:

- Al sureste, por el Camino Tagoro.
- Al noroeste, por el frente costero correspondiente a la Caleta del Palo.
- Al suroeste y noreste, por las medianeras con terrenos agrícolas en activo y abandonados.



Figura 40. Detalles fotográficos del ámbito objeto del PII-CPA. Fuente: propia

5.2 Relación espacial con las áreas protegidas próximas

Se procede a continuación a identificar y relacionar aquellos enclaves del ámbito insular, más o menos amplios, que, estando sometidos a algún régimen de protección en atención a fundamentos naturales, se sitúan más próximos a la Finca Presas del Campo.

5.2.1 Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos

La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos se estructura en ámbitos de diferentes tipos y niveles de protección que dan respuesta a las necesidades de conservación de los recursos naturales de un área determinada, al tiempo que facilitan la gestión de los mismos. Esta Red fue creada en el año 1994³⁹, siendo originalmente incorporada mediante el Texto Refundido al marco normativo autonómico vigente aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo,

³⁹ Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias (BOC nº157, de 24.12.1994).



por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante, TRLOTyENC)⁴⁰.

En traslación de lo dispuesto en el TRLOTyENC, la vigente LSENPC reconoce siete (7) categorías de espacios naturales protegidos, a las cuales debe añadirse la figura del Parque Nacional⁴¹. Estas figuras son: Parques Naturales, Parques Rurales, Reservas Naturales Integrales y Especiales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos y Sitios de Interés Científico. Para cada categoría, la LSENPC establece un objetivo (protección y conservación, científico, educativo, recreativo, etc.) y determina la necesidad de aprobar un instrumento de planeamiento (plan o norma) que establezca la zonificación del espacio, así como los usos y actividades que pueden desarrollarse en cada una de las zonas que se delimiten.

Atendiendo a lo expuesto, cabe destacar como el ámbito objeto del PII-CPA **no se localiza ni se posiciona en relación de colindancia respecto a un área adscrita a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos**, situándose la más cercana a una distancia aproximada de 2.700 m en dirección suroeste, en correspondencia con el Paisaje Protegido de Costa de Acentejo (T-36), espacio declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, reclasificado por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias y posteriormente recogido por el TRLOTyENC y la LSENPC.

5.2.2 Red Natura 2000

Según se manifiesta en el artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la Red Natura 2000 constituye una red ecológica europea coherente cuyo objeto es el garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural.

Este fin concuerda con la creciente conciencia ciudadana que propugna un cambio de comportamiento con el medio, exigiendo prestar mayor importancia a la biodiversidad biológica y al mantenimiento de los sistemas necesarios para la conservación de la biosfera, como principal vía para alcanzar mejoras en la calidad de vida. Lo que pretende la referida Directiva es fomentar la ordenación del territorio, la gestión de los elementos del paisaje que revisten importancia para la flora y la fauna silvestres, así como garantizar la aplicación de un sistema de vigilancia del estado de conservación de los hábitats naturales y de las especies.

Los espacios que forman parte de la Red Natura 2000 son de dos tipos. Por un lado, las **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)**, previamente consideradas como Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) y por otro, las **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**, ya designadas por los estados miembros con arreglo a las disposiciones de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

⁴⁰ Modificado el Anexo de Reclasificación de los espacios naturales de Canarias mediante la Disposición Final novena de la LSENPC.

⁴¹ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176.4 de la LSENPC, los Parques Nacionales declarados por las Cortes Generales sobre el territorio canario quedan incorporados a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, sin perjuicio de las competencias del Estado.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Zonas Especiales de Conservación (ZEC)

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 y su transposición al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (en adelante, LPNB), establecen la necesidad de elaborar una lista de Lugares de Importancia Comunitaria a los efectos de contribuir a la protección de los tipos de hábitats naturales que figuran en el anexo I y de los hábitats de las especies que figuran en el anexo II de la citada Directiva, ya que dichos hábitats son considerados objeto de interés comunitario. Entre estos se encuentra un grupo correspondiente a la región biogeográfica Macaronésica. Además, siete de los hábitats presentes en Canarias han sido calificados en la mencionada Directiva como de conservación prioritaria.

Con la adopción de la Decisión 2002/11/CE de la Comisión, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica Macaronésica⁴², en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la Comisión Europea aprobó la lista de los 174 Lugares de Importancia Comunitaria canarios que habían sido propuestos por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Posteriormente, esta lista fue ampliada con tres nuevos lugares mediante la Decisión 2008/95/CE de la Comisión, de 25 de enero, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera actualización de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica Macaronésica⁴³.

Tanto en el artículo 4.4 de la Directiva 92/43/CEE, en el artículo 5 del Real Decreto 1997/1995, como en el artículo 42.3 de la LPNB, se establece que, una vez elegido un Lugar de Importancia Comunitaria, éste deberá ser declarado Zona Especial de Conservación en el plazo máximo de seis años. A tales efectos, mediante el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre⁴⁴, fueron declaradas las Zonas Especiales de Conservación⁴⁵ integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias, así como las medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales. Del mismo modo y prácticamente de manera sincrónica, con fecha de 31 de diciembre de 2009 fue aprobada la Orden ARM/3521/2009, de 23 de diciembre, por la que se declaran Zonas Especiales de Conservación los Lugares de Importancia Comunitaria marinos y marítimo terrestres de la región Macaronésica de la Red Natura 2000 aprobados por las Decisiones 2002/11/CE de la Comisión, de 28 de diciembre de 2001 y 2008/957/CE de la Comisión, de 25 de enero de 2008⁴⁶, derogada posteriormente por la Orden ARM/2417/2011, de 30 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria marinos de la región biogeográfica Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación⁴⁷.

Planteado el encuadre normativo anterior, cabe señalar como el ámbito objeto del PII-PCA **no se localiza en el interior de Zona Especial de Conservación**, siendo la más cercana, en el ámbito terrestre, la ZEC Anaga (96_TF), dispuesta a más de 4.900 m en dirección noreste, habiendo sido declarada con arreglo a lo establecido por el Decreto 174/2009, de 29

⁴² DOCE nº L 5, de 09.01.2002.

⁴³ DOUE nº L 31, de 05.02.2008.

⁴⁴ BOC nº7, de 13.01.2010.

⁴⁵ Al respecto, cabe señalar que las ZEC terrestres coinciden en un 89% con los Espacios Naturales Protegidos (Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos).

⁴⁶ BOE nº315, de 31.12.2009.

⁴⁷ BOE nº221, de 14.09.2011.



de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales⁴⁸.

Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

Las Zonas de Especial Protección para las Aves son declaradas por la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. El objetivo de esta norma comunitaria es la conservación y adecuada gestión de todas las aves que viven en estado silvestre en el territorio de la Unión, incluyendo para ello un listado de especies que deben ser objeto de medidas específicas de conservación de su hábitat. Asimismo, los Estados miembros de la Unión Europea tienen la obligación de conservar los territorios más adecuados para garantizar su supervivencia, territorios que corresponden con las aludidas ZEPA.

El ámbito objeto del PII-PCA **no está incluido en ZEPA terrestre**, correspondiendo la más cercana al área de Anaga (ES0000109), localizada a una distancia superior a los 4.900 m en dirección noreste.

⁴⁸ Con fecha 31 de diciembre de 2009 se publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Orden ARM/3521/2009, de 23 de diciembre, por la que se declaran Zonas Especiales de Conservación los Lugares de Importancia Comunitaria marinos y marítimo terrestres de la región Macaronésica de la Red Natura 2000 aprobados por las Decisiones 2002/11/CE de la Comisión, de 28 de diciembre de 2001 y 2008/957CE de la Comisión, de 25 de enero de 2008.

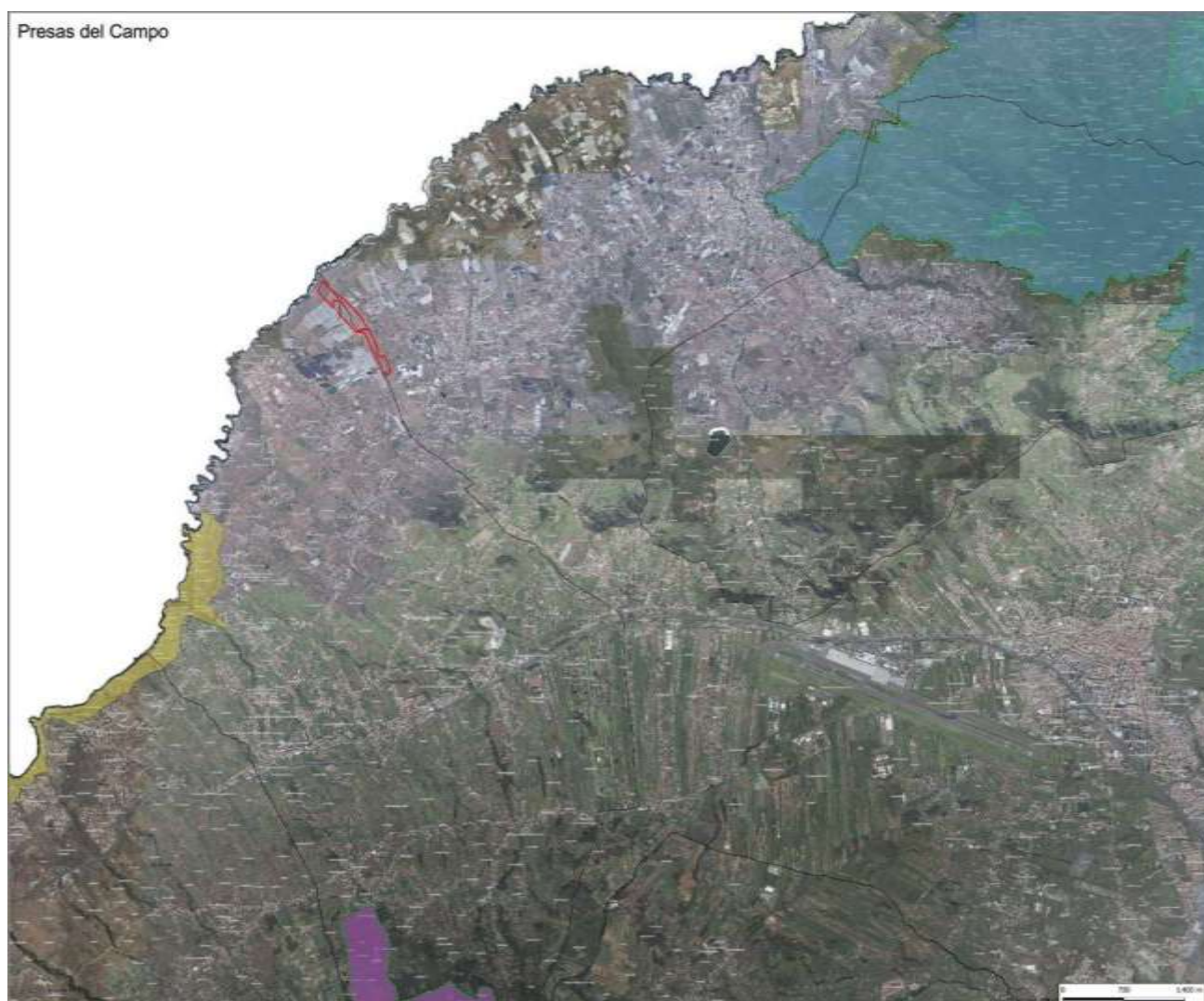


Figura 41. Relación espacial del ámbito del PII-PCA y la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos-Red Natura 2000. Fuente: elaboración propia

5.2.3 Áreas importantes para las aves

Las áreas importantes para las aves⁴⁹ representan aquellos lugares de relevancia internacional para la conservación de las aves⁵⁰. Tras una amplia campaña de recogida de datos actualizados, son considerados IBAs todas aquellas zonas que cumplen alguno de los criterios científicos establecidos por BirdLife, criterios que se basan en el tamaño de la población, diversidad y estado de amenaza internacional de las aves.

⁴⁹ IBA, acrónimo inglés de Important Bird Areas.

⁵⁰ A diferencia de las figuras anteriores (Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000), las IBA no constituyen figuras de protección.



Visto lo anterior, cabe señalar que el ámbito objeto del PII-PCA **no queda integrado en IBA**, situándose la más cercana a una distancia de 5.000 m en dirección sur, en correspondencia con Los Rodeos-La Esperanza (360).

5.2.4 Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias

Con la aprobación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión⁵¹ se pretende limitar los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna de los tendidos eléctricos, mejorando a su vez la calidad del servicio de suministro, estableciendo normas técnicas de aplicación a las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos situados en zonas de especial interés para la avifauna, definidas en el artículo 4 del Real Decreto como Zonas de Protección.

El ámbito de aplicación de esta norma queda, por tanto, restringido a las líneas aéreas de alta tensión con conductos desnudos⁵² y a las zonas de protección definidas a efectos del citado Real Decreto. En ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1, son consideradas Zonas de Protección los territorios designados como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la LPNB, los ámbitos de los planes de recuperación y de conservación de las aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o en los catálogos autonómicos y finalmente, las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de especies de aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o en los catálogos autonómicos, cuando dichas áreas no estén comprendidas en las ZEPA o en los ámbitos de los planes anteriormente mencionados. De este modo, las especies afectadas por las determinaciones del citado Real Decreto 1432/2008, serían aquellas incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, aprobado mediante el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como aquellos catalogados como “en peligro de extinción” y “vulnerables” en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, aprobado mediante la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Así, en el caso de las islas Canarias, son identificados un total de seis (6) taxones catalogados “en peligro de extinción”: *Marmaronetta angustirostris*; *Neophron percnopterus majorensis*; *Falco pelegrinoides*; *Chlamydotis undulata fuertaventurae*; *Corvus corax canariensis* y *Fringilla teydea polatzeki*; y quince (15) catalogados como “vulnerables”: *Puffinus assimilis baroli*; *Puffinus puffinus*; *Oceanodroma castro*; *Pelagodroma marina hypoleuca*; *Pandion haliaetus*; *Burhinus oedipnemus distinctus*; *Cursorius cursor*; *Charadrius alexandrinus*; *Pterocles orientalis orientalis*; *Columba bollii*; *Columba junoniae*; *Tyto alba gracilirostris*; *Saxicola dacotiae dacotiae*; *Parus teneriffae degener* y *Fringilla teydea teydea*.

De acuerdo con el mismo artículo 4.1, corresponde al órgano competente de cada comunidad autónoma la delimitación de las áreas prioritarias en su ámbito territorial, mediante resolución motivada y previo informe de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Ese mismo órgano, de acuerdo con el artículo 4.2, dispondrá la publicación en el diario oficial que corresponda de las zonas de protección existentes en su comunidad autónoma.

De este modo, es aprobada la Orden de 15 de mayo de 2015, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración de las especies de la avifauna amenazada en la

⁵¹ BOE nº222, de 13.09.2008.

⁵² Aquellas con tensión nominal eficaz entre fases igual o superior a 1 kV.



Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión⁵³, certificándose que el ámbito objeto del PII-PCA **no se localiza en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias.**

5.2.5 Montes de utilidad pública

Atendiendo a la información disponible cabe señalar que **no son reconocidos** en coincidencia o entorno del ámbito objeto del PII-PCA montes de utilidad pública.

5.2.6 Zonas de alto riesgo de incendios forestales (ZARI)

Se entienden por ZARIs aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados, hacen necesarias medidas especiales de protección contra los incendios. De este modo y de acuerdo a lo recogido en la Orden de 22 de abril de 2009, por la que se modifica la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Canarias⁵⁴, el ámbito objeto del PII-PCA **no queda incluido en ZARI.**

5.2.7 Áreas protegidas por instrumentos internacionales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la LPNB, tienen la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España.

Humedales de Importancia Internacional

El ámbito objeto del PII-PCA no queda situado en humedal de importancia internacional del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional.

Geoparques

El ámbito objeto del PII-PCA no queda situado en Geoparque declarado por la UNESCO.

Reservas biogenéticas

El ámbito objeto del PII-PCA no queda situado en Reserva biogenética del Consejo de Europa.

5.3 Clima⁵⁵

La localización del ámbito de estudio en la fachada de barlovento de Tenerife determina que muestre unas características climáticas típicas de las zonas septentrionales de las islas de gran relieve: alisio húmedo, presencia

⁵³ BOC nº124, de 29.06.2015.

⁵⁴ BOC nº82, de 30.04.2009.

⁵⁵ El análisis correspondiente a los posibles riesgos que pudieran derivar de fenómenos meteorológicos adversos, con especial atención a los episodios de lluvias torrenciales, es tratado de manera detallada en el apartado 5.10 del presente DAE.

constante de la capa de estratocúmulos, temperaturas y vientos suaves y precipitaciones medias-altas, conjunto de características generales que sugieren que el ámbito se encuentra dentro de una de las zonas templadas de Tenerife.

Para la caracterización climática del ámbito de estudio se ha recurrido a fuentes de información de datos climáticos de validez contrastada y caracterización local, en concreto, el Atlas Climático de Canarias⁵⁶.

5.3.1 Precipitaciones

Una de las principales características del régimen pluviométrico es la concentración de las precipitaciones durante la estación invernal, así como la larga y acentuada sequía estival. Para la caracterización del régimen pluviométrico del ámbito de estudio se ha empleado el parámetro anual acumulado. Así, partiendo de los datos de la precipitación mensual se ha elaborado una gráfica resumen de la media de las precipitaciones mensuales:



Figura 42. Precipitación anual acumulada. Fuente: Atlas Climático de Canarias. Gobierno de Canarias

Como puede apreciarse, la precipitación anual acumulada en la zona de estudio registra bajos medios (334,8 mm), correspondiendo los más elevados a los meses de otoño e invierno y concentrándose las mínimas en la época estival, principalmente en los meses de junio, julio y agosto.

5.3.2 Temperaturas

Es este parámetro, junto con la precipitación, el más representativo de las características climáticas de la zona. Según se desprende de los valores de temperatura media, en la zona de estudio se registran 20°C. Los meses más fríos son enero y febrero, con medias en torno a los 16°C, mientras que los meses más cálidos son julio, agosto y septiembre, con media que oscila alrededor de los 23°C, si bien debido a las intrusiones de aire sahariano cálido suelen darse máximos otoñales y primaverales con cierta frecuencia.

⁵⁶ Gobierno de Canarias.

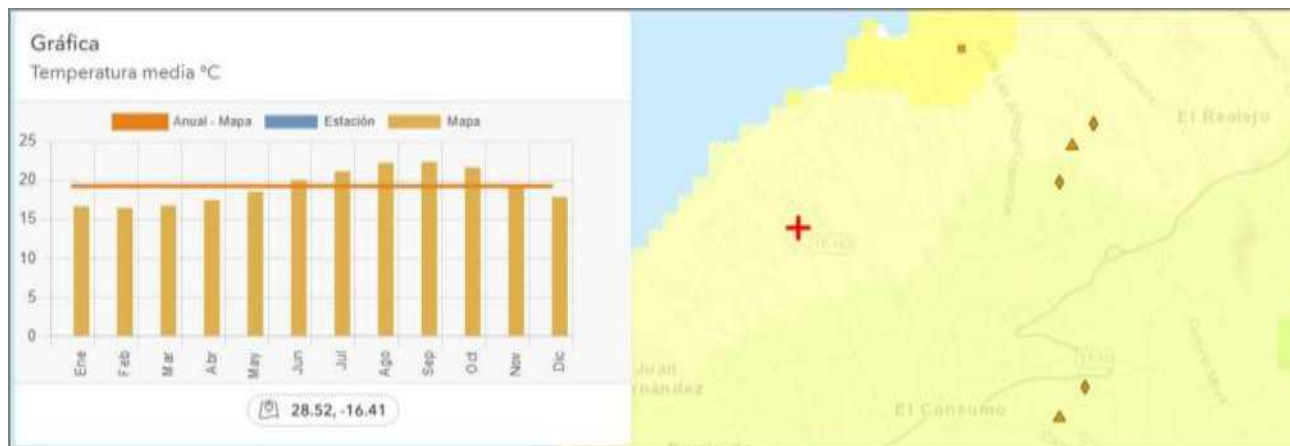


Figura 43. Temperatura media. Fuente: Atlas Climático de Canarias. Gobierno de Canarias

En cuanto al período frío, se define como los meses con riesgo de heladas o meses fríos, en los que la temperatura constituye un factor limitante para el desarrollo de la mayoría de las especies vegetales, dado que paralizan su actividad vegetativa.

En relación con el régimen de heladas, el criterio de Emberger establece que los meses cuya temperatura media de las mínimas (t) es menor de 7°C son los que integran el período frío. Los valores de temperatura considerados son los siguientes:

- Helada segura: meses con una $t < 0^{\circ}\text{C}$.
- Helada probable: $0 < t < 2,9^{\circ}\text{C}$.
- Helada poco probable: $3 < t < 6,9^{\circ}\text{C}$.
- Riesgo nulo de heladas: $7 < t$.

Como puede observarse en el cuadro resumen de datos termométricos, en la estación de referencia no se registran temperaturas menores a 7°C , por lo que no existe riesgo de helada en ninguna época del año.

5.3.3 Vientos

De los datos suministrados por las estaciones de referencia se deduce que los vientos dominantes en la zona son del primer cuadrante, principalmente con componente ENE-NE (24%). Las máximas velocidades corresponden a los vientos de dirección ENE, con una velocidad media de 13 km/h, obedeciendo al influjo del régimen de los alisios en la zona. Por otra parte, los meses con vientos más fuertes son junio, julio y agosto, en los que se alcanzan velocidades medias de 14 km/h, mientras que en enero se registran las rachas más débiles, con una velocidad media de 11 km/h.



Figura 44. Viento. Fuente: Atlas Climático de Canarias. Gobierno de Canarias

5.3.4 Potencialidad del ámbito para el empleo de energías renovables

Resulta indiscutible que el abastecimiento de la demanda de energía mediante fuentes renovables (solar, eólica, geotérmica, etc.) presenta innumerables ventajas. Por un lado, la incidencia ambiental que se derivan de la utilización de estas fuentes es muy inferior a los que originan los combustibles convencionales. De otro, se trata en general de recursos disponibles en el lugar de aprovechamiento, por lo que su uso disminuye la dependencia del exterior y la vulnerabilidad de los sistemas energéticos, al tiempo que los aísla de las tensiones de precios en los mercados internacionales.

Fijado lo anterior, es objeto del presente apartado el aportar un esquema básico de los recursos fotovoltaicos disponibles y en base a la información accesible, las principales potencialidades que desde el punto de vista de dicha fuente renovable ofrece el amplio espacio en el que se inserta el ámbito de estudio.

Potencialidad fotovoltaica

De acuerdo a los datos incluidos en el mapa de radiación solar del Gobierno de Canarias, al espacio en el que se localiza el ámbito muestra los siguientes valores en referencia a su potencialidad fotovoltaica:

Sobre superficie inclinada	Con seguimiento polar	Con seguimiento en dos ejes
1.298 kWh/kWp	1.794 kWh/kWp	2.006 kWh/kWp

Tabla 25. Potencialidad fotovoltaica. Total anual (kWh/kWp). Mapa de radiación solar. Gobierno de Canarias. Elaboración propia

5.3.5 Cambio climático y su incidencia en el ámbito objeto del PII-PCA

Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, aprobó el 22 de septiembre de 2020 el segundo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030, una herramienta

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

fundamental hacia la reconstrucción verde de España, cuyo principal objetivo es construir un país menos vulnerable, más seguro y resiliente a los impactos y riesgos del cambio climático, capaz de anticipar, de responder y de adaptarse a un contexto de clima cambiante. Del mismo modo, el PNACC no solo responde a la necesidad de adaptarse a los importantes riesgos derivados del cambio climático a los que se enfrenta España, sino que se alinea con las nuevas políticas planteadas por el Consejo Europeo que vinculan la adaptación con las políticas de recuperación frente a la pandemia.

El PNACC se configura como un instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente, desde una perspectiva transversal (desde distintos campos), multilateral (por parte de distintos actores) y multinivel (desde distintas escalas territoriales), ante los riesgos y amenazas que presenta el cambio climático en los diferentes ámbitos de la sociedad.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a las diversas Administraciones Públicas, el PNACC define objetivos, criterios, ámbitos de aplicación y acciones para construir resiliencia, anticipar y minimizar daños, y definir las orientaciones para los sectores y la sociedad.

En concreto, define y describe ochenta y una líneas de acción a desarrollar en los diferentes sectores socioeconómicos del país organizadas en dieciocho ámbitos de trabajo entre los que destacan salud humana, agua y recursos hídricos, patrimonio natural, biodiversidad y áreas protegidas, costas y medio marino, protección forestal, lucha contra la desertificación, agricultura y ganadería o seguridad alimentaria.

Análisis de las proyecciones regionalizadas sobre el cambio climático

En relación con el cambio climático y sus proyecciones, se ha recurrido al análisis de las proyecciones regionalizadas de alta resolución más actualizadas disponibles para Canarias, en concreto:

- Atlas Climático de Canarias (<https://atlasclimatico.sitcan.es>).
- Proyecciones sobre el Cambio Climático en Canarias. Grupo GOTA. Universidad de La Laguna.

Durante años se han estado perfeccionando las técnicas para obtener datos de variables climáticas y su evolución desde modelos climáticos globales o regionales a modelos locales calibrados y fiables. Para poder evaluar la magnitud del efecto del cambio climático en las amenazas o los receptores de los diferentes sectores analizados es necesario incorporar las proyecciones de variables climáticas a modelos que están calibrados y funcionan bajo condiciones actuales, para generar escenarios futuros de la amenaza o los receptores afectados.

Proyecciones referidas a las temperaturas

Tomando como base de referencia el portal de escenarios de cambio climático indicado anteriormente, en las siguientes figuras son recogidos los datos de temperaturas máximas medias correspondientes a los escenarios RCP4.5 y RCP8.5 y en las que se puede observar la previsión de un aumento de las temperaturas máximas, comparándolos con los datos históricos.

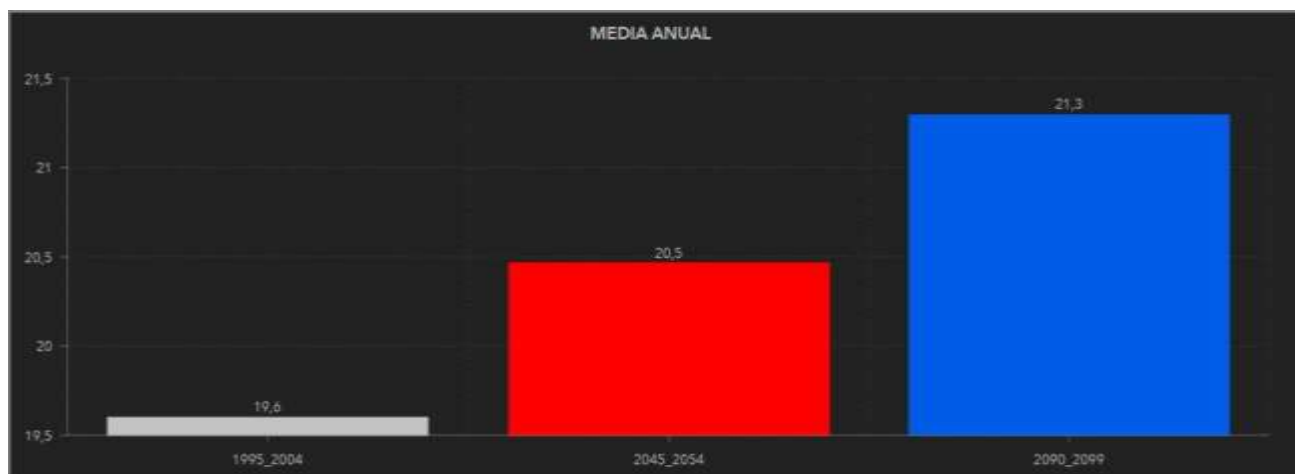


Figura 45. Variación de la temperatura máxima media. Escenario RCP4.5. Fuente: Fuente: Proyecciones sobre el Cambio Climático en Canarias. Grupo GOTA. Universidad de La Laguna

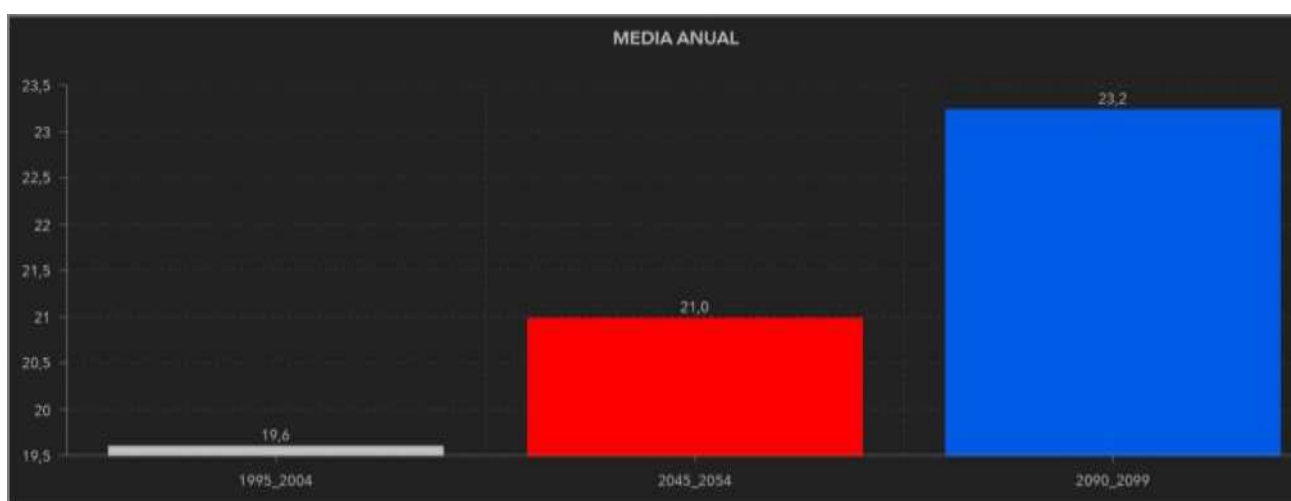


Figura 46. Variación de la temperatura máxima media. Escenario RCP8.5. Fuente: Fuente: Proyecciones sobre el Cambio Climático en Canarias. Grupo GOTA. Universidad de La Laguna

Los valores promedio de la serie correspondiente al escenario RCP4.5 prevén un aumento de las medias de las temperaturas máximas media de 0,9°C (2045-2054) y de 1,7°C (2090-2099) con respecto a los registrados en la serie histórica. Por lo que se refiere a los datos del escenario RCP8.5, prevén un aumento de las medias de las temperaturas máximas de 1,4°C (2045-2054) y de 3,6°C (2090-2099) con respecto a la media de temperaturas máximas registradas en la serie de datos históricos.

Por su parte, las siguientes figuras recogen las series temporales correspondientes a los datos de temperaturas mínimas medias para los dos escenarios analizados. Así, en el escenario RCP4.5 se prevé un aumento de las medias de las temperaturas mínimas medias de 0,6°C (2045-2054) y de 1,4°C (2090-2099) con respecto a los registrados en la serie histórica.

Por lo que se refiere a los datos del escenario RCP8.5, prevén un aumento de las medias de las temperaturas mínimas de 1,1°C (2045-2054) y de 3,2°C (2090-2099) con respecto a la media de temperaturas mínimas registradas en la serie de datos históricos.

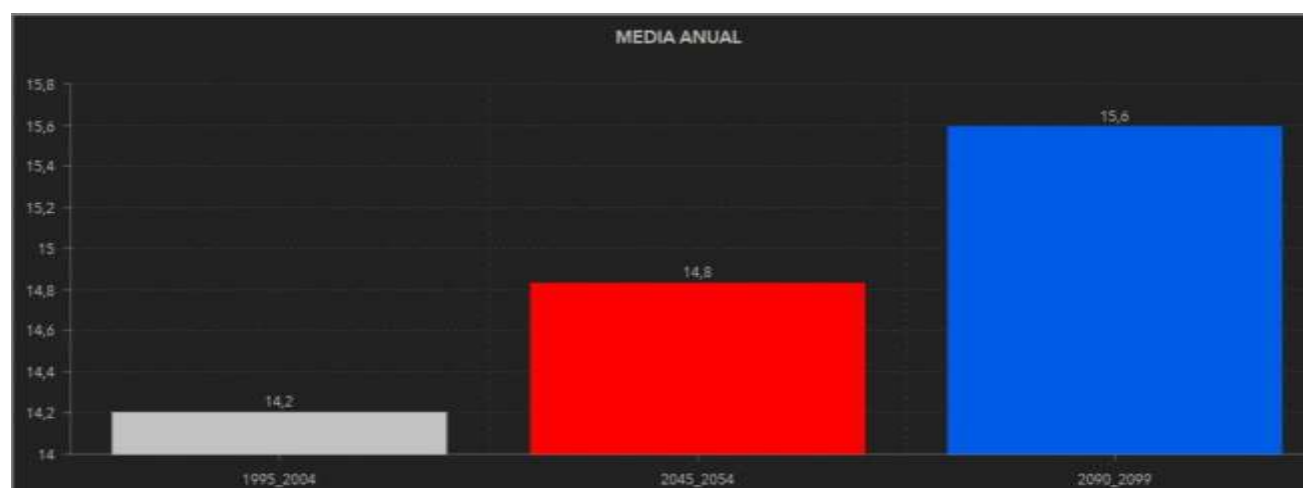


Figura 47. Variación de la temperatura mínima media. Escenario RCP4.5. Fuente: Fuente: Proyecciones sobre el Cambio Climático en Canarias. Grupo GOTA. Universidad de La Laguna

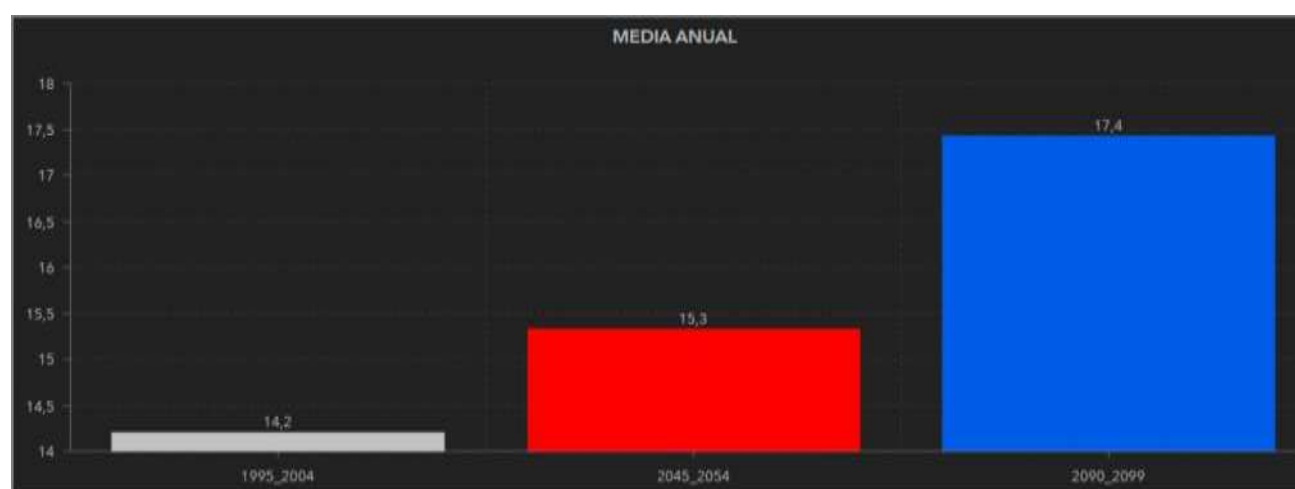


Figura 48. Variación de la temperatura mínima media. Escenario RCP8.5. Fuente: Fuente: Proyecciones sobre el Cambio Climático en Canarias. Grupo GOTA. Universidad de La Laguna

Proyecciones referidas a las precipitaciones

Tomando como base el portal de escenarios de cambio climático indicado, se ha procedido a analizar la variable de precipitación media anual, comparando las series temporales correspondientes a los escenarios de emisiones medias y altas con el de los datos históricos. De este modo, según los datos recogidos en las series de referencia, para la zona en estudio se prevé una disminución de 15,9 mm (2045-2054) y de 26,1 (2090-2099) con respecto a los registrados en la serie histórica.

Por lo que se refiere a los datos del escenario RCP8.5, prevén igualmente una disminución de las precipitaciones medias anuales de 21,2 mm (2045-2054) y de 76,6 (2090-2099) con respecto a la media de temperaturas máximas registradas en la serie de datos históricos.

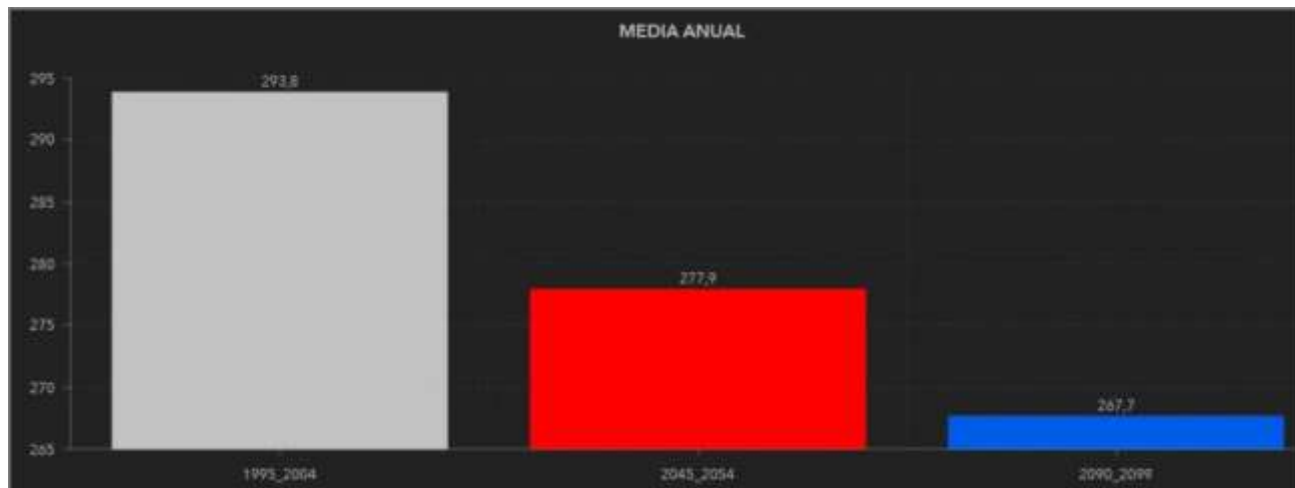


Figura 49. Variación de la precipitación media anual. Escenario RCP4.5. Fuente: Fuente: Proyecciones sobre el Cambio Climático en Canarias. Grupo GOTA. Universidad de La Laguna

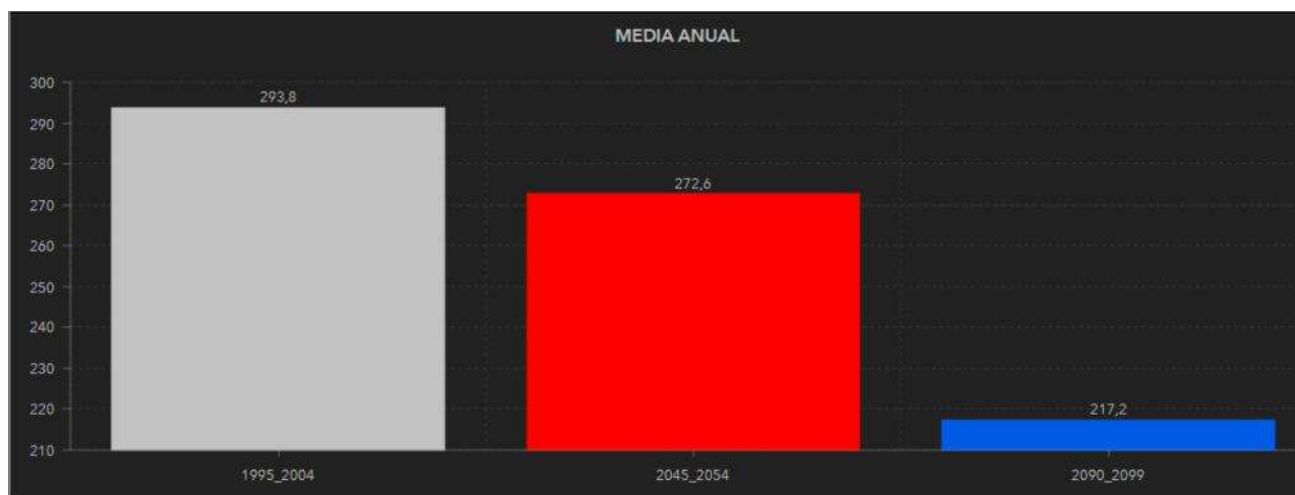


Figura 50. Variación de la precipitación media anual. Escenario RCP8.5. Fuente: Fuente: Proyecciones sobre el Cambio Climático en Canarias. Grupo GOTA. Universidad de La Laguna

Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático

Tal y como se indica en el vigente PHDHT, el marco de referencia para la adaptación del cambio climático en Canarias se establece por medio de la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático, aprobada por el Consejo de Gobierno el 17 de marzo de 2009.

El referido proyecto presenta tres grandes objetivos: la lucha contra los efectos adversos; actuar contra los efectos de este fenómeno; y aprovechar los posibles beneficios que genera el cambio climático, como puede ser la introducción de nuevas especies, siendo en el archipiélago canario el organismo responsable de la coordinación de las medidas propuestas en dicha estrategia la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

El documento analiza de forma pormenorizada diferentes aspectos del ámbito terrestre, marino y de los sectores horizontales que se ven afectados por el cambio climático y a los cuales realiza una serie de recomendaciones para paliarlo. Entre los aspectos puestos de relieve en el documento figuran las infraestructuras preparadas para la llegada de ciclones y tormentas a las islas y los riesgos en la salud de las personas del incremento de las olas de calor o de temperaturas máximas con viento sahariano. Además, se analiza en el plan la subida del nivel del mar.

Son relacionadas a continuación aquellas medidas estratégicas recogidas en la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático que, por proximidad conceptual, guardan relación con el objetivo pretendido:

Medidas de mitigación. Medidas vinculadas con el uso racional de la energía y el uso de energías renovables. El elemento central de este paquete de medidas se centra en mantener la calidad de vida ciudadana usando menos energía y priorizando las energías renovables sobre las energías fósiles sobre la base del mayor avance tecnológico posible.

MI.EN.002. Aumento de la producción energética con fuentes renovables (especialmente eólica y fotovoltaica). Esta medida está prevista en el PECAN 2006. La responsabilidad de su puesta en marcha corresponde principalmente al Gobierno de Canarias y al gestor de la red eléctrica. Supondrá un ahorro conjunto de emisiones de GEI, de acuerdo con las estimaciones del PECAN 2006, de aproximadamente 700 Gg en el año 2010 y de 1500 Gg en el año 2015, tomando en cuenta simultáneamente la reducción en la demanda de electricidad producida mediante combustible de origen fósil y de la desalación de agua. Es una medida empresarial, aunque requiere autorizaciones administrativas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y estar conforme con el planeamiento insular.

MI.EN.019. Arquitectura bioclimática. Se incorporarán criterios de diseño bioclimático a los edificios de la comunidad autónoma, tanto administrativos como educativos, con excepción de los servicios de emergencia, así como las viviendas de protección de promoción pública. Se invitará a Cabildos y Ayuntamientos a adherirse a esta iniciativa, con la posibilidad además de incorporar estos criterios de diseño en las ordenanzas municipales.

MI.EN.020. Sistemas de iluminación. Sustitución, antes del año 2012, del 90% de los sistemas de iluminación tradicionales por sistemas de bajo consumo energético. Se hará también extensivo a las vías públicas dependientes del Gobierno de Canarias.

MI.EN.022. Energía fotovoltaica. Establecimiento de paneles solares fotovoltaicos en al menos el 40% de la superficie de las cubiertas técnicamente viable de los edificios del Gobierno de Canarias, incluyendo centros educativos y sanitarios, antes del año 2010 y del 100% antes del año 2015.

Debido a las importantes implicaciones presupuestarias de esta actuación, podrán buscarse alternativas de participación público-privada con una posible utilización, para este fin, de fondos procedentes de la Reserva de Inversiones de Canarias (RIC).

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

MI.EN.029. Planificación eficiente de las infraestructuras. Deberá hacerse un esfuerzo en la planificación de las infraestructuras de abastecimiento de agua, con el fin de evitar trasvases innecesarios de aguas entre diversas cotas orográficas de una misma isla, con el consiguiente consumo innecesario de energía y mayores pérdidas de distribución de agua debido a mayores recorridos de la red.

MI.EN.030. Plantas de desalación, producción industrial de agua, tratamiento de aguas en general y sistemas de distribución. Deberá exigirse que todo proyecto de una nueva instalación, ampliación o de renovación de las plantas existentes deba cumplir unos requisitos mínimos en materia de consumo de electricidad por Kw-h producido. Además, como se apunta en el PECAN 2006, se fomentará la interrumpibilidad y tarificación horaria discriminada en estas plantas para ayudar a una mejor optimización del sector eléctrico, con una mejor gestión de la curva de demanda diaria adaptada a la variabilidad del sector eólico. Se exigirán condiciones técnicas suficientes para un menor consumo energético de las instalaciones, además de incorporar sistemas de recuperación energética, así como el uso compatible con energía renovable.

MI.EN.031. Reutilización de aguas depuradas. Se apoyará a los Cabildos y a los Ayuntamientos para alcanzar, antes del año 2015, la reutilización del 35% de las aguas residuales, desarrollando donde falten infraestructuras de suministro diferenciadas de la red principal de abasto y con un objetivo de alcanzar tan pronto como sea posible una reutilización del 50%. Se tendrán en cuenta experiencias existentes en esta materia como las derivadas del proyecto AQUAMAC. El Gobierno de Canarias asume el compromiso de negociar dichas medidas con los Consejos Insulares de Aguas como responsables de las infraestructuras que se demandan y con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a través del Plan de Calidad de las Aguas.

5.4 Aire

5.4.1 Marco normativo

A nivel estatal, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera⁵⁷, es actualmente la legislación básica estatal en material de evaluación y gestión de la calidad del aire.

Por su parte, la Unión Europea ha ido publicando un conjunto de Directivas cuyo objetivo principal es tomar las medidas necesarias para mantener una buena calidad del aire ambiente o mejorarla donde sea necesario. La Directiva 2008/50/CE del Parlamento y del Consejo, de 21 de junio de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa⁵⁸, supone la revisión, a la luz de los últimos avances científicos y sanitarios y la experiencia de los Estados miembros, de la normativa europea mencionada, incorporando las Directivas 96/62/CE, 99/30/CE, 2000/69/CE y 2002/3/CE, así como la Decisión 97/101/CE, con el fin de ofrecer mayor simplificación y eficacia normativa para el cumplimiento de los objetivos de mejora de la calidad del aire ambiente y considerando los objetivos del sexto programa de acción comunitario en materia de medio ambiente aprobado mediante la Decisión nº1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002. La Directiva 2008/50/CE, fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire⁵⁹, el cual desarrolla la Ley 34/2007, de 9 de julio, en los temas relativos a la calidad del aire y simplifica la normativa nacional en dicha materia.

⁵⁷ BOE nº275, de 16.11.2007.

⁵⁸ DOUE nº152, de 11.06.2008.

⁵⁹ BOE nº25, de 29.01.2011.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Entre las novedades que introduce el citado Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, cabe destacar el establecimiento de requisitos de medida y límites para las partículas de tamaño inferior a $2,5\ \mu\text{m}$ ($\text{PM}_{2,5}$), la obligación de realizar mediciones de las concentraciones de amoníaco en localizaciones de tráfico y fondo rural y la definición de los puntos en los que deben tomarse las medidas de las sustancias precursoras del ozono y su técnica de captación.

5.4.2 Caracterización de la amplia plataforma comarcal

La concurrencia en la plataforma de Valle Guerra, por un lado, de la acción constante del régimen de alisios, con circulación en ciclos diarios de las brisas hacia tierra durante el día y en sentido al mar durante la noche y de otro, de la ausencia de barreras geográficas destacadas que puedan actuar como obstáculos en la libre circulación de estas masas, determinan que este espacio insular represente un área con escasa problemática desde la perspectiva de la calidad del aire.

El Plan de Actuación de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Canarias contempla la evaluación de la calidad del aire exigida por la normativa y aplicada a zonas definidas en función de diversas características como son la población y ecosistemas existentes, las diferentes fuentes de emisión, las características climatológicas y topográficas, etc. Así, para la isla de Tenerife, queda identificada para la evaluación de la calidad del aire en referencia a la zona de estudio: Norte de Tenerife (ES0512).

Un parámetro que afecta a la calidad del aire es el de partículas en suspensión, PM_{10} . Así, según el Real Decreto 102/2011, el valor límite diario establecido para la protección de la salud humana se encuentra en $50\ \mu\text{g}/\text{m}^3$, que no podrá superarse en más de 35 ocasiones por año (hay que tener en cuenta que las superaciones de los valores límite atribuibles a causas naturales no se consideran como tales a los efectos de del cumplimiento de dichos límites), mientras que el valor límite anual se establece en $40\ \mu\text{g}/\text{m}^3$.

Las aportaciones naturales más importantes en la isla de Tenerife tienen su origen en los episodios de aporte de polvo africano, el aerosol marino y los incendios forestales, si bien a efectos de cumplimiento de la legislación vigente pueden descontarse las superaciones de los valores límite (anual y diario), siempre que se demuestre que dichos valores son sobrepasados por emisiones de agentes contaminantes no causadas directa o indirectamente por actividades humanas. En lo que respecta al Valor Límite Anual (VLA), según registro con base en la estación de control seleccionada en virtud de su proximidad a la zona de estudio (estación Vuelta los Pájaros)⁶⁰, no consta en el año 2022 superación del límite diario. En referencia a las partículas $\text{PM}_{2,5}$, el valor objetivo anual para la protección de la salud humana es de $25\ \mu\text{g}/\text{m}^3$, con un margen de tolerancia de $1\ \mu\text{g}/\text{m}^3$ y un valor límite anual de $28\ \mu\text{g}/\text{m}^3$. La evaluación de dicho parámetro es obligatoria desde 2010, no disponiéndose de datos en la estación de referencia.

Con respecto al dióxido de azufre (SO_2) desde el año 2008 hasta 2022 el Valor Límite Horario (VLH), establecido en $350\ \mu\text{g}/\text{m}^3$ no registró ninguna superación en la zona en ese periodo. Del mismo modo, para el dióxido de azufre (SO_2) el mayor foco emisor de este contaminante procede de la actividad de las centrales térmicas, si bien, el VLH para la protección de la salud humana, establecido en $350\ \mu\text{g}/\text{m}^3$ como valor medio medido en 1 hora, sin que deba superarse en más de 24 ocasiones por año civil.

⁶⁰ Fuente: Gobierno de Canarias. Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire (2022).



En cuanto al nivel crítico para la protección de la vegetación, establecido en 20 I1gr/m³ en un año civil e invierno se aplica a los datos obtenidos en las estaciones que se consideran representativas de los ecosistemas a proteger. En el periodo 2011-2022 no se superó el nivel crítico anual ni invernadero para los ecosistemas. Para el ozono (O₃), gas contaminante y de efecto invernadero en la troposfera, el valor objetivo se establece en una concentración máxima de 120 I1g/m³, como promedio de las medias octohorarias del día, valor que no deberá superarse más de 25 días por cada año civil de promedio en un periodo de 3 años. El umbral de información está establecido en 180 I1g/m³ y el de alerta en 240 I1g/m³.

Por otro lado, el objetivo a largo plazo para la protección de la salud humana queda establecido en 120 I1g/m³ como valor máximo diario de las medias móviles octohorarias en un año civil. Este valor objetivo no tiene fecha de cumplimiento definida. Los datos registrados en la zona desde 2008 a 2022 se encuentran dentro del rango de los valores objetivo y objetivo a largo plazo.

De otra parte, las pautas de distribución territorial, determinadas por la red de comunicaciones, han condicionado y limitado en el pasado reciente la introducción de usos o actividades de transformación intensiva. No ha ocurrido así con los aprovechamientos agrícolas, desarrollados al amparo de las oportunidades de transformación territorial ofrecidas por las excepcionales características de los suelos naturales y las condiciones climáticas.

Es en el espacio de la Finca de Presas del Campo, en la órbita del enclave agroindustrial en el que se enclava, donde destacan las principales fuentes, tanto de ruidos, como de emisiones gaseosas, el tráfico rodado ligero y pesado canalizado a lo largo de las vías locales en menor medida, aquellas procedentes de las diversas actividades que aquí se concentran, principalmente emisiones asociadas con el trasiego de vehículos de carga, así como con los diferentes usos agrícolas intensivos que en ella se incardinan (emisiones de polvo por movimientos de suelos puntuales, aplicación de productos, etc.) y ocasionalmente, a la circulación de vehículos de labores (camiones, etc.) o de particulares a lo largo de las secundarias, en tránsito hacia o desde los asentamientos rurales que jalonan su recorrido. Los datos estadísticos de la red se representan según los valores obtenidos, de la siguiente forma:

≤ valor límite

> valor límite

De acuerdo a los datos disponibles, que son expresados a continuación, cabe señalar que en la zona de estudio la calidad del aire es buena, encontrándose siempre dentro de los límites establecidos por la normativa vigente (datos 2022).

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Parámetro	Valor límite anual	Valor límite diario	Valor límite horario	Otros parámetros estadísticos	Valoración
Dióxido de azufre (SO ₂)		Nº superaciones de 125 pg/m ³ (3 sup/año)	Nº superaciones de 350 pg/m ³ (24 sup/año)		0
Dióxido de nitrógeno (NO ₂)	40 pg/m ³		Nº superaciones de 200 pg/m ³ (18 sup/año)		0
Partículas en suspensión (PM ₁₀)	40 pg/m ³	Nº superaciones de 50 pg/m ³ (35 sup/año)		Percentil 90,4 (50 pg/m ³)	0
Partículas en suspensión (PM _{2,5})	25 pg/m ³				Sin datos
Monóxido de carbono (CO)				10 mg/m ³ Max. 8 horas medias móviles diarias	0
Plomo (Pb)	0,5 pg/m ³				Sin datos
Arsénico (As)	6 ng/m ³				Sin datos
Cadmio (Cd)	5 ng/m ³				Sin datos
Níquel (Ni)	20 ng/m ³				Sin datos
Benzo(a)pireno (BaP)	1 ng/m ³				Sin datos

Tabla 26. Datos de calidad del aire registrados en la estación Vuelta los Pájaros. Fuente: Gobierno de Canarias

5.4.3 Caracterización del ámbito específico

Centrados en el ámbito de estudio, ha de señalarse la existencia en su interior de reducidas actividades potencialmente modificadoras de las condiciones ambientales. De este modo y focalizados en el ámbito de influencia, cabe destacar en primer término como fuentes de generación de emisiones sonoras aquellas procedentes de las propias instalaciones agrícolas aledañas, principalmente bajo invernadero, caso del trasiego de vehículos en las operaciones de carga y descarga (niveles asociados de 65 dB), en cualquier caso, no ajenos a las dinámicas agrícolas y productivas de Valle Guerra. Adicionalmente, de la consulta del Mapa de Niveles Sonoros contenido en los Mapas Estratégicos de Ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias, se desprende la no vinculación del ámbito del PII-PCA con zonas de afección.

Con respecto a los olores, cabe considerar, además de los procedentes de las prácticas puntuales de abonado de los terrenos agrícolas del entorno, la presencia de una explotación avícola situada de manera colindante al ámbito en su extremo noreste, instalación que puntualmente se constituye en foco de intensos olores.



Figura 51. Localización de explotación avícola colindante con el ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: GRAFCAN

Finalmente, en el caso de las emisiones lumínicas, no cabe reconocer fuentes situadas en el interior del ámbito objeto del PII-PCA, limitándose las perimetrales a aquellas asociadas a las edificaciones residenciales aisladas, no constituyendo las mismas foco de contaminación aparente.

5.5 Tierra

5.5.1 Características geológicas

Definición de marco geoestructural

A modo de amplio encuadre, ha de señalarse que el ámbito objeto del PII-PCA, al igual que el conjunto de la plataforma de Valle Guerra, queda inserto en los dominios de la **Formación rift o dorsal noreste**, gran estructura volcánica con forma de tejado a dos aguas y un recorrido de aproximadamente 30 km, que conecta el edificio central de Las Cañadas, al suroeste, con el macizo de Anaga, al noreste.

En términos generales está conformado por potentes apilamientos de coladas basálticas holocenas, generalmente de tipo escoriáceo y reducido espesor, con intercalaciones de niveles piroclásticos de caída, procedentes en su conjunto de los edificios del campo de volcanes de cumbres, estando accidentado por diversos barranquillos de edad finicuaternaria que, a pesar de sus modestas dimensiones, destacan a causa de la planitud circundante.

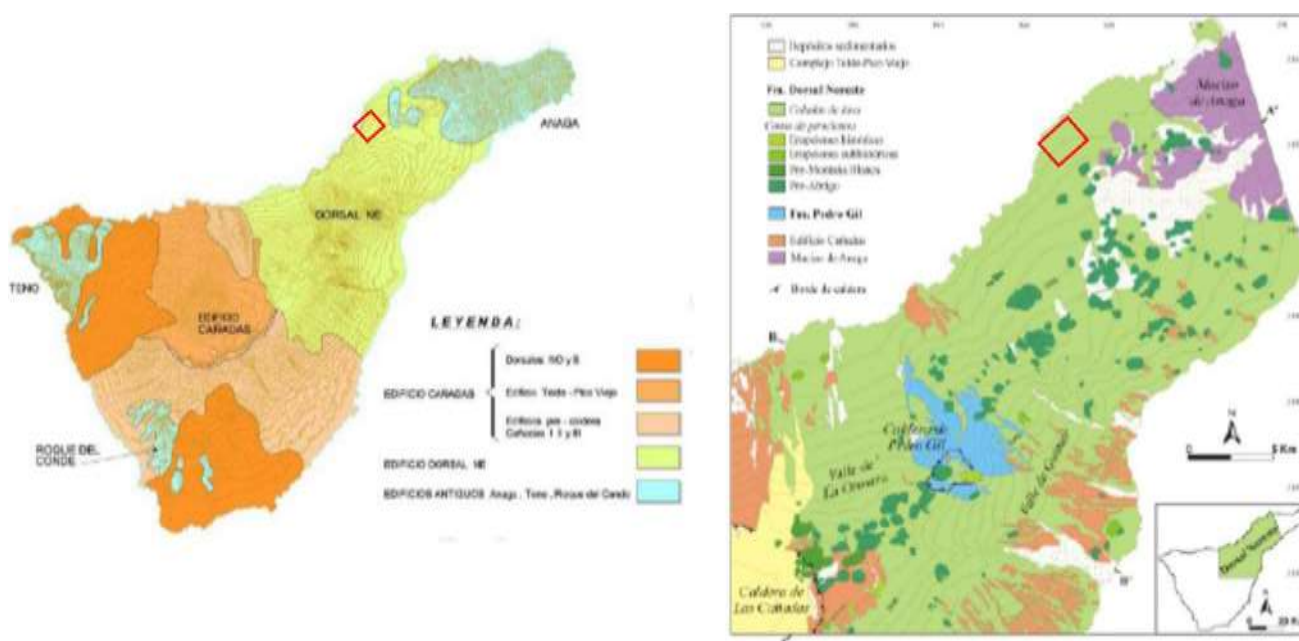


Figura 52. Mapas geológicos simplificados (sin escala). Fuente: PHDHT y Cartografía de Peligrosidad Volcánica de Tenerife

Caracterización del ámbito objeto del PII-CPA

En el amplio espacio correspondiente a la plataforma de Presas del Campo, el desarrollo de sucesivas operaciones de transformación vinculadas a la adecuación para el uso agrario (movimientos de tierras, abancalamiento, maquinaria, etc.), han determinado la **total desarticulación de las topoformas primigenias**. En cualquier caso, a través de las observaciones en ámbitos puntuales es posible reconstruir la naturaleza del basamento local, configurado del siguiente modo:

[1] Coladas basálticas (Pleistoceno Medio y Superior)

Estos materiales aparecen conformando la gruesa cobertera de este sector de Acentejo, habiendo sido emitidos principalmente en la zona de la dorsal e integrados, grosso modo, por un apilamiento uniforme de lavas de tipo "aa"⁶¹ subhorizontales. Este paquete, con base común en los basaltos miocenos, se constituye a través de complejas sucesiones tabulares horizontales o subhorizontales de coladas basálticas y traquibasálticas apiladas unas sobre otras, hasta presentar potencias de más de 150 m. Individualmente se aprecia como las coladas presentan espesores que

⁶¹ Las lavas "aa" se caracterizan por la alternancia de niveles compactos de roca y niveles escoriáceos, debiéndose su morfología al propio mecanismo de emplazamiento. El avance de la lava se realiza como el de las cadenas de un tanque, de forma que la superficie escoriácea, ya enfriada, se desploma delante del abrupto frente de la colada en movimiento y es recubierta por el interior todavía fundido que avanza. Por ello, la sección vertical de una lava aa consiste en una banda central de roca densa (compacto) surcada por una red de diaclasas o fisuras formadas por retracción al enfriarse y solidificar el fundido, limitada abajo y arriba por dos franjas escoriáceas irregulares. Cuando hay un apilamiento de varias lavas aa, las escorias de techo se unen con las de la base de la colada situada inmediatamente encima, resultando una alternancia de bandas de compactos y bandas escoriáceas.

varían entre 1 y 5 m como media, llegando en ocasiones hasta los 10-12 m, intercalándose con capas piroclásticas sálicas de gran continuidad lateral, con niveles escoriáceos y compactados.

En el ámbito objeto del PII-PCA es posible observar un afloramiento de las citadas coladas en uno de los taludes acompañantes de los bancales más septentrionales.



Figura 53. Afloramiento de colada basáltica escoriácea localizado en el interior del ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: propia

[2] Rellenos y suelos antrópicos

Constituyendo el nivel más superficial, tanto en el interior del ámbito objeto de ordenación, como en su entorno al mismo nivel, son identificadas un conjunto de plataformas artificiales conformadas por el depósito de rellenos antrópicos cuyo espesor supera en algunos puntos los 1,50 m y conformados por una amalgama de cantos basálticos y pumíticos embebidos en una matriz gravosa-arenosa.



Figura 54. Detalles fotográficos de depósitos antrópicos presentes en la parcela objeto del PII-PCA. Fuente: propia

5.5.2 Características geomorfológicas

De igual modo que lo señalado para la variable geológica, la acción prolongada de los agentes erosivos, sumado al acondicionamiento original del espacio objeto del PII-PCA para su uso agrícola y el desarrollo de actuaciones puntuales en los márgenes del viario que da acceso al conjunto, ha determinado la práctica desarticulación de las topoformas originales, no reconociéndose en la actualidad, salvo en el talud costero, unidades o elementos geomorfológicos en su interior.

Los procesos erosivos que están teniendo lugar en la actualidad se limitan a la arroyada dispersa y concentrada. En el caso de la arroyada difusa, lava la superficie de las rampas interiores, en un proceso de erosión laminar, arrastrando igualmente los suelos, proceso que se acentúa en momentos de lluvias torrenciales, tal y como lo atestiguan los diferentes regueros y canales apreciables en el interior del recinto.



Figura 55. Ejemplos de procesos de regueros desarrollados en el ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: propia

5.5.3 Áreas de interés geológico. El patrimonio geológico

La Ley 4/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales⁶², derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre⁶³, la LPNB y la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural⁶⁴, han sido las primeras normas en el esquema jurídico español que mencionan explícitamente la geodiversidad⁶⁵ y el patrimonio geológico como valores naturales destinados a protección y/o uso público o tradicional sostenible, todo ello a pesar de que años anteriores se había dispuesto una Recomendación del Consejo de Europa⁶⁶ a través de la cual se instaba a los estados miembros a conservar el patrimonio geológico (representado en las áreas de especial interés geológico) y a proteger su geodiversidad.

En el caso de la aludida LPNB destacan algunos logros en relación con la geoconservación, desde el reconocimiento explícito sobre el deber de las administraciones públicas de proteger la geodiversidad (art.5.2.f), pasando por la obligación de éstas de realizar un "Inventario de Lugares de Interés Geológico" (art.9.2.10). Del mismo modo, establece en su artículo 17.b, c y f, como uno de los objetivos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), el definir el estado de conservación e identificar la capacidad e intensidad de uso de la geodiversidad y de los procesos geológicos, previendo y promoviendo su conservación y restauración, así como incorporando, como parte del contenido mínimo (art.19.a y c) la descripción e interpretación de las características geológicas y determinación de los criterios para la conservación, protección, restauración y uso sostenible de la geodiversidad.

De otro lado, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, incide igualmente en la geoconservación, de tal forma que en su artículo 19 incluye la necesidad de considerar en el Plan Estratégico Nacional iniciativas para el conocimiento, protección y uso sostenible del patrimonio geológico, minero y biológico como recurso científico, cultural y turístico, al tiempo que en el artículo 22.f incorpora como medida para incentivar la creación y mantenimiento del empleo, el diseño de actividades para informar y formar a los habitantes del medio rural sobre la potencialidad de uso de su Patrimonio Natural y Cultural, proponiendo iniciativas que faciliten su implicación en el turismo geológico, ecológico, minero y otros aprovechamientos culturales.

Finalmente, la Comunidad Autónoma de Canarias no dispone de un marco normativo que contemple la protección, conservación y gestión específica de la geodiversidad y el patrimonio geológico, más allá de lo recogido en el artículo 5.1 de la LSENPC, por el que se fijan los principios específicos de dicha norma en relación con los espacios naturales, el medio natural y el paisaje, en concreto, en su letra a), "La conservación y la restauración de los espacios naturales protegidos, de la biodiversidad y de la geodiversidad, protegiendo los procesos ecológicos, su diversidad y el equilibrio entre los mismos en armonía con la mejora del nivel de vida de las personas" y su letra b) "La utilización ordenada de los recursos naturales, tanto geológicos como biológicos, promoviendo un aprovechamiento que garantice la conservación de las especies y los ecosistemas sin alterar sus equilibrios básicos".

⁶² BOE nº81, de 04.04.2007.

⁶³ BOE nº293, de 04.12.2014.

⁶⁴ BOE nº299, de 14.12.2007.

⁶⁵ Definida como el número y variedad de elementos geológicos presentes en un lugar: las rocas y sedimentos del sustrato, la geometría y estructura que presentan, su composición y los minerales que las forman, los suelos formados sobre ellas, los fósiles que contienen, las formas del relieve y los procesos que dan lugar a cada uno de ellos. También forman parte de la geodiversidad los recursos naturales de origen geológico, como los yacimientos minerales, recursos energéticos (carbón, petróleo, gas), acuíferos y recursos hídricos. IGME.

⁶⁶ Recomendaciones (REC 2004-3) del Consejo Europeo para la Conservación del Patrimonio Geológico y de las Áreas de Interés Geológico, de 5 de mayo de 2004.



En materia de gestión del patrimonio geológico, destaca tanto a nivel regional como insular, la escasa atención y por extensión, producción informativa y valorativa, de trabajos centrados en estudios de cualquier tipo de patrimonio, en concreto, aquellos orientados al inventario de dichos bienes.

Proyecto MAGNA⁶⁷

La primera referencia solvente procedente de la esfera nacional de la que se dispone información se encuentra en el marco del denominado proyecto MAGNA, iniciativa impulsada por el Instituto Geológico y Minero de España y realizada entre los años 1972 y 2003, siendo publicadas las primeras hojas correspondientes al archipiélago, a escala 1:25.000, en el año 1978. Acompañando a cada mapa geológico quedó recogida una memoria explicativa en la que, además de caracterizar la naturaleza de los materiales, su distribución espacial y las relaciones geométricas entre las diferentes unidades cartográficas, se aportaba un breve apartado dedicado a la identificación de los puntos de interés geológico. No obstante, respecto al archipiélago canario, únicamente en el caso de la cartografía centrada en las islas de La Gomera, El Hierro, Lanzarote, La Graciosa y el islote de Alegranza, fue recogido un inventario de lugares de interés geológico, **quedando de este modo desatendida la isla de Tenerife.**

Proyecto Global Geosites

La fase productiva anterior del IGME, catalogable como no sistemática en el ámbito del archipiélago canario, dio paso al proyecto denominado Global Geosites de la IUGS⁶⁸, con el copatrocinio de la UNESCO.

El objetivo de este proyecto internacional, iniciado en el año 1999 por el IGME, en colaboración con la Sociedad Geológica de España, es el de inventariar los elementos que integran el patrimonio geológico mundial, empleando para ello la metodología desarrollada en el seno de ProGEO (Asociación Europea para la Defensa del Patrimonio Geológico), consistente en seleccionar en primer término en cada país unos contextos geológicos con base en su especial significado en el registro geológico mundial y posteriormente identificar aquellos puntos considerados de interés y más representativos de cada uno de dichos contextos.

El IGME finalizó la primera selección y caracterización de los contextos geológicos españoles de relevancia internacional y la búsqueda de sus puntos de interés geológico más ilustrativos en el año 2007. En el inventario elaborado, que ha registrado nuevas adiciones desde entonces, se reconoce un inventario abierto a propuestas de origen externo, en el que a fecha de elaboración del presente documento se habían incluido doscientos quince (215) puntos de interés, todos ellos encuadrados en veintiún (21) contextos de relevancia internacional.

Dentro del conjunto de contextos geológicos españoles de relevancia internacional, recogidos en el Anexo VIII-2 de la LPNB, consta el contexto nº15. Edificios y morfologías volcánicas de las Islas Canarias, para el cual han sido seleccionados hasta catorce (14) puntos, **ninguno de los cuales tiene correspondencia territorial con el ámbito objeto del PII-PCA.**

⁶⁷ Acrónimo de Mapa Geológico Nacional.

⁶⁸ Unión Internacional de Ciencias Geológicas.

Inventario Español de Lugares de Interés Geológico

El contexto de referencia queda recogido a su vez en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) definido en la meritada LPNB y desarrollado por el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril y cuya implementación y actualización recae en el actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de las instituciones y organizaciones de carácter científico, económico y social.

El Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad⁶⁹, encomienda al IGME la finalización de este inventario, sin perjuicio de las actuaciones que las Comunidades Autónomas, en uso de sus competencias, lleven a cabo para completarlo en sus respectivos territorios. De este modo, a fecha de redacción del presente documento, el IELIG queda configurado por 3.894 LIG, con últimas aportaciones procedentes del proyecto INDICAGEOPAR, financiado por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, así como del proyecto LIGCANARIAS, impulsado por el IGME, en colaboración con las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria y el Organismo Autónomo de Museos y Centros de Tenerife, adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Analizadas dichas actualizaciones, **no consta en la relación de LIGs ámbitos coincidentes con el ámbito objeto del PII-PCA.**

5.5.4 Características edáficas

Desde el punto de vista taxonómico, los suelos⁷⁰ identificados en el interior del ámbito objeto del PII-PCA son similares a aquellos que se extienden ampliamente en la franja agrícola de Valle Guerra. Así, en base a la clasificación adoptada como referencia, cabe resaltar la existencia de un sustrato edáfico formado por suelos mayoritariamente poco profundos y muy pedregosos, con predominio de la arcilla, así como minerales primarios algo alterados, rasgos que, acumulados a los anteriores, determinan que se enfrente a importantes limitaciones para su manejo y mejora, pudiendo ser adscritos al orden de los Vertisoles.

Estos suelos se caracterizan por el elevado contenido en arcillas, así como la desecación estacional del perfil, siendo sus principales características: perfil homogéneo; color gris oscuro; plásticos y adherentes en húmedo, limitándose considerablemente su permeabilidad y consistencia muy fuerte en seco; presencia de carbonatos en los horizontes subsuperficiales; bajo contenido en materia orgánica y textura arcillosa (30% o más de fracción arcilla). Son suelos de bajo potencial productivo, con bajo contenido en materia orgánica, frecuentemente con altas concentraciones de compuestos salinos y sódicos y fácilmente erosionables. Estas condiciones limitan su uso agrícola intensivo pero no la implantación de vegetación natural de alto valor botánico entre las que destacan los tabaibales-cardonales.

Capacidad agrológica

Se define la capacidad agrológica de un suelo como la interpretación de las características y cualidades del mismo de cara a su posible utilización agraria.

⁶⁹ BOE nº236, de 30.09.2011.

⁷⁰ Para la clasificación y descripción de los suelos presentes en el ámbito objeto del PII-PCA se ha empleado como referencia la Clasificación Mundial de Suelos-World Reference Base for Soil Resources, desarrollada por la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO) en el año 1998.

Para su determinación han sido empleados los siguientes parámetros: pendiente del terreno, espesor efectivo del suelo, pedregosidad y textura, afloramientos rocosos, propiedades físicas y químicas del suelo (fertilidad natural) y labores de mejora realizadas.

Esta clasificación presenta una metodología que establece, en una escala de VIII a I, el orden decreciente de la capacidad del suelo para ser cultivado, es decir, los niveles más bajos reseñan la idoneidad de los suelos para el desarrollo agrícola y los más altos detectan las zonas más improductivas, desde este punto de vista. En ocasiones, se minimiza el grado de detalle con la inclusión de subclases que actúan como indicativos de limitaciones más puntuales, señalándose en estos casos el riesgo de erosión (e), limitaciones de desarrollo radicular (s) y limitaciones debidas a factores climáticos (c) o de labores de mejora que incrementan su capacidad agrológica.

Como resultado de la valoración de estos parámetros se han establecido tres niveles de capacidad agrológica:

- Clase IV. Capacidad alta de uso. Con capacidades altas se han incluido aquellos suelos recogidos en el conjunto de bancales agrícolas en producción y en abandono prolongado situados aguas abajo de la carretera TF-163. En general son suelos susceptibles de un laboreo ocasional, exigiendo importantes prácticas de conservación y mejoras. A diferencia de los siguientes, estos sectores acogen áreas edáficas con interés desde el punto de vista de la conservación, motivo por el cual, en su caso, deberán ser objeto de medidas de atención. Se ha estimado un volumen aproximado de 73.818 m³.



Figura 56. Áreas de distribución de los suelos con alta capacidad agrológica. Fuente: propia

- Clase VII. Suelos con limitaciones importantes. Se trata de los suelos situados en el talud costero que define el límite norte del ámbito objeto del PII-PCA, siendo de bajo potencial productivo, con bajo contenido en materia orgánica, frecuentemente con altas concentraciones de compuestos salinos y sódicos y fácilmente erosionables, condiciones que limitan su uso agrícola intensivo, pero no la implantación de la vegetación natural.
- Clase VIII. Nula capacidad agrológica. Correspondiente a las áreas de distribución de los materiales de rellenos antrópicos, compuestos por una matriz arenosa-gravosa que envuelve bloques basálticos heterométricos.

5.6 Agua

5.6.1 Hidrología superficial

Desde una perspectiva global, la red de drenaje desarrollada en este sector de la plataforma agrícola de Valle Guerra está configurada por un conjunto de cuencas dispuestas de manera subparalelas, con ámbitos de cabecera situados en la dorsal noreste. Sin embargo, de un análisis detallado se pueden distinguir otros subsectores con configuraciones que evolucionan hacia disposiciones radiales, fuertemente controlados en su desarrollo por la juventud de los materiales sobre los que inciden. Dentro de esta división, el ámbito objeto del PII-PCA queda posicionado en su totalidad en un subsector terciario o de medianías baja caracterizado por una forma triangular y ligeramente radial de las cuencas que en él se sitúan, destacándose como principal colector el barranco Chamorro, al que se asocia la cuenca principal (código 4167) de mismo nombre.

Esbozado el marco hidrológico, una aproximación en detalle al ámbito de estudio permite confirmar la existencia de elementos de la red de drenaje natural⁷¹ atravesando en sentido sur-norte la parcela dispuesta aguas arriba de la carretera TF-163, en concreto, el mencionado barranco Chamorro, si bien el mismo discurre en esta zona un con trazado difuso.

⁷¹ Según Inventario de Cauces de la isla de Tenerife. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.



Figura 57. Área de tránsito del barranco Chamorro por el ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: propia



Figura 58. Esquema de la red hidrográfica presente en el ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: CIATF. Elaboración propia

Finalmente, no ha de destacarse la presencia en el interior o las proximidades del ámbito objeto del PII-PCA de obras operativas relacionadas con la captación y retención del recurso hidrológico superficial, tales como presas o azudes de derivación.

5.6.2 Hidrogeología

Las aguas subterráneas de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife conforman un sistema hidráulico extraordinariamente complejo. Así, prescindiendo de algunos acuíferos colgados posicionados próximos a la superficie topográfica y que deben su presencia a la momentánea detención de las aguas de infiltración sobre horizontes poco o nada permeables, la gran masa de las reservas hídricas se encuentra en una zona saturada general, comprendida entre dos superficies irregulares, la superficie freática y el zócalo impermeable.

En el caso del amplio ámbito de estudio, su posición distanciada respecto a la zona de influencia de los ejes estructurales, ha determinado la generación de un dispositivo hidráulico relativamente simple, formado por un basamento impermeable, no aflorante, con superficie previsiblemente irregular en detalle y un relleno de lavas de conductividad hidráulica muy elevada, en el que se instala la zona saturada. Descartando los mencionados acuíferos colgados, el agua de infiltración no puede ser retenida por las lavas de relleno, circulando hasta la superficie del basamento, donde comienza a fluir hacia el mar⁷², adaptándose más o menos a las irregularidades de aquella.

Identificación y caracterización de la masa de agua subterránea asociada

Atendiendo a la información contenida en el vigente PHDHT, el ámbito objeto del PII-PCA queda adscrito a la **masa de agua subterránea ES70TF001_Masa Compleja de Medianía y Costa N-NE**.

Unidades hidrogeológicas

El funcionamiento hidrogeológico de este sector está condicionado, desde el punto de vista estructural, por la presencia de las siguientes unidades hidrogeológicas, de muro a techo:

Unidad volcánica

Basaltos post-colapso pertenecientes al rift noreste

Este conjunto de materiales apenas ha experimentado procesos de compactación y/o alteración, de modo que constituyen un conjunto sumamente permeable, estando la zona saturada contenida en los mismos. Dependiendo de su grado de fracturación y vesicularidad, las zonas masivas de las coladas basálticas pueden presentar valores de permeabilidad reducidos, si bien la elevada conductividad hidráulica de sus zonas escoriáceas compensa este hecho, pudiendo esperarse una permeabilidad general alta⁷³, con valores que, por traslación de resultados obtenidos en ensayos practicados en medios litológicos con similares características texturales, arrojan cifras variables de K entre 10-50 m/día⁷⁴.

Basaltos alterados

El comportamiento de los basaltos pliocenos estratigráficamente situados bajo la unidad anterior se considera impermeable frente al flujo del agua subterránea. Estos materiales, por su antigüedad, muestran un elevado grado de compactación, alteración e intensa intrusión filoniana, perdiendo totalmente su estructura original, de tal forma que sus características de porosidad y permeabilidad primaria están profundamente alteradas, presentándose como un conjunto muy poco permeable.

Piezometría

La piezometría de la zona de estudio muestra que el agua subterránea fluye en dirección SE-NO, descargando en el mar. La infiltración del agua procedente de la precipitación, los retornos de riego y las pérdidas en las redes de suministro

⁷²Dirección de máximo gradiente.

⁷³Corresponde destacar que la heterogeneidad y anisotropía del medio dificultan aproximar unos parámetros hidrogeológicos precisos.

⁷⁴Valores equivalentes a unas arenas gruesas o gravas y arenas (Custodio y Llamas, 1983).

igualmente recargan el acuífero. Esta recarga se ha obtenido para el periodo 2000-2017 en 197 mm/año mediante un balance de agua en el suelo, el cual considera el método de Penman-Monteith (Allen et al., 1998) para la estimar la evapotranspiración.

Estado de la masa de agua subterránea

Respecto a las características hidroquímicas, las aguas de la masa son, en general, de tipo bicarbonatado sódico y cloruradas-sódicas, mostrando unas conductividades eléctricas medias que superan los 2.000 pS/cm y en general, contenidos en NO_3^- superiores a los 50 mg/l. Las concentraciones en NO_3^- constituye el factor más importante de alteración en la calidad de la masa de agua subterránea, ya que intervienen de forma directa en la nitrificación de la misma, modificando así de manera sustancial las características hidroquímicas.

Las causas se deben, fundamentalmente, a un mal uso de los productos fitosanitarios y fertilizantes nitrogenados y, en segundo término, a las prácticas ganaderas de tipo intensivas, donde generalmente se realiza una mala gestión de los purines generados. En épocas de lluvias o cuando se riegan estas zonas, se produce la percolación de estas aguas cargadas de nitratos, las cuales alcanzan antes o después la zona saturada, dependiendo de su movilidad y de la permeabilidad del sustrato.

De acuerdo las caracterizaciones efectuadas en el marco del PHDHT vigente, sobre la base del seguimiento y control del estado cuantitativo y químico de la masa de agua subterránea de referencia, cabe expresar los siguientes resultados:

Código de masa	Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
ES70TF001	Malo	Bueno	Malo

Tabla 27. Estado de la masa de agua subterránea ES70TF001. Fuente: PHDHT

Captaciones de agua subterránea

En cuanto a los aprovechamientos de las aguas subterráneas, no existen en el interior del ámbito objeto del PII-PCA obras de captación, si bien en contacto con su límite noreste se sitúa el pozo La Espinosa, cuyas características principales son las siguientes:

Denominación	Código	Altitud (m)	Caudal (l/s)
Pozo La Espinosa	0102004	170	0

Tabla 28. Captaciones de agua subterránea. Fuente: CIATF

5.7 Biodiversidad

5.7.1 Flora

En el sentido más aceptado y generalizado, se considera flora al conjunto de especies vegetales autóctonas y subespontáneas de una determinada región florística, si bien es frecuente referirse como flora en sentido amplio, considerando especies nativas e introducidas, tanto asilvestradas, como meramente cultivadas. La descripción de la vegetación canaria ha venido asociándose al tipo bioclimático, reflejándose en consecuencia la potencialidad vegetal que cada piso pudiera albergar, al menos por adecuación climática-vegetal. Asimismo, la ordenación de las clases de vegetación se ha correspondido con una concepción sucesional, base fitosociológica que sitúa en la punta de la pirámide a las diferentes etapas climáticas.

El concepto de pisos de vegetación resulta de la común interpretación de la vegetación potencial canaria según las distintas secuencias altitudinales de su distribución, interpretación que podría caracterizarse, tanto con los pisos bioclimáticos, como con las distintas comunidades fitosociológicas. Igualmente, la interpretación de los pisos de vegetación ligada a factores zonales altitudinales resultaría incompleta para describir el conjunto de la vegetación insular, ya que existe otra vegetación potencial más ligada a factores del sustrato (azonales), rompiendo la relación altitudinal.

Así, en los apartados siguientes se hará referencia, en primer lugar, al clásico piso de vegetación correspondiente al sector propio del ámbito objeto del PII-PCA, para posteriormente abordar con detalle las especies vegetales presentes en su interior, así como su distribución areal.

Vegetación potencial

Con carácter somero y en función de la cota de localización del ámbito objeto del PII-PCA, puede señalarse que dicho sector corresponde, tanto el **bosque termoesclerófilo**, en vínculo con la práctica totalidad del mismo, como con el **cardonal**, en relación al sistema de bancales más septentrionales y el propio talud costero. En el primer caso, queda vinculado a una asociación endémica de Tenerife que incluye como principales especies arbóreas *Juniperus turbinata* subsp. *canariensis* (sabina), *Olea cerasiformis* (acebuche) y *Pistacia atlantica* (almácigo), mientras que, en el segundo, las formaciones dominantes que confieren carácter y definen a este ecosistema constan de tres especies del género *Euphorbia*: la tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*), el cardón (*Euphorbia canariensis*) y la tabaiba amarga (*Euphorbia lamarckii*). Estas especies se encuentran ocasionalmente formando matorrales puros o con exclusivo predominio de *Euphorbia*, en cuyo caso suelen conformar restos o fragmentos normalmente de pequeña entidad y dispersos en el paisaje. Más comúnmente, se encuentran en combinación con toda una cohorte diversa de elementos florísticos que pueden localmente codominar en la formación.

Vegetación actual

A los efectos de identificar las especies de flora y las unidades homogéneas de vegetación presentes en el interior del ámbito objeto del PII-PCA se ha realizado un inventario sistemático, ajustando dicho reconocimiento al perímetro exacto del mismo. Así, en detalle, la metodología utilizada para la determinación de las unidades de vegetación actual ha sido la fitosociológica, por lo que las unidades resultantes se han clasificado y jerarquizado por ella.

Restos de la vegetación potencial

[1] Tabaibal dulce (Ceropegia fuscae-Euphorbietum balsamiferae Rivas-Martínez et al. 1993)

Se trata de una asociación endémica de la isla de las fachadas sureste, sur y suroeste, donde puede alcanzar los 500 m de altitud. Su fisionomía típica es la de tabaibal, matorral bajo dominado por la tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*), en el que son habituales el cardoncillo gris (*Ceropegia fusca*), la tabaiba amarga (*Euphorbia lamarckii*), el verode (*Kleinia neriifolia*), el espino (*Lycium intricatum*), la leña buena (*Neochamaelea pulverulenta*), el balo (*Plocama pendula*), el salado blanco (*Schizogyne sericea*) y el gualdón (*Reseda scoparia*), entre otras.

En el ámbito objeto del PII-PCA el tabaibal dulce presente es la formación potencial mejor representada, quedando limitada al talud costero que lo cierra por el norte. Muestra, en su conjunto, un buen estado de conservación, donde llega a formar un matorral monoespecífico⁷⁵. Junto a la especie representativa de la asociación aparecen otras más oportunistas que denotan la influencia antrópica del espacio agrícola colindante, es el caso de la tabaiba amarga (*Euphorbia lamarckii*), el cornical (*Periploca laevigatae*) y en menor medida, el salado (*Schizogyne sericea*) y la magarza (*Argyranthemum frutescens*), algunas gramíneas (panasco, cerrillo, etc.), así como especies claramente invasoras, caso del rabo de gato (*Cenchrus longisetus*), probablemente estimulada por el efecto de vector ejercido por las aguas arroyadas.

Figura 59. Tabaibal dulce instalado en el talud septentrional del ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: propia



Vegetación de sustitución

[2] Tabaibal amargo (Junipero canariensis-Oleetum cerasiformis facies de Euphorbia lamarckii)

Colonizando el conjunto de banales y plataformas dispuestas principalmente al norte del actual depósito abandonado situado en la parcela situada posicionada aguas arriba de la carretera TF-163, así como gran parte de los terrenos que acompañan al viario agrícola que da acceso al ámbito, en ambientes degradados, se aprecia una densa comunidad de tabaibal amargo, con presencia de especies como la tabaiba amarga (*Euphorbia lamarckii*), que se entremezcla a su vez

⁷⁵ Este matorral muestra su óptimo sobre suelos típicos de zonas áridas/semiáridas, con horizontes más o menos arcillosos (Gaisberg, 2005).

con el verode (*Kleinia neriifolia*), el incienso (*Artemisia thuscula*), cañaverales, además de exóticas como las piteras y las tuneras.



Figura 60. Detalles de comunidades de tabaibal amargo. Fuente: propia

[3] Inciesal-vinagrera (*Artemisia thusculae*-*Rumicetum lunariae*)

Determinados bancales, principalmente los sometidos a un abandono más prolongado, así como sectores que han acogido depósitos de tierras, son colonizados por una comunidad nitrófila en la que dominan los caméfitos y nanofanerófitos y en menor proporción las plantas herbáceas, reconociéndose a lo largo de los mismos especies componentes como el incienso (*Artemisia thuscula*), la magarza de monte (*Argyranthemum broussonetii*), el mato risco (*Lavandula canariensis*), el tartaguero (*Ricinus communis*), la avena (*Avena sativa*), la ortiga (*Urtica dioica*), entre otras, acompañadas de pequeños reductos de exóticas (rabo de gato, tuneras, piteras, etc.) en zonas de borde.



Figura 61. Vistas parciales de inciensaes. Fuente: propia

[4] Herbazales

En coincidencia con los bancales abandonados se reconocen comunidades herbáceas anuales heterogéneas, compuestas principalmente por el tebete común (*Patellifolia procumbens*), el diente de león (*Senecio sylvaticus*), la malva (*Malva parviflora*), la barrilla (*Mesembryanthemum crystallinum*), el cosco (*Mesembryanthemum nodiflorum*), la pata perro (*Aizoon canariense*), la *Artemisia arborescens*, la ratonera (*Forsskaolea angustifolia*) y el ricino (*Ricinus communis*). Aquí destacan, a modo testimonial, un ejemplar de drago (*Dracaena draco*)⁷⁶, así como diversos ejemplares de cacto cilíndrico (*Austrocylindropuntia cylindrica*) y de *Yucca gigantea*.



Figura 62. Herbazal anual que coloniza los bancales agrícolas dispuestos en los bancales situados más próximos a la carretera TF-163 y ejemplar de drago acompañante. Fuente: propia

[4] Pastizal denso de rabo de gato (*Cenchrus longisetus*)⁷⁷

Han podido reconocerse herbazales de este xenófito en las zonas de borde de los bancales, así como acompañando las pistas interiores.

⁷⁶ Origen ornamental.

⁷⁷ Especie incluida en el Anexo I del Catálogo español de especies exóticas invasoras, aprobado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras (BOE nº185, de 03.08.2013).



Figura 63. Comunidades de rabo de gato presentes en el interior del ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: propia

Zonas antropizadas y artificiales

[5] Comunidad de Opuntia⁷⁸

Instalada en los bancales dispuestos en la zona de coronación del talud costero, en ambientes degradados, se aprecia una densa comunidad de Opuntia, que se acompaña de especies primocolinizadoras, como la tabaiba amarga (*Euphorbia lamarckii*) y el verode (*Kleinia neriifolia*).

[6] Áreas desprovistas de vegetación vascular aparente

A lo largo del espacio, allí donde los movimientos de tierras han sido más intensos y evidentes o las condiciones del sustrato no han sido favorables, es posible distinguir amplias zonas en las que aún no se ha instalado vegetación vascular conspicua.

Inventario florístico

Se procede a continuación a relacionar y detallar los principales taxones de la flora vascular reconocidos en el ámbito objeto del PII-PCA⁷⁹.

⁷⁸ Idem que comentario anterior.

⁷⁹ Complementada con la consulta del Mapa de Vegetación de Canarias (Del Arco et al., 2006) y la información incluida en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA). Gobierno de Canarias.

Nombre científico	Nombre común	Familia	Clase
Agave americana	Pitera	Asparagaceae	Liliopsida
Aizoon canariense	Patilla	Aizoaceae	Magnoliopsida
Argyranthemum broussonetii	Magarza de monte	Asteraceae	Magnoliopsida
Argyranthemum frutescens	Magarza	Asteraceae	Magnoliopsida
Artemisia thuscula	Incienso	Asteraceae	Magnoliopsida
Arundo donax	Caña	Poaceae	Liliopsida
Austrocylindropuntia cylindrica	Cacto cilíndrico	Cactaceae	Magnoliopsida
Avena sativa	Avena	Poaceae	Liliopsida
Cenchrus longisetus	Rabo de gato	Poaceae	Liliopsida
Dracaena draco	Drago	Asparagaceae	Liliopsida
Euphorbia canariensis	Cardón	Euphorbiaceae	Magnoliopsida
Euphorbia balsamifera	Tabaiba dulce	Euphorbiaceae	Magnoliopsida
Euphorbia lamarckii	Tabaiba amarga	Euphorbiaceae	Magnoliopsida
Forsskaolea angustifolia	Ratonera	Urticaceae	Magnoliopsida
Galactites tomentosa	Cardo	Asteraceae	Magnoliopsida
Kleinia neriifolia	Verode	Asteraceae	Magnoliopsida
Lavandula canariensis	Mato risco	Lamiaceae	Magnoliopsida
Malva parviflora	Malva	Malvaceae	Magnoliopsida
Mesembryanthemum crystallinum	Barrilla	Aizoaceae	Magnoliopsida
Mesembryanthemum nodiflorum	Cosco	Aizoaceae	Magnoliopsida
Nicotiana glauca	Tabaco moro	Solanaceae	Magnoliopsida
Opuntia maxima	Tunera	Cactaceae	Magnoliopsida

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

<i>Patellifolia procumbens</i>	Tebete común	Chenopodiaceae	Magnoliopsida
<i>Periploca laevigatae</i>	Cornical	Apocynaceae	Magnoliopsida
<i>Ricinus communis</i>	Tartaguero	Euphorbiaceae	Magnoliopsida
<i>Schizogyne sericea</i>	Salado	Asteraceae	Magnoliopsida
<i>Senecio sylvaticus</i>	Diente de león	Asteraceae	Magnoliopsida
<i>Urtica urens</i>	Ortiga	Urticaceae	Magnoliopsida
<i>Yucca gigantea</i>	Yuca	Asparagusaceae	Liliopsida

Tabla 29. Relación de taxones de la flora vascular reconocidos en el ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: elaboración propia

Régimen de protección

De las especies reconocidas en el ámbito objeto del PII-PCA ninguna queda incluida en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, o en la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. No obstante, en la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias se han incorporado en su anexo II las siguientes especies:

Nombre científico	Nombre común
<i>Euphorbia balsamifera</i>	Tabaiba dulce
<i>Euphorbia canariensis</i>	Cardón
<i>Argyranthemum frutescens</i>	Magarza

Tabla 30. Relación de flora incluida en la Orden de 20 de febrero de 1991 presente en el ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: elaboración propia

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden, "(...) las especies incluidas en el Anexo II se declaran protegidas, quedando sometidas a previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, para lo señalado en el artículo anterior (...)" (arranque, recogida, corta y desraizamiento, destrucción deliberada y alteración, incluidas sus semillas, así como comercialización) "(...) así como para su cultivo en vivero, traslado entre islas, introducciones y reintroducciones".

Asimismo, corresponde destacar que el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (Gobierno de Canarias) no cita para las cuadrículas de referencia presencia de especies de la flora protegidas. Atendiendo a la información vinculada al Programa de Seguimiento de Especies Amenazadas (SEGA), no hay constancia del seguimiento de especies amenazadas en el lugar. Finalmente, del análisis de la documentación disponible, cabe certificar que el ámbito objeto del PII-PCA no alberga elementos arbóreos incluidos en la relación de Árboles monumentales y flora singular de la isla

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



de Tenerife⁸⁰ o Árboles y arboledas monumentales y de la flora singular recogidos en el Borrador del Catálogo de Protección de Santa Cruz de Tenerife⁸¹.

Atendiendo al diagnóstico anterior y el régimen normativo de protección aplicable, corresponde señalar que no se han identificado zonas de exclusión, toda vez que no se han reconocido en el interior del ámbito objeto del PII-PCA enclaves de interés a nivel insular en virtud de: alta concentración de diversidad de especies; alta concentración de especies amenazadas; alta concentración de endemismos (punto caliente); o por presencia de especies singulares.

Áreas de interés botánico

Si bien la mayor parte de los sectores que componen el ámbito objeto del PII-PCA muestran sus rasgos originales banalizados, en primer término temporal por la actividad agrícola y posteriormente por la penetración intermitente de operaciones de acopios de excedentes de obras, en el espacio coincidente con los relieves más enérgicos que aún persisten, caso de la ladera costera septentrional, es posible observar una representación de la vegetación potencial de la zona, donde proliferan especies características de la región basal, en concreto, comunidades de tabaibal dulce (*Ceropegio fuscae-Euphorbietum balsamiferae*) y de cardonal (*Periploco laevigatae-Euphorbietum canariensis*). Corresponde a un sector en el que la formación está bien representada, mostrando en su conjunto un buen estado de conservación, presentando una cobertura que supera el 80-90% e individuos hasta 1 m de altura.

⁸⁰ Cabildo Insular de Tenerife.

⁸¹ Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (2020).

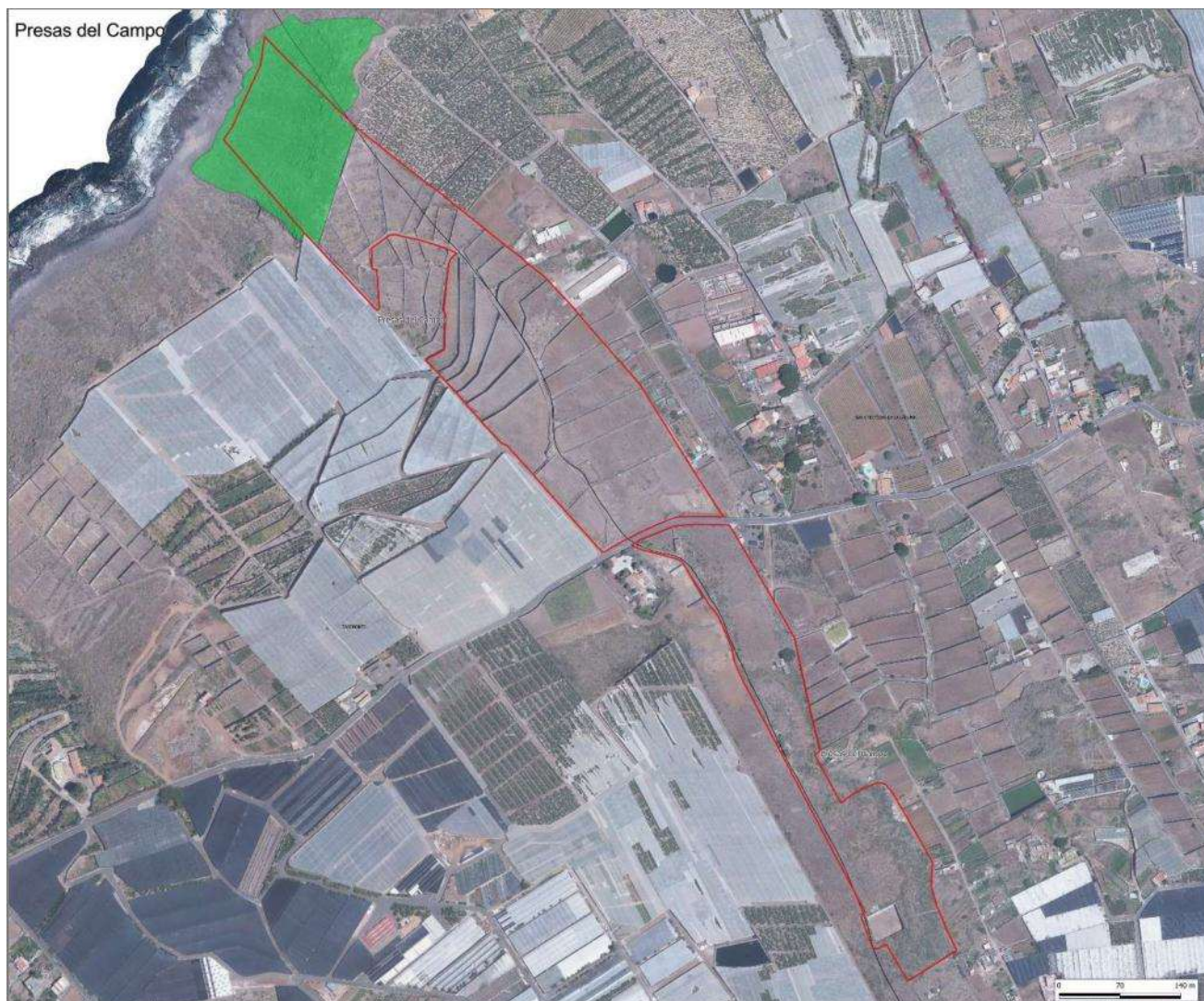


Figura 64. Zonas de interés botánico presentes en el ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: propia

Superficie (m ²)	% respecto al total del ámbito
18.353	132.900

Tabla 31. Área de distribución de la zona de interés botánico presente en el ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: elaboración propia

De este modo, la superficie ocupada por la zona de interés florístico es de 18.353 m², lo que representa el 13,8% de la superficie del ámbito objeto del PII-PCA.

Especies invasoras

De las especies inventariadas, se procede a continuación a identificar aquellas que son incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras⁸² o en el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras⁸³.

Taxón	CEEI	RUP
Agave americana	Anexo	-
Austrocylindropuntia cylindrica	Anexo	Anexo
Cenchrus longisetus	Anexo	-
Opuntia tuna	Anexo	-
Ricinus communis	Anexo	-

Tabla 32. Relación de la flora presente en el ámbito objeto del PII-PCA de carácter invasivo. Fuente: elaboración propia

CEEI: Catálogo Español de especies exóticas invasoras.

RUP: Especies exóticas invasoras preocupantes para la Región Ultraperiférica de las Islas Canarias.

5.7.2 Fauna

En este apartado se trata de ofrecer una caracterización lo más exhaustiva posible de la fauna existente, tanto en el ámbito objeto del PII-PCA, como de su entorno más inmediato. La información publicada al respecto está muy dispersa y es en el mejor de los casos fraccionada y de profundidad y precisión variable según los grupos. Por tal motivo, en los muestreos se ha optado por priorizar la caracterización de aquellos indicadores que se han considerado principales, estos son, avifauna, sin dejar en cualquier caso de registrar aquellos hallazgos casuales de elementos de los restantes grupos.

El elevado nivel de transformación que ha experimentado el área fruto de la puesta en cultivo en primer término y su abandono prolongado posteriormente, ha provocado cambios y alteraciones significativas en la distribución natural de la fauna, con un claro empobrecimiento de especies, en las que el protagonismo lo asumen, con rotundidad, los ejemplares cosmopolitas, más tolerantes a los factores de cambio.

⁸² BOE nº185, de 03.08.2013.

⁸³ BOE nº77, de 30.03.2019.

Invertebrados

Centrados en primer término en la fauna invertebrada, ha de señalarse que, en el caso del sector en estudio, al tratarse de un espacio ocupado por formaciones vegetales marcadamente de sustitución e invasoras, su composición faunística se distingue por un carácter eminentemente antrópico, con alto número de especies con amplia valencia ecológica o con hábitos alimenticios polífagos. Así, los más relevantes en estas áreas son aquellos pertenecientes a la clase de los insectos dentro del Phylum artropoda.

Los órdenes más destacados son los lepidópteros (mariposas) con ejemplares diurnos como nocturnos, los coleópteros (escarabajos), así como la familia de los cóccidos, himenópteros (*Apis mellifera*, *Bombus canariensis*, *Pollistes gallicus*), dípteros (moscas y mosquitos), hemípteros (chinchas y áfidos), etc. Igualmente destacan otra clase de invertebrados menos numerosa como son la clase de los arácnidos (arañas, opiliones y ácaros).

En coincidencia con el tabaibal dulce septentrional, ámbito que representa la zona de mayor interés faunístico, cabe destacar como en los troncos descompuestos de éstas se desarrollan las larvas del escarabajo longicornio *deroplia* blanca (*Deroplia albida*), mientras que de sus hojas se alimentan las orugas de la esfinge canaria de la tabaiba (*Hyles tithymali tithymali*) cuyo ciclo de vida transcurre íntegramente en estas plantas. Suelen ser muy frecuentes en este piso de vegetación, sin ser exclusivas de él, la hormiga de la tabaiba (*Camponotus feai*) que deambula por las ramas de la tabaiba dulce, así como la chinche ágil de las euforbias (*Dicranocephalus agilis*) y la beata verde (*Nezara viridula*), que acuden a ellas para alimentarse o copular.



Figura 65. *Deroplia albida* (izqda.) e *Hyles tithymali* (dcha.). Fuente: propia



Finalmente, pueden ser citadas numerosas especies de amplia valencia ecológica presentes en salados, además de en las tabaibas. Es el caso de la antofora común (*Anthophora alluaudi alluaudi*) y otras abejas como *Colletes dimidiatus dimidiatus*, el sarantontón de las tabaibas (*Chilocorus renipustulatus canariensis*), la cochinilla acanalada (*Icerya purchasi*), la avispa *Leptochilus cruentatus* y la avispa de las tabaibas (*Ancistrocerus haematodes haematodes*).

Vertebrados

Respecto a la fauna vertebrada potencialmente existente en el área objeto del PII-PCA ésta dependerá de una serie de factores que condicionan la presencia y distribución de éstos, como son la propia disposición de las masas vegetadas, el tipo de vegetal que conforma estas masas, la presión antrópica, etc. No obstante, puede señalarse que el sector objeto de estudio se caracteriza por una **escasa representación de especies vertebradas**, las cuales se reparten por otros muchos ecosistemas agrícolas de Valle Guerra, del mismo modo que en lo que respecta al nivel de endemidad, las especies exclusivas del archipiélago registradas en el ámbito de estudio muestran un área de distribución muy amplia a nivel de Tenerife o se reparten ampliamente en otras islas.

Aves

Metodología

Al objeto de inventariar las especies de fauna presentes en el ámbito objeto del PII-PCA se procedió a cursar visita con fecha de 7 de febrero de 2025, registrándose en dicha jornada las siguientes condiciones y parámetros:

Fecha	Temper. (°C)	Humedad (%)	Precipitación (mm)	Nubosidad (%)	Velocidad viento (km/h)	Dirección viento	Índice UV	Visibilidad (%)
07/02/2025 mañana	16	80	0	50	5	E	Moderado	100

Tabla 33. Condiciones meteorológicas de la jornada de muestreo. Fuente: elaboración propia

El reconocimiento anterior se ha complementado a través de la consulta de la información territorial incluida en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA).

Inventario de especies

La ubicación del ámbito de estudio corresponde, en su práctica totalidad, con un **entorno antropizado**, circunstancia que determina la diversidad de la fauna presente. Así, gran parte de las especies de avifauna inventariadas **son tolerantes a la presencia humana**. A continuación, se relaciona el listado de especies de avifauna presentes en el ámbito del PII-PCA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Nombre científico	Nombre común	Origen	Nidificante/migratoria
<i>Alectoris barbara</i>	Perdiz moruna	ISF	Nidificante
<i>Anthus berthelotii berthelotii</i>	Bisbita caminero	NS	Nidificante
<i>Apus unicolor</i>	Vencejo unicolor	NS	Nidificante
<i>Ardea cinerea</i>	Garza real	NS	IR/MPR
<i>Asio flammeus</i>	Búho campestre	NS	IR
<i>Asio otus canariensis</i>	Búho chico	NS*	Nidificante
<i>Columba livia livia</i>	Paloma bravía	NS	Nidificante
<i>Coturnix coturnix confisa</i>	Codorniz común	NS	Nidificante
<i>Curruca melanocephala leucogastra</i>	Curruca cabecinegra	NS*	Nidificante
<i>Cyanistes teneriffae teneriffae</i>	Herrerillo común	NS*	Nidificante
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	Cernícalo vulgar	NS*	Nidificante
<i>Motacilla alba alba</i>	Lavandera blanca	NS	IR/MPI
<i>Motacilla cinerea canariensis</i>	Alpisa	NS*	Nidificante
<i>Passer hispaniolensis</i>	Gorrión moruno	NS	Nidificante
<i>Phylloscopus canariensis canariensis</i>	Mosquitero canario	NS*	Nidificante
<i>Regulus regulus teneriffae</i>	Reyezuelo canario	NS*	Nidificante
<i>Serinus canarius</i>	Canario	NS	Nidificante
<i>Streptopelia decaocto</i>	Tórtola turca	NP	Nidificante
<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola común	NS	Nidificante
<i>Sylvia atricapilla heineken</i>	Curruca capirotada	NS	Nidificante
<i>Turdus merula cabrerae</i>	Mirlo canario	NS	Nidificante
<i>Tyto alba alba</i>	Lechuza común	NS	Nidificante

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Las categorías de origen son las siguientes:

- Nativo Probable: NP
- Nativo Seguro: NS
- Introducida Seguro con falta de datos: ISF

Tabla 34. Especies de aves. Fuente: elaboración propia

Aquellas especies y subespecies que son endémicas se indican mediante un asterisco (*). Se ha indicado igualmente si son nidificantes en la Isla o si son migratorias. Las categorías de migrante utilizadas son las siguientes:

- Migrante de paso regular: MPR
- Migrante de paso irregular: MPI
- Invernante regular: IR
- Invernante irregular: II

Mamíferos

La fauna de mamíferos en el ámbito de estudio es la menos representada, correspondiendo, en su totalidad, a especies introducidas (*Mus musculus* y *Rattus norvegicus*), a excepción de los murciélagos nativos, si bien no se han registrado hasta el momento ningún quiróptero, debido a la ausencia de hábitat.

Taxón	Nombre común	Familia
<i>Canis familiaris</i>	Perro	Canidae
<i>Felis silvestris catus</i>	Gato silvestre	Felidae
<i>Mus musculus domesticus</i>	Ratón doméstico	Muridae
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo	Leporidae
<i>Rattus norvegicus</i>	Rata común	Muridae
<i>Rattus rattus</i>	Rata negra	Muridae

Tabla 35. Relación de mamíferos observables. Fuente: elaboración propia

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Reptiles

Los reptiles presentes en el ámbito se corresponden con tres especies endémicas y abundantes en Tenerife, vinculadas, tanto a áreas naturales, como rurales e incluso urbanas⁸⁴. En el caso del lagarto tizón (*Gallotia galloti* ssp. *galloti*), su presencia es prácticamente constante en los márgenes del ámbito, en aquellos espacios más abiertos y soleados.

Taxón	Nombre común	Familia
<i>Chalcides viridanus</i>	Lisa	Scincidae
<i>Gallotia galloti</i> ssp	Lagarto tizón	Lacertidae
<i>Tarentola delalandii</i>	Perenquén	Gekkonidae

Tabla 36. Relación de reptiles observables. Fuente: elaboración propia

Régimen de protección

A continuación, es relacionada la avifauna protegida con posible presencia temporal en el interior y entorno inmediato del ámbito objeto de estudio y su régimen de protección:

Nombre científico	CCEP	LESRPE	D. Aves	Berna	Bonn	Haya	CITES
<i>Anthus berthelotii berthelotii</i>	-	X	-	Anejo II	-	-	-
<i>Apus unicolor</i>	-	X	-	Anejo II	-	-	-
<i>Ardea cinerea</i>	-	X	-	Anejo III	-	Anexo 2	-
<i>Asio flammeus</i>	-	X	Anexo I	Anejo II	-		Apéndice II
<i>Asio otus canariensis</i>	-	X	-	Anejo II	-	-	Apéndice II
<i>Buteo buteo insularum</i>	-	X	-	Anejo III	Apéndice 2		Apéndice II
<i>Columba livia livia</i>	-	-	Anexo II/A	Anejo III	-	-	-

⁸⁴ A diferencia de los lagartos (*Gallotia galloti*), ni la lisa (*Chalcides viridanus*) ni el perenquén (*Tarentola delalandii*) han sido reconocidas en el interior de la parcela. Asimismo, ha de señalarse que no cuentan con problemas de conservación a nivel insular, además de tratarse de especies que presentan un rango de distribución muy amplio, ocupando una tipología de hábitats muy diversa.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

<i>Coturnix coturnix confisa</i>	-	-	Anexo II/B	Anejo III	Apéndice 2	-	-
<i>Curruca melanocephala leucogastra</i>	-	X	-	Anejo II	Apéndice 2	-	-
<i>Cyanistes teneriffae teneriffae</i>	-	X	-	Anejo II	-	-	-
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	-	X	-	Anejo II	Apéndice 2	-	Apéndice II
<i>Motacilla alba alba</i>	-	X	-	Anejo II	-	-	-
<i>Motacilla cinerea canariensis</i>	-	X	-	Anejo II	-	-	-
<i>Passer hispaniolensis</i>	-	-	-	Anejo III	-	-	-
<i>Phylloscopus canariensis canariensis</i>	-	X	-	Anejo II	Apéndice 2	-	-
<i>Regulus regulus teneriffae</i>	-	X	-	Anejo II	Apéndice 2	-	-
<i>Serinus canarius</i>	-	-	-	Anejo III	-	-	-
<i>Streptopelia decaocto</i>	-	-	-	Anejo III	-	-	-
<i>Streptopelia turtur</i>	-	-	Anexo II/B	Anejo III	Apéndice 2	-	-
<i>Sylvia atricapilla heineken</i>	-	X	-	Anejo II	Apéndice 2	-	-
<i>Turdus merula cabreræ</i>	-	-	-	Anejo III	Apéndice 2	-	-
<i>Turdus philomelos</i>	-	-	Anexo II/B	Anejo III	Apéndice 2	-	-
<i>Tyto alba alba</i>	-	X	-	Anejo II	-	-	Apéndice II

Tabla 37. Relación de avifauna protegida. Fuente: elaboración propia

CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas.

E En peligro de extinción. Especie, subespecie o población de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

V Vulnerable. Especie, subespecie o población de una especie que corre el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos.

RPE Régimen de Protección Especial

LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

CCEP: Catálogo Canario de Especies Protegidas.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

E En peligro de extinción. Aparte de aquellas con presencia significativa en Canarias y así calificadas por el CEEA, las que se incorporen de acuerdo con lo previsto en la presente ley o figuren en su anexo I, constituidas por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

V Vulnerable. Aquellas con presencia significativa en Canarias y así calificadas por el CEEA, así como las que se incorporen de acuerdo con lo previsto en la presente ley o figuren en su anexo II, constituidas por taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior, en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración I Interés para los ecosistemas canarios (el régimen jurídico de protección de las especies de «interés para los ecosistemas canarios» será aplicable exclusivamente en el ámbito territorial de los espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000).

PE Protección especial. Aquellas especies silvestres que, sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Directiva Aves. La Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres, más conocida como Directiva Aves, tiene como finalidad la protección de todas las especies de aves que vivan en estado salvaje en el territorio europeo. Para alcanzar dicho objetivo, en tres de los anexos de la directiva se incluyen las distintas especies en función del diferente estado de conservación de sus poblaciones.

Anexo I. Las aves recogidas en este anexo están sujetas a medidas especiales de conservación en cuanto a su hábitat, de tal manera que se garantice su supervivencia y reproducción en sus áreas naturales de distribución. Los estados miembros están obligados a declarar los territorios óptimos para las especies catalogadas en este apéndice como Zonas Especiales de Protección de las Aves (ZEPAs).

Anexo II. Incluye especies que pueden ser cazadas, pero no comercializadas.

Anexo III. Comprende las aves que podrán ser comercializadas, siempre y cuando su captura o muerte se haya producido de acuerdo a la legislación vigente.

Convenio de Berna. Tiene como objetivo garantizar la conservación de la flora y fauna silvestre del continente europeo, así como sus hábitats naturales. Para lograr este objetivo se definen tres anejos donde se refieren las diferentes especies de flora y fauna. Las aves canarias quedan incluidas en los anejos II o III.

Anejo II. Se tomarán las medidas necesarias para la conservación de las especies y de sus hábitats considerados en este anejo, prestándose especial atención a aquellas áreas importantes para las especies migratorias. Se prohibirá la captura, posesión y/o muerte de las especies de fauna silvestre enumeradas en este anejo; así como la alteración intencionada o destrucción de los lugares óptimos tanto de reproducción como de descanso de todas las poblaciones aquí incluidas.

Anejo III. Se tomarán las medidas necesarias para la conservación de los hábitats de las especies consideradas en este anejo, prestándose especial atención a aquellas áreas importantes para las especies migratorias. Asimismo, se regulará cualquier tipo de explotación permitida de la avifauna especificada en este anejo, de tal forma que se garantice la supervivencia de esas poblaciones.

Convenio de Bonn. Promueve la conservación y adecuada gestión de las especies a lo largo de todo su rango de migración. Además, se fomenta la cooperación y la firma de acuerdos entre países para la conservación de determinados grupos de especies migratorias. Para garantizar su protección, en el convenio se han definido dos apéndices:

Apéndice 1. Incluye las especies consideradas como "En Peligro", lo cual implica la adopción inmediata de medidas de protección de las especies y restauración de sus hábitats.

Apéndice 2. Sobre las especies aquí consideradas, los países firmantes deben propiciar acuerdos para la designación y conservación de una red de hábitats adecuados a lo largo de sus rutas migratorias.

Acuerdo de La Haya. Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeurasiáticas y de sus hábitats.

Anexo 2. Especies de aves acuáticas a las que se aplica el Acuerdo.

Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Su propósito es el de evitar el tráfico incontrolado de especies, garantizando la supervivencia de las mismas dentro de su rango natural de distribución.

Apéndice I. Incluye las especies que se encuentran "En Peligro de Extinción". La comercialización de las especies aquí consideradas sólo es permitida en circunstancias excepcionales.

Apéndice II. Engloba aquellas especies que si su comercio no es regulado podrían llegar a estar "En Peligro de Extinción". Además, en esta categoría figuran las denominadas "especies similares", esto es, aquellas especies que son objeto de control por su gran similitud con otras especies cuyo comercio sí se encuentra reglado.

Apéndice III. Aquellas poblaciones que, aun estando sometidas a control por la jurisdicción de un país, su explotación no se puede prevenir o limitar sin la cooperación de otros países.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Durante las prospecciones realizadas en campo no se ha constatado la presencia de nidos. A pesar de dicha circunstancia, no puede descartarse que haya ejemplares que puedan emplazar nidos en la parcela, ya que las prospecciones de campo se desarrollaron fuera de la época reproductora y el ámbito de estudio presenta características propicias para la nidificación de algunas de las especies identificadas, por lo que se debe cuidar no afectar a posibles nidos existentes.

Nombre científico	CEEA	CCEP	Berna	Hábitats
Gallotia galloti galloti	-	-	II	IV
Tarentola delalandi delalandi	RPE	PE	II	IV
Chalcides viridanus viridanus	RPE	PE	II	IV

Tabla 38. Relación de reptiles protegida. Fuente: elaboración propia

Áreas de interés faunístico

Atendiendo a la caracterización efectuada, cabe reconocer como zona de interés faunístico los espacios ocupados por las manifestaciones del tabaibal dulce presentes en el interior del ámbito objeto del PII-CPA, estos, son, los relieves costeros que lo cierran por el norte, toda vez que dan soporte a importantes fases de la biología de la representación ornítica.

Asimismo, corresponde destacar que si bien el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (Gobierno de Canarias) cita para las cuadrículas de referencia la presencia de especies de la avifauna protegida, éstas corresponden a especies propias del ambiente litoral. Atendiendo a la información disponible en el Programa de Seguimiento de Especies Amenazadas (SEGA), no hay constancia del seguimiento de especies amenazadas en el lugar.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

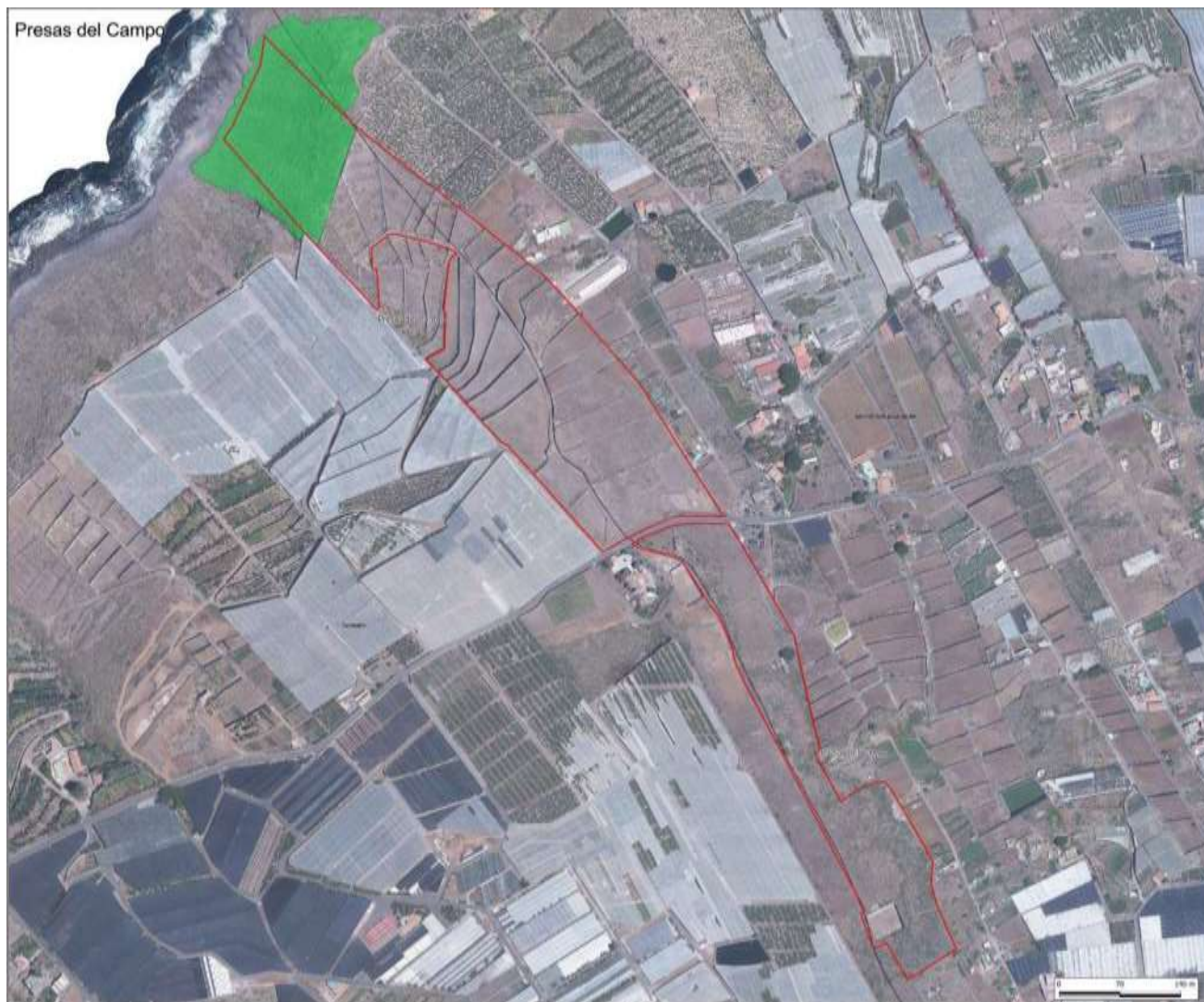


Figura 66. Zonas de interés faunístico presentes en el ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: elaboración propia

5.7.3 Hábitats naturales de interés comunitario

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres fue adoptada en el año 1992, siendo la principal disposición comunitaria para la conservación de la biodiversidad que impone la obligación de preservar los hábitats y las especies calificados de interés comunitario.

Esta Directiva fue modificada por la Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, y que consiste, básicamente, en la sustitución de los Anexos I y II de esta última directiva por el texto que figura en el anexo de la Directiva 97/62/CE y por el Reglamento (CE) 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997. La Directiva Hábitat ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico interno por medio de la LPNB, que constituye el marco básico de Natura 2000 en España.



Los hábitats de interés comunitario (HIC) representan una figura reconocida en la Directiva Hábitat, comprendiendo aquellos hábitats dignos de conservación por parte de los estados miembros, ya sea por estar amenazados de desaparición, por presentar un área de distribución restringida o por constituir ejemplos representativos de características típicas de las regiones biogeográficas alpina, atlántica, continental, macaronésica y mediterránea.

A través de reconocimientos efectuados centrados en el ámbito objeto del PII-PCA, del mismo modo que seleccionando como referencia la Guía básica de los tipos de hábitat de interés comunitario en España⁸⁵, la Guía técnica Natura 2000 en la Macaronesia⁸⁶ y el documento Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario en España ⁸⁷, cabe reconocer en la ladera septentrional el hábitat 5330. Matorrales termomediterráneos y preestépico.

⁸⁵ Bartolomé, Carmen & Álvarez Jiménez, Julio & Tenorio, Margarita & Vaquero, Jesús. (2005). Los tipos de Hábitat de interés comunitario de España.

⁸⁶ Vera Galván, M.A., C. Samarín, G. Delgado & G. Viera. 2010. Natura 2000 en Macaronesia. Azores, Madeira, Salvajes y Canarias. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Gobierno de Canarias. 567 pp.

⁸⁷ VVAA., 2009. Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino



Figura 67. Área de distribución del hábitat de interés comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y preestépico. Fuente: elaboración propia

Tipo de vegetación (hábitat 5330)	Superficie (m²)	Porcentaje (%) sobre el total
Tabaibal dulce (<i>Ceropegio fuscae</i> - <i>Euphorbietum balsamiferae</i>) y cardonal (<i>Periploco laerigatae</i> - <i>Euphorbietum canariensis</i>)	18.353	13,8

Tabla 39. Extensión del hábitat 5330 en el ámbito objeto del PII-CPA. Fuente: elaboración propia

De este modo, la aproximación territorial en el análisis ha permitido determinar como el nivel de representatividad superficial del hábitat 5330 en el ámbito objeto del PII-PCA se sitúa en unos 18.353 m², lo que supone el 13,8% del total del espacio conjunto.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Características y dinámicas

El matorral suculento canario, presente en todas las islas, está dominado generalmente por especies suculentas arbustivas del género *Euphorbia* (tabaibales y cardonales) en las zonas más áridas de las islas, formando la vegetación potencial del piso basal, donde los recursos hídricos no permiten el crecimiento de un estrato arboreo (Rivas Martínez et al. 1993) que se ubican entre 0-200 m de altitud a barlovento y 0-400 m (en el suroeste de las islas hasta 800m) de altitud a sotavento.

Este tipo de hábitat es muy diverso florística y estructuralmente. En cada isla destaca por una composición florística diferente, caracterizada por especies endémicas o nativas como *Euphorbia canariensis*, *E. balsamifera*, *E. lamarckii*, *E. obtusifolia*, *E. berthelotii*, *E. handiensis*, *E. aphylla*, *Ceropegia fusca*, *C. dichotoma*, *Periploca laevigata*, *Kleinia neriifolia*, *Rubia fruticosa*, *Schizogyne sericea*, *Plocama pendula* o *Neochamaelea pulverulenta*. Además, participan especies de géneros como *Argyranthemum*, *Asparagus*, *Aeonium*, *Allagopappus*, *Campylanthus*, *Atalanthus*, *Echium*, *Helianthemum*, *Kickxia*, *Lavandula*, *Nauplius*, *Reseda*, *Scilla*, etc.

Esta formación vegetal tiene una afinidad florística con la Paleoflora africana, llamada Rand Flora (Lebrun 1947, Quézel 1978), que tenía una distribución amplia en el África tropical semiárida al final del Terciario. Hoy se encuentran elementos relictos de esta flora, en algunos casos especies vicariantes de especies canarias, en las costas mediterráneas (por ejemplo, *Euphorbia dendroides*), Cuerno de África y África del Sur. Formaciones vegetales muy parecidas al matorral suculento canario las encontramos en la costa del sur de Marruecos, pudiendo incluso hablarse de comunidades vicariantes de las Canarias. Los matorrales suculentos canarios son ricos en fauna, destacando los lagartos endémicos canarios. Los cardonales presentan además una fauna invertebrada interesante, destacando el cerambícido *Lepromoris gibba*.

Evaluación de la estructura, función y estado de conservación

En la búsqueda de índices para estimar la calidad del tipo de hábitat, ha de considerarse que, en muchos de ellos, la tipología de los estados de conservación requiere la inclusión de valores de referencia, entendiendo por tales aquéllos que se obtengan para el parámetro correspondiente en las estaciones mejor conservadas de su área de distribución actual. Ello implica que es necesario conocer estos valores de referencia para poder determinar el estado de conservación del hábitat presente en el ámbito objeto del PII-CPA.

Así, para la determinación de la calidad del tipo de hábitat han sido considerados los siguientes factores⁸⁸:

⁸⁸ Cabello, J., Morata D., Otto, R., Fernández Palacios, J., 2009. 5330 Matorrales termomediterráneos, matorrales suculentos canarios (macaronésicos) dominados por *Euphorbias* endémicas y nativas y tomillares semiáridos dominados por plumbagináceas y quenopodiáceas endémicas y nativas. En: VV.AA., Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España. Madrid: Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. 52 p.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Estado de conservación	Indicador
Favorable	80-100% referencia
Desfavorable-inadecuado	60-80% referencia
Desfavorable-medio	<60% referencia

Tabla 40. Cobertura. Fuente: Cabello, J., et al., 2009

Estado de conservación	Indicador
Favorable	Presencia de especies nobles (indicadas como dominantes, características y de interés para la conservación del hábitat: <i>Euphorbi balsamifera</i> , <i>E. canariensis</i> , <i>Ceropegia</i>)
Desfavorable-inadecuado	Ausencia de especies nobles
Desfavorable-medio	Presencia de exóticas (<i>Nicotiana glauca</i>, <i>Opuntia ficus-indica</i>, <i>Opuntia dillenii</i>)

Tabla 41. Presencia de especies maduras. Fuente: Cabello, J., et al., 2009

Estado de conservación	Indicador
Favorable	Frecuencia >25%
Desfavorable-inadecuado	Frecuencia <25%
Desfavorable-medio	Ausencia

Tabla 42. Composición de la comunidad ornítica. Fuente: Cabello, J., et al., 2009

Estado de conservación	Indicador
Favorable	Presencia de <i>Pimelia canariensis</i>
Desfavorable-inadecuado	Ausencia de <i>Pimelia canariensis</i>
Desfavorable-medio	Presencia de exóticas

Tabla 43. Composición de la comunidad de invertebrados del suelo. Fuente: Cabello, J., et al., 2009

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Dada la gran distribución espacial del tipo de hábitat y su heterogeneidad específica, ha resultado imposible por el momento establecer una única fórmula para la evaluación del estado de conservación a partir de los índices anteriores⁸⁹. Se ha propuesto, como base para el desarrollo de un protocolo para determinar el estado de conservación del hábitat, seguir las recomendaciones de los esquemas de monitoreo de la biodiversidad y su estandarización a escala europea desarrollados por la iniciativa EuMon (EU-wide monitoring methods and systems of surveillance for species and habitats of Community interest, <http://eumon.ckff.si/index1.php>).

Respecto a la evolución del hábitat 5330 en el ámbito objeto del PII-PCA

La aplicación de los modelos desarrollados respecto a los pisos de vegetación (Estudio predictivo de distribución de los pisos de vegetación en Tenerife y Gran Canaria, para diferentes escenarios de Cambio Climático⁹⁰; Análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de los espacios naturales protegidos de Tenerife y Gran Canaria y sus pisos de vegetación⁹¹), en base al escenario climático considerado (C) apuntan para el caso del tabaibal dulce una ligera disminución y en el del cardonal, un aumento de su superficie potencial. Además, la transformación parcial que ha experimentado el sector en estudio, con espacios interiores limitados en estado original que permitan dinámicas expansivas de dichas comunidades, refuerzan la tesis de una previsible regresión y/o mantenimiento de las actuales manifestaciones vegetales.

En el caso de las comunidades de herbazales xenófitos de carácter invasivo presentes, especialmente de rabogato⁹², se ha evidenciado que su interacción con el cambio climático es muy estrecha, exacerbando su impacto⁹³. De este modo, la evolución de dichas comunidades previsiblemente se verá favorecida, especialmente en el caso de la especie referida, cuyo desarrollo se vería estimulado por el aumento de temperatura y cambios en la dinámica anual de precipitación y evapotranspiración, pudiendo perjudicar indirectamente a las comunidades potenciales, en este caso, el tabaibal dulce.

5.8 Patrimonio cultural

Las labores pretéritas orientadas al acondicionamiento del espacio de referencia para la implantación del uso agrícola y posteriormente, y de manera parcial, como área de ocupación temporal de excedentes de movimientos de tierras, han determinado que en la actualidad no concurren en dicha área condiciones que animen a presuponer la presencia de elementos culturales protegidos por alguna de las figuras contempladas en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, ni por otra legislación cuya finalidad o ámbito de aplicación sea la protección de los valores arqueológicos, etnográficos o históricos de Canarias. Del mismo modo, no se registran en el presente dominio Bienes de Interés Cultural, ni bienes inmuebles catalogados.

⁸⁹ Cabello, J., et al., 2009.

⁹⁰ Del Arco, M.J. y Garzón, V. 2012. Estudio predictivo de distribución de los pisos de vegetación de Tenerife y Gran Canaria, para diferentes escenarios de Cambio Climático. Proyecto Clima-Impacto (MAC/3/C159). Agencia Canaria de Desarrollo sostenible y Cambio Climático. 80 pp.

⁹¹ Santana, 2013. Análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de los espacios naturales protegidos de Tenerife y Gran Canaria y sus pisos de vegetación. Proyecto Clima-Impacto (MAC/3/C159). Agencia Canaria de Desarrollo sostenible y Cambio Climático. 135 pp.

⁹² Especie incluida en el Anexo I del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, aprobado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto (BOE nº185, de 03.08.2013).

⁹³ OSE, 2011. Biodiversidad en España. Base de la sostenibilidad ante el cambio global. Observatorio de la Sostenibilidad en España.



Corroborar lo expresado en el párrafo anterior las conclusiones recogidas en el documento **Informe arqueológico y etnográfico relativo al proyecto "Centro de protección de animales para perros y gatos" (TT.MM. San Cristóbal de La Laguna-Tacoronte)**⁹⁴, incluido como **Anejo 2** del presente DAE y al cual se remite para mayor conocimiento.

5.9 Paisaje

El término paisaje comúnmente ha estado invadido por la subjetividad y, de hecho, existen casi tantas maneras de acercarse a dicho concepto como autores lo han abordado. Sin embargo, es posible enfrentarse a la descripción del paisaje en términos objetivos si éste es entendido como la expresión espacial y visual del medio. Así pues, podría resumirse que existen dos maneras principales de aproximarse al concepto de paisaje, bien mediante la definición de sus componentes físicos y la interrelación existente entre ellos, bien mediante sus elementos puramente visuales, es decir, las líneas, formas, texturas y colores, a los que se podría añadir la escala y el espacio.

En la primera de estas aproximaciones se entenderá como unidad de paisaje aquella porción del territorio que presenta una determinada combinación de características físicas, naturales y humanas, lo que pone en relación conceptos de paisaje y ecosistema. Esta forma de entender el paisaje aproxima bastante este concepto al de unidad homogénea, entendida como aquella porción del territorio que presenta unas características ambientales uniformes y con similar capacidad de respuesta ante determinadas actividades antrópicas.

La segunda de las aproximaciones posibles, que es la que será desarrollada con mayor detalle en el presente apartado, parte de considerar o entender el paisaje de manera subjetiva, valorando más la impresión que produce el entorno sobre el observador, que la calidad del propio entorno. Por ello, en este segundo enfoque es importante la posibilidad de mirar el paisaje. Esta es una aproximación mucho más antropocéntrica, en la que toman fuerza conceptos como la accesibilidad visual o cuenca visual. En definitiva y asumiendo el riesgo de simplificar excesivamente, podría afirmarse que un paisaje no existe a no ser que pueda ser observado por alguien.

Análisis de los elementos visuales

Espacio escénico

A grandes rasgos, la configuración del espacio que enmarca el ámbito objeto del PII-PCA se caracteriza por una disposición a modo de amplia rampa en la que dominan las formas suaves y que arranca en la zona de divisoria de Montaña Guerra-Montaña de la Atalaya y culmina en el frente costero.

Como se ha indicado en apartados precedentes, esta rampa y por extensión, el conjunto de las medianías de este sector de la comarca de Acentejo, se caracteriza por la dominancia de la componente rústica, con claros patrones en la relación entre sus partes componentes, de tal forma que el continuo de cultivos es mallado por una red de viarios agrícolas que poco a poco ha ido dando apoyo, de forma nucleada, a una creciente ocupación residencial.

El resultado es el de un paisaje local indiscutiblemente artificial, con dominancia de lo productivo sobre lo natural, pero no por ello banalizado. Al contrario, las técnicas de producción, sencillas en su funcionalidad, unido al respeto a la orografía primigenia, a las relaciones en sus tonalidades entre los cultivos y el terrazgo rojizo que lo soportan y el fondo

⁹⁴ García, L. (2025).



escénico que aporta la presencia del Teide y la dorsal de La Esperanza, han contribuido a conformar uno de los paisajes agrarios más singulares y de mayor atractivo de la isla de Tenerife.

Características visuales del ámbito

Bajo las condiciones anteriores, el ámbito objeto del PII-PCA, inmerso en el espacio agrícola, destaca en su unidad como un hito paisajístico de segundo orden, toda vez que interrumpe la continuidad visual del conjunto de invernaderos y bancales en producción como resultado de su singular abandono, excepcional en este medio, principalmente por el contraste que introduce la vegetación de sustitución que lo coloniza, extrema en su exuberancia y anarquía, respecto a las pautas geométricas formales que caracterizan a las explotaciones de su entorno.

Calidad paisajística

El parámetro calidad paisajística es definido por la singularidad y nivel de conservación de los diferentes elementos que integran el ámbito objeto de estudio, de tal modo que atendiendo a las características del ámbito objeto del PII-PCA, así como del entorno en el que se inserta, han sido diferenciados dos espacios: uno minoritario superficialmente y de alta calidad paisajística, correspondiente a la ladera litoral sobre la que se instala un denso tabaibal dulce; una segunda y principal, de baja calidad paisajística, en el que queda incluida la superficie restante, correspondiente, en contraste con el entorno agrícola en producción, a un espacio abierto que ha sido objeto de reiteradas remociones y posterior abandono, lo que ha favorecido su progresiva degradación visual y banalización paisajística.

Puntos de observación

La localización de manera aislada, integrada en un entorno agrícola y situado de manera distante de enclaves residenciales significativos y de vías de tránsito insulares, ha determinado que la percepción visual del sector se vea acotada determinados puntos de observación. Así, como únicos puntos de visión móviles desde los que es posible el acceso visual parcial sobre el ámbito destaca la propia vía TF-163 a su paso por el mismo, vía que concentra un bajo número de usuarios, la mayor parte de ellos en tránsito hacia los núcleos costeros y explotaciones agrícolas de Tacoronte y San Cristóbal de La Laguna y desde la que es posible el acceso visual únicamente sobre los canteros más próximos situados aguas abajo.

En cuanto a las restantes vías exteriores vinculadas a las prácticas agrícolas y aisladas edificaciones residenciales, el efecto de apantallamiento de los vegetales que proliferan en sus márgenes en unos casos y el propio desnivel del terreno en otros impide el acceso sobre la práctica totalidad del ámbito del PII-PCA.

5.10 Riesgos naturales y tecnológicos existentes en el ámbito

5.10.1 Consideraciones previas

En la LEA se establecen las siguientes definiciones:

Artículo 5. Definiciones

f) "Vulnerabilidad del proyecto": características físicas de un proyecto que pueden incidir en los posibles efectos adversos significativos que sobre el medio ambiente se puedan producir como consecuencia de un accidente grave o una catástrofe.

g) "Accidente grave": suceso, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.

h) "Catástrofe": suceso de origen natural, como inundaciones, subida del nivel del mar o terremotos, ajeno al proyecto que produce gran destrucción o daño sobre las personas o el medio ambiente."

	Relacionados con la temperatura	Relacionados con el viento	Relacionados con el agua	Relacionados con el suelo
Crónicos	Variaciones de temperatura (aire)	Variaciones en los patrones del viento	Variaciones en los tipos y patrones de las precipitaciones (lluvia y granizo)	Erosión costera
	Estrés térmico		Precipitaciones o variabilidad hidrológica	Degradación del suelo
	Vulnerabilidad de la temperatura		Acidificación de los océanos	Erosión del suelo
	Deshielo del permafrost		Intrusión salina	Solifluxión
			Aumento del nivel del mar	
			Estrés hídrico	

Tabla 44. Clasificación de los peligros CRÓNICOS relacionados con el clima

	Relacionados con la temperatura	Relacionados con el viento	Relacionados con el agua	Relacionados con el
Agudos	Ola de calor	Ciclón, huracán, tifón	Sequía	Avalancha
	Ola de frío/helada	Tormenta (incluidas las tormentas de nieve, polvo o arena)	Precipitaciones fuertes (lluvia, granizo, nieve o hielo)	Corrimientos de tierras
	Incendio forestal	Tornado	Inundaciones (costeras, fluviales, pluviales, subterráneas)	Hundimientos de tierras
			Rebosamiento de los lagos glaciares	

Tabla 45. Clasificación de los peligros AGUDOS relacionados con el clima

De todos estos peligros se analizan a continuación los que son de aplicación a la tipología del PII-PCA.

Definición de riesgo

Según el artículo 2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil⁹⁵, a los efectos de esta ley se entenderá por:

Peligro. Potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil.

Vulnerabilidad. La característica de una colectividad de personas o bienes que los hacen susceptibles de ser afectados en mayor o menor grado por un peligro en determinadas circunstancias.

Amenaza. Situación en la que personas y bienes preservados por la protección civil están expuestos en mayor o menor medida a un peligro inminente o latente.

Riesgo. Es la posibilidad de que una amenaza llegue a afectar a colectivos de personas o a bienes.

Emergencia de protección civil. Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.

⁹⁵ BOE nº164, de 10.07.2015.



Catástrofe. Una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.

Servicios esenciales. Servicios necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

En resumen, según la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, se entiende por riesgo la combinación de la probabilidad de que se desencadene un determinado fenómeno o suceso que, como consecuencia de su propia naturaleza o intensidad y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, pueda producir efectos perjudiciales en las personas o pérdidas de bienes.

Según la terminología de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (ISDR), *"Riesgo es la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas"*. Igualmente define el riesgo de desastres como *"Las posibles pérdidas que ocasionaría un desastre en términos de vidas, las condiciones de salud, los medios de sustento, los bienes y los servicios, y que podrían ocurrir en una comunidad o sociedad particular en un período específico de tiempo en el futuro"*. Por lo tanto, el riesgo es función de la probabilidad de ocurrencia de esa amenaza (peligrosidad), de la exposición de la zona o elementos objeto de estudio y de la vulnerabilidad de los mismos.

Los riesgos se dividen en **naturales** y **tecnológicos**. Al primer grupo corresponden los procesos o fenómenos naturales potencialmente peligrosos, que son los incluidos en el Reglamento Delegado Clima. Al segundo grupo pertenecen los originados por accidentes tecnológicos o industriales, fallos en infraestructuras o determinadas actividades humanas.

Desastres causados por riesgos naturales. Peligros relacionados con el clima

La EEA (European Environment Agency), en el informe El Medio Ambiente en Europa: segunda evaluación. Riesgos naturales y tecnológicos (Capítulo 13), enumera los riesgos naturales que pueden amenazar el medio ambiente y la salud humana. Estos incluyen: tormentas, huracanes, vendavales, inundaciones, tornados, ciclones, olas de frío, olas de calor, grandes incendios, ventiscas, tifones, granizadas, terremotos y actividad volcánica. En resumen, todos los peligros relacionados con el clima incluidos en el Apéndice A de los Anexos del Reglamento Delegado Clima.

Desastres ocasionados por accidentes graves

Existe un amplio abanico de acontecimientos que pueden ser denominados accidentes, por lo que, para presentar datos sobre accidentes, su naturaleza y sus consecuencias, se precisa el establecimiento de definiciones claras. Las definiciones se basan habitualmente en diferentes consecuencias adversas (número de víctimas mortales, heridos, número de evacuados, impacto medioambiental, costes, etc.) y en un umbral de daño para cada tipo de consecuencia.

En la Unión Europea, los accidentes graves se definen como *"acontecimientos repentinos, inesperados y no intencionados, resultantes de sucesos incontrolados y, que causen o puedan causar graves efectos adversos inmediatos o retardados"*.⁹⁶

⁹⁶ Consejo Europeo, 1982; CCE, 1988.



Accidentes y catástrofes relevantes. Identificación de riesgos

Se trata de responder a tres cuestiones básicas:

- Cuáles pueden ser los accidentes y catástrofes relevantes para la actuación proyectada y cuál es la probabilidad de que éstos sucedan.
- Cuán vulnerable es la actuación proyectada frente a los accidentes o desastres identificados como relevantes y cuál es la vulnerabilidad de los factores ambientales.
- Si se ve afectada la actuación proyectada por alguno de los accidentes o desastres frente a los que es vulnerable, qué repercusiones tendrá sobre los factores ambientales del entorno. O bien, si aun no siendo vulnerable la propia actuación, ésta puede agravar el riesgo de algún modo.

5.10.2 Riesgo de catástrofe. Peligros relacionados con el clima

Durante años se han estado perfeccionando las técnicas para obtener datos de variables climáticas, y su evolución desde modelos climáticos globales o regionales a modelos locales calibrados y fiables. Para poder evaluar la magnitud del efecto del cambio climático en las amenazas o los receptores de los diferentes sectores analizados es necesario incorporar las proyecciones de variables climáticas a modelos que están calibrados y funcionan bajo condiciones actuales, para generar escenarios futuros de la amenaza o los receptores afectados.

En relación con el cambio climático y sus proyecciones, se ha recurrido al análisis de las proyecciones regionalizadas de alta resolución más actualizadas disponibles para Canarias, así como otros estudios de referencia, en concreto:

- Atlas Climático de Canarias (<https://atlasclimatico.sitcan.es>).
- Proyecciones sobre el Cambio Climático en Canarias. Grupo GOTA. Universidad de La Laguna.

Riesgos por variaciones extremas de temperatura

Tomando como base de referencia el portal de escenarios de cambio climático indicado anteriormente, en las siguientes figuras son recogidos los datos de temperaturas máximas medias correspondientes a los escenarios RCP4.5 y RCP8.5 y en las que se puede observar la previsión de un aumento de las temperaturas máximas, comparándolos con los datos históricos.

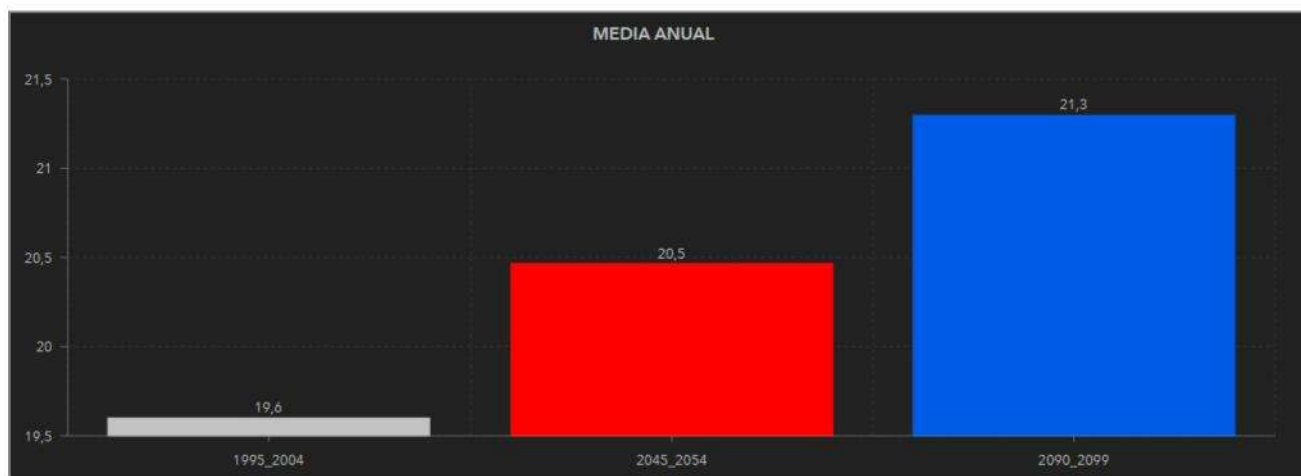


Figura 68. Variación de la temperatura máxima media. Escenario RCP4.5. Fuente: GOTA. ULL

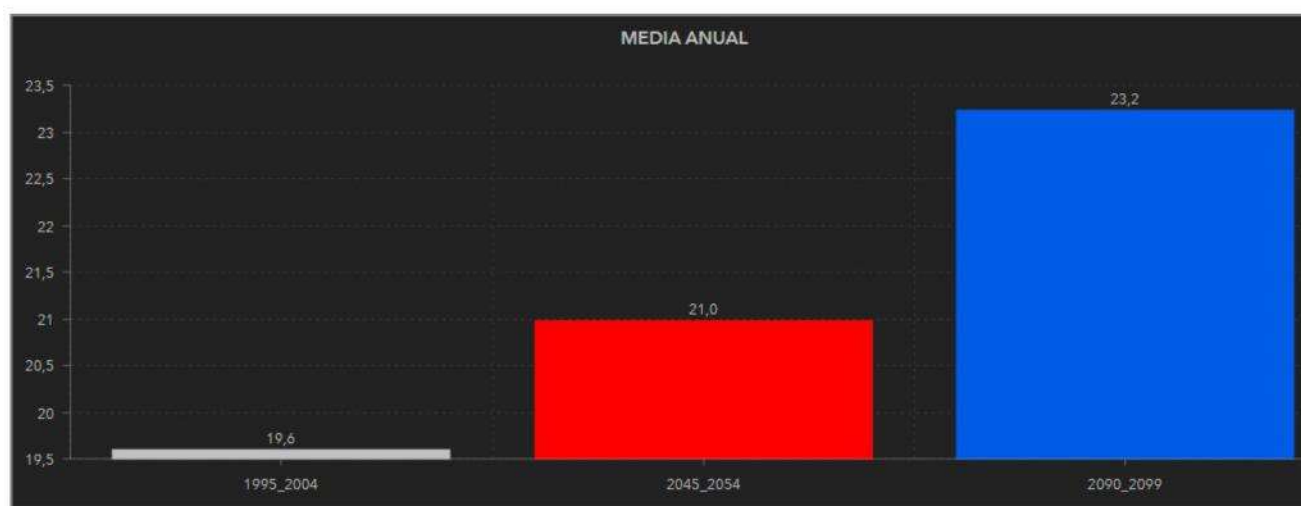


Figura 69. Variación de la temperatura máxima media. Escenario RCP8.5. Fuente: GOTA. ULL

Los valores promedio de la serie correspondiente al escenario RCP4.5 prevén un aumento de las medias de las temperaturas máximas media de 0,9°C (2045-2054) y de 1,7°C (2090-2099) con respecto a los registrados en la serie histórica. Por lo que se refiere a los datos del escenario RCP8.5, prevén un aumento de las medias de las temperaturas máximas de 1,4°C (2045-2054) y de 3,6°C (2090-2099) con respecto a la media de temperaturas máximas registradas en la serie de datos históricos.

Por su parte, las siguientes figuras recogen las series temporales correspondientes a los datos de temperaturas mínimas medias para los dos escenarios analizados. Así, en el escenario RCP4.5 se prevé un aumento de las medias de las temperaturas mínimas medias de 0,6°C (2045-2054) y de 1,4°C (2090-2099) con respecto a los registrados en la serie histórica. Por lo que se refiere a los datos del escenario RCP8.5, prevén un aumento de las medias de las temperaturas mínimas de 1,1°C (2045-2054) y de 3,2°C (2090-2099) con respecto a la media de temperaturas mínimas registradas en la serie de datos históricos.

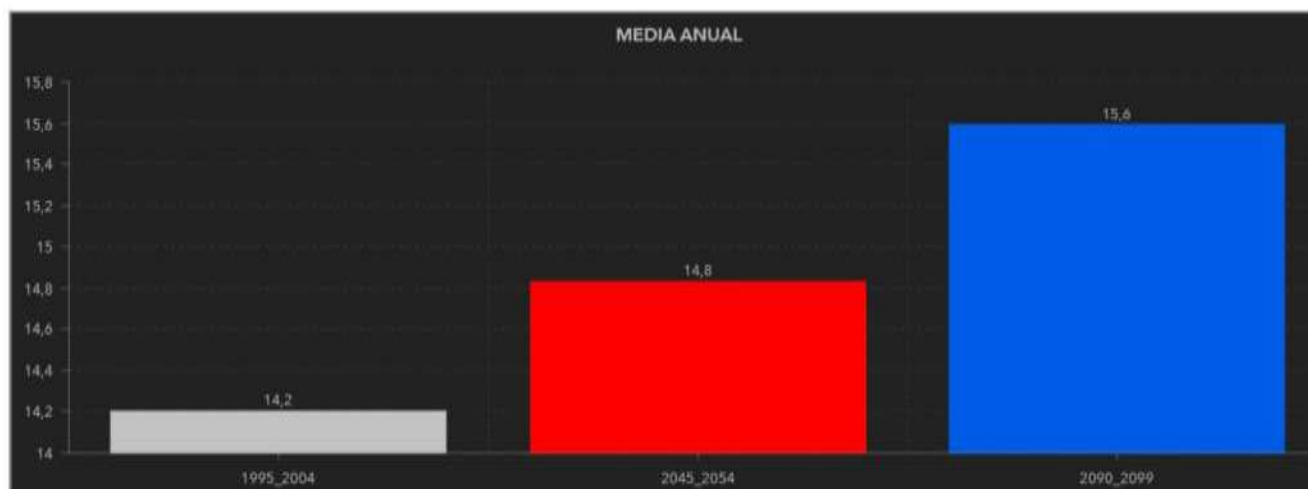


Figura 70. Variación de la temperatura mínima media. Escenario RCP4.5. Fuente: GOTA. ULL

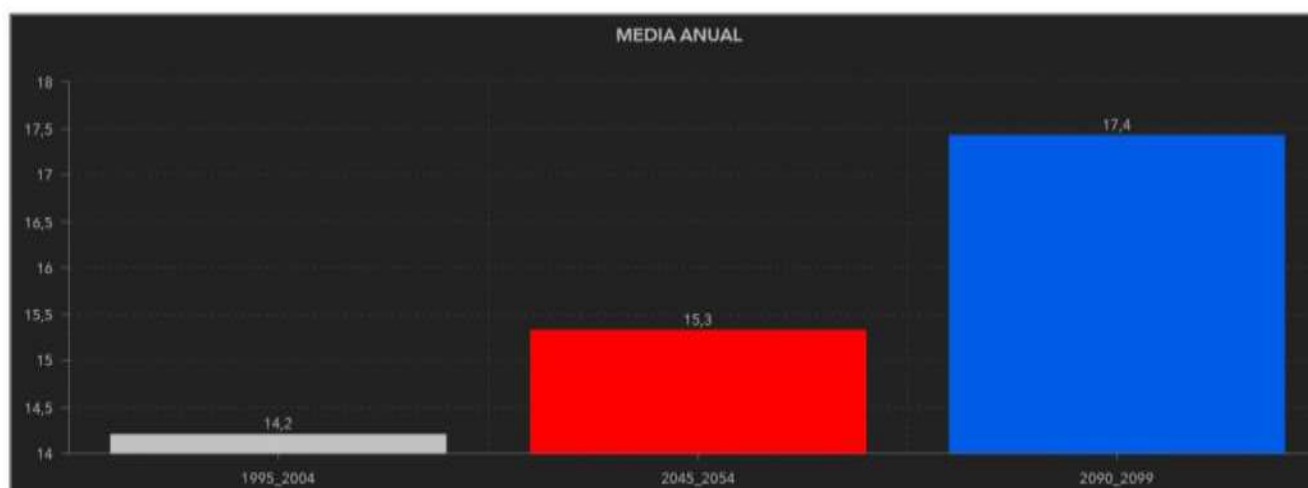


Figura 71. Variación de la temperatura mínima media. Escenario RCP8.5. Fuente: GOTA. ULL

Riesgos por precipitaciones extremas

Tomando como base el portal de escenarios de cambio climático indicado, se ha procedido a analizar la variable de precipitación media anual, comparando las series temporales correspondientes a los escenarios de emisiones medias y altas con el de los datos históricos. De este modo, según los datos recogidos en las series de referencia, para la zona en estudio se prevé una disminución de 15,9 mm (2045-2054) y de 26,1 (2090-2099) con respecto a los registrados en la serie histórica. Por lo que se refiere a los datos del escenario RCP8.5, prevén igualmente una disminución de las precipitaciones medias anuales de 21,2 mm (2045-2054) y de 76,6 (2090-2099) con respecto a la media de temperaturas máximas registradas en la serie de datos históricos.

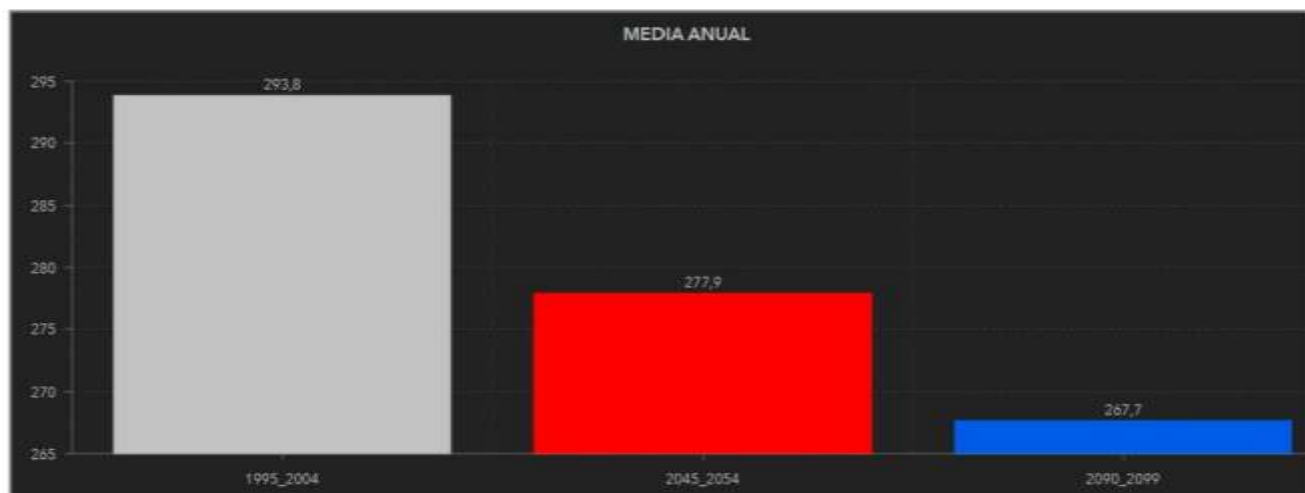


Figura 72. Variación de la precipitación media anual. Escenario RCP4.5. Fuente: GOTA. ULL

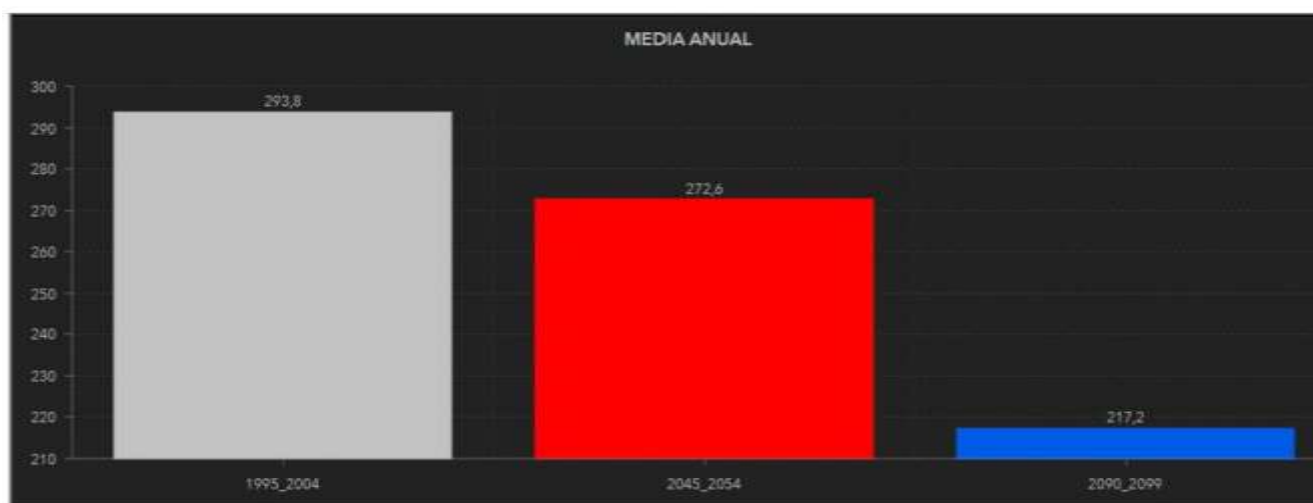


Figura 73. Variación de la precipitación media anual. Escenario RCP8.5. Fuente: GOTA. ULL

Riesgos por vientos fuertes

El viento es el movimiento de aire con relación a la superficie terrestre. En las inmediaciones del suelo, aunque existen corrientes ascendentes y descendentes, predominan los desplazamientos del aire horizontales, por lo que se considera únicamente la componente horizontal del vector velocidad, del mismo modo que al ser una magnitud vectorial, habrá de estimarse su dirección y velocidad.

- Dirección. La dirección del viento no es nunca fija, sino que oscila alrededor de una dirección media que es la que se toma como referencia, adoptándose la rosa de vientos de ocho direcciones para su definición.
- Velocidad. Al ser aire en movimiento, ha de entenderse que cada partícula tiene una velocidad distinta, por lo que la predicción se referirá a valores medios, entendiendo como tales como media en diez minutos. Otro



aspecto son los valores máximos instantáneos, denominados rachas y que suponen una desviación transitoria de la velocidad del viento respecto a su valor medio.

Según la velocidad se clasifican en:

- Moderados (velocidad media entre 21 y 40 km/h).
- Fuertes (velocidad media entre 41 y 70 km/h).
- Muy fuertes (velocidad media entre 71 y 120 km/h).
- Huracanados (velocidad media mayor de 120 km/h).

En cuanto al origen del viento éste está en la diferencia de presión entre dos puntos de la superficie terrestre, lo que ocasiona que exista una tendencia al equilibrio desplazando las masas de aire para rellenar las zonas de más baja presión. Así, cuanto mayor sea la diferencia de presión, mayor será la fuerza del viento.

En el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos: Meteoalerta se considera que pueden suponer un riesgo meteorológico las rachas máximas a partir de fuertes, estableciéndose bajo este criterio los umbrales para las diferentes zonas del país. Si bien representa un fenómeno mucho menos estudiado que la precipitación o las olas de calor, ni existen análisis históricos, el viento supone un riesgo en la isla de Tenerife de primera magnitud que históricamente ha generado graves daños.

Su frecuencia, como amenaza, es muy irregular y las rachas máximas se acercan a las registradas en el Cantábrico o la costa catalana, en especial después del paso por la Isla de la tormenta tropical Delta en noviembre de 2005, con registros de rachas máximas, para el caso de la estación de Izaña, de hasta 248 km/h.

Por regla general, los principales temporales se producen con la llegada de borrascas profundas (en el contexto climático canario) que dan lugar a fuertes vientos del cuarto cuadrante. Del mismo modo, determinadas entradas de aire tropical continental como consecuencia de la instalación de bajas presiones en la cercanía de las islas se convierten en núcleos de presión que literalmente aspiran el aire situado sobre el desierto dando lugar a vientos muy violentos y racheados, principalmente en laderas situadas a sotavento.

La configuración de la costa o de la topografía insular ocasionan un aumento en la velocidad del flujo, de manera que el relieve, como ocurre con la precipitación, posee un papel crucial en la peligrosidad de este fenómeno. Las montañas de la Isla generan efectos aceleradores, como es el caso de las ondas de montaña o los vientos catabáticos que, dependiendo de la dirección originaria, asolan las vertientes de sotavento. Así, determinados sectores costeros y de cierta altitud, alcanzan los 150 km/h, con el caso más extremo en Izaña, a 2.367 m de altitud, con el record a escala nacional por superación en varias ocasiones de los 200 km/h.

Respecto a la zona de estudio, de la rosa de frecuencias de viento se deduce que los vientos dominantes en la zona son del primer cuadrante, principalmente con componente ENE, NE y con frecuencia media de 22% y 16%, respectivamente. Las máximas velocidades corresponden a los vientos de dirección ENE, con una velocidad media de 31 km/h, obedeciendo al influjo del régimen de los alisios en la zona. Por otra parte, el porcentaje medio de calmas no supera el 9%. El mes con viento más fuerte es julio, en el que se alcanza una velocidad media de 27,8 km/h, mientras que en noviembre se registran las rachas más débiles, con una velocidad media de 21,8 km/h.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Por su parte, las calmas son máximas en septiembre (14%) y mínimas en enero (6%). Por todo ello y a modo de conclusión, cabe determinar que, atendiendo a la susceptibilidad de la zona en estudio frente al riesgo por vientos fuertes, según la información disponible, no cabe esperar potenciales efectos adversos significativos sobre el medio ambiente o la salud pública.

Riesgo de inundación de origen fluvial

En un intento por esquematizar el marco normativo que define y tutela el diseño y articulación de la instrumentación relacionada con los riesgos de origen fluvial ha de efectuarse un claro distinguo entre las dos materias concurrentes, si bien entroncadas: la proveniente de la esfera de la protección civil⁹⁷, con claro enfoque hacia la gestión de las emergencias asociadas a dicho riesgo y la vinculada a la planificación sectorial del riesgo, concretada a través de un catálogo de instrumentos y sobre el que se opta a los efectos de centrar el presente análisis. No obstante, en referencia al primer bloque, serán estimados como bases informativas los análisis de riesgos integrados en los mismos.

Dicho lo anterior, en materia de planificación del riesgo hidrológico, en el ámbito europeo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua-DMA) incluye entre sus objetivos la mitigación de los efectos de inundaciones y sequías, si bien estos fenómenos no son desarrollados en dicho texto de manera específica.

La circunstancia anterior es enmendada a través de la promulgación de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2019, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación⁹⁸.

La valoración y la gestión de los riesgos de inundación pasan a ser objeto de ese desarrollo específico, al tiempo que permitiendo generar nuevos instrumentos a escala comunitaria a los efectos de reducir las consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografías de peligrosidad y de riesgo.

Así, la Directiva 2007/60/CE establece tres etapas de trabajo:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), cuyo resultado es la selección de las zonas con mayor riesgo de inundación, designadas como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). En el ámbito de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, en sesión de ordinaria celebrada el 24 de abril de 2019, la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife acordó la aprobación definitiva del documento Revisión de la EPRI (2º Ciclo).
- Elaboración de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundaciones, que muestren las consecuencias adversas potenciales de las inundaciones en las ARPSIs para tres escenarios de probabilidad: alta, media y baja, asociados a periodos de retornos de 10, 100 y 500 años, respectivamente. Mediante acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de

⁹⁷ Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (BOE nº38, de 14.02.1995); Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones (BOE nº210, de 01.09.2011); Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA) (BOC nº157, de 14.08.2018).

⁹⁸ BOE nº171, de 15.06.2010.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

2020, fue aprobado definitivamente el Documento consolidado de Revisión de los Mapas de Peligrosidad por Inundaciones y de los Mapas de Riesgo de Inundación (Cartografía de 2º Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

- Elaboración de los Planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI), herramienta clave de la Directiva 2007/60/CE, que fijará para cada ARPSI sus objetivos de gestión del riesgo de inundación y de acuerdo con cada administración competente, las actuaciones a realizar. Mediante Decreto 373/2023, de 18 de septiembre, fue aprobado definitivamente el PGRI de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2º Ciclo 2021-2027)⁹⁹.

Respecto al proceso de planificación hidrológica, regulado por la DMA y materializado a través de los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas y su vinculación con los planes de gestión del riesgo de inundación, cabe significar como, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 38 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, se establece el contenido de los Planes hidrológicos insulares, indicando que éstos deben incluir un resumen de los programas de medidas adoptados para alcanzar los objetivos previstos, incluyendo entre otros, los criterios sobre estudios, actuaciones y obras para prevenir y evitar los daños debidos a inundaciones, avenidas y otros fenómenos hidráulicos.

Descripción general de los riesgos de inundación de origen fluvial. La singularidad del territorio insular

La principal manifestación en el territorio insular como consecuencia del acaecimiento de episodios de las lluvias de carácter torrencial son las riadas y las inundaciones, entendiendo por tales:

- Riada: sumersión temporal de terrenos normalmente secos, como consecuencia de una avenida (aumento inusual del caudal de agua), en la que los daños provocados están asociados fundamentalmente con la velocidad alcanzada por las aguas y sólo en segundo término, con su calado.
- Inundación: anegamiento temporal o permanente de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua ocasionados por el desbordamiento de barrancos, así como por el mar en las zonas costeras, en la que los daños provocados están asociados fundamentalmente con el calado alcanzado por las aguas y sólo en segundo término, con su velocidad.

La terminología popular asocia generalmente la inundación con el concepto que se expresa aquí. Sin embargo, en muchos casos y particularmente en los planes y medidas de protección civil, se emplea igualmente el término inundación para designar cualquier fenómeno en el que el agua ocupa terrenos normalmente secos, aunque el daño esté asociado más con la velocidad del agua que con el calado. Así, dadas las características específicas de las avenidas en la isla de Tenerife en la mayor parte de las ocasiones las mismas producen inundaciones del segundo tipo. Para diferenciarlas, se ha reservado para ellas el término riadas, como se indica más adelante.

Análisis y zonificación de los riesgos por riadas

Los espacios insulares presentan notables diferencias respecto a los continentales. Así, en el caso de las islas Canarias y especialmente en el de la isla de Tenerife, la orografía se muestra como una peculiaridad que matiza el concepto de avenida, ya que en este caso el riesgo se asocia especialmente a las zonas de pendiente acusada.

⁹⁹BOC nº191, de 27.11.2023.



En estos entornos se revela como prioritario el riesgo derivado de la escorrentía de ladera con el arrastre de sólidos, lo que obliga a la elaboración de modelos de enfoque de la problemática alejados de los habituales.

El fenómeno de las riadas se configura en un problema complejo. En síntesis, la problemática existente vinculada al riesgo por riadas en la isla de Tenerife se resume en las siguientes líneas de diagnóstico:

La orografía (elevadas pendientes), la climatología (régimen hidrológico torrencial) y la estructura geohidromorfológica (cuencas pequeñas con cortos tiempos de concentración) configuran un conjunto de características territoriales que conducen a un régimen de riadas notable en dos sentidos principales:

- Por la importancia y la frecuencia de las catástrofes asociadas con este fenómeno, así como por la circunstancia de que la mayor parte de los daños no se deducen del hecho de que se generen grandes superficies inundadas en las vegas de los cauces, localizadas únicamente en determinados lugares de la isla, sino a causa de la velocidad del agua (régimen hidráulico supercrítico) y la elevada concentración de acarreo sólido que ésta moviliza, con la consiguiente fuerza erosiva y elevada capacidad de arrastre y transporte de materiales.
- Por lo que se refiere a las características del fenómeno, se deducen de la propia morfología de una isla que registra cierta altura, con una red de cauces que alcanza el mar en longitudes significativas. Así como las zonas de montaña en el territorio continental suelen estar libres de la influencia de las riadas, precisamente porque en ellas los cauces están más definidos y la población está dispersa, normalmente con densidades muy bajas, en la isla de Tenerife conviven unas cuencas y cauces de una gran pendiente en los que la velocidad del agua es una fuente de daños mayor que el caudal que alcanza. Adicionalmente y también en oposición a la mayoría de las zonas de montaña continentales europeas, la geología volcánica conduce a una gran capacidad de infiltración del agua de lluvia y como consecuencia, a que los barrancos estén secos durante temporadas muy largas, superiores a varios años.

Causas principales de las riadas

Respecto a las causas principales de los riesgos por riadas cabe destacar, además de las lluvias torrenciales, la falta de incumplimiento de la normativa, además de la insuficiencia de medios de vigilancia y de penalización de dicho incumplimiento. En detalle, cabe destacar:

En la isla de Tenerife las lluvias torrenciales se suelen concentrar entre los meses de noviembre y febrero, siendo el relieve el que condiciona el reparto de la lluvia, provocando diferencias locales muy acusadas. Este exceso de precipitaciones está generalmente relacionado con dos tipos de situaciones características:

- Perturbaciones de tipo frontal de origen Atlántico.
- Perturbaciones no frontales, relacionadas con la advección de aire anormalmente frío en las capas altas de la atmósfera (gota fría) coincidiendo en superficie con aire cálido y húmedo (cargado de humedad) causando lluvias de elevada intensidad horaria y grandes volúmenes de precipitación muy concentrados en el tiempo.

Aunque por lo general el exceso de precipitación está relacionado con la orografía, los alisios dominantes del noreste y los temporales del suroeste, tienen asociadas las mayores intensidades de precipitación, contando siempre con que las dos situaciones mencionadas anteriormente se repiten con cierta periodicidad.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

En los registros climáticos se observan igualmente influencias de los frentes polares que cruzan la península ibérica, llegando a latitudes tan bajas como las del archipiélago canario, perturbaciones que permiten la formación de nubes con un gran desarrollo vertical que pueden descargar importantes volúmenes de precipitación en poco tiempo.

Las precipitaciones de mayor volumen e intensidad horaria se localizan en el norte y el noreste, además de en las zonas con marcada orografía, pues el relieve actúa siempre como una rampa, acelerando las corrientes ascendentes cálidas y húmedas. Este ascenso supone una rápida saturación, condensándose las precipitaciones por el elevado contenido de vapor de agua. Así, la cantidad anual es variable, dependiendo directamente de la orografía y por lo tanto las precipitaciones varían de los 1.000 mm/año por encima de los 800 m de altitud, hasta los 200 mm/año a nivel del mar. Respecto a las causas por falta de incumplimiento de la normativa, además de la insuficiencia de medios de vigilancia y de penalización de dicho incumplimiento, cabe destacar:

- Dimensionamiento de infraestructuras de drenaje con criterios y valores inferiores a los recomendados, con el resultado de serias limitaciones de las redes de drenaje para resolver los problemas planteados por las lluvias más frecuentes, olvidando sistemáticamente los generados por las de mayor intensidad. Del mismo modo, los detalles de las redes de drenaje son generalmente inadecuados para las pendientes usuales, de modo que el agua circula por los viarios con poco calado, pero a una gran velocidad.
- Inexistencia de estudios específicos de inundabilidad en el planeamiento urbanístico, además de carencia o diseño impreciso de los elementos de protección de las urbanizaciones en laderas.
- Fenómenos de invasión de cauce o de la zona de servidumbre, generalmente por ocupación urbana, viaria o agrícola, además de ausencia o escasez de labores de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje.

Zonificación del riesgo por riadas

El Plan de Defensa frente a Avenidas (PDA) incluye un Inventario de registros de riesgo constatado, conformado por 547 registros, conjunto final que refleja la práctica totalidad de los puntos o zonas en las que existe un riesgo significativo por riadas en la isla de Tenerife en función de la información disponible. Así, dichos registros son cualificados y clasificados para su posterior evaluación en atención en función de su gravedad. Atendiendo al tipo de bien o servicio afectado, tipo de afección y frecuencia o probabilidad del suceso, son considerados cuatro (4) niveles de gravedad: muy grave, grave, moderado y escaso, quedando distribuidos del modo siguiente:

Nivel	Número	Porcentaje (%)
Muy grave	40	7
Grave	242	44
Moderado	162	30
Escaso	103	19
Total	547	100

Tabla 46. Clasificación de registros de riesgo constatado en la isla de Tenerife. Fuente: PDA de Tenerife

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Dicho esto, y consultado el PDA de Tenerife, ha de señalarse que, en coincidencia con el espacio objeto del PII-PCA **no se han identificado puntos de riesgo**.

Análisis y zonificación de los riesgos por inundaciones

Las inundaciones constituyen el riesgo natural que a lo largo del tiempo ha producido los mayores daños a escala global, tanto materiales, como en pérdida de vidas humanas. Es por eso que la lucha contra sus efectos ha sido desde hace muchos años una constante en la política de aguas, costas y de protección civil, así como en la legislación en estas y otras materias sectoriales, lo que ha permitido la existencia de instrumentos eficaces para intentar reducir los impactos negativos que provocan.

En las últimas décadas las soluciones estructurales que tradicionalmente se venían ejecutando, como la construcción de encauzamientos y diques de protección y que en determinados casos han resultado insuficientes, se han complementado con actuaciones no estructurales, tales como planes de protección civil, implantación de sistemas de alerta, actuaciones de corrección hidrológico-forestal de las cuencas y medidas de ordenación del territorio, a los efectos de atenuar las posibles consecuencias de las inundaciones, siendo todas ellas menos costosas económicamente y a la vez, menos agresivas medioambientalmente.

En el ámbito europeo, si bien la ya citada DMA incluye entre sus objetivos la mitigación de los efectos de inundaciones y sequías, estos fenómenos no son desarrollados en dicho texto de manera específica.

Con la promulgación de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, la valoración y la gestión de los riesgos de inundación pasan a ser objeto de ese desarrollo específico, al tiempo que permitiendo generar nuevos instrumentos a escala comunitaria a los efectos de reducir las consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografías de peligrosidad y de riesgo.

Consultados tanto los Mapas de Peligrosidad por Inundaciones y de los Mapas de Riesgo de Inundación (2º Ciclo), ha de señalarse la **no inclusión de la parcela objeto del PII-PCA en la relación de espacios contemplados en los mismos**. Así pues, no es reconocida zona geográfica concreta que, teniendo en cuenta las propuestas de ordenación, pueden verse afectadas por dicho fenómeno, del mismo modo que no resulta necesario definir medidas concretas para la prevención de tal riesgo por inundaciones.

Riesgo de incendios forestales

Un incendio forestal es aquel fuego que, cualquiera que sea su origen y con peligro o daño a las personas, la propiedad o el medio ambiente, se propaga sin control por terrenos forestales, a través de vegetación leñosa, arbustiva o herbácea, viva o muerta, que no estaban destinados a arder. En caso de los siniestros por incendio forestal cabe distinguir:

- Conatos-pequeños incendios: incendios incipientes que afectan a superficies en general inferiores a 1 hectárea (conato) o ligeramente superiores (pequeño incendio), en los que no ha llegado a consolidarse los frentes.
- Incendios: de superficie igual o superior a 1 hectárea. Dentro de éstos, los grandes incendios son aquellos que se propagan por grandes superficies y que para su control y consunción exigen la intervención extraordinaria de medios de extinción.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Los incendios forestales constituyen un grave problema, tanto por los daños que ocasionan de modo inmediato a las personas y los bienes, como por la grave repercusión que tiene la alteración o destrucción de extensas masas forestales sobre el medio, comportando una degradación de las condiciones básicas para asegurar la necesaria calidad de vida de la población.

Análisis del riesgo por incendios forestales

En la isla de Tenerife, al igual que en la mayor parte de las islas Canarias, los incendios forestales constituyen los siniestros más frecuentes, registrándose, año tras año, multitud de conatos, algunos de los cuales progresan hacia incendios de mayor o menor magnitud.

Los incendios forestales en la isla de Tenerife presentan una marcada estacionalidad, siendo en el periodo estival (meses de junio, julio, agosto y septiembre) y en menor medida, en el mes de octubre, cuando se concentran la mayor parte de los eventos, si bien las temperaturas suaves registradas, sumado a la irregularidad pluviométrica, determinan que se mantenga un cierto peligro durante todo el año, llegando a producirse importantes incendios forestales en los meses de febrero y marzo.

Respecto a las causas desencadenantes de los incendios forestales, resulta difícil determinar el origen de la gran mayoría, si bien en la mayor parte de los casos está presente, ya sea de manera directa o indirecta, la mano del hombre. Además, el estado de la atmósfera canaria, en sus distintos niveles, si bien no es la causa directa de los incendios más importantes, sí contribuye a su propagación y en ocasiones, a una mayor virulencia.

Así, los incendios más graves se producen cuando se dan determinadas condiciones meteorológicas de “olas de calor”, con reconocimiento de tres grandes escenarios:

- Viento general del NE bajo la inversión, E-ESE-SE por encima de la inversión.
- Viento general del NE bajo la inversión, viento del E por encima de la inversión.
- Viento general del NE a todos los niveles.

La capa de inversión durante las olas de calor suele presentarse a una altitud comprendida entre los 300-400 m. En el caso de la capa inferior, presenta una humedad relativa superior al 50% en todos los casos, por lo que el riesgo de incendio no es muy grande incluso en estas circunstancias, además de constituir la franja altitudinal con menor superficie forestal. La segunda capa de inversión queda situada entre los 700 y los 1.000 m, con unas condiciones un tanto diferentes entre su franja inferior y superior, siendo en todos los casos la humedad relativa inferior al 30%.

Zonificación del riesgo por incendios forestales

La base documental oficial de referencia empleada para la expresión de la zonificación del riesgo por incendios forestales en la isla de Tenerife corresponde a la contenida en el vigente Plan de Emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales en Canarias (INFOCA), plan especial que ha desarrollado, entre otras funciones básicas, las de zonificación del territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, incluyendo expresamente las zonas de interfaz urbano-forestal, así como las zonas de alto riesgo de incendio forestal (ZARIs) establecidas por normativa del propio Gobierno de Canarias. De acuerdo a los Mapas de Riesgo por Incendios Forestales integrados en el INFOCA (según condiciones estándar de verano; condiciones meteorológicas de grandes incendios forestales; temporales del suroeste), resultantes del cruce de las clases de peligrosidad y vulnerabilidad consideradas:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS “TIERRA AZUL”
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

- Peligrosidad. La peligrosidad es obtenida tras el análisis de la magnitud, la superficie simulada afectada por el incendio y la frecuencia del fenómeno, generándose sendos mapas de peligrosidad de acuerdo a los dos escenarios meteorológicos considerados (condiciones de grandes incendios, condiciones estándar de verano y temporales del suroeste).
- Vulnerabilidad. En el mapa de vulnerabilidad son aglutinados todos aquellos elementos o sistemas (construcción, instalación, organización, servicio, etc.) que, una vez expuestos a un nivel de peligro concreto, son susceptibles de sufrir daños.

Así, de la combinación de las clases de peligrosidad y vulnerabilidad se obtienen cinco (5) niveles de riesgo:

		Vulnerabilidad										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Peligrosidad	1	MB	MB	MB	B	B	B	M	M	M	M	A
	2	MB	MB	B	B	M	M	M	M	A	A	A
	3	MB	B	B	B	M	M	A	A	A	MA	MA
	4	MB	B	B	M	M	A	A	MA	MA	MA	MA
	5	MB	B	M	M	A	MA	MA	MA	MA	MA	MA

Niveles de riesgo por incendio				
Muy	Bajo	Medio	Alto	Muy alto

Tabla 47. Niveles de riesgo por incendio forestal. Fuente: INFOCA

De acuerdo con la información incluida en el INFOCA y para el escenario considerado de condiciones estándar de verano, se aprecia cómo el ámbito objeto del PII-PCA queda vinculado a un **área con riesgo muy bajo**.

Del mismo modo, el INFOCA reconoce y hace suya la relación de Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZARI), declaradas para el caso de la isla de Tenerife mediante la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se modifica la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Canarias¹⁰⁰ y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 10/2006, de 28 de abril, que la modifica y el Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, entendiendo por tales las áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados, confirmándose que el ámbito objeto del PII-PCA **no queda adscrito a ZARI**, de tal modo que no se hacen necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

Riesgo de erosión

El Inventario Nacional de Erosión de Suelos (INES)¹⁰¹ forma parte del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, a través de la estadística forestal según establece el Plan Forestal Español, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la LPNB, siendo su objetivo el de generar una cartografía que permita conocer, a una escala apta para la priorización de inversiones, las características de los fenómenos erosivos.

De acuerdo a la información recogida en el INES, el ámbito objeto del PII-PCA presenta un **riesgo frente a la erosión eólica muy bajo**.



Figura 74. Riesgo de erosión eólica. Fuente: Inventario Nacional de Erosión de Suelos

De otra parte, acuerdo a la información recogida en el INES, más concretamente, en referencia al riesgo de erosión laminar y en regueros, el ámbito objeto del PII-PCA presenta en su zona frontal una tasa media de 100-200 tn/ha/año, mientras que en el espacio central lo es de 5-10 tn/ha/año.

¹⁰⁰ BOC nº115, de 19.06.2008.

¹⁰¹ MITECO (2006).

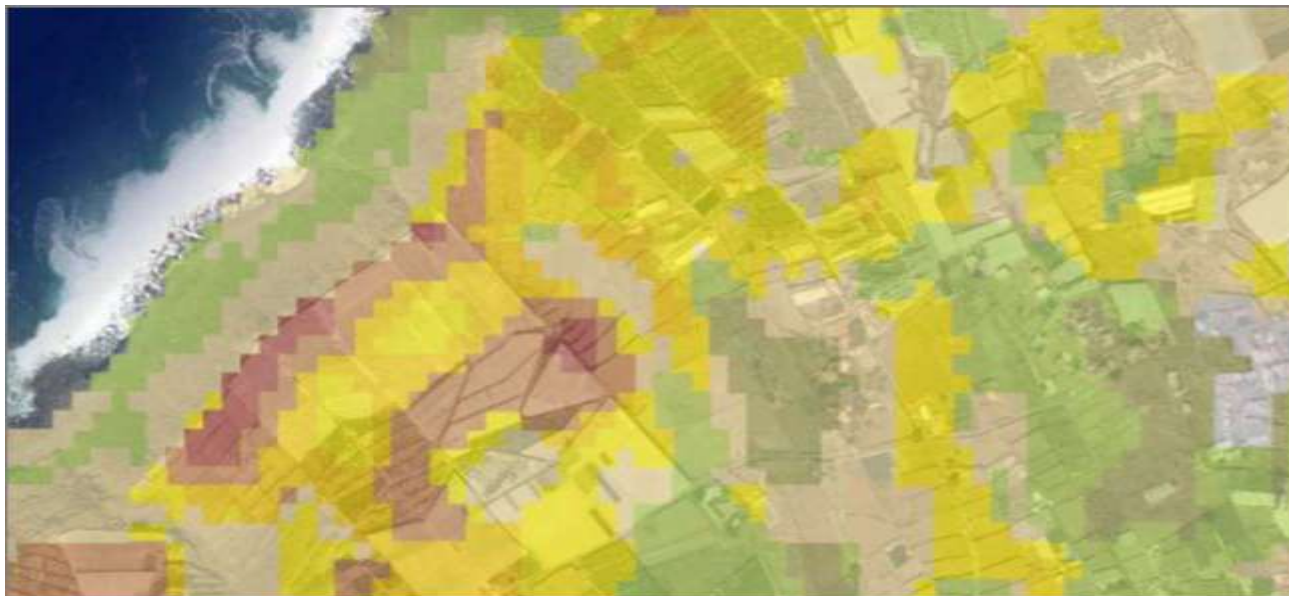


Figura 75. Riesgo de erosión laminar y en regueros. Fuente: Inventario Nacional de Erosión de Suelos

5.10.3 Riesgo de catástrofe por procesos endógenos

Riesgo por fenómenos sísmicos

Descripción general del riesgo sísmico

Se entiende por terremoto la liberación repentina de la energía acumulada en la corteza terrestre en forma de ondas que se propagan en todas direcciones, siendo percibido en superficie mediante vibraciones o temblores del terreno de corta duración, pero de intensidad variable, desde algunos apenas perceptibles, hasta los que provocan grandes catástrofes.

Hasta la fecha se considera que el mayor terremoto ocurrido ha sido el acaecido el 22 de mayo de 1960 en Chile, cuya magnitud fue de 9,5 y que produjo una ruptura de falla de alrededor de 1.000 km, seguido del relativamente reciente de Japón, de fecha 11 de marzo de 2011 y magnitud 9,0, que generó un gran tsunami. Aunque la escala de magnitud no tiene límite superior, se puede considerar la magnitud del terremoto de Chile próxima a ese límite, ya que las características del material de la corteza terrestre no permitirían magnitudes superiores.

Análisis del riesgo

El riesgo sísmico en la isla de Tenerife constituye uno de los riesgos naturales cuya probabilidad de ocurrencia no es tan alta como en otras regiones del mundo debido a encontrarse, al igual que el resto del archipiélago canario, en una zona de estabilidad cortical, dentro de la placa africana, donde la mayoría de los eventos sísmicos están asociados a mecanismos que no desencadenan una alta energía, domina la geología marina y su presencia tendría su origen en las fallas presentes en el lecho submarino.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

En relación con el mecanismo focal, donde existe mayor información por una actividad sísmica permanente corresponde a una fractura situada entre los bloques insulares de Tenerife y Gran Canaria y que ha sido inferida en diversos estudios geofísicos. Localmente, los movimientos sísmicos pueden estar asociados a procesos de asentamiento o deslizamientos, tanto de origen natural, como antrópico, como los generados por la inyección de fluidos o los esfuerzos que generan la construcción de grandes embalses. No obstante, en el caso del contexto canario, el origen más frecuente de los movimientos sísmico es el volcánico, producto de la presión ejercida por el magma sobre su entorno, fracturando las rocas y generando inestabilidad, siendo generalmente de baja intensidad.

De acuerdo a las condiciones geológicas y de peligrosidad sísmica del archipiélago canario y por ende, de la isla de Tenerife, la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, en su última modificación del año 2004, adscribe la totalidad de este territorio a aquellas áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a los de Grado VI, esto es, aquellos cuyos efectos y consecuencias, según la Escala Macrosísmica Europea (EMS), podrían ser los siguientes:

- Sentido por la mayoría dentro de los edificios y por muchos en el exterior, perdiendo el equilibrio algunas personas, muchos asustados y corriendo al exterior.
- Posible caída de pequeños objetos de estabilidad ordinaria y desplazamiento de muebles. En algunos casos se pueden romper platos y vasos, además de asustarse los animales domésticos, incluso en el exterior.
- Daños de grado 1 en muchos edificios de clases de vulnerabilidad A y B, algunos con daños de grado 2, además de otros de clase C con daños de grado 1.

Atendiendo a la información disponible (IGN), en las islas Canarias, en referencia al periodo de registro comprendido entre los años 1980-2016, los valores más altos registrados de terremotos han sido de magnitud 6, situándose en la mayor parte de los casos el epicentro en el mar, principalmente en el espacio comprendido entre los bloques insulares de Tenerife y Gran Canaria, así como al norte de la primera.

Análisis de las consecuencias

Los daños que un movimiento sísmico entre los grados III y VI puedan causar se relacionan con caídas de objetos, personas y algunas grietas en los edificios, pero estimando las consecuencias para el peor de los casos estarían incluidas en las siguientes:

- Sacudidas del suelo. Causa directa de los daños más graves por colapso de los edificios públicos.
- Rotura superficial. Desplazamiento horizontal o vertical a lo largo de una falla, afectando a un área más reducida, pero pudiendo dañar las estructuras.
- Fallo del suelo. Da lugar a deslizamientos y coladas de barro en terrenos poco coherentes, así como al colapso de estructuras construidas sobre estos suelos.
- Daños en viviendas. Destrucción total o gravemente dañadas.
- Incendio y explosión. Incendios, fugas y derrames de gas y otras sustancias tóxicas en gasolineras, viviendas, etc.
- Inundaciones. Riesgo de rotura de depósitos y de las canalizaciones de agua.
- Movimientos de tierra y deslizamiento de laderas. En las laderas de los barrancos, principalmente.
- Energía eléctrica. Destrucción total o parcial de centros de transformación, líneas y redes de distribución.
- Red de agua potable. Daños en la red de distribución con la subsiguiente contaminación de las instalaciones en servicio y destrucción parcial de depósitos y estaciones de bombeo.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

- Red de saneamiento. Daños en la red urbana de saneamiento e instalaciones de depuración de aguas residuales.
- Red de gas. Daños en los depósitos y conducciones de gas.
- Contaminación. Por la emisión de gases químicos a la atmósfera.
- Problemas sanitarios. Debido a los riesgos de polución y contaminación atmosférica se pueden inferir intoxicaciones por humos y gases, así como epidemias debido a los problemas de contaminación de las aguas.
- Daños a la población. Poca probabilidad de víctimas mortales o personas sepultadas. Se pueden dar heridos que precisen atención hospitalaria, así como personas desalojadas por daños en sus viviendas.
- Daños en instalaciones de riesgo. Industrias con riesgo químico: emisiones a la atmósfera o vertidos de sustancias químicas y contaminantes al suelo y a las aguas; depósitos de gas y otros combustibles: peligro de explosión e incendio. Los daños en este tipo de instalaciones pueden inducir otros riesgos, como es el caso del riesgo químico.
- Daños en instalaciones y servicios necesarios para la organización de ayuda inmediata.
- Daños en los hospitales, instalaciones municipales, escuelas, albergues, polideportivos y otros edificios públicos que puedan servir de albergue a la población, servicios de extinción de incendios y red de transmisiones.
- Daños en medios de comunicación. Red telefónica fija y en las torres de telefonía móvil, emisoras de radio y televisión.
- Daños en el patrimonio artístico. Pérdidas por daños en museos, archivos históricos, bibliotecas, monumentos de interés histórico artístico, catedrales, iglesias, conventos, etc.

Zonificación del riesgo sísmico

La principal referencia como expresión de la peligrosidad sísmica se encuentra, tanto en los mapas de peligrosidad elaborados en los años 1994 y 2002 por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), a una escala 1:1.250.000 y que han sido utilizados para la elaboración de las distintas versiones de la Norma de Construcción Sismoresistentes (NCSE-02), como en el catálogo instrumental de sismicidad registrada desde el año 1975 en la isla de Tenerife gestionado por dicho instituto¹⁰².

No obstante, la búsqueda de una efectiva aproximación a la caracterización del riesgo por movimientos sísmicos en este espacio orienta indiscutiblemente dicha labor hacia el ejercicio verificado llevado a cabo en el marco del Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos de la isla de Tenerife (PTEOPRE).

Para el caso del riesgo sísmico, el PTEOPRE incorpora una cartografía de susceptibilidad dirigida a la identificación de aquellas áreas de la isla de Tenerife que pueden verse afectadas por seísmos de intensidad apreciable con mayor probabilidad, correspondiendo la escala a la que se representa esta información con los núcleos de población del Instituto Nacional de Estadística (INE).

De este modo, el PTEOPRE, sobre la base de la información disponible, efectúa un planteamiento metodológico para llevar a cabo la zonificación del riesgo sísmico partiendo del análisis de la intensidad máxima esperada a nivel de los núcleos del INE, por métodos deterministas, a partir del catálogo de eventos disponible desde el año 1975 (IGN).

¹⁰² Incorpora todos los eventos registrados en el interior de una cuadrícula definida con suficiente amplitud como para incluir la sismicidad que afecta a la totalidad de la isla.

Así, la combinación de ambos análisis (intensidad máxima potencial y probabilidad máxima de afección), previa consideración de que la probabilidad de ocurrencia, es un factor dominante sobre la intensidad, se obtiene como resultado la susceptibilidad frente a eventos sísmicos, expresada a su vez en cinco (5) niveles: muy alta, alta, moderada, baja y muy baja.

	EMS I-II	ENS II-III	EMS III	EMS III-IV	EMS IV-V
Muy baja	S/R	Muy baja	Muy baja	S/R	S/R
Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	S/R
Moderada	Baja	Baja	Baja	Moderada	Moderada
Alta	Moderada	Moderada	Moderada	Alta	Alta
Muy alta	Alta	S/R	Muy alta	S/R	Muy alta

S/R: Sin registro.

Tabla 48. Susceptibilidad frente a eventos sísmicos en la isla de Tenerife. Fuente: PTEOPRE

La susceptibilidad frente a eventos sísmicos es representada en el PTEOPRE mediante mapa a escala 1:250.000, toda vez que permite una visión insular de la distribución geográfica del fenómeno y al mismo tiempo, quedan identificados los núcleos de población del INE que fueron utilizados como unidades espaciales de referencia.

Los núcleos de población con niveles de susceptibilidad frente a eventos sísmicos muy altos y altos se distribuyen preferentemente en coincidencia con dorsal noreste y sus estribaciones hacia el norte y sur, el complejo Teide-Pico Viejo y la franja meridional del macizo central. Por el contrario, es identificada como principal área de “calma sísmica” (susceptibilidad muy baja) el espacio principalmente circunscrito al macizo de Teno.

En referencia concreta al ámbito objeto del PII-PCA, al igual que el resto de la plataforma de Valle Guerra, se aprecia la correspondencia con sectores cuyo nivel de susceptibilidad frente a eventos sísmicos es determinado como **BAJA**.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS “TIERRA AZUL”
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Figura 76. Mapa de susceptibilidad frente a riesgos sísmicos. Fuente: PTEOPRE

El PTEOPRE concluye que en la isla de Tenerife no cabe esperar daños materiales ni humanos de importancia originados por un terremoto. Por tanto, la previsión de medidas de ordenación territorial, más allá de la aplicación de la Norma Sismorresistente General y de la Edificación (NCSE-02), de obligado cumplimiento, carece de sentido y en coherencia con este razonamiento el PTEOPRE no contempla un submodelo territorial específico para este tipo de fenómenos. Por este motivo no es necesario definir medidas concretas complementarias para la prevención del riesgo sísmico en referencia al ámbito analizado.

Riesgos por fenómenos volcánicos

Descripción general del riesgo volcánico

La naturaleza y el impacto potencial de un peligro natural como el volcanismo dependen de la relación que existe entre éste y la población o los bienes que se encuentran expuestos al mismo. Por tanto, las consecuencias de una erupción volcánica dependerán en primer lugar de los fenómenos físicos que se desarrollan durante la misma y de la magnitud y distribución que éstos alcanzan y, en segundo lugar, de la vulnerabilidad de las personas y los bienes frente a estos fenómenos.

Como se ha señalado en el análisis ambiental precedente, la realidad geológica de la isla de Tenerife la hace especialmente vulnerable a la ocurrencia de erupciones volcánicas, toda vez que se caracteriza por la coexistencia a lo largo de su evolución de dos importantes estructuras volcánicas: un complejo volcánico central y un sistema de rifts.

Esta naturaleza compleja da lugar a que el rango de fenómenos que pueden tener lugar a lo largo del tiempo sea muy variado: desde erupciones efusivas básicas, a volcanismo de tipo central con erupciones de tipo efusivo, sub-pliniano, pliniano, erupciones hidrovolcánicas, etc.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Las erupciones de las que se tiene conocimiento histórico en la isla de Tenerife (desde el año 1.492) se distribuyen en íntima relación con fracturas que han operado en momentos eruptivos anteriores, por lo que suelen disponerse en alineaciones o campos de volcanes más antiguos, tratándose de erupciones muy dispersas y distanciadas en el tiempo. Así, existen registros de un total de seis (6) eventos, a los que acompañan relatos que indican que todas ellas presentaron fenómenos precursores muy claros, fundamentalmente una intensa y frecuente sismicidad, que en las fechas anteriores a las erupciones fue localmente muy fuerte.

En todos los casos presentaron una naturaleza de tipo estromboliana: muy baja explosividad, extrusión a través de fisuras de longitudes variables, algunas con concentración de la actividad en ciertos puntos de la fisura eruptiva y formación de conos piroclásticos de donde surgieron coladas de lava que afectaron a un área relativamente pequeña, además de ser de corta duración y con alta variabilidad de materiales emitidos, desde los términos básicos a los intermedios.

Sin embargo, existe constancia en el registro geológico de que, durante la última fase constructiva, aquella ligada a la formación del complejo Teide-Pico Viejo, el tipo de actividad desarrollada contempla no sólo una mayor variedad de fenómenos, tales como erupciones explosivas sub-plinianas, sino la emisión de volúmenes que pudieron llegar a ser muy superiores a los generados en periodo histórico y con un mayor rango composicional.

Análisis del riesgo

La compleja naturaleza del volcanismo en la isla de Tenerife da lugar a que el rango de fenómenos que pueden tener lugar a lo largo del tiempo sea muy variado. Así, de la gran variedad de escenarios posibles se acepta de manera generalizada que la actividad efusiva básica es la que tiene un mayor grado de probabilidad de tener lugar en el futuro inmediato, habida cuenta la evolución reciente de la isla y la tipología asociada al volcanismo histórico a lo largo del archipiélago. Sin ánimos de ser exhaustivos, en la tabla adjunta se relacionan algunos de los tipos de procesos volcánicos potencialmente peligrosos con posibilidad de ocurrencia en el bloque insular.

Tabla 49. Tipos y fenómenos volcánicos potencialmente peligrosos. Fuente: elaboración propia

Fenómeno
Coladas de lava y domos
Piroclastos de caída y de proyección balística
Corrientes densas de piroclastos
Lahares y coladas de fango (mudflows)
Emanaciones de gases
Colapsos estructurales (debris avalanche)
Ondas de choque

Zonificación del riesgo volcánico

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Los mapas de peligrosidad volcánica constituyen el punto de partida para la elaboración de los mapas de riesgo volcánico y una herramienta fundamental para el diseño de estrategias mitigadoras, tales como ordenación territorial o ensayos de evacuación.

Si bien en el ámbito de la isla de Tenerife han sido desarrollados diversos estudios de peligrosidad volcánica, caso de los elaborados por Araña, V. et al. (2000); Carracedo J.C. et al. (2004), etc., atendiendo a la naturaleza y propósito del presente análisis, se ha optado por adoptar como referencia la cartografía oficial de peligrosidad volcánica elaborada por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) (2007), para cuya preparación se ha tenido en cuenta los últimos desarrollos y avances experimentados por el campo del estudio del riesgo y la peligrosidad volcánica a nivel general y en la isla de Tenerife en particular, así como la disponibilidad de datos existentes.

En síntesis, el cálculo de la peligrosidad ha sido realizado analizando para cada punto de la Isla la relación existente entre la intensidad del fenómeno y su frecuencia y generando una función probabilística. Esta función, aplicada a cada punto, ha permitido generar un mapa único de probabilidad de excedencia para un intervalo de tiempo determinado, umbral que ha sido definido en función del nivel de peligrosidad representado.

Así, la atención del cálculo de la peligrosidad se ha centrado en la identificación de aquellas zonas que podrían llegar a verse afectadas por la ocurrencia de eventos de tipo efusivo y sus fenómenos asociados (coladas lávicas y proyectiles balísticos), teniendo en cuenta asimismo las áreas susceptibles en las que podría tener lugar erupciones freatomagmáticas.

Del mismo modo, para la generación de la cartografía se ha considerado la totalidad de estilos eruptivos asociados al volcanismo efusivo que ha tenido lugar a lo largo de la última fase de constructiva de la isla de Tenerife, por lo que los escenarios han representado, tanto erupciones de tipo intermedio-básico, como sálico. A su vez, dentro de cada una de las tipologías se han tenido en cuenta la variabilidad composicional asociada con la misma y el rango de volúmenes esperable.

Finalmente, han sido obtenidas las siguientes cartografías:

Cartografía de peligrosidad volcánica

Teniendo en cuenta las características volcánicas de la isla de Tenerife, el mapa de peligrosidad volcánica ha sido calculado para una probabilidad de ocurrencia del 10% en un periodo de retorno de 50 años, quedando representado en el mismo los espesores en mm que cumplen ambas condiciones.

La representación cartográfica de los resultados del análisis de peligrosidad volcánica para flujos lávicos se ha realizado a escala 1:25.000, habiéndose elaborado un total de 20 hojas equivalentes con la malla del Instituto Geográfico Nacional (IGN). Aparte de la información sobre la peligrosidad, se incluye en cada una de las hojas información adicional relativa a la distribución de los centros simulados, el área máxima y mínima susceptible a la afección por proyectiles balísticos, ejemplos de eventos en esa zona o colindantes e información de susceptibilidad frente a caída de cenizas para un escenario medio en situación de vientos dominantes anuales.

Desde el punto de vista de la distribución territorial de la peligrosidad volcánica para el escenario considerado de eventos efusivos (excedencia del 10% para un periodo de retorno de 50 años), cabe ratificar al ámbito vinculado al PII-PCA como de **MÍNIMA peligrosidad**.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

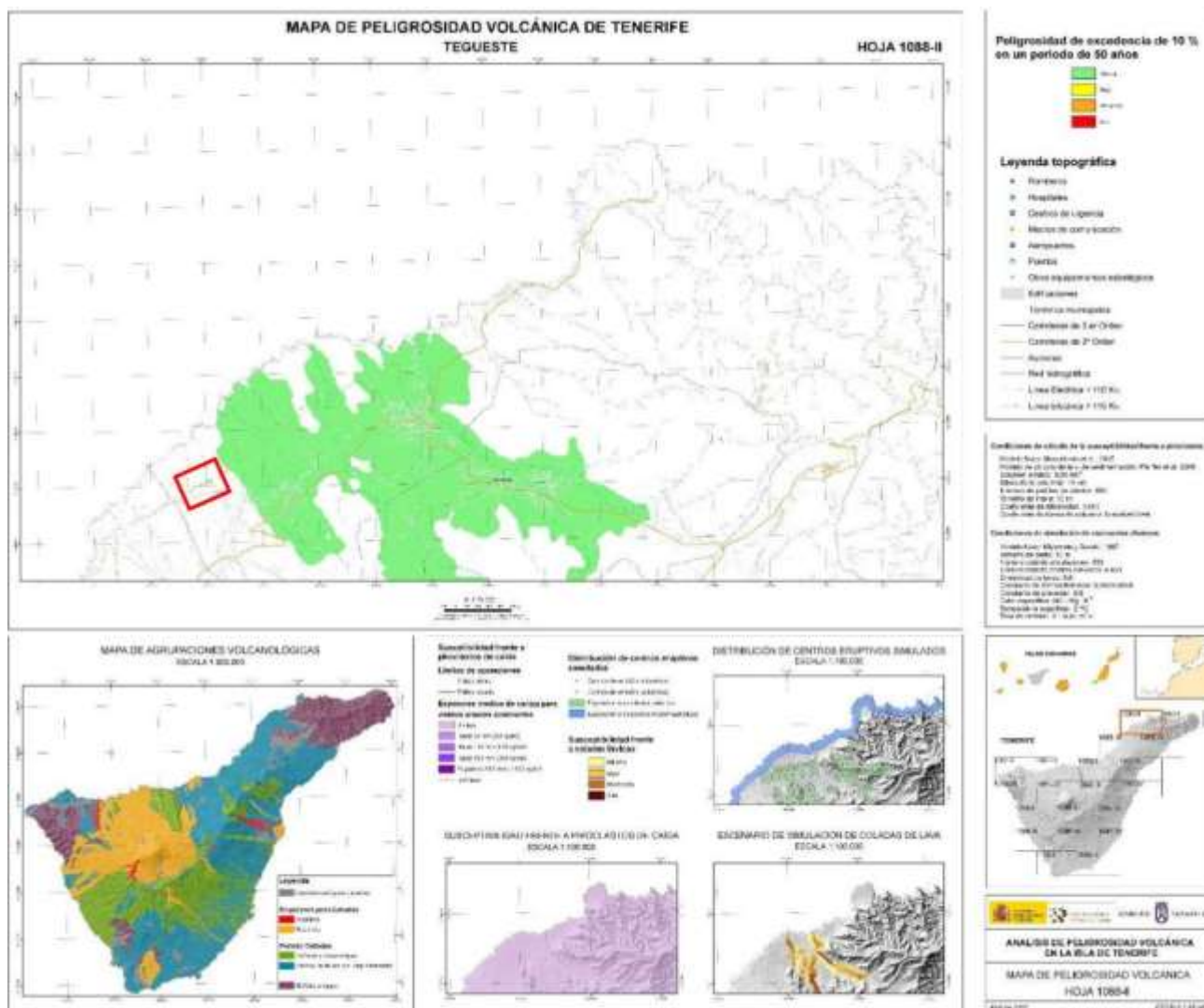


Figura 77. Mapa de peligrosidad volcánica. Fuente: IGME

Escenarios de caída de cenizas

Para valorar los posibles efectos de erupciones de tipo explosivo similares a las que han tenido lugar a lo largo del último periodo constructivo del bloque insular se ha planteado la simulación de escenarios relacionados con la formación de columnas plinianas y en particular, con la generación de piroclastos de caída.

La cartografía de escenarios ha supuesto una primera aproximación a la evaluación de la peligrosidad en áreas en las que se carece de información suficiente sobre la probabilidad de recurrencia y magnitud de los eventos que pudieran tener lugar en el futuro.

A tal fin, se ha basado en la selección de uno o más eventos característicos en función del criterio que se quiera representar en los mapas y su reproducción mediante la utilización de la información geológica disponible y modelos físicos. Puesto que los escenarios representan exclusivamente eventos posibles, la distribución obtenida no indica la

A partir de la información anterior, cabe señalar como el ámbito objeto del PII-PCA **no se sitúa en una zona con previsión de espesores medios de cenizas para vientos anuales dominantes superiores a 60 mm (50 kg/m²), no quedando incluido en el sector sometido a limitaciones de operaciones en tierra para tráfico rodado y aéreo.**

Riesgos por procesos de dinámicas de vertientes

Descripción general del riesgo

Los procesos geodinámicos que afectan a la superficie terrestre dan lugar a movimientos del terreno de diversas características, magnitud y velocidad, siendo los más frecuentes y extendidos los movimientos de ladera, que engloban en general a los movimientos gravitacionales de masas de suelos y/o rocas que afectan a las laderas naturales. Otro tipo, aunque menos extendido por estar asociado a determinados tipos de materiales y condiciones, son los hundimientos, si bien este riesgo, por sus características y fenología no será tratado en el presente análisis.

Los movimientos del terreno son habituales en el medio geológico, asociados a la acción de la gravedad, al debilitamiento progresivo de los materiales, principalmente por meteorización y a la actuación de otros fenómenos naturales y ambientales. En todos los casos, se deben al desequilibrio entre las fuerzas internas y externas que actúan sobre el terreno, de tal forma que las fuerzas desestabilizadoras superan a las fuerzas estabilizadoras o resistentes.

Entre las áreas más propensas a la inestabilidad están las zonas montañosas y escarpadas, zonas de relieve con procesos erosivos y de meteorización intensos, laderas de barrancos, zonas con materiales blandos y sueltos, macizos rocosos antiguos fracturados y/o alterados, etc.

Además de las causas naturales, como las precipitaciones y la acción erosiva ejercida en los espacios de influencia de la red de drenaje natural, las actividades humanas pueden provocar movimientos de ladera. Así, las grandes excavaciones y obras lineales, las voladuras y las construcciones de balsas y escombreras sobre laderas pueden dar lugar al desarrollo de inestabilidades con resultados desastrosos y cuantiosas pérdidas económicas.

De entre los tipos principales de movimientos de laderas potencialmente registrables en el espacio insular cabe destacar los siguientes:

- Desprendimientos. Constituyen caídas libres repentinas de bloques o masas de bloques rocosos independizados por planos de discontinuidad preexistentes (disyunciones, contactos entre coladas, etc.), siendo frecuentes en laderas escarpadas, acantilados y en general, en paredes rocosas, con generación de roturas en forma de cuña y en bloques formados por varias familias de discontinuidades. Los factores que los provocan son la erosión y pérdida de apoyo o descalce de los bloques previamente independizados o sueltos, el agua en las discontinuidades y grietas, las sacudidas sísmicas, etc. Aunque los bloques desprendidos pueden ser de poco volumen, al ser procesos repentinos suponen un riesgo importante en vías de comunicación y edificaciones en zonas de montaña.
- Avalanchas rocosas. Representan procesos muy rápidos de caída de masas de rocas o derrubios que se desprenden de laderas escarpadas. Las masas rocosas se rompen y pulverizan durante la caída, dando lugar a depósitos con una distribución caótica de bloques, con tamaños muy diversos, sin estructura, prácticamente sin abrasión y con gran porosidad. Las avalanchas son generalmente el resultado de deslizamientos o desprendimientos de gran magnitud que, por lo elevado de la pendiente y la falta de estructura y cohesión de

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

las masas rotas, descienden a gran velocidad ladera abajo en zonas abruptas, pudiendo superar los 100 km/hora.

- Deslizamientos. Los deslizamientos son movimientos de masas de suelo o roca que deslizan sobre una o varias superficies de rotura netas al superarse la resistencia al corte de estos planos. Aquí, la masa generalmente se desplaza en conjunto, comportándose como una unidad en su recorrido, siendo su velocidad y proporciones muy variables.
- Flujos. Los flujos o coladas son movimientos de masas de suelos (flujos de barro o tierra), derrubios (coladas de derrubios o "debris flow") o bloques rocosos (coladas de fragmentos rocosos) donde el material está disgregado y se comporta como un fluido, sufriendo una deformación continua y sin presentar superficies de rotura definidas. El agua es el principal agente desencadenante.
- Las coladas de barro o tierra (mudflow) se dan en materiales predominantemente finos y homogéneos y su velocidad puede alcanzar varios metros por segundo. Los flujos de derrubios son movimientos complejos que engloban a fragmentos rocosos, bloques, cantos y gravas en una matriz fina de arenas, limos y arcilla.

Finalmente, corresponde señalar que en el marco de este análisis no nos referiremos a los procesos ligados a colapsos gravitacionales, por cuanto este tipo de eventos, extremadamente catastróficos, suelen estar asociados a eventos de gran magnitud que no han tenido lugar en la historia reciente y subreciente de la Isla.

Análisis y zonificación del riesgo

La escasa disponibilidad de información referida a los mapas de riesgos por movimientos de ladera a nivel local ha determinado la selección como fuente de referencia de partida la cartografía de susceptibilidad frente a los riesgos asociados a la dinámica de vertientes integrada en el PTEOPRE.

Para su configuración y partiendo de la cartografía digital ya existente, son considerados los siguientes factores:

Litología. La naturaleza litológica de los materiales influye de manera determinante en la susceptibilidad a la erosión del territorio en la medida en que estos materiales sean más o menos resistentes a la acción de denudación de los agentes erosivos, caracterizados principalmente por la lluvia y el viento. Por otro lado, la fracturación a que está sometido el terreno supone un factor más de inestabilidad ante los procesos erosivos que facilita su acción.

Con el fin de atribuir el grado de fragilidad de los materiales a la erosión han sido agrupadas las clases litológicas en cuatro (4) niveles:

Grados litológicos	Nivel de susceptibilidad
Litologías correspondientes a materiales que presentan un alto nivel de compactación y resistencia, además de depósitos de playa y sedimentos indiferenciados localizados en zonas aplaceradas	1 (Baja)
Litologías correspondientes a materiales originalmente compactos pero que presentan un cierto grado de alteración o disgregación	2 (Moderada)
Materiales no consolidados asociados a centros de emisión recientes y materiales fácilmente disgregables	3 (Alta)
Aluviales, coluviones, conos de deyección recientes y sedimentos en general con disposición en pendiente	4 (Muy alta)

Tabla 50. Calificación litológica y niveles de susceptibilidad. Fuente: PTEOPRE

Usos del suelo. El tipo de uso al que está sometido un suelo, incluyendo la vegetación, afecta directamente a su erosionabilidad dependiendo del grado de protección que su cobertura le proporciona. Así, los valores de “uso” han sido agrupados en ocho (8) niveles a los que se les ha asignado un valor entre 0 y 4.

Usos	Nivel de susceptibilidad
Urbano	0 (Nula)
Hidrológico	0 (Nula)
Bosque consolidado	1 (Baja)
Matorral	2 (Moderada)
Agrícola con árboles	2 (Moderada)
Matorral degradado	3 (Alta)
Agrícola sin árboles	3 (Alta)
Suelo desnudo	4 (Muy alta)

Tabla 51. Usos del suelo y niveles de susceptibilidad. Fuente: PTEOPRE

Precipitación. Sin duda, el agente erosivo más relevante en la isla de Tenerife es la lluvia. Su acción mecánica sobre las partículas del suelo provoca su denudación y puesta en movimiento provocando así la pérdida de suelo. La susceptibilidad frente a la precipitación ha sido agrupada en tres (3) niveles:

Precipitación (mm)	Nivel de susceptibilidad
150-300	1
300-450	2
>450	3

Tabla 52. Rangos de precipitación y niveles de susceptibilidad. Fuente: PTEOPRE

Pendiente. La pendiente del terreno es un factor que contribuye a favorecer la pérdida de material del suelo y la inestabilidad de las laderas al conferir a éstas mayor o menor estabilidad a la hora de ser puestas en movimiento por gravedad por los agentes erosivos. De este modo, las pendientes han sido agrupadas en cuatro (4) niveles principales, en atención a la capacidad de pérdida de suelo que pueden tener los terrenos, con independencia del basamento, en función de lo abrupto de la topografía. Así, las mayores pendientes han correspondido con los valores máximos de susceptibilidad. El valor de susceptibilidad asignado a cada una de estas clases ha sido el siguiente:

%	Nivel de susceptibilidad
0-15	1 (Baja)
15-25	2 (Moderada)
25-40	3 (Alta)
>40	4 (Muy alta)

Tabla 53. Rangos de pendientes y niveles de susceptibilidad. Fuente: PTEOPRE

Infraestructuras. Este factor se ha introducido en el estudio de la susceptibilidad en la medida que en Tenerife contribuye a la desestabilización de laderas y ocurrencia de desprendimientos, que son fenómenos íntimamente ligados en la isla a la presencia de infraestructuras que hayan alterado el perfil del relieve. La capa contiene dos (2) niveles: 1 para las infraestructuras viarias de primer, segundo y tercer nivel, así como aquellas otras con taludes importantes asociados y 0 para el resto del territorio. Para poder abarcar los taludes vinculados a estas infraestructuras lineales que pudieran generar inestabilidad se ha establecido un buffer (zona de influencia) de varios metros desde su eje para que se tengan en cuenta estos efectos.

Una vez analizados los distintos parámetros descritos, los resultados han sido combinados para generar una valoración sobre la susceptibilidad del territorio frente al riesgo asociado a la dinámica de vertientes. Cada uno de los factores

identificados ha sido analizado por separado con el fin de establecer una serie de niveles o niveles de susceptibilidad de las clases que los componen. Finalmente, una vez parametrizados cada uno de los factores considerados para el análisis, el cálculo de la susceptibilidad se ha obtenido mediante la combinación lineal de los mismos, asignando el mayor peso a la litología y a la pendiente, por considerar que son aquellos factores que en el ámbito de estudio más contribuyen a la ocurrencia de los procesos erosivos y de movimientos del terreno.

Susceptibilidad vertientes = $5 \times \text{pendiente (1-4)} + 5 \times \text{litología (1-4)} + \frac{1}{2} \times \text{precipitación (1-3)} + 2 \times \text{obras públicas (0-1)} + 2 \times \text{usos del suelo (1-5)}$

Como paso final y dado que lo que se ha pretendido es modelizar los procesos de dinámica de vertientes asociados a laderas principalmente, se asignó a terrenos con una pendiente inferior al 15% el valor cero en cuanto a la susceptibilidad a este tipo de fenómenos, de forma que les correspondió la clase muy baja en la clasificación.

Clasificación	Nivel de susceptibilidad
Muy alta (32-36,5)	Se corresponde con áreas de pendientes extremas o en las que las litologías existentes se caracterizan por presentar un escaso grado de compactación.
Alta (25-32)	Se trata de zonas principalmente asociadas con litologías fácilmente disgregables, en entornos donde las precipitaciones, especialmente las de tipo torrencial, pueden provocar importantes procesos erosivos debido a la escasa cobertura de vegetación existente y en las que los desprendimientos en relación con obras de tipo lineal pueden ser relevantes en determinados puntos donde el trazado intersecta áreas especialmente sensibles. También pertenecen a esta clase áreas de fuerte relieve o áreas en las que la cobertura vegetal es por lo general escasa o nula y la litología puede favorecer la ocurrencia de desprendimientos de rocas o deslizamientos del terreno. Comprende por último algunas zonas de pendiente moderada asociadas a depósitos de tipo aluvial en los que la escasa consolidación de materiales facilita la erosión por pérdida de suelo
Moderada (20-25)	Zonas caracterizadas aún por fuertes pendientes, pero en las que las características de la litología dominante (compactación, orientación, fracturación) la hacen lo suficientemente resistente como para frenar el progreso de la erosión. Generalmente son zonas que se encuentran además cubiertas por vegetación arbustiva densa, con un carácter que protege la superficie del suelo frente a las precipitaciones, en ocasiones intensas. Quedan incluidas zonas relativamente llanas pero en las que la compactación de los materiales no es muy grande
Baja (5-20)	Una gran superficie de la isla se encuentra en esta categoría de susceptibilidad. Se corresponde zonas de vertientes moderadas y en las que la vegetación o el uso del suelo (especialmente en zonas agrícolas) frenan el progreso de los procesos erosivos
Muy baja (0-5)	Se corresponde con zonas urbanizadas, áreas agrícolas situadas en zonas de medianías o costeras, zonas de salida de barrancos y conos de deyección que generalmente actúan como áreas de depósito de los sedimentos arrastrados en áreas altas de la isla. Incluye también con carácter general todos los terrenos con una pendiente inferior al 15%

Tabla 54. Niveles de susceptibilidad frente a dinámicas de vertientes. Fuente: PTEOPRE

Analizado los resultados del PTEOPRE aplicables al conjunto del espacio municipal que acompaña al ámbito objeto del PII-PCA, cabe resaltar la evidente dominancia en el seno del ámbito, al igual que el resto de la rampa, de sectores cuyo nivel de susceptibilidad frente a fenómenos de dinámicas de vertientes es bajo o moderado. Solo allí donde las pendientes son más destacadas y las litologías, a priori, son consideradas por el citado plan como desfavorables, caso de los barrancos y frente costero, son asignados unos niveles de susceptibilidad alto.

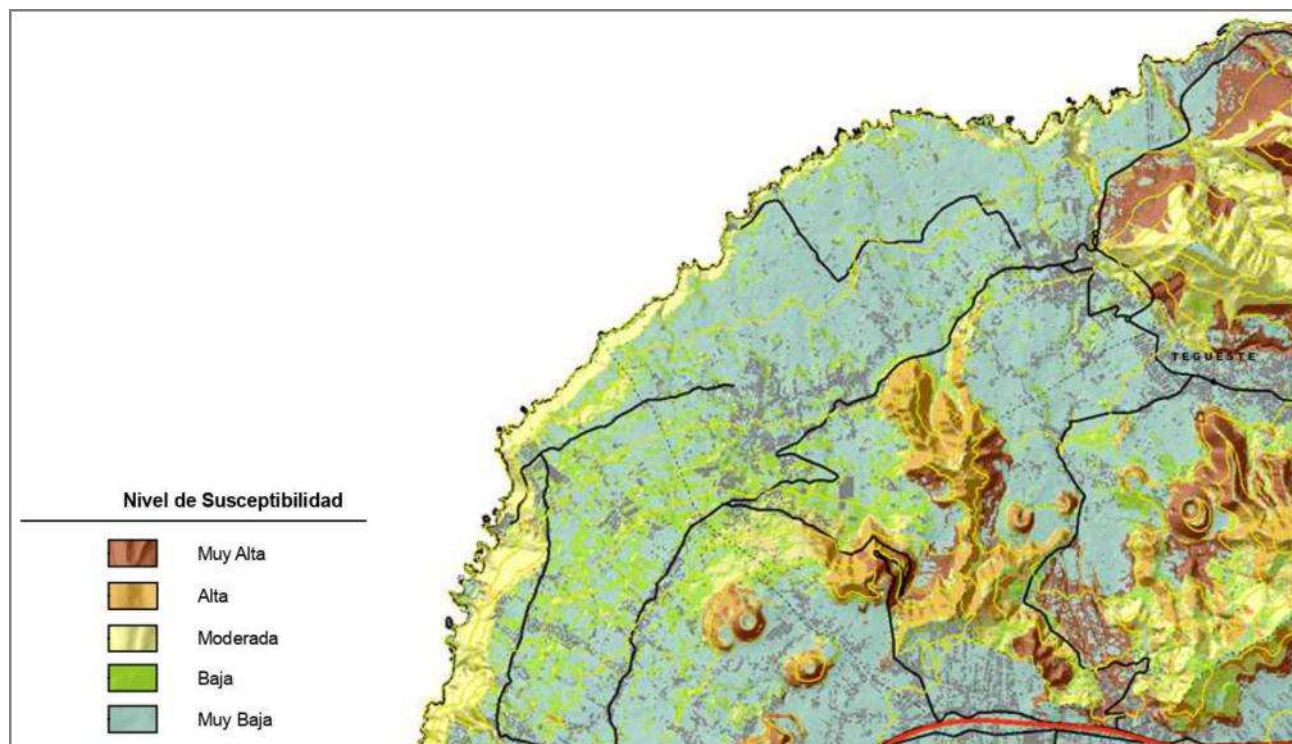


Figura 79. Susceptibilidad frente a dinámicas de vertientes. Fuente: PTEOPRE

Atendiendo a las circunstancias anteriores, se ha estimado conveniente abordar un estudio más detallado de este fenómeno a los efectos de confirmar la manifestación o no de esta amenaza. Al respecto, la aproximación al ámbito del PII-PCA permite determinar con mayor nivel de precisión algunas de las variables consideradas para el análisis de susceptibilidad, en concreto, la referida a la litología y usos del suelo. Al respecto, en el primer caso, si bien las características del sustrato del mismo vienen determinadas por una superposición de coladas basálticas pleistocenas, la realidad es que, la actuación de los procesos geodinámicos externos, han favorecido la alteración de las mismas, conformando en la actualidad una cobertura de suelos, a los que se adicionan otros de aportes externos, que modifican los parámetros caracterizadores considerados originalmente por el PTEOPRE.

De este modo, una vez analizados los distintos parámetros descritos, se ha procedido a la combinación lineal de los mismos, con el resultado gráfico siguiente:

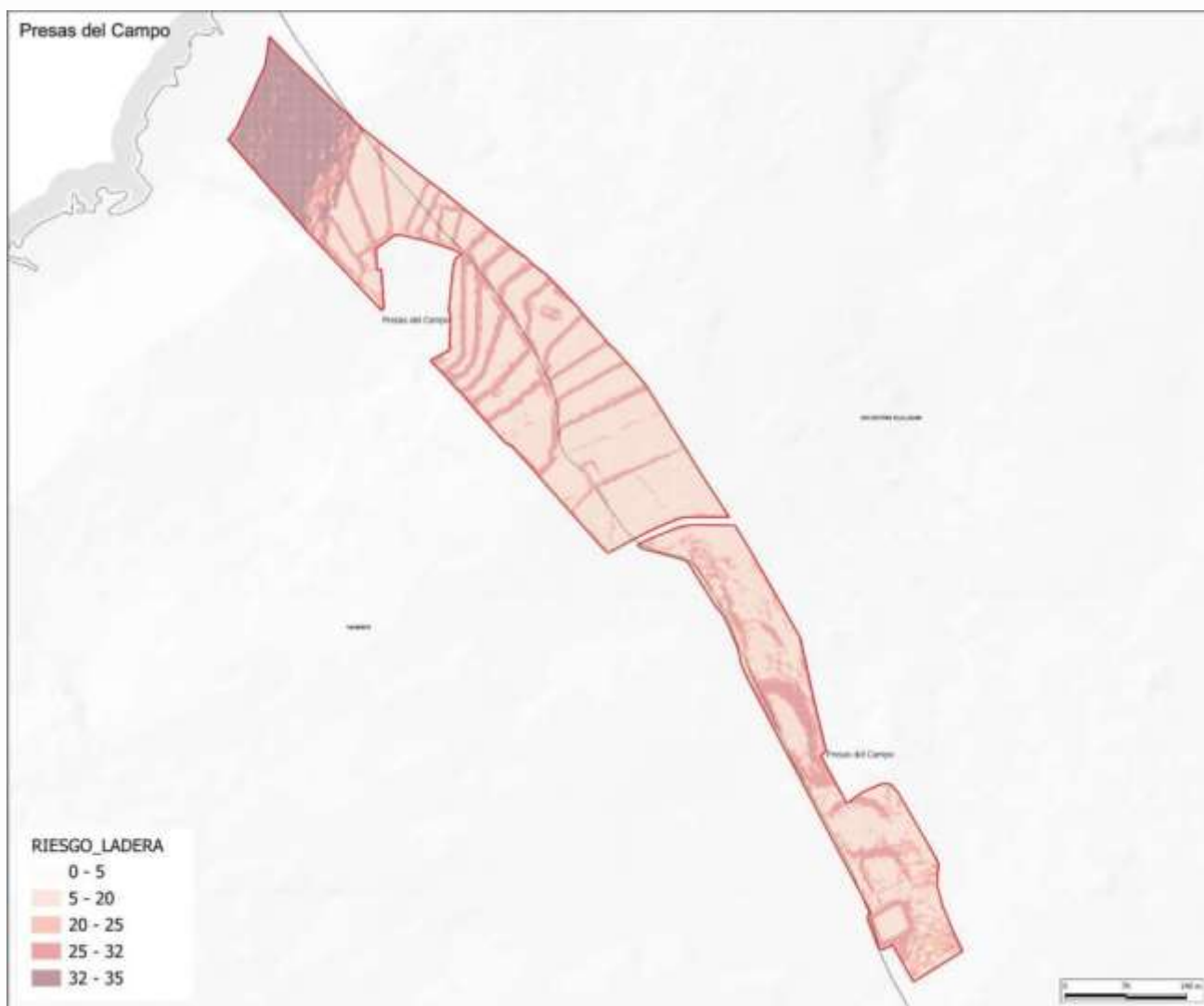


Figura 80. Análisis detallado. Susceptibilidad frente a dinámicas de vertientes. Fuente: PTEOPRE

Atendiendo a lo anterior, cabe valorar como en el ámbito objeto del PII-PCA se registra una susceptibilidad frente al riesgo de dinámicas de vertientes mayoritariamente **baja**, quedando acotadas las áreas con rangos asignados como **alta** y **muy alta** a los saltos o desniveles que acompañan al antiguo terrazgo agrícola, si bien de escasa entidad territorial y de manera destacada, al talud septentrional que se descuelga hasta el frente costero.

5.10.4 Riesgos tecnológicos

Los riesgos tecnológicos representan los riesgos derivados del desarrollo tecnológico y la aplicación y uso significativo de las tecnologías. De acuerdo a las dinámicas poblacionales y rasgos socioeconómicos presentes en el entorno en el presente análisis han sido considerados los siguientes riesgos de origen tecnológico.

Riesgos por accidentes de mercancías peligrosas

El desarrollo tecnológico e industrial, que ha proporcionado una mayor calidad de vida y un mayor bienestar, lleva aparejado algún inconveniente, como contaminación ambiental o los riesgos derivados de algunas sustancias y productos que están presentes en el entorno: fibras artificiales, medicamentos, abonos artificiales, conservantes de alimentos, productos de limpieza, carburantes, productos de construcción, comunicación, etc.

En las sociedades modernas, como es la tinerfeña, se consumen enormes cantidades de estos productos y a pesar de estar sujetos a una normativa estricta, la probabilidad del siniestro se incrementa debido a este incremento del consumo.

La importancia creciente de los sectores químicos, petroquímicos, petrolero y energético y, por otra parte, la ubicación de polos de desarrollo industrial de materias básicas químicas y petroleras en determinados lugares geográficos no coinciden siempre con los centros de consumo o de transformación de las sustancias producidas, lo que hace que el transporte de mercancías peligrosas en la geografía insular, constituya un hecho cotidiano.

La mayoría de los accidentes ocurren en el transporte y en los centros de almacenamientos y consumo, pero los siniestros más graves han ocurrido en centros de producción o distribución ya que, aunque las medidas de seguridad son superiores, las cantidades almacenadas del producto son igualmente mayores.

Se define mercancía peligrosa como aquella sustancia que durante su transporte genera humos, gases, vapores, polvos o fibras de naturaleza explosiva, inflamable, tóxica, infecciosa, radiactiva, corrosiva o irritante, en cantidades que pueden producir daños a personas, bienes o al medio ambiente, estando regulado su movimiento por los reglamentos del transporte en las condiciones que estos prevén.

El número de sustancias peligrosas es extremadamente elevado, citándose en diferentes manuales hasta 3.000 sustancias registradas (ONU. 2015) desde el punto de vista de su peligrosidad y de la importancia socioeconómica de su producción y transporte.

Accidentes en carreteras

Estadísticamente, la circulación de vehículos de transporte de mercancías peligrosas es más segura que la del resto de los vehículos, si bien entraña dos peligros: el de la propia mercancía transportada y el del vehículo que la transporta, debiéndose tener en cuenta igualmente la distancia a la que se encuentre el destino de la mercancía.

El Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) establece las diferentes tipologías de sustancias y las condiciones que deben regir su transporte. En este caso, el riesgo viene dado intrínsecamente por la propia mercancía que se transporta, siendo clasificadas en nueve clases.

El Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, establece que, cuando un transporte de mercancías peligrosas por carretera se ve involucrado en un accidente, de éste pueden sobrevenir cinco (5) tipos distintos de situaciones:

- Tipo 1: avería o accidente en el que el vehículo o convoy de transporte no puede continuar la marcha, pero el continente de las materias peligrosas transportadas está en perfecto estado y no se ha producido el vuelco.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



- Tipo 2: como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos o se ha producido vuelco, pero existe fuga o derrame del contenido.
- Tipo 3: como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos y existe fuga o derrame del contenido.
- Tipo 4: existen daños o incendio en el continente y fugas con llamas del contenido.
- Tipo 5: explosión del contenido destruyendo el continente.

Se considera que los accidentes del tipo 3, 4, y 5 son los más importantes, ya que son sucesos que en general han producido consecuencias tales como desperfectos en el continente y fugas o derrames del contenido o incendio en continente y contenido.

Los accidentes de carretera que pueden dar con más frecuencia como resultado de alguna de estas situaciones son:

- Colisiones.
- Salida de la calzada.
- Movimiento de la carga.
- Atropellos.

De otro lado, las causas más comunes por las que ocurren los accidentes son las siguientes:

- Fallo humano: por errores en la conducción, por mala colocación de la carga o por mal control de las condiciones del continente de la carga.
- Fallo técnico.
- Fallo material.
- Fallo del medio: problemas de climatología o mal estado de la carretera.

Las consecuencias de un accidente en el viario de referencia, especialmente en el tramo periurbano, de un vehículo que transporte cualquiera de estas mercancías podría ser grave, tanto para la población, como para los bienes materiales, variando la gravedad de las consecuencias dependiendo del tipo de accidente y del lugar concreto donde se produzca. Así también, los factores más importantes a tener en cuenta de cara a las consecuencias de un accidente de este tipo son:

- Clase de la mercancía transportada (explosiva, inflamable, tóxica, etc.).
- Cantidad de mercancía transportada (no siempre se conoce con la exactitud deseada la frecuencia con que atraviesan la ciudad estos transportes y el volumen transportado en cada caso).

De cualquier forma, considerando siempre la hipótesis de accidente catastrófico, las principales consecuencias sobre las personas serán la aparición de víctimas mortales, heridos (politraumatizados, quemados, etc.) en tal número que pueda desbordarse la capacidad de atención de los centros sanitarios más inmediatos.



En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en estricto ajuste a lo dispuesto en la referida Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, fue aprobado mediante Decreto 9/2014, de 6 de febrero¹⁰³ el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEMERCA).

Dicho plan que tiene por objeto, entre otros: conocer los principales flujos de circulación de las mercancías peligrosas por carretera en Canarias y analizar las áreas de especial exposición con mayor riesgo en el caso de accidente de mercancía peligrosa, siendo de aplicación en cualquier accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carreteras, excepto en el interior de instalaciones fijas y las vías interiores de las instalaciones portuarias y/o aeroportuarias, en las cuales la gestión de la emergencia será siguiendo los criterios establecidos de los Planes de autoprotección o los planes territoriales o especiales más adecuados al riesgo.

De acuerdo con la información disponible, en coincidencia con el viario de acceso al ámbito objeto del PII-PCA **no son reconocidas oficialmente rutas de mercancías peligrosas.**

Riesgo químico

Tal y como ha sido expresado en apartados precedentes, en el interior del ámbito y entorno inmediato del espacio objeto del PII-PCA no se localizan instalaciones industriales de almacenamiento y envasado de gas, ni se constituye en establecimiento de nivel superior, conforme a la normativa vigente en materia de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas¹⁰⁴). Del mismo modo, el establecimiento de nivel inferior más cercano se localiza a una distancia aproximada de 7 km en dirección sureste, en correspondencia con el área de almacenamiento de combustible de aviación de la compañía CEPSA, S.A., situada en el aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

Finalmente, corresponde destacar que el ámbito objeto del PII-PCA no queda incluido en zonas de alerta de polígonos industriales por incendios de incendios.

Riesgo por vertidos químicos

Considerando la tipología del uso y los previsibles residuos a generar en la fase de ejecución y su la entidad de las demandas de almacenamiento, se descarta el riesgo de accidentes graves relacionados con vertidos químicos. Contribuirá igualmente la correcta aplicación de las buenas prácticas de obras, así como la aplicación y seguimiento de las medidas preventivas establecidas en el presente documento encaminadas a garantizar la adecuada gestión de los residuos generados.

¹⁰³ BOC nº38, de 25.02.2014.

¹⁰⁴ BOE nº251, de 20.10.2015.

5.11 Población y salud humana

Tal y como es señalado en los apartados introductorios, el ámbito objeto del PII-PCA queda inserto en el dominio de la plataforma agraria de Valle Guerra, enclave en el que la actividad agrícola intensiva, principalmente de exportación y bajo invernadero, monopoliza el escenario productivo.

En este amplio espacio, la ocupación residencial se caracteriza por una marcada dispersión, de tal modo que no es posible reconocer en el entorno más inmediato del ámbito en estudio núcleos o enclaves residenciales en posición de colindancia o relativa proximidad. De este modo, son de destacar, por su mayor proximidad, las siguientes entidades:

Entidad	Orientación
La Bonifacia	Este
La Cruz	Este
Juan Fernández	Suroeste

Tabla 55. Entidades poblacionales más próximas al ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: elaboración propia

Del mismo modo, únicamente son identificables en el entorno del ámbito determinadas edificaciones residenciales aisladas, cuyos accesos tienen apoyo en la red viaria agrícola local, siendo mencionables una edificación situada a borde de la carretera TF-163, junto al acceso a la Finca Presas del Campo, así como sendos pequeños nodos dispuestos junto a los caminos Romba y Tagoro.

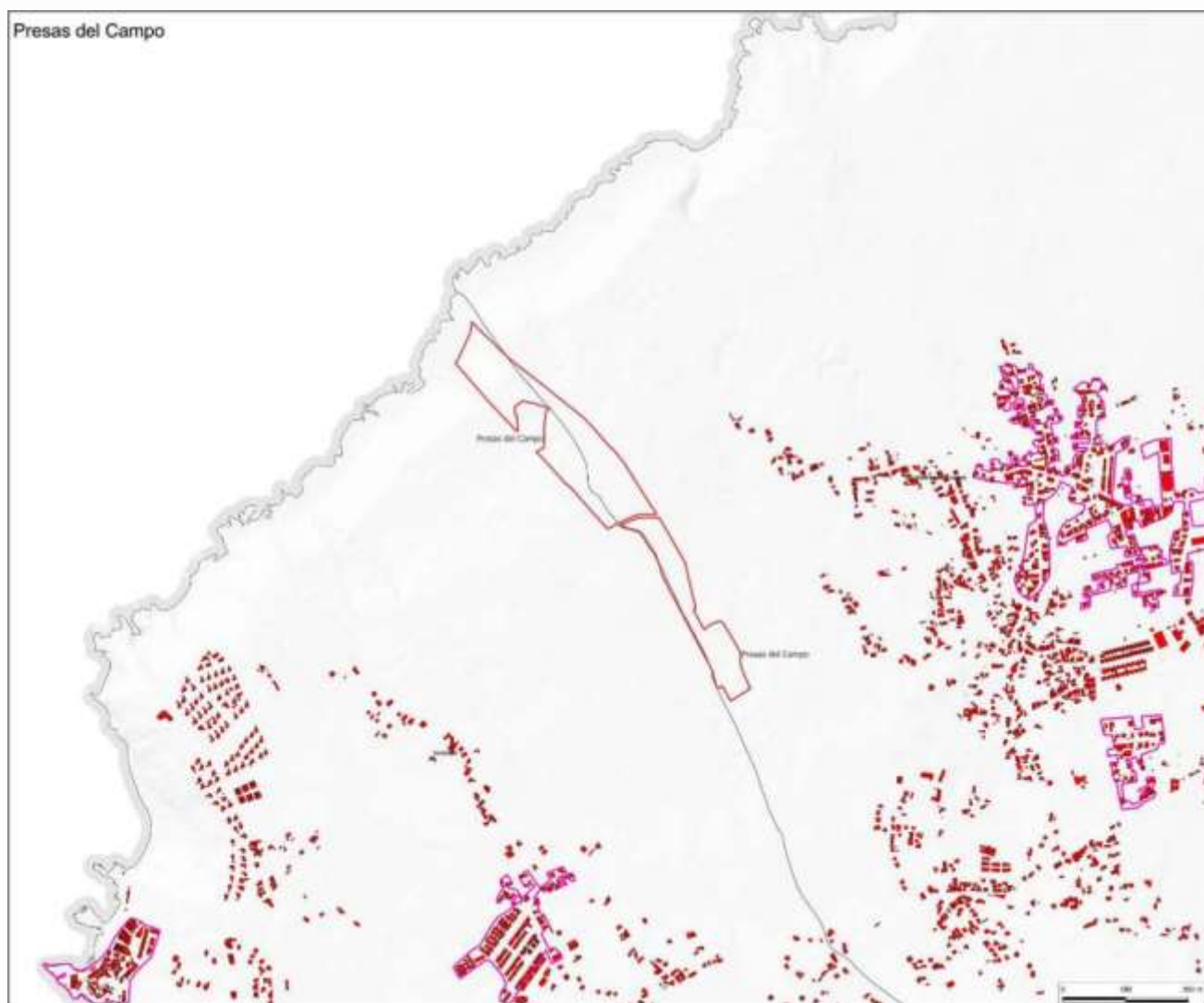


Figura 81. Localización de entidades poblacionales y edificaciones residenciales más próximas al ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: elaboración propia

5.12 Ocupación del suelo y bienes materiales

Actualmente, en el interior del ámbito objeto del PII-PCA, únicamente se reconoce como uso productivo, la iniciativa de puesta en cultivo de los bancales dispuestos en las cotas más altas de la finca ubicados aguas debajo de la carretera TF-163, con superficie de 2,24 ha, que lleva a cabo desde el año 2022 la empresa pública TRAGSA y que ha procedido a su vallado y acondicionamiento. Como apoyo a dicha actividad, consta en su seno de un contenedor habilitado como cuarto de aperos y el estacionamiento de determinada maquinaria.

El resto del ámbito se encuentra en desuso, acogiendo un rosario de infraestructuras hidráulicas (estanque, canales, tanquillas, etc.) y edificaciones, algunas de ellas en estado ruinoso, que originalmente estaban vinculadas a la actividad agrícola.



Figura 82. Detalles de instalaciones presentes en el interior del ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: elaboración propia

Respecto a su entorno más próximo, son de destacar, por su entidad superficial, los cultivos intensivos orientados preferentemente a la explotación de la platanera, principalmente bajo plástico, así como los canteros destinados a las ornamentales, la viña y las papas. Completan el elenco de usos agrarios la presencia de una explotación avícola situada de manera colindante respecto al límite noreste, en la terminación del Camino Romba.

5.13 Perspectiva de género

5.13.1 Introducción

Se entiende por integración de la perspectiva de género, la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas

dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación¹⁰⁵.

El urbanismo y la ordenación del territorio son campos claves para avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El urbanismo con perspectiva de género no es un urbanismo exclusivo de las mujeres, es un urbanismo que propone un diseño y una ordenación que tiene en cuenta los roles que se le han asignado a la mujer, actualmente también desempeñados por los hombres. Esta forma de urbanismo tiene en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez y no piensa exclusivamente en la parte social que se encuentra en la etapa del trabajo productivo.

Desde el punto de vista urbanístico, el género tiene como objetivo la creación de unos espacios y una ordenación urbana que resulten adecuados para hacer más confortable el trabajo reproductivo, las labores de cuidado y, sobre todo, la vida cotidiana y el ocio. Para ello, es de gran importancia la creación de espacios seguros y entornos agradables y reconfortables para el encuentro.

Las mujeres son las principales usuarias de los equipamientos, los espacios libres públicos, como plazas y parques, y el transporte público, por su papel en la reproducción social. Estos usos se ven continuamente limitados por la sensación de inseguridad. Los desplazamientos relacionados con la compra cotidiana de alimentos, el acompañamiento de personas dependientes (niños y mayores), las tareas domésticas y su papel en el ámbito laboral es un amplio abanico de motivos para promover la accesibilidad, la movilidad, la calidad y adaptación del espacio público y equipamientos y la seguridad en todos sus ámbitos. El desplazamiento de la mujer, de tipo poligonal, bien a pie, en transporte público o privado, encadenando varios desplazamientos entre distintos lugares para poder cumplir con la vida familiar y el empleo, hace necesario el establecimiento de unas pautas.

En cuanto a los transportes públicos, la restricción de los horarios de los mismos y la inseguridad en los accesos limitan su uso por parte de las mujeres, siendo clave, en el diseño de todos los ámbitos de nueva creación, la localización, proximidad e iluminación de las paradas del transporte público.

En lo que respecta al PII-PCA, la perspectiva de género está enfocada a:

- La accesibilidad.
- La movilidad.
- La calidad del espacio público.
- La seguridad en el espacio público.
- Los equipamientos.
- Los espacios de trabajo.

5.13.2 Objetivos

- Garantizar la calidad de los espacios públicos, fundamentales para las mujeres, los niños y los mayores (que necesitan de una buena accesibilidad), utilizados no solo para los desplazamientos, sino como lugar de ocio, ejercicio y relaciones sociales.

¹⁰⁵ Seminario de urbanismo inclusivo. Las calles tienen género. Vitoria-Gasteiz, País Vasco.

- Garantizar la seguridad de los espacios mediante una adecuada señalización, iluminación y máxima visibilidad, tanto en los espacios públicos, los peatonales, las vías y los pasos subterráneos, con un campo de visión amplio que permita la mayor permeabilidad visual posible.
- Diseño del ámbito para permitir la autonomía y libertad de movimiento de las mujeres para que usen y disfruten de los distintos usos.
- Evitar los elementos opacos que reduzcan la visibilidad en los espacios públicos, priorizando el uso de materiales transparentes.
- Mezcla de usos que aseguren la concurrencia de personas en una amplia zona horaria para reducir el riesgo de agresión.
- Coordinar el horario de los transportes públicos con los horarios de los servicios del CPA, para garantizar el acceso a las mujeres al transporte público.
- Delimitar claramente los espacios públicos y privados.
- Enfatizar el enfoque sostenible con la reducción del uso del transporte privado, minimizando el ruido molesto que estos ocasionan.

5.14 Problemas ambientales existentes

En términos generales, la problemática registrada en la Finca Presas del Campo está directa e indirectamente vinculada a los procesos de abandono al que ha estado sometido la actividad agrícola tradicional, así como a determinadas actuaciones de orden marginal y puntual. De este modo, cabe caracterizar la siguiente fenomenología:

Tipo	Localización	Alcance espacial	Agentes implicados	Causas
Pérdida y degradación de los suelos agrícolas	Totalidad del ámbito objeto de ordenación	Estructura parcelaria agrícola abandonada, conformada por bancales delimitados por muros cortavientos de bloque y mampostería	Sin determinar	El abandono prolongado de la actividad agrícola determina la pérdida progresiva del recurso edáfico por procesos de arrastres debido a la falta de mantenimiento de los muros contenedores. De manera adicional, propensión de procesos de compactación por falta de laboreo

Proliferación de especies de carácter invasor	Márgenes de la carretera TF-163 y pistas interiores	Elementos viarios que brindan el soporte para la propagación de las especies	Sin determinar	Detección de procesos de colonización de vegetación invasora (rabo de gato) en márgenes de los viarios y zonas de borde, con riesgo de penetración en las formaciones potenciales presentes
Degradación paisajística	Elementos aislados en el interior del ámbito	Edificaciones, canales y estanque abandonados	Sin determinar	La falta de mantenimiento y ornato de los elementos edificados presentes en el interior del ámbito contribuyen a devaluar paisajísticamente el conjunto
Residuos	Espacio agrícola abandonado	Restos de secciones de conducciones, escombros, etc.	Sin determinar	Abandono de redes de riego

Tabla 56. Tipologías de problemática ambiental presentes en el ámbito objeto del PII-PCA. Fuente: elaboración propia

6 PROPUESTA DE ORDENACIÓN

6.1 Descripción de la ordenación

El proyecto del nuevo CPA requiere, dada la urgencia debidamente justificada, su inmediata ejecución en el entorno propuesto, situado entre los municipios de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte. Las circunstancias sobrevenidas, expuestas en apartados previos, hacen imprescindible la incorporación de determinaciones de ordenación que viabilicen su implantación.

Aunque el nuevo CPA, al definirse como uso ganadero, puede encuadrarse como un uso ordinario del suelo rústico según el marco regulatorio vigente, su condición de equipamiento estructurante de escala supramunicipal demanda la incorporación de determinaciones específicas de ordenación, junto con las correspondientes determinaciones de ejecución, que posibiliten su desarrollo en el emplazamiento propuesto. Por ello, resulta necesario categorizar el ámbito no sólo como Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPAG), conforme a la ordenación actual de ambos municipios (San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte), sino también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI), en los términos que define el artículo 34 de la LSENPC. El citado artículo 34 establece que esta categoría de suelo está destinada *"para el establecimiento de las mismas y de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de los sistemas generales viarios, los de telecomunicaciones, los energéticos, los hidrológicos, los de abastecimiento, saneamiento y otros análogos, así como para la implantación de las dotaciones y los equipamientos que sea preciso en suelo rústico."* Esta categoría es compatible con otras categorías previstas en el mismo artículo, si bien su localización en suelo rústico de protección agraria debe justificarse por la funcionalidad de la infraestructura, extremo que ya queda argumentado en la Memoria Justificativa, en atención a los mismos criterios que han sido considerados en el diseño y selección de las alternativas de tipo I y II.

Adicionalmente, en el vigente PGO del municipio de Tacoronte, el ámbito se encuentra actualmente incluido en la Zona 16. Agrícola: Invernaderos, dentro de la categoría de SRPAG. No obstante, a través del presente instrumento se propone su inclusión en la Zona 15. Agrícola, al amparo del artículo 80 del citado planeamiento municipal, que contempla que, con carácter excepcional y por razones justificadas de interés general, podrán autorizarse edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a equipamientos, siempre que:

- A. cumplan con las condiciones de volumen, altura y posición establecidas en el artículo 79 del PGO de Tacoronte.
- B. se trate de actuaciones que deban ubicarse necesariamente en suelo rústico, porque su naturaleza resulta incompatible con su localización en suelo urbano y urbanizable.

Dicho supuesto concurre en el caso del CPA, dada la necesidad de garantizar una distancia mínima de 500 m respecto a núcleos de población, exigencia inherente a la naturaleza del uso previsto, y que justifica su localización en suelo rústico conforme a los principios de funcionalidad y no alternativa territorial, tal y como se ha expuesto en el análisis de las alternativas. Asimismo, se definen las determinaciones de ordenación aplicable al ámbito del PII CPA, especialmente en lo relativo a las condiciones edificatorias, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Ficha síntesis de la ordenación del PII-CPA			
Ámbito territorial		Proyecto De Interés Insular para la ordenación, diseño e implantación de un nuevo Centro De Protección Animal y Guarda para perros y gatos "Tierra Azul" (PII-CPA)	
Municipios		San Cristóbal de La Laguna	
		Tacoronte	
Superficie total		27.377,80	m²s
Ordenación estructural			
Clasificación y categorización del suelo			
Clasificación		Suelo Rústico	
Categorización		Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPAG)	
		Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI)	
Zona	PGO La Laguna	RAI1 (SRPAG Intensiva 1)	
	PGO Tacoronte	Zona 15: Agrícola	
Determinación de la reserva de terrenos y construcciones			
Destino		Equipamiento estructurante supramunicipal-comarcal	
Ordenación pormenorizada			
Reguladoras de los usos pormenorizados			
Uso global		Agrario	
Uso pormenorizado		Guarda y custodia de animales domésticos	
Reguladoras de la disposición de la edificación			
Separación mínima	a eje camino¹	10	m
	a lindero lateral	5	m
	entre volúmenes	2	m
Reguladoras de la edificación			
Ocupación	coeficiente	0,26	m²/m²s
	superficie	7.122,42	m²s
Edificabilidad	coeficiente	0,26	m²c/m²s
	superficie	7.122,42	m²c
Altura	niveles	1	planta
	a alero	3,5	m
	a cumbrera	4,5	m
Cubierta	pte. máxima	30	%
	tipología	Definida mediante proyecto de ejecución del PII-CPA	

Figura 83. Ficha urbanística resultante del ámbito del PII-CPA. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

6.2 Descripción de las características técnicas del proyecto

El PII-CPA ha sido formulado para albergar un total de 602 perros en régimen de residencia, distribuidos en 196 unidades de alojamiento (cheniles), cuya configuración será adaptable en función del tamaño, peso y características etológicas de los animales. De estos cheniles, 64 estarán específicamente destinados a ejemplares con dificultades de sociabilización, incluyendo los PPP, garantizando unas adecuadas condiciones de seguridad y bienestar conforme a la normativa vigente.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Asimismo, el equipamiento incorpora 78 plazas adicionales en áreas destinadas a la hospitalización y cuarentena.

En relación a la población felina, el Centro contará con 29 jaulones con capacidad para albergar a 200 gatos, en condiciones que aseguren su correcta habitabilidad y sociabilización. A ello se suma un área funcionalmente independiente, dotada 200 jaulas individuales, destinadas al desarrollo de las campañas CER, orientado al control ético y sanitario de las colonias felinas urbanas y rurales. Este espacio ha sido concebido con un diseño modular y reversible, permitiendo la reconversión del espacio a jaulones en función de la evolución del programa CER y las necesidades vinculadas al albergue felino.

En relación a la distribución del programa de necesidades:

El PII-CPA se organiza en 7 niveles y ocupando un total de 9 banales, con el fin de adaptar el volumen del proyecto a la topografía del terreno y así realizar el menor movimiento de tierras posibles. Además, dada la geometría alargada de los banales en sentido NE-SW, se ha optado por enfatizar estas proporciones mediante la propuesta de piezas longitudinales y adaptadas a las necesidades que precisa el Centro.

Las dependencias e instalaciones necesarias para un Centro de estas características (zona de recepción, consulta veterinaria, sala de curas, quirófanos, almacenes, ...) así como para recibir y atender tanto a voluntarios y colaboradores como al público en general, con el fin de poder dar a conocer el funcionamiento del Centro y realizar labores de concienciación sobre el abandono animal, se distribuyen espacialmente en los diferentes niveles del siguiente modo:

Nivel 0: aparcamiento general.

Nivel -1: zona de cuarentena para perros.

Nivel -2: en el banal 2 -primer banal del ámbito al este del camino interior- se encuentra la nave 1 de cheniles colectivos para perros mestizos sin problemas de sociabilización.

En el banal 4 -al oeste del camino interior- se encuentra el bloque administrativo para perros con área de recepción y administración para la atención al público y gestión de adopciones, con sala de espera para visitantes y adoptantes de estos animales. Se incluye en este nivel la zona de oficina administrativa, office para el personal, así como vestuarios y aseos para éstos. Además, zona de lavandería y almacén para equipamiento general no técnico.

También junto al bloque administrativo, se ubicará el bloque técnico-veterinario con consultorio, quirófano, espacio de higienización y desparasitación externa, área de recuperación para perros intervenidos y almacén de material técnico-veterinario incluidos medicamentos, instrumental veterinario y productos de aseo de los animales. m²s.

Nivel -3: banales 3 y 4 donde se ubican las naves 2 y 3 respectivamente de los cheniles colectivos para perros mestizos sin problemas de sociabilización.

Nivel -4: en el banal 5 -tercer banal del ámbito al este del camino interior- se ubica el centro educativo y social, con zona de recepción para visitas y aula para formación del personal voluntario y para realización de talleres y actividades didácticas relacionadas con el bienestar animal. Además de disponer de un espacio de interacción entre visitantes y animales del Centro, debidamente controlado y perimetrado. Asimismo, esta zona cuenta con tres zonas perimetradas para el ejercicio al aire libre de los perros.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

En el bancal 6 –tercer bancal al oeste del camino interior– se emplaza la nave específica para PPP y otros perros con problemas de sociabilización, con cheniles de tipo individual o, en función del peso y de otros condicionantes, para un máximo de dos ejemplares.

Nivel -5: zona exterior destinada como área de paseo y recreativa, a ubicar en el bancal 7, donde también se dispondrá de un espacio separado cuyo destino es el tratamiento de las aguas residuales generadas en el propio centro, así como gestión para la adecuada reutilización de otras aguas como las pluviales.

Nivel -6: por otro lado, al oeste del camino interior, se encuentra una segunda área de paseo que abarca la totalidad del bancal 9.

PII-CPA					
ubicación/zona	cotas (m s.n.m.)	superficie bancal (m2a)	superficie suelo (m2a)	superficie construida (m2c)	superficie de acondicionamiento (m2a)
Nivel 0					
Bancal 1	151,60 - 153,60	2.170,60			
Aparcamiento gal			1.905,00		
Nivel -1					
Bancal 4	142,40 - 146,20	4.364,24			
Cuarentena perros			509,30	380,21	129,09
Nivel -2					
Bancal 4	142,40 - 146,20	4.364,24			
Bloque técnico-adm. perros			320,63	203,78	116,85
Hospitalización			110,61	80,39	30,22
Aparcamiento para el personal			182,06		
Nivel -2					
Bancal 2	146,60 - 147,40	2.970,35			
Cheniles (nave 1)			2.032,94	1.707,35	325,59
Nivel -3					
Bancal 3	143,00 - 144,00	2.261,61			
Cheniles (nave 2)			1.804,07	1.522,20	281,87
Nivel -3					
Bancal 4	142,40 - 146,20	4.364,24			
Cheniles (nave 3)			1.186,46	967,79	218,67
Aparcamiento para el personal			103,00		
Nivel -4					
Bancal 5	133,60 - 135,20	2.555,62			
Zona visitantes / voluntariado			143,21	80,50	62,71
Aparcamiento visitas			136,48		
Área de interacción			210,42		
Zona de ejercicio al aire libre			875,61		
Nivel -4					
Bancal 6	136,80 - 140,20	2.438,94			
Cheniles PPP			1.483,09	1.208,24	274,85
Nivel -5					
Bancal 7	133,00 - 135,00	3.296,60			
Áreas de paseo			2.539,94		
Nivel -6					
Bancal 8	126,00 - 126,20	2.686,66			
Bloque técnico-adm. gatos			508,18	404,25	103,93
Jaulones gatos			780,19	567,72	212,47
Nivel -6					
Bancal 9	126,80 - 127,60	1.995,74			
Área de paseo			1.348,57		
Superficie bancales		24.740,26			
Superficie suelo ocupada			16.179,77		
Superficie construida computable				7.122,42	
Superficie exterior a construcciones					1.756,26
TOTAL					16.179,77

Figura 84. Superficies del programa funcional del PII-CPA. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Accesos: la parte de la Finca aguas abajo linda en todos sus laterales con otras fincas privadas, exceptuando el lindero SE en la que se ubica la carretera interurbana TF 163, siendo el acceso a la Finca desde el p.k. 0+915,5. Para poder llegar a los distintos niveles en los que se distribuye el proyecto, existe un camino de tierra interior cuyo primer tramo atraviesa las fincas catastrales 38023A001000110000FK (La Laguna) y 38043A006003390000QR (Tacoronte) para

después continuar por la finca catastral 38043A006003380000QK (Tacoronte). Esta última finca catastral actualmente comunica los distintos bancales al tiempo que da acceso al tramo de la Finca que pertenece a un tercer propietario y que se encuentra fuera del ámbito del PII-CPA. Este camino arranca desde la cota 159,80 m. s.n.m. hasta llegar a la cota 87,14 m. s.n.m., no obstante, la parte afecta al proyecto alcanzaría hasta dar acceso al último nivel del mismo a la cota 127,30 m. s.n.m. Si bien el trazado del camino existe actualmente, tanto sólo se acondicionó el tramo que da acceso a la zona que puso en cultivo la empresa TRAGSA, por lo que se ha de habilitar la totalidad del tramo que dará acceso a los diferentes niveles del proyecto.

Otras consideraciones técnicas: el diseño del CPA se regirá por criterios de eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y economía circular, en consonancia con la estrategia europea de descarbonización y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), particularmente los relativos a la acción climática, el uso responsable de recursos y el bienestar animal.

Por ello, el proyecto incorporará un sistema integral de recogida, tratamiento y reutilización de aguas con el objetivo de minimizar su impacto ambiental y fomentar una gestión eficiente de los recursos hídricos. Por ello, las aguas residuales generadas por las actividades del CPA (higienización de espacios, zonas clínicas, lavandería, aseos, etc.) serán recogidas mediante una red separativa y canalizadas hacia una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) situada dentro del recinto a ubicar en los bancales situados a menor altitud, donde recibirán el tratamiento adecuado conforme a la normativa vigente en materia de vertidos y calidad del agua.

Paralelamente, el diseño del Centro incluye un sistema de captación y almacenamiento de aguas pluviales procedentes principalmente de cubiertas y áreas pavimentadas, mediante canaletas, bajantes y depósitos de acumulación. Estas aguas serán tratadas para su posterior reutilización en usos no potables como el riego de zonas verdes, limpieza por baldeo, etc. conforme al Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua. Ambos sistemas se proyectarán siguiendo los principios de sostenibilidad, minimizando el consumo de agua potable, reduciendo la carga sobre la red de saneamiento municipal y favoreciendo el funcionamiento autónomo y responsable del CPA.

Además de los sistemas de gestión de aguas anteriormente descritos (red separativa con tratamiento en EDAR y reutilización de aguas pluviales), se deberán contemplar las siguientes medidas de ahorro energético:

- Incorporación de sistemas de producción de energía renovables, mediante la instalación de paneles fotovoltaicos sobre las cubiertas del Centro, con el objetivo de alcanzar, como mínimo, un consumo energético nulo. En el mejor de los casos, se podrá generar un excedente de energía que podrá ser vertido a la red.
- Iluminación LED de bajo consumo con control por domótica y detección de presencia de zonas comunes y exteriores o sistema equivalente.
- Sistemas de climatización eficientes y producción de agua caliente sanitaria (ACS) mediante el empleo de la aerotermia, especialmente en las zonas clínicas, de recuperación y atención al público.

El alcance del proyecto comprenderá la realización de las obras de acondicionamiento interior necesarias relativas a los accesos al entorno del CPA desde la carretera TF-163, la circulación vehicular y peatonal interior del recinto, incluidas las zonas de aparcamiento.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Finalmente, dada la caracterización del CPA como núcleo zoológico, se garantizará el adecuado aislamiento acústico al objeto de minimizar las molestias a los núcleos poblacionales próximos (situados a una distancia superior a 500 m lineales de la delimitación del PII-CPA).

6.3 Descripción de las actuaciones complementarias o de conexión a infraestructuras existentes que sean necesarias

De conformidad con los artículos 125.1, 127.b) y 37 de la LSENPC, los proyectos de interés insular deben:

- Describir las instalaciones previstas y su conexión con las redes generales de servicios y comunicaciones.
- Garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones previstas sin merma de operatividad y calidad las infraestructuras públicas existentes.
- Ejecutar y costear las obras complementarias o de conexión que sean precisas para dar servicio a las instalaciones y construcciones previstas.

El anteproyecto que se desarrolla contempla su conexión a las infraestructuras existentes desde la vía pública TF-163.

La conexión a la red de abastecimiento de agua potable se producirá en este punto. El suministro de energía eléctrica se garantizará por una parte por su conexión a la red desde el punto de conexión en la vía TF-163 como mediante las instalaciones de autoabastecimiento a través de energías renovables con la colocación de placas fotovoltaicas que se ubicarán sobre las cubiertas de las edificaciones.

Con respecto a las aguas residuales, serán tratadas en una depuradora propia que se instalará dentro del ámbito de actuación del CPA donde mejor convenga según los estudios que se desarrollen al respecto. El vertido de dichas aguas, una vez depuradas conforme a los valores indicados, se producirá una vez impulsadas hasta la vía insular que serán conducidas al cauce del barranco de Chamorro, que se encuentra a unos 125 m desde el acceso a la parcela por la TF-163 y que requerirá de la valoración técnica y autorización por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) al igual que la instalación de la depuradora.

Las aguas pluviales se recogerán de las cubiertas por gravedad a través de distintos sumideros conducidos linealmente hasta los bajantes y de las zonas pavimentadas exteriores y se emplearán junto con las aguas depuradas en labores de baldeo y limpieza de las instalaciones. Dicha instalación de aguas pluviales requerirá a su vez de una conexión de un aliviadero al barranco de Chamorro para posibles lluvias torrenciales, lo que conllevará a su vez, de una autorización por parte del CIATF.

La conexión a la red de telecomunicaciones se producirá también desde la vía municipal.

Todas las infraestructuras serán canalizadas desde la vía por el camino privado hasta las instalaciones del CPA.

La conexión viaria del centro se efectúa por el acceso rodado existente desde el sistema general viario TF-163, el cual cuenta con la correspondiente autorización administrativa como ya se ha hecho constar en el presente documento.



La especificación técnica detallada de las instalaciones previstas se concretará durante la instrucción del presente procedimiento, una vez declarado, en su caso, el interés insular y desarrollado el anteproyecto mediante la elaboración del correspondiente proyecto básico.

Asimismo, durante la pertinente fase de consultas posterior a la declaración de interés insular se recabará de los dos ayuntamientos afectados, del CIATF y demás organismos competentes la información necesaria para concretar con exactitud la localización y disponibilidad de los puntos de conexión a las infraestructuras generales básicas, tales como las redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento, suministro eléctrico, telecomunicaciones, gestión de residuos y otros servicios esenciales.

6.4 Previsión de gestiones necesarias

Si bien el PII-CPA no conlleva reclasificación del suelo que requiera la tramitación de un instrumento de reparcelación urbanística, en tanto el ámbito de actuación conserva su condición de suelo rústico, resulta necesario contemplar actuaciones de gestión a efectos registrales en el marco del presente instrumento.

En concreto, la estructura de la propiedad presenta una fragmentación que aconseja una ordenación registral coherente con la funcionalidad del ámbito. La titularidad de las fincas afectas al ámbito del PII-CPA son de titularidad pública, salvo la finca en copropiedad cuyo dominio pertenece al Cabildo de Tenerife en una cuota de 5/6 partes, siendo la 1/6 restante titularidad de un tercero. Dicha finca coincide con el camino interior que atraviesa el ámbito del proyecto y que actúa como elemento divisor del mismo a efectos registrales.

Por tal motivo, se prevé que la finca registral coincidente con el camino interior se mantenga como finca independiente e inalterada a la finca registral en origen. Respecto al resto de las fincas de titularidad íntegra del Cabildo, se propone su agrupación y posterior segregación dentro del marco del propio instrumento, con el objeto de adecuar la configuración física y registral a la nueva ordenación, respetando en todo caso la unidad mínima de cultivo establecida en el Decreto 58/1994, de 22 de abril.

A tal efecto, el documento técnico de parcelación – entendido como redistribución del suelo – se configura como el instrumento de gestión mediante el cual se formalizarán, una vez aprobado el PII-CPA del cual forma parte, las operaciones de agrupación y segregación necesarias, permitiendo la inscripción registral de las nuevas fincas resultantes y la cancelación de las fincas de origen, con excepción de la correspondiente al camino, que se mantendrá registralmente como tal. En consecuencia, dentro del ámbito de actuación del PII CPA, el resultado serán dos fincas segregadas operativas y una finca preexistente

6.5 Duración temporal estimada

El plazo global de ejecución del proyecto se estima en DIECIOCHO (18) MESES, tomando como referencia obras de edificación de naturaleza y envergadura equivalente. No obstante, este plazo podrá ajustarse una vez se elabore el programa de trabajos definitivo, en función de la planificación detallada de fases, recursos y condicionantes técnicos del emplazamiento – una vez se redacte el correspondiente proyecto básico y de ejecución del CPA.

7 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

7.1 Identificación, valoración detallada y signo de los impactos inicialmente generados por la ordenación y ejecución del CPA

En el presente apartado se procede a evaluar las repercusiones ambientales globales derivadas de la propuesta de ordenación seleccionada, conviniendo indicar que dicho ejercicio ha estado fuertemente condicionado por el carácter general y estratégico de la visión valorativa, lo que ha limitado de partida, por motivos obvios, la profundización en la evaluación ambiental. No obstante, este análisis da respuesta a la sensibilidad propia de la planificación estratégica, al otorgar visibilidad con gran simplicidad a la calidad ambiental del modelo de ordenación estructural y pormenorizado propugnado. Asimismo, ha de señalarse que dicha evaluación se ha centrado sin la consideración de medidas ambientales que contribuyan a evitar o reducir el grado de afección resultante, previsión que se ha estimado debe ser atendida, por cuestión de escala y practicidad, en un futuro escalón de la concreción material de las previsiones, a través de la correspondiente ejecución del CPA.

7.1.1 Descripción de la metodología que ha guiado el proceso de evaluación

El método seleccionado, basado esencialmente en los criterios recogidos en la Sección 2ª del Anexo¹⁰⁶ del RPC, ha consistido en valorar el grado y forma en que los factores reconocidos en el apartado 5 del DAE es alterado, realizando una valoración de cada uno de los efectos previstos. Para ello, se ha procedido al cálculo de tres parámetros:

- **Incidencia:** entendida como la traducción de las características de la afección prevista a través de su valoración cualitativa.
- **Magnitud:** referida al alcance espacial del efecto.
- **Calificación final:** resultante de computar los dos parámetros anteriores.

Cálculo de la incidencia

Para la estimación de la incidencia son adoptados como bases referenciales los siguientes atributos¹⁰⁷:

- El **signo/sentido** del efecto y, por tanto, del efecto, hace alusión al carácter positivo (+) o negativo (-) o insignificante (I) de las distintas acciones derivadas de la concreción y operatividad de la propuesta de ordenación prevista.
- La **inmediatez** (directo o indirecto), hace referencia a si el efecto es inmediato o derivado de un efecto primario (o directo).
- **Acumulación.** El tipo de efecto señala el incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera. Los efectos simples son aquellos que se manifiestan sobre un solo componente ambiental o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en su sinergia. Los efectos acumulativos son

¹⁰⁶ Con carácter de recomendación.

¹⁰⁷ Se ha optado por no considerar el atributo "periodicidad" de la metodología propuesta por el RPC al presentar un cierto grado de confusión y ser susceptible de causar una incorrecta determinación del término en algunos casos, puesto que tanto los efectos periódicos como los no periódicos o irregulares del mencionado atributo derivan conceptualmente de los efectos discontinuos del atributo "continuidad".

aquellos que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor incrementan progresivamente su gravedad al no existir mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante de daños.

- Sinergia. Se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un impacto mayor que la suma simple de ellos.
- Momento en que se produce. Efectos a corto, medio o largo plazo son los que se manifiestan en un ciclo anual, antes de cinco años o en un periodo mayor, respectivamente.
- Persistencia (temporal o permanente). El efecto permanente supone una alteración de duración indefinida, mientras el temporal permanece un tiempo determinado.
- Reversibilidad (reversible o irreversible). Efecto reversible es el que puede ser asimilado por los procesos naturales, mientras que el irreversible no puede serlo o solo después de muy largo tiempo.
- Posibilidad de recuperación (recuperable o irrecuperable). Efecto recuperable es el que puede eliminarse o reemplazarse por medio de la acción natural o humana, mientras que el irrecuperable no admite tal reposición.
- Continuidad (continuo o discontinuo). Efecto continuo es el que produce una alteración constante en el tiempo, mientras que el discontinuo se manifiesta de forma intermitente o irregular.

Atributo	Supuesto	Valor
Signo	Positivo	+
	Negativo	-
Inmediatez	Directo	3
	Indirecto	1
Acumulación	Acumulativo	3
	Simple	1
Sinergia	Sinérgico	3
	No sinérgico	1
Momento	Corto plazo	3
	Medio plazo	2
	Largo plazo	1
Persistencia	Permanente	3
	Temporal	1

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Reversibilidad	Reversible	1
	Irreversible	3
Recuperabilidad	Recuperable	1
	Irrecuperable	3
Continuidad	Continuo	1
	Discontinuo	3

Tabla 57. Relación de atributos para determinación de la incidencia. Fuente: RPC

La incidencia corresponde al cómputo global de estos atributos y su cálculo resulta de la suma ponderada, que tiene en cuenta la importancia de cada uno de ellos en el entorno analizado, obedeciendo a la siguiente expresión:

$$\text{Incidencia} = I + 2A + 2S + M + 3P + 3R + 3Rc + C$$

Finalmente, el valor resultante de la incidencia debe ser estandarizado mediante la siguiente expresión:

$$IS = I - I_{\min} / I_{\max} - I_{\min}$$

De esta forma, los valores a utilizar son:

$$I_{\max} = 48$$

$$I_{\min} = 16$$

Cálculo de la magnitud¹⁰⁸

La magnitud indica la dimensión espacial de la afección originada por la propuesta de ordenación. Así, para su cálculo se relaciona la superficie de la variable ambiental afectada por la determinación analizada y el área total de la misma existente en el ámbito, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

¹⁰⁸ En determinados casos de factores de valoración, atendiendo a la dinámica de los efectos, difícilmente mensurables, el presente parámetro no será objeto de estimación.

Superficie afectada	Magnitud	Valor
>50%	Muy alta	1
50-25%	Alta	0,8
25-10%	Media	0,6
10-1%	Baja	0,4
<1%	Muy baja	0,2

Tabla 58. Parámetros para determinación de la magnitud del efecto. Fuente: RPC

La magnitud corresponderá al porcentaje de superficie equivalente afectado por el efecto valorado.

Calificación final del efecto

La calificación final (CF) resulta del producto de los valores de incidencia y de la magnitud, tratándose de un valor que oscila entre 0 y 1, con la siguiente graduación:

Determinación	Gradación (signo negativo)	Gradación (signo positivo)
$0,5 \leq CF \leq 1$	Crítico	Muy alto
$0,36 \leq CF \leq 0,5$	Severo	Alto
$0,15 \leq CF \leq 0,36$	Moderado	Moderado
$0 \leq CF \leq 0,15$	Compatible	Bajo

Tabla 59. Parámetros para determinación de la magnitud del efecto. Fuente: RPC

La valoración final responderá al sumatorio de las valoraciones individuales realizadas para cada una de las determinaciones estimadas.

7.1.2 Evaluación de los efectos

Se procede a continuación a concretar los siguientes efectos derivados de los **usos propuestos** en base a las **variables ambientales diagnosticadas**, determinando a tales efectos su intensidad, magnitud e incidencia:

[FV_01] Incidencia sobre la flora, la fauna y los hábitats

Respecto a la **flora**, de las especies reconocidas en ámbito objeto de desarrollo del CPA, ninguna de ellas queda incluida en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de

Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas o en la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por consiguiente y a modo de conclusión, cabe confirmar que la propuesta de ordenación y la futura ejecución del CPA no entra en conflicto directo, ni compromete, áreas consideradas de interés florístico, del mismo modo que no requerirá de la articulación de medidas de conservación y/o trasplante de taxones sometidos a protección.

Respecto a la **fauna**, tal y como se ha señalado en los apartados de caracterización, la ubicación del ámbito objeto del PII corresponde en su totalidad con un **entorno antropizado por el desarrollo de las prácticas agrícolas**, circunstancia que marca la diversidad de fauna presente, de tal forma que muchas de las especies inventariadas **son tolerantes a la presencia humana**. En este contexto, ha sido reconocida en el interior de la Finca Presas del Campo como única área de atención las comunidades arbustivas dispuestas en el frente litoral, toda vez que se ha estimado que puede dar soporte a determinadas fases de la biología de la representación ornítica, actuando como zona de nidificación, posadero y cazadero, de especies sometidas a protección. En sentido positivo, la exclusión de dicho ámbito como área de desenvolvimiento de la actividad del CPA garantizará la preservación de las actuales dinámicas y con ello, de las especies que aquí recalán.

Finalmente, a través de reconocimientos efectuados centrados en las zonas de intervención directa, del mismo modo que seleccionando como referencia la Guía básica de los tipos de hábitat de interés comunitario en España, la Guía técnica Natura 2000 en la Macaronesia y el documento Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario en España, cabe certificar la **inexistencia en el interior del ámbito destinado a acoger el CPA de hábitat de interés comunitario**.

Atendiendo a lo anterior, cabe valorar los efectos del siguiente modo:

Intensidad del efecto									
Signo	Inmediatez	Acumulación	Sinergia	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Continuidad	IS
-	Directo	Acumulativo	No siner.	Medio	Permanente	Reversible	Recuperable	Continuo	
Valor	3	3	1	2	3	1	1	3	
Pond.	3	6	2	2	9	3	3	3	
Magnitud del efecto									
Superficie afectada		<1%	Magnitud		Muy baja		Valor		0,2
Calificación final del efecto									
Valor					-0,09			Valoración	

[FV_02] Afección potencial sobre la gea

Tanto en el ámbito destinado a acoger el CPA, como en el resto del amplio espacio correspondiente a la Finca Presas del Campo, el desarrollo de sucesivas operaciones de transformación vinculadas en primer término a la adecuación para el uso agrario y posteriormente, con el proceso de expansión agroindustrial (movimientos de tierras, almacenamiento de maquinaria, etc.), han determinado la **total desarticulación de formas y estructuras primigenias**, de tal forma que la concreción de la ordenación prevista no comprometerá elementos de interés asociados a la gea. Adicionalmente, dichas intervenciones de remoción de los suelos, ha determinado que en la actualidad **no sean reconocidos en su seno**



suelos naturales, identificándose una cobertura local formada por suelos de aportes externos compuestos por una matriz arenosa-gravosa que envuelve bloques basálticos heterométricos, presentando una **alta capacidad agrológica**.

Atendiendo a lo anterior, cabe valorar los efectos del siguiente modo:

Intensidad del efecto									
Signo	Inmediatez	Acumulación	Sinergia	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Continuidad	IS
-	Directo	Simple	No siner.	Medio	Permanente	Reversible	Recuperable	Continuo	
Valor	3	1	1	2	3	1	1	3	
Pond.	3	2	2	2	9	3	3	3	0,34
Magnitud del efecto									
Superficie afectada		>50%	Magnitud		Muy alta		Valor		1
Calificación final del efecto									
Valor					-0,34		Valoración		

[FV_03] Posibles afecciones sobre la red de drenaje territorial

Desde una perspectiva global, la red de drenaje desarrollada en este sector del espacio de Finca Presas del Campo está configurada por un conjunto de cuencas dispuestas de manera subparalelas, con ámbitos de cabecera situados en la dorsal noreste. Dentro de esta división, el ámbito objeto de desarrollo del PII queda posicionado en su totalidad en un subsector terciario caracterizado por una forma triangular y ligeramente radial de las cuencas que en él se sitúan, destacándose como principal colector el barranco Chamorro, al que se asocia la cuenca principal de mismo nombre. Una aproximación en detalle permite confirmar la presencia, atravesando el sector superior de la finca, del citado barranco, poco incisivo y ajeno en su trazado al ámbito de implantación del CPA.

Consultados los Mapas de peligrosidad por inundaciones y los Mapas de riesgo de Inundación (Cartografía 2º Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, se ha podido confirmar que el ámbito objeto de ordenación no queda incluido en zona inundable. La ordenación evaluada no contempla en su distribución de los usos propuestas que puedan contribuir a desdibujar la actual red de drenaje del ámbito. Por su parte, el diseño de la red de evacuación de las aguas pluviales será adecuadamente dimensionada, asegurándose la no transferencia de caudales hacia otras cuencas ajenas. En definitiva y respecto a las condiciones de la red de drenaje locales, quedará garantizado el normal funcionamiento del régimen de circulación local, no desvirtuándose la actual dinámica circulatoria, caracterizada por una marcada estacionalidad, así como tampoco viéndose comprometida la dinámica ecológica asociada, que en ningún caso muestra vínculo con la presencia de cursos de agua permanentes.

Atendiendo a lo anterior, cabe valorar los efectos del siguiente modo:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Intensidad del efecto									
Signo	Inmediatez	Acumulación	Sinergia	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Continuidad	IS
-	Directo	Simple	No siner.	Largo	Permanente	Reversible	Recuperable	Continuo	0,34
Valor	3	1	1	1	3	1	1	3	
Pond.	3	2	2	1	9	3	3	3	
Magnitud del efecto									
Superficie afectada		10-1%	Magnitud		Baja		Valor		0,4
Calificación final del efecto									
Valor					-0,14			Valoración	

[FV_04] Posibles afecciones sobre la masa de agua subterránea

La propuesta de ordenación evaluada prevé la implantación en el CPA de una red de saneamiento que operará por gravedad, no conectándose a la misma elementos de recogida de aguas pluviales, de tal modo que el sistema, una vez culminado, garantizará la ausencia de vertidos de aguas residuales sin tratar a la masa de agua subterránea ES70TF001. Compleja de medianía y costa N-NE.

Respecto a la solución contemplada para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el CPA, en tanto no está culminado el sistema general de saneamiento del municipio y comarcal, tal y como se establece en el PHDHT y no se dispone de red existente para poder conectar la futura red, a través de la ordenación se ha previsto la instalación de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR). Para la resolución de la evacuación de las aguas depuradas, la inexistencia de la aludida red general determina la necesaria evacuación de los caudales generados a través de pozo filtrante. En este punto, la presencia en el frente septentrional de la rampa municipal del frente costero y el registro histórico de puntos de presión derivados de afloramientos puntuales de aguas residuales provenientes de los retornos de riego de las explotaciones situadas en su coronación, llevó a barajar la posibilidad de vincular a la EDAR planificada un pozo filtrante cuyo punto de descarga se dispusiera a una cota coincidente con la lámina de interfase o por debajo del nivel medio del mar. Si bien esta opción garantizaría la inexistencia de posibles rezumes en el frente acantilado, la evidente potencia que presenta el paquete del macizo a superar y el necesario sellado de todo el cuerpo del pozo, inviabilizaba técnica y económicamente dicha alternativa.

Frente a la citada opción, se ha optado por vincular a la EDAR un pozo absorbente, con profundidad justificada en base a los correspondientes estudios hidrogeológicos a acometer en la fase de urbanización. Son relacionadas y evaluadas a continuación las posibles situaciones de caudal asociadas a la funcionalidad de la EDAR, discriminando entre estadios ordinarios y extraordinarios.

- Escenario 1. Régimen ordinario de la EDAR. El sistema de saneamiento y depuración con el que quedará dotado el CPA garantizará el tratamiento del 100% de las aguas residuales generadas, que considerando la naturaleza y dimensiones de la instalación cabe considerar de escasa relevancia. Respecto a los efectos del vertido en régimen ordinario sobre las condiciones hidroquímicas de la masa de agua subterránea, puede estimarse que, bajo la estricta aplicación y cumplimentación de los parámetros y exigencias establecidas por autorización de vertidos pertinente (Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico) y su verificación a través de la implementación de un riguroso plan de seguimiento y control de los vertidos de aguas depuradas mediante analíticas planificadas, quedará garantizada la inocuidad del vertido respecto a la masa de agua subterránea de referencia.

- Escenario 2. Régimen extraordinario de la EDAR (fallo accidental del sistema de depuración). La EDAR quedará dotada de una serie de dispositivos de seguridad y emergencia que permitirán asegurar la integridad de la red ante episodios poco frecuentes pero posibles de avería o mal funcionamiento. A tales efectos, se propone establecer un periodo de emergencia de hasta 12 horas como tiempo máximo para la vuelta a pleno y correcto funcionamiento de la EDAR tras cualquier situación de avería o mal funcionamiento. Se propone la disposición de un depósito laminador-homogeneizador que permitirá laminar los caudales punta que lleguen a la misma, con capacidad mínima para regular un caudal punta de 2,4 veces el caudal nominal y además almacenar un volumen equivalente de 3 horas de dicho caudal. Por tanto, con el laminador se podrá almacenar un tiempo mínimo para la mayoría de las actuaciones de reparación de averías derivadas de una emergencia. En los casos donde las averías no queden solucionadas con la entrada de un equipo de reserva o la reparación efectiva de un equipo o instalación, se procederá a establecer el funcionamiento operativo provisional de la EDAR de forma que no se produzcan vertidos incontrolados. Del mismo modo, se utilizarán servicios de empresas externas de transporte de aguas residuales brutas mediante camiones cisterna para su gestión durante la duración de la avería.

A modo de conclusión, atendiendo la dinámica ordinaria de la solución planificada, es considerado no significativa, no repercutiendo de manera negativa, ni impidiendo el logro de los objetivos ambientales de la masa de agua subterránea ES70TF001 de referencia, por cuanto:

- No influirá en el índice de explotación de la masa de agua.
- No alterará el nivel piezométrico, ni en su totalidad, ni en una parte relevante de la extensión de la masa de agua subterránea.
- No influirá en el nivel piezométrico en zonas o surgencias que alimenten ecosistemas terrestres directamente dependientes del agua subterránea.
- No influirá en el flujo en acuíferos costeros, ni inducirá alguna otra forma de salinización.
- No causará vertido contaminante de entidad, directo o indirecto, puntual o difuso, sobre la masa de agua subterránea.
- No afectará al estado de conservación de hábitats o especies directamente dependientes del agua y vinculadas a las zonas protegidas.

Atendiendo a lo anterior, cabe valorar los efectos del siguiente modo:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Intensidad del efecto									
Signo	Inmediatez	Acumulación	Sinergia	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Continuidad	IS
-	Indirecto	Acumulativo	No siner.	Largo	Temporal	Reversible	Recuperable	Continuo	
Valor	1	3	1	1	1	1	1	3	
Pond.	1	6	2	1	3	3	3	3	0,16
Magnitud del efecto									
Superficie afectada		>50%	Magnitud		Muy alta		Valor		1
Calificación final del efecto									
Valor					-0,16		Valoración		

[FV_05] Determinación de la existencia o carencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos

Las necesidades del recurso agua a lo largo del proceso de concreción de las instalaciones asociadas al nuevo CPA, a concretar mediante intervenciones de ejecución específicas, estarán vinculadas en primer término a los requerimientos de la maquinaria pesada, así como, los riegos necesarios para evitar el levantamiento de polvo durante las operaciones de movimientos de tierra. La estimación del volumen de agua a utilizar en dicha fase resulta de imposible cuantificación, puesto que los requerimientos de dicho elemento estarán en función del carácter de la intervención, grado de humedad de que dispongan los áridos y zahorra a utilizar en estas labores, etc. No obstante, aun reconociendo esta variabilidad, experiencias anteriores constatan un volumen estimado de agua de 20 l/m²/día, demanda que será satisfecha por la actual red de abastecimiento municipal, que asegurará la correcta disponibilidad para cada una de las demandas.

Respecto a la funcionalidad del espacio resultante, la red de abastecimiento comprende tanto el almacenamiento de agua potable, como la red de distribución que darán suministro a la futura instalación, quedando la misma dimensionada de acuerdo a las estimaciones técnicas que serán incluidas en el proyecto de ejecución y en cualquier caso, dando respuesta a los requerimientos recogidos en el vigente PHDHT.

Atendiendo a lo anterior, cabe valorar los efectos del siguiente modo:

Intensidad del efecto									
Signo	Inmediatez	Acumulación	Sinergia	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Continuidad	IS
-	Directo	Acumulativo	No siner.	Largo	Permanente	Reversible	Recuperable	Continuo	
Valor	3	3	1	1	3	1	1	3	
Pond.	3	6	2	1	9	3	3	3	
Magnitud del efecto									
Superficie afectada		10-1%	Magnitud		Baja		Valor		0,4
Calificación final del efecto									
Valor					-0,18			Valoración	

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

[FV_06] Incidencia sobre el paisaje

En referencia a la fase de concreción de los usos previstos en el seno de la Finca Presas del Campo, las principales incidencias sobre las condiciones del paisaje actual estarán vinculadas a la fase de habilitación de los espacios de recepción y procesos constructivos, conjunto de acciones que darán paso a un escenario en el que los efectos sobre el paisaje adquirirán una duración permanente fruto de la implantación de nuevos volúmenes y demás elementos auxiliares, los cuales introducirán una serie de alteraciones que afectarán, tanto a los componentes, como a los distintos elementos visuales que definen el paisaje local.

En el caso que nos atañe, estas alteraciones se ejemplificarán a través de la creación de nuevas líneas artificiales, con máximo exponente en los elementos edificados asociados al CPA a través de nuevas naves, de tipología similar a las preexistentes en el entorno. En cualquier caso, el alcance de las afecciones originadas estará relacionada con la calidad y fragilidad del paisaje, que depende a su vez de diversos factores biofísicos (suelo, estructura y diversidad de la vegetación, etc.), morfológicos (tamaño de la cuenca visual, altura relativa, etc.) y patrimoniales. Respecto a las interacciones con la calidad visual intrínseca del sector, los espacios reconocidos con mayor contraste, coincidente con el frente litoral, colonizado por una vegetación arbustiva y arbórea, quedará finalmente desvinculado del espacio funcional. Así pues, la consolidación del CPA indiscutiblemente incorporará de manera gradual elementos visuales a un entorno ya caracterizado y consolidado por la tipología y disposición propuesta, de modo que no se estimula la penetración de estéticas disruptivas o ajenas a la actualidad. A lo anterior ayudará la propia configuración de la estructura abancalada que presenta la finca, con un sistema compartimentado según bancales a diferentes niveles que favorecerán su ocultamiento desde los puntos de visión externos perimetrales.

Atendiendo a lo anterior, cabe valorar los efectos del siguiente modo:

Intensidad del efecto									
Signo	Inmediatez	Acumulación	Sinergia	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Continuidad	IS
-	Indirecto	Acumulativo	No siner.	Largo	Permanente	Irreversible	Recuperable	Continuo	
Valor	1	3	1	1	3	3	1	3	
Pond.	1	6	2	1	9	9	3	3	0,56
Magnitud del efecto									
Superficie afectada		25-10%	Magnitud		Media		Valor		0,6
Calificación final del efecto									
Valor					-0,34			Valoración	

[FV_07] Posibles efectos sobre el cambio climático

En primer término, hay que significar que, aunque son numerosos los estándares existentes para el cálculo de la huella de carbono de organizaciones y productos, es mucho menos habitual el abordar de una forma ambiciosa las estimaciones asociadas a los instrumentos como el que nos ocupa, habiéndose realizado siempre de forma fragmentada, para figuras menores o bien asociada a estudios de movilidad generada. En este sentido, nos encontramos en una fase incipiente de distintas metodologías que se irán perfeccionando y que permitirán en un

futuro realizar una aproximación más detallada que la aquí planteada. De esta forma, la LEA no incide en que la propia valoración deba ser cuantitativa o cualitativa.

Dentro del ámbito de gestión existen, básicamente, dos tipos de medidas que pueden adoptarse en relación a las emisiones de GEI's: en un primer grupo de medidas cabría incluir las destinadas a reducir las emisiones generadas por el espacio funcional resultante y que poseerían un efecto correctivo; el segundo tipo incluiría las medidas preventivas que encontrarían en la normativa del PII su principal vehículo de concreción.

El planeamiento y como tal, la iniciativa objeto de tramitación, tiene una influencia determinante sobre las emisiones de GEI's en general y sobre las difusas en particular, al influir en las dinámicas de los transportes, la tipología de los usos que se implantan o la gestión de los residuos. La principal ventaja de la vinculación del cálculo de las emisiones de GEI's con el planeamiento tiene que ver con la facilidad para implementar medidas preventivas para su reducción y compensación basadas en decisiones de diseño urbano.

Escenario planificado

El potencial impacto sobre el clima y los factores climáticos generado como resultado de la puesta en uso del CPA será generado principalmente en vínculo con las emisiones de GEIs. No obstante, considerando el marco de definición de la presente iniciativa, posicionada en la esfera de la planificación y sin concreción técnica propia de un proyecto, se ha estimado que el presente ejercicio puede centrar su atención en la estimación de las emisiones de CO₂ evitadas por la instalación de paneles solares térmicos.

Así, en las cubiertas de los edificios se ha previsto la incorporación de sistemas de producción de energía renovable, mediante la **instalación de paneles fotovoltaicos**, alcanzando con ello, como mínimo, un **consumo energético nulo** y en el mejor de los casos, se podrá generar un excedente de energía que podrá ser vertido a la red. Adicionalmente, se dotará al CPA de una iluminación LED de bajo consumo con control por domótica y detección de presencia de zonas comunes y exteriores o sistema equivalente, así como sistemas de climatización eficientes y producción de agua caliente sanitaria (ACS) mediante el empleo de la aerotermia, especialmente en las zonas clínicas, de recuperación y atención al público.

Atendiendo a lo anterior, cabe valorar los efectos del siguiente modo:

Intensidad del efecto									
Signo	Inmediatez	Acumulación	Sinergia	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Continuidad	IS
+	Indirecto	Acumulativo	No siner.	Largo	Permanente	Reversible	Recuperable	Continuo	
Valor	1	3	1	1	3	1	1	3	
Pond.	1	6	2	1	9	3	3	3	0,37
Magnitud del efecto									
Superficie afectada		50-25%	Magnitud		Alta		Valor		0,8
Calificación final del efecto									
Valor					+0,30		Valoración		

[FV_08] Efectos sobre el patrimonio cultural

Los trabajos de prospección arqueológica superficial¹⁰⁹ llevados a cabo en correspondencia con el ámbito objeto del PII han certificado la **inexistencia de entidades patrimoniales afectadas de forma directa ni indirecta**. De este modo, atendiendo a la información disponible y las actuales evidencias, cabe efectuar la siguiente valoración:

Intensidad del efecto									
Signo	Inmediatez	Acumulación	Sinergia	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Continuidad	IS
-	Directo	Simple	No siner.	Largo	Permanente	Reversible	Recuperable	Continuo	
Valor	3	1	1	1	3	1	1	3	
Pond.	3	2	2	1	9	3	3	3	0,34
Magnitud del efecto									
Superficie afectada		<1%	Magnitud		Muy baja		Valor		0,2
Calificación final del efecto									
Valor					-0,07			Valoración	

[FV_09] Efectos sobre las infraestructuras existentes

En términos generales, la propuesta de ordenación evaluada ajusta en su diseño las soluciones referidas a la estructura abancalada y el modelo de acceso con el que cuenta la Finca Presas del Campo, no alterando la actual configuración. Durante el proceso de concreción de las instalaciones planificadas, serán aplicadas las medidas orientadas a evitar afecciones sobre los usos y elementos preexistentes, con especial referencia al sistema viario y redes de conducciones. Asimismo, la instalación y funcionamiento de las infraestructuras previstas de saneamiento de aguas residuales, abastecimiento de agua para consumo, energía eléctrica, etc., a partir de las redes existentes contribuirá sin duda a la mejora ambiental del ámbito, ya que serán adoptadas las oportunas medidas correctoras tendentes a su correcta integración ambiental (canalizaciones, enterramientos, etc.).

Atendiendo a lo anterior, cabe valorar los efectos del siguiente modo:

Intensidad del efecto									
Signo	Inmediatez	Acumulación	Sinergia	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Continuidad	IS
-	Directo	Simple	No siner.	Largo	Permanente	Reversible	Recuperable	Continuo	
Valor	3	1	1	1	3	1	1	3	
Pond.	3	2	2	1	9	3	3	3	
.									0,34
Magnitud del efecto									
Superficie afectada		10-1%	Magnitud		Baja		Valor		0,4
Calificación final del efecto									
Valor					-0.14		Valoración		

¹⁰⁹ García, L. (2024).

[FV_10] Efectos sobre la movilidad interior del ámbito y su conexión con el resto del área agrícola

La propuesta de ordenación pormenorizada no introduce usos principales ajenos a los preexistentes en la amplia plataforma agrícola de Valle de Guerra, toda vez que son adscritos al uso ganadero, sin alta capacidad de generación de usuarios, más allá de los vinculados al nuevo CPA y en menor medida, de los auxiliares, posicionados todos ellos con acceso directo a la red viaria del sistema, de tal modo que no estimula la atracción de tráfico significativos hacia el mismo, ni se estima que contribuye a distorsionar las dinámicas circulatorias que se canalizan a través de la red viaria local. Así mismo los elementos de urbanización (pavimento, rejillas, tapas de instalaciones, etc.), mobiliario urbano, vados, pasos de peatones, etc., que puedan formar parte de los itinerarios peatonales cumplirán las condiciones y requerimientos establecidos en el articulado de la Orden TMA/851/2021.

Atendiendo a lo anterior, cabe valorar los efectos del siguiente modo:

Intensidad del efecto									
Signo	Inmediatez	Acumulación	Sinergia	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Continuidad	IS
-	Directo	Acumulativo	No siner.	Largo	Permanente	Reversible	Recuperable	Continuo	
Valor	3	3	1	1	3	1	1	3	
Pond.	3	6	2	1	9	3	3	3	0,44
Magnitud del efecto									
Superficie afectada		50-20%	Magnitud		Alta		Valor		0,8
Calificación final del efecto									
Valor					-0,35			Valoración	

[FV_11] Repercusiones sobre la población que reside en los núcleos más cercanos

La materialización del CPA, como solución remediadora del déficit de instalaciones de esta naturaleza, contribuirá al impulso y consolidación del servicio de un equipamiento de nivel insular, favoreciendo al conjunto del sistema social al que sirve. Tal y como es señalado en los apartados introductorios, el ámbito objeto del PII queda inserto en el dominio agrícola de Valle de Guerra, enclave productivo en el que no se emplazan núcleos o entidades de naturaleza residencial, localizándose el más próximo a una distancia superior a los 500 m.

Las potenciales afecciones sobre dichos enclaves durante la fase de concreción de los usos previstos estarán vinculadas a las operaciones de transporte de materiales a través del sistema viario insular y local, a realizar preferentemente por camiones. En el caso de las emisiones sonoras, la distancia superior a los 100 m de la zona de actuación respecto a dicho enclave, lleva a determinar que los niveles sonoros recibidos serán de escasa entidad. En estos casos, las zonas sensibles por la obra corresponderán a las vías de acceso, especialmente el derivado del incremento del tráfico de vehículos pesados, con fenómenos de ralentización o interrupción del flujo local.

Respecto a las emisiones de contaminantes atmosféricos vinculados a la actividad consolidada, únicamente resultan destacables las asociadas a las emisiones sonoras y de olores. En el primer caso, el CPA, atendiendo a las instalaciones con las que quedará dotado, no constituirá una fuente significativa generadora de ruidos, más allá de aquel producido por los compresores que pudieran quedar situados en salas cerradas, así como el trasiego de vehículos en las operaciones de carga y descarga (niveles asociados de 65 dB), en cualquier caso, no ajenos a las dinámicas agrícolas y productivas del propio entorno en el que se insertará, no registrándose sinergias respecto a fuentes externas.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Respecto a los olores, no se considera que los procedentes del CPA puedan afectar a las condiciones ambientales del contorno. La actividad podrá producir olores molestos propios de los animales alojados o de la putrefacción de contenidos gástricos y desperdicios, problemática que se solventará por la vía de la limpieza periódica diaria de las instalaciones, así como por el lavado de los animales.

Atendiendo a lo anterior, cabe valorar los efectos del siguiente modo:

Intensidad del efecto									
Signo	Inmediatez	Acumulación	Sinergia	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Recuperación	Continuidad	IS
-	Indirecto	Simple	No siner.	Largo	Permanente	Reversible	Recuperable	Continuo	
Valor	1	1	1	1	3	1	1	3	
Pond.	1	2	2	1	9	3	3	3	
									0,25
Magnitud del efecto									
Superficie afectada		<1%	Magnitud		Muy baja		Valor		0,2
Calificación final del efecto									
Valor					-0,05			Valoración	

7.1.3 Conclusiones

A la vista de la valoración anterior, cabe extraer las siguientes conclusiones:

Factor	Valoración sin medidas ambientales
[FV_01] Incidencia sobre la flora, la fauna y los hábitats	Compatible
[FV_02] Afección potencial sobre la gea	Moderado
[FV_03] Posibles afecciones sobre la red de drenaje territorial	Compatible
[FV_04] Recursos hídricos	Moderado
[FV_05] Afecciones sobre la masa de agua subterránea	Moderado
[FV_06] Incidencia sobre el paisaje	Moderado
[FV_07] Posibles efectos sobre el cambio climático	Positivo
[FV_08] Efectos sobre el patrimonio cultural	Compatible
[FV_09] Efectos sobre las infraestructuras existentes	Compatible
[FV_10] Efectos sobre la movilidad	Moderado



[FV_11] Repercusiones sobre la población

Compatible

Tabla 62. Evaluación ambiental del modelo de ordenación. Fuente: elaboración propia

Una vez analizadas las propuestas de ordenación y los efectos susceptibles de generarse, si bien no considerando la implementación de medidas ambientales, se concluye que, de un total de once (11) efectos ambientales detectados, más de la mitad (6) corresponden a efectos compatibles, resultando una evaluación global **compatible**.



8 RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Son determinadas a continuación las diferentes relaciones que el PII-CPA guarda, tanto con otros planes¹¹⁰, programas y proyectos conexos, como con las estrategias o documentos normativos que pudieran estar relacionados con el mismo y condicionar la futura ejecución. Asimismo, se aporta el presente análisis a los efectos de proporcionar las bases justificativas que, en su caso, eviten la duplicidad de evaluaciones entre planes y proyectos concurrentes, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional quinta de la LEA, así como para valorar los potenciales efectos acumulativos y sinérgicos entre la propuesta y los restantes.

8.1 Directrices de Ordenación

La LSENPC instituye como uno de los principios generales de la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, el de la jerarquía del sistema de planeamiento, configurando a las Directrices de Ordenación como el instrumento de ordenación territorial estratégica del Gobierno de Canarias y marco de referencia para los restantes instrumentos de ordenación. Por consiguiente, las determinaciones establecidas por el PII deben establecerse en el marco de las Directrices de Ordenación, que tienen por objeto lograr un modelo de desarrollo más sostenible y duradero, especialmente respetuoso con el medio ambiente y conservador de los espacios naturales, del patrimonio histórico cultural y del territorio, al mismo tiempo que socialmente más equilibrado y justo y generador de riqueza económica.

En el momento actual, las Directrices de Ordenación General se encuentran derogadas por la Disposición Derogatoria Única de la LSENPC, manteniendo su vigencia las Directrices de Ordenación del Turismo, contenidas en el Anexo de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias¹¹¹, a las que, el PII-CPA, atendiendo a su objetivo y alcance, se estima que no debe ajustarse.

8.2 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT)

Mediante el Decreto 56/2011, de 4 de marzo¹¹², el Gobierno de Canarias aprobó el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), en su Revisión Parcial para su adaptación a las DOG, para la racionalización del planeamiento territorial de desarrollo del PIOT y para la puesta de manifiesto de la complementariedad de las infraestructuras portuarias insulares. A su vez, tras la aprobación de la LSENPC perdieron vigor todas aquellas determinaciones del PIOT que no resultasen compatibles con lo dispuesto en la citada Ley, hecho que se tendrá en cuenta en el siguiente análisis.

El PIOT, cuyo ámbito territorial es la totalidad del territorio de la isla de Tenerife, se erige como el instrumento general de la planificación territorial y de los recursos naturales de la Isla, constituyendo el marco de la ordenación estructural del espacio insular, definiendo el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible. A lo que se suma, igualmente como finalidad básica, la configuración de un marco territorial apropiado para el desarrollo socioeconómico de la población insular, sin mermar la potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras siguiendo, como ya se ha indicado, los principios del desarrollo sostenible.

¹¹⁰ El análisis correspondiente al Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos de la isla de Tenerife ha sido abordado de manera específica en el apartado 5.10 del presente DAE.

¹¹¹ BOC nº73, de 15.04.2003.

¹¹² BOC nº58, de 21.03.2011.



Sentado lo anterior, se procede a identificar y desgranar aquellas determinaciones del PIOT vigente que guardan directa relación con el ámbito.

8.2.1 Respecto al modelo de ordenación territorial

La idea originaria del PIOT y su Modelo de Ordenación Territorial (MOT), lo estructura en dos niveles de descripción del modelo: el insular; y el comarcal. El primero se refiere al conjunto de la Isla y establece el esquema general de ordenación. En el nivel comarcal se detalla dicha ordenación para ámbitos territoriales más limitados, de menos complejidad y con un cierto grado de homogeneidad interna: las comarcas.

La descripción al nivel insular del MOT tiene por objeto permitir una visión global de la propuesta del PIOT para el conjunto de la Isla. Así, para un mayor detalle respecto a cualquiera de los elementos constitutivos del MOT es necesario referirse a los modelos de ordenación de las comarcas, que en el caso que nos ocupa es la comarca del área metropolitana.

El PIOT define el MOT que incluye aquellos elementos significativos en el nivel de ordenación insular, elementos que se entienden como submodelos de un sistema global que es el propio MOT, resultando los siguientes:

- La distribución básica de los usos, entendido como los destinos globales que desde la ordenación se asignan a cada porción del territorio con relevancia insular.
- Las infraestructuras básicas, que condicionan la estructuración del territorio insular.
- Los equipamientos insulares, nodos dotacionales que polarizan el territorio a la escala propia del PIOT mediante su capacidad de prestación de servicios.

Todas las disposiciones a través de las cuales se establece el Modelo de Ordenación Insular y los Modelos de Ordenación Comarcal tienen el carácter de directrices de ordenación, sin alcance directo sobre actos de uso del suelo o intervenciones, pero vinculantes para la Administración Pública en el ejercicio de sus políticas sobre el territorio. Por eso, para que los modelos de ordenación adquirieran efectividad práctica, el PIOT establece que todo planeamiento ha de desarrollarlos y concretarlos a través de sus determinaciones.

Según dispone la LSENPC, todas las determinaciones normativas del PIOT tienen que ser de aplicación directa y en caso de remitirse el desarrollo de algunos contenidos a otros planes, ha de ser a los territoriales parciales o especiales. Por otro lado, con la entrada en vigor de la citada LSENPC se negó la concepción de los planes municipales como figuras que desarrollan el Modelo de Ordenación Insular. Siendo así, de la interpretación de la citada norma se desprende que compete al PIOT establecer el modelo de organización y uso del territorio insular para garantizar el desarrollo sostenible, pudiendo definirse mediante la concreción finalista de elementos de relevancia insular en sí mismos, sin necesidad de establecer directrices sobre el resto del territorio.

Según el citado texto legal, el plan insular no puede ser un esquema abstracto que, para ser efectivo, requiera desarrollarse a través del planeamiento municipal, vinculando y condicionando las determinaciones de éste. Siendo este el punto de partida conceptual del PIOT, se podría entender incompatible en muchos aspectos con la vigente LSENPC. En consecuencia, habrá que ser cautos en su aplicación e ir valorando la compatibilidad entre las determinaciones contenidas en el PIOT y la Ley.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Distribución básica de usos

La distribución básica de usos se concreta en una división exhaustiva del territorio insular en Áreas de Regulación Homogénea (ARH), asignando a cada categoría de ellas un régimen básico de usos e intervenciones. Esta distribución básica de usos se entiende como los destinos globales que desde la ordenación se asignan a cada porción del territorio. En tanto elementos del sistema, los usos se concretan en ámbitos homogéneos distribuidos en el territorio insular.

Tal y como estaba planteado, este elemento del modelo se vinculaba al planeamiento urbanístico, tanto en la clasificación y categorización de suelo, como en el establecimiento de las condiciones de admisibilidad de usos e intervenciones. Por ello, tras la aprobación de la LSENPC, gran número de disposiciones del PIOT sobre las ARH pueden no entenderse compatibles, debiendo ajustarnos a la premisa de que el PIOT solo puede regular para establecer delimitaciones de ordenación a aquellas áreas con relevancia insular.

Fijado lo anterior, el ámbito objeto de ordenación se incluye al completo, según la zonificación ambiental, en la Zona Bb. Áreas de protección económica y territorial y **ARH de Protección Económica 1**, cuya definición en el artículo 2.3.5.1 expresa:

1-D Se incluyen en esta categoría los terrenos que reúnen condiciones más favorables para el desarrollo de la actividad agrícola. El perímetro de estas áreas se delimita atendiendo a su potencial productivo, ya sea por factores naturales (clima, topografía y suelo), antrópicos (accesibilidad, instalaciones e infraestructuras, etc), o territoriales (relación con otros usos, continuidad y dimensión del espacio, etc.).

2-D Dentro de las ARH de protección económica se distinguen las dos subcategorías en función de la intensidad de las intervenciones que se admiten, en coherencia con sus potenciales productivos y los objetivos de ordenación territorial:

(...)

- Protección económica 1: son las de mayor aptitud productiva, que admiten el desarrollo de cultivos intensivos (normalmente de plantaciones tropicales y subtropicales); se distribuyen preferentemente en las zonas bajas de la isla, variando su altitud máxima entre las vertientes norte y sur, según las características climáticas.



Figura 85. Ámbito objeto del PII-CPA sobre las Áreas de Regulación Homogéneas del PIOT. Fuente: Memoria Justificativa del PII-CPA

Respecto a los criterios para el desarrollo de la ordenación de las ARH de Protección Económica 1, de acuerdo a lo recogido en el artículo 2.3.5.4, el planeamiento regulará los usos e intervenciones de forma tal que fomente el desarrollo de las actividades propias del ámbito agrícola y restrinja o impida, por el contrario, aquellas otras que pudieran comprometer el destino agrícola de los terrenos.

Redes básicas de infraestructuras

Con respecto a las redes básicas de infraestructuras, la red de infraestructuras viarias y de transportes es de especial importancia dado su decisivo carácter de soporte físico de gran parte de las relaciones entre los distintos elementos de la estructura territorial y de canales integradores del resto de las infraestructuras lineales. De este modo, la propuesta del PIOT se conforma a través de la definición de la red viaria y de transportes insular, así como por los puertos y aeropuertos que canalizan las comunicaciones con el exterior. Así, forman parte del MOT los dos aeropuertos y tres puertos que completan la infraestructura de conexión de la Isla: aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna; aeropuerto de Tenerife Sur; puerto de Santa Cruz de Tenerife; puerto de Granadilla; y puerto de Fonsalía.



Las redes de infraestructuras han de ser definidas, en la escala propia del Modelo Insular, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 3 del Título III, a través de los planes territoriales de ordenación. El Modelo viario y de transportes insular, que se recoge gráficamente en el plano de MOT, se encuentra formado por: corredor insular norte; corredor insular sur; cierre oeste; y circunvalación del área urbana Santa Cruz-La Laguna.

Establecido lo anterior, cabe confirmar que el ámbito objeto de ordenación no se ve afectado por el trazado de la estructura viaria y de transporte propuesta por el PIOT.

Equipamientos insulares

El sistema de equipamientos insulares está constituido por aquellos elementos dotacionales que, en razón del ámbito (insular o comarcal) al que sirven, adquieren capacidad estructurante propia de la escala del PIOT. Este sistema de equipamientos es, de todos los componentes del MOT del PIOT, el que más requiere ser completado a posteriori. A tal fin, deberá procederse a la definición de los modelos de implantación de cada tipo de equipamiento en la escala propia del Modelo Insular, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones sectoriales correspondientes del PIOT, referentes a las infraestructuras.

Los principales equipamientos insulares se dividen en:

- Sistema de equipamientos educativos.
- Sistema de equipamientos sanitarios.
- Sistema de equipamientos de esparcimiento.
- Equipamientos deportivos.
- Equipamientos culturales.
- Equipamientos de la Administración Pública.
- Otros equipamientos.

En el caso del ámbito objeto de ordenación, no se encuentra incluido en la delimitación establecida para equipamientos insulares.

8.2.2 Respecto al modelo de ordenación comarcal

Al igual que otros contenidos del PIOT, como ya se ha ido indicando, los distintos modelos de ordenación comarcal establecidos por el mismo se podrían entender como contenido no coincidente con lo dispuesto en la LSENPC, dado su carácter expositivo y/o el alcance de sus determinaciones. Con respecto a la comarca de Acentejo, la relación de infraestructuras y equipamientos insulares contenidas en el capítulo se entienden coherentes con el contenido de la citada norma para los planes insulares.

Operaciones singulares estructurantes

Una Operación Singular Estructurante es definida por el PIOT como un conjunto coherente de actuaciones de transformación del territorio cuya finalidad es configurar un elemento fundamental en la articulación del modelo de ordenación insular. Las Operaciones Singulares Estructurantes son:

- Frente marítimo de Santa Cruz-El Rosario.
- Plataforma logística del sur de Tenerife.

- Puerto y centro de servicios de Fonsalía.
- Aeropuerto de Los Rodeos y entorno.
- Estructuración urbana del entorno de Cabo Blanco.
- Complejo de equipamientos de salud del Valle de la Orotava.
- Complejo ambiental de residuos de Arico.
- Complejo de servicios del Macizo Central.
- Complejo de equipamientos de Rasca.
- Rehabilitación urbana de Los Cristianos.
- Rehabilitación urbana del Puerto de la Cruz.

Según explica el PIOT, se denominan “operaciones” por ser un conjunto de acciones enlazadas bajo una óptica finalista que da sentido a cada una de las intervenciones individuales. Esta denominación alude a la complejidad inherente a las mismas, en tanto las diversas acciones pertenecerán normalmente a áreas sectoriales distintas y su ejecución se prolongará durante plazos relativamente dilatados. Por otro lado, caracterizar a estas operaciones como “singulares” remite al carácter especial y no repetitivo de cada una de ellas. Las intervenciones que concreten las líneas o programas de actuación que desarrollen el PIOT, aun teniendo cada una de ellas su propia individualidad específica, responden a unos criterios y objetivos comunes que las relacionan entre sí.

Una Operación Singular Estructurante, en cambio, se concibe como una unidad autónoma en sí misma. Y, por último, estas operaciones son “estructurantes” en el sentido de que cada una de ellas pretende alcanzar el carácter de elemento clave e imprescindible en la articulación del Modelo de Ordenación Insular. A cada una de estas Operaciones le corresponde un ámbito, que se entiende como la totalidad de los terrenos sobre los que es necesario actuar para que aquella pueda ejecutarse con el alcance y contenido con que es definida por el PIOT. Si bien, dispone el PIOT, las delimitaciones de estas Operaciones que figuran en su documentación deben entenderse como ámbitos territoriales, la delimitación precisa a efectos de iniciar los actos de transformación territorial corresponderá a la figura de planeamiento que haya de desarrollar su ordenación, de acuerdo a las condiciones específicas que se establecen para cada una de ellas.

En el caso del ámbito objeto de ordenación no se encuentra incluido en la delimitación establecida para las operaciones singulares estructurantes.

8.2.3 Respecto a la protección de los recursos naturales y culturales

A través del artículo 3.1.2.1 son fijados los deberes generales de los titulares privados, relacionando una serie de obligaciones genéricas que deben cumplir los agentes privados en relación a los recursos naturales y culturales, en concreto:

- Optar por las soluciones y formas de realizar la intervención o ejercer la actividad que resulten más compatibles con los objetivos de protección de los recursos naturales y culturales.
- Adoptar las medidas correctoras necesarias para que los efectos de su actividad sobre el estado de conservación de los recursos naturales y culturales se mantengan dentro de los límites establecidos en cada caso.
- Informar de cualquier incidencia en cuanto a los efectos de sus actividades sobre la conservación de los recursos, facilitar en todo momento los actos de inspección y comprobación de las Administraciones competentes y cumplir las órdenes que en tal sentido éstas promulguen.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS “TIERRA AZUL”
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

- En relación al suelo edáfico, a la vegetación y a la flora y fauna silvestre y sus hábitats, el deber de conservación incluirá la realización de las acciones necesarias para evitar riesgos de erosión, incendio u otros que puedan afectar a su conservación, así como adoptar las medidas de protección, saneamiento y regeneración que convinieran para mantener el equilibrio ecológico y paisajístico.

De otra parte, mediante el artículo 3.1.5.2 son establecidos una serie de determinaciones orientadas a fijar el régimen de protección de la flora y fauna silvestre:

1-D Con carácter general, es objeto de protección el patrimonio natural que representa el conjunto de la flora y la fauna autóctonas, por lo que debe evitarse su degradación en tanto potencial fuentes de recursos, conocidos o no.

2-D Con carácter más particularizado, se adoptarán medidas singulares sobre las especies de la flora y fauna que se encuentren amenazadas, de acuerdo a las disposiciones contenidas en este capítulo.

3-AD En relación a la flora y fauna silvestres se prohíben las siguientes actividades:

- *Dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a las especies silvestres salvo que tales intervenciones estén vinculadas al ejercicio de una actividad autorizada y siempre que no se trate de especies catalogadas.*
- *La posesión, transporte, venta o exportación de ejemplares vivos o muertos, así como de sus propágulos.*
- *La introducción en la isla de especies animales y vegetales que pudieran llegar a naturalizarse en el medio. La Administración competente desarrollará esta prohibición regulando específicamente la admisibilidad de cada especie.*
- *Cualquier actuación no autorizada que suponga alterar o destruir la vegetación natural de una zona.*

6-AD Se velará especialmente por la prevención de la introducción de especies foráneas y exóticas que pongan en peligro su fauna o flora o perjudiquen sus ecosistemas, o, en su caso, procurarán su erradicación.

Sin perjuicio del carácter genérico de dicha disposición, se estima que las mismas son perfectamente compatibles con la propuesta de ordenación, conclusión que será ratificada a través de las medidas ambientales propuestas en el marco del presente DAE, a las que se remite para mayor detalle.

Finalmente, en el artículo 3.1.6.1. Disposiciones generales, fines y objetivos (sobre la protección del paisaje) es definido el concepto de "ámbitos territoriales de singular interés", entendidos como aquéllos a mejorar a través de planes, programas o proyectos de regeneración paisajística, del mismo modo que son relacionados los considerados como tales, con delimitación planimétrica. Dichos ámbitos no constituyen exactamente "los paisajes representativos de la isla" que la LSENPC establece que ha de identificar el PIOT, sino aquellos que requieren ser regenerados. En cualquier caso, una vez analizado el plano de ámbitos de regeneración paisajística del PIOT queda confirmada la no coincidencia del ámbito objeto de ordenación con los mismos.

8.2.4 Respecto a las dotaciones

El objeto de este Capítulo 2 del Título III del PIOT es la ordenación de los equipamientos públicos, que en el marco de la LSENPC se limita a establecer determinaciones de ordenación sobre los elementos dotacionales que se califiquen como

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, denominados por el propio PIOT como usos dotacionales de 1º nivel. Entre las determinaciones del PIOT para los equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, Secciones 2ª y 3ª, se establecen criterios de ubicación e integración funcional, condiciones de diseño y criterios de dimensionamiento y localización para las dotaciones de primer nivel jerárquico.

8.2.5 Respecto a las infraestructuras

A través del Capítulo 3 de las Normas Sectoriales del PIOT es abordada la ordenación de las infraestructuras con la finalidad de adecuar progresivamente el soporte infraestructural a las necesidades de la Isla, para proporcionar una base adecuada al desarrollo territorial y socioeconómico. Como ya se ha indicado anteriormente, en el marco de la LSENPC el PIOT puede y debe establecer determinaciones de ordenación sobre las infraestructuras que se califiquen como estructurantes de interés supramunicipal. En consecuencia, el articulado del Capítulo 3 del Título III establece unas directrices sobre integración paisajística y ambiental y funcional y territorial. A su vez, dispone una serie de condiciones para la ejecución de las infraestructuras, sobre su integración paisajística, ambiental y funcional, sobre la relación de los viarios de nivel supramunicipal con otros usos del territorio, sobre su dimensionamiento, sobre la integración paisajística y ambiental de las conducciones de servicio y sobre las condiciones particulares de las instalaciones de energía.

8.2.6 Respecto a las actividades industriales y terciarias

El Capítulo 6 del Título III del PIOT presenta un doble contenido: en primer lugar, en la Sección 2ª establece las condiciones que deben observar los planes de desarrollo en la ordenación física de los usos industriales y terciarios para lograr su adecuada inserción en el modelo territorial; y de otra parte, la Sección 3ª señala las directrices de política sectorial que, con incidencia en la ordenación territorial, deben propiciar la consecución de los objetivos sobre la industria y los usos terciarios.

Tras la aprobación y entrada en vigor de la LSENPC, el contenido del PIOT y el alcance de sus determinaciones queda limitado a:

- La regulación de las condiciones de admisibilidad en suelo rústico de los usos, actividades y construcciones industriales y terciarias (de servicios) que, según el artículo 62 de la LSENPC hayan de calificarse de interés público o social. Esta regulación queda amparada por lo dispuesto en el artículo 79.1 de la misma Ley, que establece que, para la autorización de estos usos, el Ayuntamiento recabará del Cabildo informe sobre la regulación del mismo en el planeamiento insular.
- La regulación de las condiciones de admisibilidad o incluso la calificación expresa, independientemente de su localización, de las instalaciones o construcciones de naturaleza industrial o terciaria que, por su dimensión y nivel de servicio supramunicipal, han de considerarse como equipamientos estructurantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la LSENPC.
- La determinación y localización (o en su caso remisión a un plan territorial) de los polígonos industriales de trascendencia insular.

8.2.7 Respecto al turismo

El PIOT delimita en el Capítulo 7 destinado al Turismo de su Título III sobre Disposiciones Sectoriales, una serie de Ámbitos de Referencia Turísticos, siendo definidos como aquellas zonas que presentan, a la escala de ordenación



insular, características apropiadas para constituir soporte de oferta turística alojativa. Los suelos incluidos en el ámbito objeto de ordenación no se encuentran incluidos en los Ámbitos de Referencia Turísticos.

8.3 Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife (PTEOAG)

El Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife (PTEOAG) fue aprobado definitivamente por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 19 de julio de 2006 (BOC nº110, de 04.06.2007). Acuerdo interpretativo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 27 de abril de 2018, relativo a la vigencia del PTEOAG después de la entrada en vigor de la LSENPC (BOC nº100, de 24.05.2018).

El PTEOAG determina en el apartado 2.1.2.8 de la Memoria de Ordenación, en coincidencia con la Finca Presas del Campo, un núcleo ganadero (Ficha 2), figura entendida como las zonas destinadas a ser dotadas de las infraestructuras mínimas necesarias para la instalación de varias explotaciones ganaderas destinadas a una o varias especies. Su creación, además, ha de servir para dotar de suelo a los ganaderos que, por motivos de no poderse adecuar a la normativa territorial, urbanística o sectorial, deban cambiar el emplazamiento actual de su explotación, así como sustento territorial de explotaciones promovidas por nuevos ganaderos, especialmente aquellos de menor edad o bien las iniciativas que presenten una innovación tecnológica significativa.

Los núcleos ganaderos se plantean, por tanto, como una actuación destinada al fomento de la actividad pecuaria, facilitando al sector suelo con alta potencialidad para el desarrollo de ganadería y que se encuentra emplazado en parajes alejados de núcleos de población.

No obstante, lo anterior, a pesar de los intentos llevados a cabo desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife para la puesta en marcha inicial del citado núcleo ganadero previsto en el PTEOAG, hasta la fecha no se ha acometido ninguna actuación al respecto.

Fijado lo anterior, ha de señalarse que el PII-CPA desplaza a las previsiones contenidas en el PTEOAG.

8.4 Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife

Mediante Decreto 372/2023, de 18 de septiembre¹¹³, es aprobado definitivamente el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027).

El PHDHT define los sistemas territoriales de infraestructuras asociados a un determinado servicio vinculado al agua en un cierto ámbito territorial de demanda como el conjunto de elementos (infraestructuras e instalaciones) que atienden a la gestión del servicio en la zona de la Demarcación Hidrográfica a la que satisface. El alcance de la ordenación del PHDHT para estos sistemas territoriales es doble: de una parte, los elementos que componen los sistemas, individualmente considerados, han sido jerarquizados (1^{er} nivel, 2^o nivel, 3^{er} nivel y excepcionalmente, 4^o nivel) y cuentan con su propia vinculación territorial y funcional. De otra parte, los sistemas como conjuntos de componentes tienen carácter estructurante para la ordenación territorial al aplicar la política sectorial del PIOT en lo referente al agua en un ámbito concreto de la Demarcación Hidrográfica. Este carácter vinculante de los sistemas territoriales de infraestructuras se extiende a los planes, programas o cualesquiera instrumentos de desarrollo que les fuera de aplicación en materia específica.

¹¹³ BOC nº191, de 27.11.2023.



Dicho plan, tanto en su documento programa de medidas, como en los planos de ordenación, no prevé de manera expresa elementos infraestructurales hidráulicos que pudieran comprometer la propuesta de referencia o que deban ser considerados.

En relación a la Red Insular de Cauces, el barranco Chamorro, que discurre atravesando de manera transversal la Finca Presas del Campo, es recogido en el Anexo 2.1. Inventario Oficial de Cauces del Plan Hidrológico, como cauce catalogado como público.

Para las obras que se pretendan ejecutar dentro o sobre los cauces y en las zonas anexas a los mismos, las mismas quedan supeditadas a la obtención de la preceptiva autorización o concesión administrativa del Consejo Insular de Aguas, en los términos señalados en la Normativa del PHDHT y demás normativa sectorial.

A tales efectos, se reproducen a continuación aquellas determinaciones de la Normativa del PHDHT que, se estima, guardan relación con la iniciativa objeto de evaluación:

Artículo 105. Estudios hidrológicos previos a la autorización de obras en cauces.

- 1. Los promotores que pretendan ejecutar obras en los cauces o en las zonas anexas a los mismos sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su uso, deberán presentar con carácter previo al otorgamiento del correspondiente título administrativo los estudios hidrológicos empleados para su definición.*
- 2. El Consejo Insular de Aguas podrá, en tales casos, admitir el cálculo de precipitaciones máximas y caudal punta en los cauces según lo dispuesto en la Guía Metodológica publicada en el sitio web del Organismo; o a través de otros métodos, conforme dispone en la presente Normativa.*

Artículo 106. Cálculos hidráulicos.

- 1. Para determinar la capacidad de desagüe de los cauces, los puntos de desbordamiento y la magnitud de inundación o riada allí donde se produzca, se elaborarán cálculos hidráulicos según modelos que sean acordes con la problemática a resolver, seleccionando justificadamente entre un modelo transitorio o estacionario y entre un modelo unidimensional o bidimensional.*
- 2. Dichos cálculos serán aportados por el promotor, en formato original y en abierto para su cotejo, con carácter previo al otorgamiento de la respectiva autorización o concesión administrativa.*
- 3. Cuando el mejor conocimiento científico y técnico, o bien cuando razones sobrevenidas (modificaciones irreversibles de las características del suelo, cambio climático, etc.) así lo demande, el CIATF instará la elaboración de nuevos cálculos hidráulicos mediante modelos que puedan incorporar las adaptaciones a los cambios sobrevenidos.*

Artículo 107. Sobreelevación de la lámina de agua.

- 1. No se permitirán actuaciones en los cauces que impliquen cualquier sobreelevación de la lámina de agua para la avenida ordinaria ($T=100$) o supongan una sobreelevación superior a 50 centímetros para la avenida de 500 años de período de retorno. Las excepciones a esta regla general deberán contar con la autorización expresa del Consejo Insular de Aguas.*

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

2. Todas las peticiones de autorización para intervenciones en cauces, obras de paso, etc., contarán con los estudios técnicos que justifiquen el cumplimiento de estas condiciones.

Artículo 108. Caudales de cálculo asociados a los cauces del Inventario Insular de Caudales.

Cuando se pretenda ejecutar obras en cauces que estén incluidos en el Inventario de cauces-y sin perjuicio de otras consideraciones sobre su accesibilidad, mantenimiento y defensa frente a la erosión-se tendrá en cuenta en su diseño y ejecución el caudal asociado al período T de retorno de quinientos (500) años, mayorado con el factor por arrastre de sólidos que le corresponda, siendo, como regla general, del 20 %, pudiendo emplear otros si queda debidamente justificado.

En relación con la ordenación del territorio y el drenaje urbano, cabe traer las siguientes determinaciones:

Artículo 138. Principio de no transferencia de caudales de escorrentía.

1. En el diseño de urbanizaciones se deberá garantizar que no se transfieran caudales de escorrentía hacia el exterior de sus límites, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de los cauces incluidos en el Inventario Insular de Caudales o las Infraestructuras Complementarias de Drenaje Territorial (vía de desagüe territorial o similar), en las condiciones establecidas para los diferentes niveles de dicha red.

2. Sólo será admisible la transferencia de caudales excepcionales que sean excedentes sobre los asociados al periodo de retorno T=50 años, cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- a) Cuando no sea posible su desvío directo a cauce o al mar;*
- b) Cuando la transferencia a otro u otros ámbitos anexos permita un desvío conjunto de los caudales excedentes comunes en condiciones de riesgo hidráulico controlado.*

Artículo 139. Criterios generales de ordenación del drenaje del territorio.

En la ordenación del territorio se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Las actuaciones que transformen el territorio no invadirán los cauces y respetarán siempre sus zonas de servidumbre.*
- b) El diseño de la trama viaria deberá facilitar la escorrentía natural de las aguas pluviales hacia la red de drenaje territorial en todos sus niveles, respetando además lo dispuesto en la presente Normativa para los supuestos en que provoque un efecto barrera frente a la escorrentía.*
- c) En el diseño de la trama edificatoria se emplearán criterios de ordenación y disposición de volúmenes y demás elementos constructivos que minimicen los obstáculos frente al caudal de avenida y faciliten su evacuación y drenaje, eliminando el efecto barrera frente a la escorrentía.*
- d) Se adoptarán determinaciones para la corrección de las situaciones de riesgo existentes, en particular, la modificación, sustitución o eliminación de edificaciones e infraestructuras que se encuentren en situación de peligro o puedan generar riesgos.*

e) Por lo que respecta a las obras de encauzamiento y rectificaciones de cauce que se propongan, en los ámbitos transformados por la urbanización y en los que se prevea su transformación se recomienda la adopción de fórmulas de cauce artificial poco profundo y en especial, las de doble cauce, por su mejor adaptación a las condiciones medioambientales y su compatibilidad con los usos recreativos.

Artículo 143. Diseño del viario para el drenaje de la escorrentía.

1. En el diseño del viario, se deberán cumplir las siguientes determinaciones:

a) La totalidad del viario urbano deberá estar dotado de red de drenaje de aguas pluviales asociada al período de retorno de $T=10$ años. Tal red deberá disponer de imbornales, sumideros o rejillas con el diseño y la geometría adecuadas para interceptar los caudales de escorrentía superficial.

b) Los ejes troncales del viario deberán estar dotados de red de drenaje de aguas pluviales asociadas al período de retorno de $T=50$ años. Tal red deberá disponer de imbornales, sumideros o rejillas longitudinal y/o transversalmente con el diseño y la geometría adecuada para interceptar caudales de escorrentía superficial procedentes de la totalidad de los viarios secundarios afluentes.

c) En los cruces del viario con los cauces, deben disponerse interceptores transversales, de bordillo a bordillo, capaces de captar y evacuar los caudales de escorrentía superficial asociados a un período de retorno de $T=50$ años. 2. En los cruces del viario con los cauces se dispondrán soluciones constructivas que permitan el alivio hacia cauce de aquellos caudales excepcionales asociados al período de retorno de $T=500$ años.

3. Para el viario que no discorra por suelo transformado por la urbanización, deberá diseñarse la red de drenaje de aguas pluviales previendo que todos los elementos que compongan la red, señalados en los apartados anteriores, se diseñen para un período de retorno acorde con la intensidad media diaria de vehículos de la vía de la que se trate.

8.5 Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife

Mediante Anuncio de 13 de septiembre de 2011¹¹⁴ se hizo público el Acuerdo de aprobación por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011, del Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife. Dicho plan tiene por objeto desarrollar el modelo de ordenación y las determinaciones sobre gestión y tratamiento de residuos contenidas en el PIOT, atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de las Directrices de Ordenación General de Canarias, en la normativa sectorial sobre la materia y en la legislación de ordenación del territorio, en lo que sea de aplicación.

Según consta en el Capítulo II, Sección 1ª, artículo 42 de la Normativa, así como en el anexo a la misma, en correspondencia con el ámbito objeto de ordenación, no son definidos elementos integrados en la red de infraestructuras de tratamiento de residuos de primer nivel insular.

¹¹⁴ BOC nº199, de 07.10.2011.



8.6 Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife

El objeto del PTEOIT es la ordenación, conforme al modelo insular establecido en el PIOT y en coherencia con los niveles objetivo de cobertura dispuestos en las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias, de ámbitos de ubicación preferente de las redes de acceso y de transporte de los servicios de telecomunicaciones cuando éstos, por su ámbito de cobertura, superen el ámbito municipal o, sin superarlo, garanticen servicios estructurantes a nivel insular.

La ordenación se concreta con la identificación de los espacios aptos para la localización de las infraestructuras en los denominados Ámbitos de referencia de Instalación de Infraestructuras de Telecomunicaciones (AR), y estableciendo las condiciones para su ejecución, de tal forma que se posibilite el despliegue, por parte de los diferentes operadores de infraestructuras de telecomunicaciones, de las redes vinculadas a la prestación de los servicios contemplados garantizando su adecuación territorial, ambiental y paisajística así como su compatibilidad con los restantes usos del territorio.

En coincidencia con el ámbito objeto de ordenación **no se plantea la ubicación de uno de estos ámbitos.**

8.7 Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife

Mediante el Decreto 373/2023, de 18 de septiembre¹¹⁵, es aprobado definitivamente el Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Segundo Ciclo de Planificación 2021-2027). Consultados los Mapas de peligrosidad por inundaciones y los Mapas de riesgo de Inundación, se desprende que el ámbito objeto de ordenación **no queda incluido en la relación de ARPSIs fluviales.**

8.8 Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife

El Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife, aprobado definitivamente con publicación en el BOC nº168, de 26 de agosto de 2005, es el instrumento de ordenación territorial que, en los términos de la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (las primeras derogadas con la aprobación de la LSENPC), tiene por objeto la adaptación de la ordenación turística insular de Tenerife a los límites y ritmos de crecimiento que, conforme a la Directriz 27 de Ordenación del Turismo de Canarias se establecen en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 19/2003, y conforme a ello, las determinaciones precisas de ordenación territorial y turística.

El objetivo del PTEOTT es lograr un modelo de desarrollo más sostenible y duradero para la isla, especialmente respetuoso con el medio ambiente y conservador de los recursos naturales, del patrimonio cultural y del territorio, pero también más equilibrado y justo y generador de riqueza económica.

Analizado el PTEOTT, el ámbito objeto de ordenación **no parece estar afectado por sus determinaciones.**

¹¹⁵ BOC nº191, de 27.11.2023.



8.9 Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna

Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna (Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), aprobado definitivamente y de modo parcial por acuerdo de la COTMAC el 7 de octubre de 2004 y publicado el 6 de abril de 2005 en el BOC nº67 y el 25 de abril de 2005 en el BOP nº64 (en adelante, PGO La Laguna); modificado puntualmente para la justificación de la ordenación establecida para el área suspendida 2.5 relativa al suelo rústico aprobada definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 3 de abril de 2006 y publicada el 23 de octubre de 2006 en el BOC nº206.

Conforme a la Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000 del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, los terrenos situados en este término municipal se encuentran están clasificados y categorizados como suelo rústico de protección agraria (SRPAG).

Fijado lo anterior, cabe señalar que el PII-CPA **desplaza a las previsiones contenidas en el mismo**.

8.10 Plan General de Ordenación de Tacoronte

Plan General de Ordenación de Tacoronte (Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC en sesión de 5 de noviembre de 2003 y publicado el 23 de agosto de 2004 en el BOC nº162 y el 27 de agosto de 2004 en el BOP nº121 (en adelante, PGO Tacoronte).

De acuerdo con la Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000 del Plan General de Ordenación de Tacoronte, los terrenos del ámbito situados en este municipio se encuentran clasificados y categorizados como suelo rústico de protección agraria (SRPAG). Asimismo, en cuanto a la zonificación específica del SRPAG establecida por este Plan, los terrenos se encuentran incluidos en la Zona 16: Suelo Rústico vinculado al uso de invernadero.

Fijado lo anterior, cabe señalar que el PII-CPA **desplaza a las previsiones contenidas en el mismo**.

Se procede a continuación a expresar la correlación de los principios de sostenibilidad, los objetivos ambientales y sus indicadores para el seguimiento de la ordenación establecida por el PII-PCA.



Aire-			
Estrategia ambiental	Principios y criterios de sostenibilidad	Objetivos ambientales	Integración en la ordenación
Estrategia Europea 2020 (COM (2010) 2020)	Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables	• Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990 • Uso, al menos, de un 20% de energías renovables • Aumento, al menos, del 20 % de la eficiencia energética	Si bien la naturaleza y alcance que acompaña al conjunto de determinaciones que articulan las propuestas contenidas en el PII muestran un carácter estratégico, la concreción de las mismas a través del proyecto de ejecución, con fijación de soluciones específicas en cuanto al espacio a consolidar (sistemas de control de emisiones, mejores instalaciones disponibles, alumbrados de espacios abiertos, calidad de pavimentos, etc.), quedan alineadas de manera directa con los objetivos ambientales preestablecidos por las estrategias europeas en materia de mejora de las condiciones de la calidad de aire.
Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica (COM (2005) 446)	Reducción de la contaminación atmosférica	• Las emisiones de SO2 deberán reducirse en un 82%, las de NOx en un 60%, las de COV en un 51%, las de amoníaco en un 27% y las de PM2 2,5 primarias en un 59% en relación con las emisiones de 2000	
Marco estratégico en materia de clima y energía para el periodo 2020-2030 (COM (2014) 015)	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del uso de energías renovables	• Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 40% en comparación con 1990 en 2030 (vinculante) • Consumo de energía de al menos un 27% de energías renovables en 2030 (vinculante) • Mejora de la eficiencia energética de al menos un 27% de en 2030 (indicativo)	
Vegetación, fauna, ecosistemas y			

Estrategia ambiental	Objetivos ambientales	Integración en la ordenación	
Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM (2011) 244)	• Visión para 2050: En 2050, la biodiversidad de la Unión Europea y los servicios ecosistémicos que presta (el capital natural de la UE) se protegerán, valorarán y restaurarán debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica • Objetivo principal para 2020: Detener en 2020 la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos de la Unión Europea y restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la UE a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial	La ordenación establecida recoge una serie de propuestas cuya finalidad está orientada hacia la consecución de los objetivos señalados, en concreto: 1) Ordena el conjunto de los espacios de mayor interés, garantizando la conservación de los rasgos originales y con ello, las manifestaciones que sobre los mismos se instalan; 2) Garantizando la preservación de los ejemplares arbóreos ornamentales a través de la previsión de adecuadas y proporcionadas medidas de conservación in situ y trasplante directo; 3) Condicionando las especies vegetales a introducir en vínculo con las futuras áreas, limitando la penetración de especies exóticas de carácter invasivo	
Principios y criterios de			
Detención de la pérdida de biodiversidad			
Objetivo Intermedio nº7 de Iniciativa emblemática de la	Utilización sostenible de los recursos naturales	• En 2020, la pérdida de biodiversidad en la UE y la degradación de los servicios	En suma, las propuestas detalladas, a concretar por el proyecto de ejecución, contribuirán a la conservación de la



Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)		ecosistémicos se habrán detenido y en la medida de lo posible, se habrá restablecido la biodiversidad	biodiversidad presente en el entorno local
Directiva Hábitats (92/43/CEE) Directiva Aves (2009/147/CE)	Mantenimiento de la biodiversidad	Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000	
Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	Mantenimiento de la biodiversidad		

Paisaj

Estrategia ambiental	Objetivos ambientales	Integración en la ordenación
Convenio Europeo del Paisaje (ratificado en España el 26 de noviembre de 2007: BOE de 5/02/2008) Principios y criterios de Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural	- Reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad - Definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de una serie de medidas específicas - Establecer procedimientos para la participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje - Integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje	La estrategia paisajística seguida ha estado motivada por el objetivo de servir como elementos e integración de las instalaciones a desarrollar, funcionando como claves arquitectónicas, dando sombra y marcando los recorridos, así como en el caso de las pantallas vegetales, aislando y protegiendo. Con carácter general, la observación de las pautas vegetales asociadas a las masas perimetrales y un conocimiento de las condiciones biogeográficas locales inspirarán la formalización de los diseños. Dichos factores han aconsejado el planteamiento de una relación de especies autóctonas, conjugando los criterios paisajísticos, estéticos y de funcionalidad, con la capacidad de adaptación óptima a los parámetros climáticos básicos relativos a la exigencia o tolerancia térmica y pluviométrica. Esta relación se ha fundamentado en el claro cumplimiento de objetivos de carácter funcional, así como de disponibilidad de plantas endémicas en el mercado

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Patrimonio geológico y aguas			
Estrategia ambiental	Principios y criterios de sostenibilidad	Objetivos ambientales	Integración en la ordenación
Estrategia temática para la protección del suelo	Reducción de la erosión por causas antrópicas	- Identificación de las zonas en las que exista riesgo de erosión, pérdida de materia orgánica, compactación, salinización y deslizamientos de tierras, así como aquellas en las que ya se haya producido un proceso de degradación y adopción de medidas apropiadas para reducir los riesgos y luchar contra sus consecuencias - Prevención de la contaminación del suelo por sustancias peligrosas	El PII, a los efectos de garantizar la mitigación de los riesgos por arrastres de sólidos, en la definición del esquema de ordenación y su posterior concreción a través de la ejecución, serán previstas las necesarias obras de paso y drenaje que permitan canalizar adecuadamente las aguas de escorrentías, al mismo tiempo que retengan los posibles acarreos movilizados. Finalmente, se plantea que los acabados superficiales de los espacios no intervenibles sean de composición permeable a los efectos de facilitar la infiltración de las aguas de lluvia y con ello, minorar los coeficientes de escorrentía superficial.
Objetivo Intermedio nº10 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)	Utilización sostenible de los recursos naturales	En 2020, las políticas de la UE tomarán en consideración su impacto directo e indirecto sobre el uso de la tierra en la Unión y en el mundo y el índice de ocupación de suelo estará bien encaminado hacia el objetivo de una ocupación cero de suelo en 2050; la erosión del suelo se habrá reducido y habrá aumentado su contenido de materia	
Agua, población y salud			
Estrategia ambiental	Principios y criterios de sostenibilidad	Objetivos ambientales	Integración en la ordenación
Objetivo Intermedio nº8 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)	Utilización sostenible de los recursos naturales	En 2020 se habrán aplicado los planes hidrológicos de cuenca de la DMA. Los efectos de las sequías e inundaciones serán mínimos gracias a unos cultivos adaptados, a una mayor retención de agua en los suelos y a unos sistemas de irrigación eficientes. Solo se recurrirá a opciones de abastecimiento cuando se hayan agotado todas las posibilidades de ahorro más baratas. La extracción de agua deberá situarse por debajo del 20% de los recursos hídricos renovables que estén disponibles.	El PII, a los efectos de garantizar la mitigación de los riesgos por arrastres de sólidos, en la definición del esquema de ordenación y su posterior concreción a través de la ejecución, serán previstas las necesarias obras de paso y drenaje que permitan canalizar adecuadamente las aguas de escorrentías, al mismo tiempo que retengan los posibles acarreos movilizados. Finalmente, se plantea que los acabados superficiales de los espacios no intervenibles sean de composición permeable a los efectos de facilitar la infiltración de las aguas de lluvia y con ello, minorar los coeficientes de escorrentía superficial.
Directiva Marco del Agua (2000/60/CEE)	Protección de las aguas superficiales y las aguas subterráneas	- En 2026, las masas de agua europeas deben alcanzar el "buen estado" - Impulsar las actuaciones de seguimiento, control y vigilancia en la protección del Dominio Público Hidráulico	

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



Directiva de Inundaciones (2007/60/CE)	Reducir las consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, asociadas a las inundaciones	• Priorizar las actuaciones que promuevan la recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los cauces	

Tabla 63. Correlación de principios de sostenibilidad y objetivos ambientales. Fuente: elaboración propia



9 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES PARA EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

9.1 Medidas ambientales

Una correcta planificación, dirigida hacia una buena ejecución de los usos previstos y un óptimo mantenimiento de los mismos y a conservar y potenciar, en lo posible, los valores diagnosticados en el ámbito de implantación del CPA, contribuirá a asegurar la correcta adaptación ambiental del conjunto. Así, las medidas propuestas a continuación están en consonancia, de forma particular, con los efectos detectados en el proceso de evaluación afrontado. Es decir, de la misma manera que cada discrepancia ha estado acompañada de un análisis específico, ahora corresponde establecer unas adecuadas medidas ambientales que prevean, reduzcan y en la medida de lo posible, compensen la afección derivada de la materialización, a través de la ejecución¹¹⁶, de las propuestas introducidas a través del PII-CPA.

Con carácter genérico, las señaladas medidas pueden ser agrupadas en diferentes categorías¹¹⁷ en función del posible efecto, que deberán ser consideradas en el proceso de concreción del futuro CPA:

- Medidas ambientales y directrices incluidas en planes jerárquicamente superiores y que determinan el desarrollo del PII-CPA aquí evaluado, sin perjuicio de los reajustes de escala que han resultado necesarios.
- Medidas ambientales relacionadas con los impactos de mayor relevancia y cuyo objetivo es reducir su probabilidad de ocurrencia.
- Medidas ambientales relativas a determinaciones referidas a los usos propuestos, teniendo por objetivo la adaptación de dichas disposiciones a los valores ambientales y patrimoniales existentes.
- Medidas ambientales protectoras enfocadas directamente a conservar los recursos naturales relevantes existentes en el ámbito. Estas medidas presentan tanto un carácter genérico, quedando incluidas en la Normativa del PII-CPA correspondiente a la protección de los valores ambientales y patrimoniales, como un carácter específico.

9.1.1 Buenas prácticas a implementar en la fase de ejecución

En la fase de ejecución del CPA serán aplicadas adecuadas medidas y buenas prácticas organizativas con el fin de limitar posibles afecciones ambientales:

- Responsabilidades:
 - Coordinación de la responsabilidad de los diferentes agentes de la obra en materia de medio ambiente.
 - Observar un estricto cumplimiento de las indicaciones de los encargados y de las instrucciones de trabajo de la empresa.

¹¹⁶ Las medidas a continuación relacionadas serán trasladadas a la Normativa del PII, debiendo las mismas ser asumidas, cuando corresponda, por el correspondiente proyecto de ejecución.

¹¹⁷ No ha sido requerido el establecimiento de medidas compensatorias puesto que ninguno de los efectos identificados ha sido valorado como muy significativo (negativo) y susceptible de atenuación, así como tampoco se han identificados potenciales efectos directos o indirectos sobre los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.



- Potenciar entre los trabajadores una actitud que contribuya al cumplimiento del Sistema de Gestión Medio Ambiental de la empresa.

□ Residuos:

- Minimización de la generación de residuos.
- Fomento de la formación de los trabajadores para evitar el uso indebido de materiales y equipos.
- Reutilizar materiales en la medida de lo posible.
- Planificar debidamente, y con suficiente antelación, la contratación del gestor autorizado para la recogida de residuos, de forma que los residuos se puedan segregar, almacenar y gestionar adecuadamente desde el primer momento.

□ Consumos:

- Realizar seguimientos del consumo energético de la obra.
- Definir un programa de inspecciones y lecturas periódicas del consumo en obra, para detectar posibles excesos y plantear objetivos de ahorro energético.
- Tratar de evitar el consumo excesivo e inadecuado del agua.
- Definir políticas y procedimientos que obliguen a utilizar máquinas de consumo mínimo.
- Asegurar el adecuado mantenimiento técnico de las mismas (que asegure una buena combustión en el motor), y el empleo de vehículos y maquinaria nuevos o recientes.
- Practicar la conducción adecuada de vehículos y máquinas para evitar excesos en el consumo de carburantes.
- Controlar y almacenar correctamente las piezas para el montaje de los encofrados. Guardar estos elementos en cajas, o similar, para evitar pérdidas, costes y afecciones innecesarias.

□ Vertidos accidentales y seguridad laboral:

- Realizar una adecuada conservación y mantenimiento de herramientas e instalaciones para evitar fugas, emisiones y pérdidas de energía. Aplicar un plan de mantenimiento con inspecciones periódicas.
- Garantizar el correcto mantenimiento de la maquinaria de obra con objeto de evitar derrames de combustibles o aceites. Evitar la realización de las operaciones de limpieza, y mantenimiento de vehículos y maquinaria en obra. Estas operaciones deberán ser realizadas en talleres, gasolineras o locales autorizados, donde los vertidos generados sean convenientemente gestionados.

□ Emisiones y ruido:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



- Control del ruido de la maquinaria en obra. Medir el ruido de las distintas máquinas que participan en la obra para determinar su legalidad, según umbrales establecidos por la legislación vigente. En caso de incumplimiento, incorporar sistemas silenciadores o tratar de sustituir la máquina.

- Revisión periódica de los vehículos de obra y mantenimiento de los mismos al objeto de adecuar a la legislación vigente las emisiones contaminantes de CO, NO_x, HC, SO₂, etc.

□ Vegetación:

- Planificar las zonas accesibles a vehículos y maquinaria de las obras para evitar destrucción de zonas vegetales a preservar, la compactación de los suelos, etc.

□ Polvo:

- Limitar las operaciones de carga/descarga de materiales, ejecución de excavaciones y, en general, todas aquellas actividades que puedan dar lugar a la movilización de polvo o partículas a periodos en los que el rango de velocidad del viento (vector dispersante) sea inferior a 10 km/h.

- Riego o humectación de las zonas de obra susceptibles de generar polvos, como zonas con movimiento de tierras y caminos de rodadura, además de la zona de instalaciones auxiliares de obra.

- Limpieza de los lechos de polvo en las zonas colindantes al ámbito de la obra donde, como consecuencia del transporte de materiales y tránsito de maquinaria, se hayan depositado.

- Reducción de la velocidad de los vehículos de obra con el objeto de disminuir la producción de polvos y la emisión de contaminantes gaseosos.

- Empleo de toldos en los camiones, o riegos del material transportado susceptible de crear pulverulencias o pérdidas de material en sus recorridos.

□ Factor humano:

- Aplicación de la totalidad de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, así como de prevención de riesgos laborales, y cumplimiento de la legislación vigente.

- Control del acceso de personal no autorizado, sobre todo a la zona de operaciones.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



9.1.2 Medidas para el control de los efectos sobre la calidad atmosférica

Fase de ejecución

Medidas preventivas [MP]

Las operaciones propias de la ejecución del CPA podrán generar emisiones atmosféricas, produciéndose por ello un aumento en los niveles de inmisión (o disminución de la calidad del aire). Las medidas preventivas aquí descritas están encaminadas a evitar las molestias que el polvo y las emisiones generadas durante la ejecución de las obras pudieran ejercer sobre el entorno.

Prevención de emisión de partículas en suspensión

Con el fin de minimizar las afecciones sobre la calidad del aire en el entorno de las obras y medios circundantes debe tomarse una serie de medidas preventivas tendentes a evitar concentraciones de partículas y contaminantes en el aire por encima de los límites establecidos en la legislación vigente. Estas medidas recaerán sobre las principales acciones del proyecto generadoras de polvo o partículas en suspensión, fundamentalmente, el transporte de materiales pulverulentos y el funcionamiento de la maquinaria.

Riego de las superficies pulverulentas

[MP_01] Se realizarán riegos periódicos con agua de los caminos de tierra interiores habilitados para la circulación de la maquinaria, de los acopios de tierras y áridos y en general, de todas aquellas superficies que sean fuentes potenciales de polvo, incluidos aquellos materiales que serán transportados en camiones, los cuales además de la medida anterior, serán regados antes de su cubrición en momentos de fuertes vientos o de sequía extrema, para evitar el exceso de emisión de partículas en suspensión a la atmósfera.

[MP_02] La periodicidad de los riegos se adaptará a las características de las superficies a regar y a las condiciones meteorológicas, siendo más intensos en las épocas de menores precipitaciones, de modo que en todo caso se asegure que los niveles resultantes de concentración de partículas en el aire no superen los límites establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Cubrición de los camiones de transporte de material térreo y de los acopios de áridos

[MP_03] Durante los movimientos de la maquinaria de transporte de materiales se podrá producir la emisión de partículas, afectando principalmente a las inmediaciones de la carretera TF-163 y sus incorporaciones.

[MP_04] La emisión debida a la acción del viento sobre la superficie de la carga de los volquetes se reducirá por confinamiento, cubriéndola mediante lonas de forma que se evite la incidencia directa del viento sobre ella y, por tanto, la dispersión de partículas. Las lonas deberán cubrir la totalidad de las cajas de los camiones. Esta medida se aplicará a todos los medios de transporte de materiales pulverulentos, principalmente en días ventosos. En todo caso, es obligado que cuando estos vehículos circulen por el viario local lo hagan siempre tapados.

[MP_05] Se cubrirán con lonas los materiales pulverulentos que deban permanecer acopiados durante la ejecución de las obras con objeto de evitar la emisión de polvo a la atmósfera durante rachas de viento.



[MP_06] Se prestará especial atención a la limpieza continua de las zonas de incorporación de los vehículos de obra a la carretera TF-163, evitando la presencia de tierras en la calzada, aplicando para ello periódicos barridos manuales.

Limitación de la velocidad de circulación en zona de obras

[MP_07] Para reducir la emisión de partículas pulverulentas a la atmósfera se limitará la velocidad de circulación de la maquinaria en los caminos de obra no pavimentados.

Prevención de las emisiones procedentes de los motores de combustión

[MP_08] Se asegurará el buen estado de funcionamiento de vehículos y maquinaria, para lo cual toda maquinaria presente en la obra:

- Debe mantenerse al día con la Inspección Técnica de Vehículos.
- Debe mantenerse la puesta a punto, cumpliendo con los programas de revisión y mantenimiento especificados por el fabricante de los equipos, realizándose las revisiones y arreglos pertinentes siempre en servicios autorizados.

[MP_09] Con objeto de asegurar el mantenimiento adecuado de la maquinaria a lo largo de toda la duración de la obra se realizarán las comprobaciones oportunas al inicio de la obra, cada vez que entre nueva maquinaria y periódicamente en función de lo establecido para dichos programas.

Prevención del ruido

[MP_10] Como norma general, las acciones llevadas a cabo para la ejecución de la obra deberán hacerse de manera que el ruido producido no resulte molesto. Por este motivo, el personal responsable de los vehículos deberá acometer los procesos de carga y descarga sin producir impactos directos sobre el suelo, tanto del vehículo, como del pavimento, así como evitar el ruido producido por el desplazamiento de la carga durante el recorrido.

[MP_11] Al objeto de disminuir el ruido emitido en las operaciones de carga, transporte y descarga, se exigirá que la maquinaria utilizada en la obra tenga un nivel de potencia acústica garantizado inferior a los límites fijados por la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000.

[MP_12] No se podrán emplear máquinas de uso al aire libre cuyo nivel de emisión medido a 5 m sea superior a 90 dBA. En caso de necesitar un tipo de máquina especial cuyo nivel de emisión supere los 90 dBA, medido a 5 m de distancia, se pedirá un permiso especial, donde se definirá el motivo de uso de dicha máquina y su horario de funcionamiento.

[MP_13] Se garantizará el correcto mantenimiento de la maquinaria, cumpliendo la legislación vigente en la materia de emisión de ruidos aplicable a las máquinas que se emplean en las obras públicas.

[MP_14] Se controlará la velocidad de los vehículos de obra en las zonas de actuación y accesos, limitándose a 40 km/h para vehículos ligeros y a 30 km/h para los pesados.

[MP_15] Se llevará a cabo la revisión y control periódico de los escapes y los ajustes de los motores, así como de sus silenciadores (ITV).

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



[MP_16] Se emplearán medidas que mejoren las condiciones de trabajo en cumplimiento del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

[MP_17] Se evitará la utilización de contenedores metálicos.

[MP_18] En los paneles informativos de la obra se dejará claramente patente el plazo de ejecución de la actuación para representar el carácter temporal de las molestias ocasionadas.

Limitaciones en el horario de trabajo

[MP_19] Cuando se precise maquinaria especialmente ruidosa se realizará el trabajo en horario diurno, según la legislación vigente.

[MP_20] Se evitará el tráfico nocturno de los vehículos cargados de materiales o en busca de los mismos, de manera que los materiales se acopien en las áreas destinadas a tal efecto hasta la mañana siguiente.

Control de los niveles acústicos

[MP_21] En caso de considerarse necesario, se realizarán controles de las emisiones sonoras en las inmediaciones de las viviendas situadas a borde de la carretera TF-163 o dispuestas en los márgenes más cercanos del CPA con probable afección acústica debido al paso o actuación de la maquinaria de obra, especialmente en los horarios más críticos en cuanto a la inmisión de ruido, garantizando con ello que los valores predominantes no excedan los límites de inmisión permitidos por la normativa vigente.

[MP_22] En caso de sobrepasarse los umbrales de calidad acústica establecidos por la normativa de aplicación se propondrán las medidas correctoras adicionales oportunas.

9.1.3 Medidas para el control de los efectos sobre las masas de agua

Fase de ejecución

Medidas preventivas [MP]

[MP_23] Los cambios de aceites de la maquinaria se realizarán en la zona auxiliar de trabajo principal o en su caso, en talleres autorizados. Únicamente se permitirá el repostaje de combustibles de aquella maquinaria de obra considerada vehículos especiales, por cuanto no son aptos para circular por la carretera TF-163 (extendedoras, compactadoras, etc.). En estos casos, las operaciones de repostaje se ceñirán al siguiente protocolo:

- Se emplearán adecuados equipos de contención (cubetos), así como de protección (manta impermeable y/o sepiolita).
- Se llevará a cabo empleando vehículos homologados, de acuerdo a la normativa de industria y seguridad vigente.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

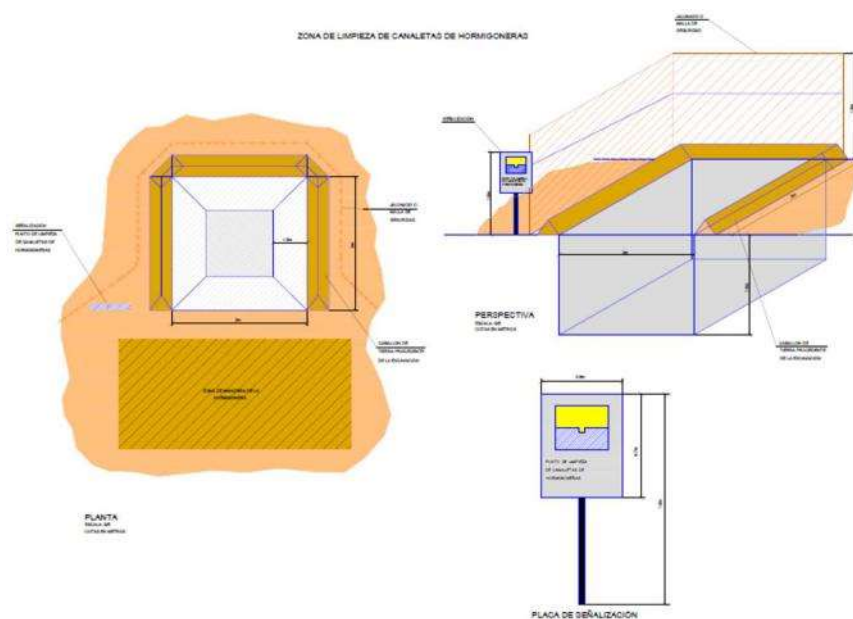
PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

[MP_24] A los efectos de evitar potenciales afecciones al subsuelo por vertidos accidentales, se establecen las siguientes medidas:

- Indicación mediante jalonamiento de zonas próximas a la obra.
- Se evitará el estacionamiento de la maquinaria en las proximidades del límite de la parcela.
- Se procederá a la retirada inmediata de los materiales de desmonte ejecutados en las proximidades de los límites de la parcela.

[MP_25] El punto de limpieza de las cubas de las hormigoneras a emplear en la ejecución de las actuaciones se situará en la zona auxiliar principal de obras, siendo diseñada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- Deberá estar ubicada sobre terreno que posteriormente estará afectado por la obra, siempre que no comprometa la funcionalidad de los elementos.
- Consistirá en una zanja adecuadamente impermeabilizada y los residuos generados serán correctamente gestionados de acuerdo a las indicaciones recogidas en el PGR del proyecto.



Medidas correctoras [MC]

[MC_01] En el caso de ocurrencia de un vertido accidental durante la ejecución de las actuaciones se actuará del siguiente modo:

- Se procederá a la retirada y limpieza inmediata por medios manuales si es de poca entidad o mediante el empleo de maquinaria de obra en caso de mayor magnitud.
- Se neutralizará y recogerá inmediatamente el vertido mediante mantas absorbentes, sepiolita o arena.



- Se procederá a la retirada de la fracción de suelo afectada, convirtiéndose en un residuo peligroso: tierras contaminadas.

Fase funcional del CPA

Medidas preventivas [MP]

[MP_26] A lo largo de la vida útil del CPA se verificará por parte del gestor la inexistencia de vertidos en superficies por pérdidas accidentales.

[M_27] Con carácter general, se velará por la observancia del correcto mantenimiento de las instalaciones componentes de la EDAR, identificando y remediando posibles deterioros o mermas en su funcionalidad.

[M_28] Se verificará el correcto estado de los dispositivos de retención y recogida de sólidos (sumideros sifónicos con cestilla de retención, tolvas y bandejas, etc.), así como de la arqueta de toma de muestras, para la toma de muestras y medición de caudales.

[M_29] Se realizarán medidas de control y mantenimiento de los muros y cunetas. Si fuese necesario se restablecerán o se limpiarán las zonas de acumulación de sedimentos y materiales.

[M_30] Se procederá a la limpieza de cunetas y puntos de desagüe del sistema de drenaje, debiendo realizarse antes de los periodos de lluvia a fin de evitar la colmatación de estos y que se produzcan inundaciones.

9.1.4 Medidas para el control de los efectos sobre el suelo

Fase de ejecución

Medidas preventivas [MP]

[MP_31] Con anterioridad a la realización de las operaciones de excavación habrá de procederse a la retirada de la capa de suelo presente en los canchales agrícolas localizados en el interior del ámbito a los efectos de garantizar su posterior reutilización en las labores de concreción de los espacios libres, así como de restauración e integración paisajística. De este modo, en referencia a las operaciones de retirada se seguirán las siguientes pautas:

- Se retirará aquella capa en la que se constate la inclusión del horizonte más rico en materia orgánica (35-50 cm). En ningún caso estas operaciones se realizarán con carácter previo a la eliminación de las poblaciones de exóticas, del mismo modo que en la tierra vegetal no se incorporarán restos de estas especies.
- Se evitará la presencia en los suelos de fracciones vegetales, residuos, etc., que pudieran contribuir a alterar las condiciones físico-químicas del mismo.

[MP_32] En referencia a las operaciones de acopio de los suelos, se seguirán las siguientes pautas:

- Se ejecutará con carácter previo un escarificado-subsolado del terreno, disponiéndose en capas delgadas que eviten su compactación y en ningún caso, superando en conjunto los dos (2) m de altura.

- Serán seleccionadas con carácter previo por la supervisión ambiental de la vigilancia las zonas de acopio de suelos, y distanciadas lo máximo posible de los límites del ámbito.
- El mantenimiento se realizará con las mínimas labores que se estimen oportunas (modelado de la geometría para evitar erosiones o retención de agua, enmiendas orgánicas con materiales disponibles a bajo precio, etc.) hasta las operaciones de extendido que deberán programarse, en la medida de lo posible, de manera que se minimicen los tiempos de permanencia de superficies desnudas y el de almacenamiento de los materiales.
- De ser detectada una mala calidad global de los suelos recuperables se establecerá el tipo de enmienda orgánica más adecuado, basándose preferentemente en materiales orgánicos relativamente sencillos de conseguir en cada zona a precios razonables.

[MP_33] Respecto a las intervenciones de aportación y extendido en las zonas previstas, se seguirán las siguientes pautas:

- El extendido de la tierra será realizado sobre el terreno ya remodelado con maquinaria que ocasione una mínima compactación. Para proporcionar un buen contacto entre las sucesivas capas de material superficial se aconseja escarificar la superficie antes de cubrirla. Si el material sobre el que se va a extender estuviera compactado habría que realizar un escarificado más profundo (40-50 cm), para prevenir la laminación en capas, mejorar la infiltración y el movimiento del agua, evitar el deslizamiento de la tierra extendida y facilitar la penetración de las raíces.
- La tierra deberá extenderse mediante motoniveladora. En caso de emplearse maquinaria pesada, el extendido se realizará de manera que se evite que los vehículos la compacten.
- Una vez se haya procedido al extendido de la capa de tierra vegetal, se efectuará un ligero laboreo para igualarla y esponjarla.

Fase funcional del CPA

Medidas preventivas [MP]

[MP_34] Se verificará el adecuado estado de conservación de los suelos asociados a las zonas vegetadas, comprobando la inexistencia de procesos de arrastres y en su caso, aplicando las técnicas de mejora necesarias.

9.1.5 Medidas para el control de los efectos sobre la flora y la vegetación

Fase de ejecución

Medidas correctoras [MC]

[MC_02] La presencia de ejemplares de rabogato (*Cenchrus setaceus*) en determinados sectores determina que en las operaciones de retirada se esté a lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 2014, por la que se aprueban las Directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato (*Pennisetum setaceum*)¹¹⁸, así como en las

¹¹⁸ BOC nº120, de 24.06.2014.

recomendaciones establecidas en el Manual de Buenas Prácticas en el Uso de la flora exótica de Canarias, evitando el favorecimiento de su expansión, así como su acúmulo a partir de los cuales pudieran propagarse.



[MC_03] De constatarse otras especies con carácter exótico e invasivo, las labores de retirada serán realizadas de tal modo que no se fomente su propagación, siendo retirados y gestionados los restos vegetales de una manera adecuada, con destino final el Complejo Ambiental de Tenerife.

Fase funcional del CPA

Medidas preventivas [MP]

[MP_35] Se comprobará de manera periódica el adecuado desarrollo y estado de conservación de las especies empleadas en las plantaciones y revegetaciones a acometer en el CPA, así como de aquellas otras perimetrales naturales.

9.1.6 Medidas para el control de los efectos sobre la fauna

Fase de ejecución

Medidas preventivas [MP]

[MP_36] A fin de garantizar el efectivo control de las operaciones de ejecución y su potencial afección sobre la avifauna, con carácter previo al inicio de las obras se llevará a cabo una inspección por técnico biólogo (especialista ornitólogo) que verificará la inexistencia de nidos de especies sometidas a protección. En caso de detección, se seguirán las siguientes directrices:

- Se evitarán las actuaciones más molestas (emisión de ruidos o movimientos de tierra) durante la época de cría de las especies de aves más vulnerables, es decir, las que se encuentran amparadas bajo alguna figura de protección.
- En caso de detectarse nidos, no se trasladarán ni se tocarán para evitar que sean abandonados por los adultos.
- Si el especialista lo estima necesario, se podrá balizar para evitar su afección mientras el nido esté ocupado.
- Podrán realizarse actuaciones de obra en las zonas prospectadas, aún en el período crítico, siempre que el experto considere que no habrá afección a las especies detectadas.

[MP_37] A los efectos de evitar que los animales puedan quedar atrapados en alguna de las conducciones a ejecutar durante la fase de ejecución, los extremos libres de las mismas serán cerrados al final de cada jornada. Asimismo, los extremos de las zanjas que hubiera que ejecutar contarán con rampas tendidas en sus extremos con objeto de garantizar la salida de los posibles individuos que quedasen atrapados.

[MP_38] Bajo ninguna circunstancia serán empleados en la instalación y su perímetro venenos que simulen el aspecto de los cereales ante el riesgo de detección por las aves como posible alimento.

9.1.7 Medidas para el control de los efectos sobre el paisaje

Fase de ejecución

Medidas preventivas [MP]

El objetivo de estas medidas no es otro que el de conseguir el equilibrio entre los nuevos espacios planificados asociados a la ejecución del CPA y el entorno del que formarán parte, minimizando al máximo la incidencia ambiental. Así, desde el punto de vista de su formalización, los elementos a consolidar suelen caracterizarse por las pautas siguientes: nitidez de las líneas y regularidad en la distribución de los elementos componentes. A partir de las siguientes pautas ambientales se pretende incluir el paisaje en el proceso de implantación de los nuevos elementos componentes de la nueva urbanización:

[MP_39] Diseño de una imagen de calidad. En las fases sucesivas de desarrollo del nuevo equipamiento deberá garantizarse que las intervenciones edificatorias que se ejecuten en su interior y que conformarán su imagen de proximidad, incorporen consideraciones paisajísticas desde el inicio, así como mantengan una coherencia global. Como grandes componentes pueden distinguirse los volúmenes edificados, los espacios ajardinados, los cerramientos, los elementos de iluminación, la señalización y las infraestructuras técnicas.

La calidad global vendrá definida por la resolución funcional y formal de cada uno de los elementos, así como por las relaciones que se establezcan entre sí. En definitiva, el establecimiento de criterios paisajísticos unitarios y adecuados, así como la previsión de medidas de integración eficaces para cada uno de ellos devienen un requisito indispensable para alcanzar una imagen de proximidad armónica y coherente de los usos e instalaciones previstas.

Entre ellos:

- Definir criterios de edificación homogéneos. Siempre que sea posible, convendrá concebir las sucesivas implantaciones de elementos arquitectónicos e instalaciones en el interior del sector de forma unitaria. A tal fin, es recomendable incluir criterios materiales y cromáticos, cuya eficacia como recurso de integración visual puede ser notable, del mismo modo que proporcionar pautas formales en la disposición de las masas vegetales o la integración de los elementos auxiliares para los cuerpos principales de las edificaciones.
- Integración de los cerramientos. En aquellos casos en los que se requiera de su implantación, se propone adoptar estrategias orientadas a la integración de las mismas, tales como establecer una gama de materiales y colores posibles cuya combinación resulte armónica, utilizar preferentemente cerramientos diáfanos y de composición sencilla o utilizar vegetación para filtrar su visión.
- La gestión y el mantenimiento. El proceso de integración paisajística no termina con la consolidación edificada y su puesta en funcionamiento. Una buena integración paisajística y funcional no será un logro de carácter

indefinido, sino que deberá mantenerse a lo largo del tiempo. A menudo, los aspectos de gestión y mantenimiento son obviados u olvidados después de su ejecución, circunstancia que contribuye indudablemente al aspecto descuidado y hostil que pueden llegar a ofrecer.

Medidas correctoras [MC]

[MC_04] La estrategia paisajística a proyectar en el caso de los jardines en general ha de estar motivada por el objetivo de servir como elementos de integración de los conjuntos edificados, así como de los espacios a desarrollar, funcionando como claves arquitectónicas y marcando los recorridos, así como en el caso de las pantallas vegetales, aislando y protegiendo. Asimismo, y con carácter general, la observación de las pautas vegetales asociadas al piso bioclimático correspondiente al bosque termoesclerófilo, debiera inspirar la formalización de los diseños.

[MC_05] Un conocimiento preciso de las condiciones biogeográficas locales aconseja de cara al futuro desarrollo de los jardines previstos la potenciación del empleo de especies autóctonas adaptadas al ambiente local, con alta capacidad de cumplimiento de objetivos de carácter funcional, así como de disponibilidad de plantas endémicas en el mercado, combinadas por motivos de confort (proyección de sombras) con aquellas otras alóctonas, pero de amplio arraigo en la jardinería insular. Finalmente, se prestará especial atención a la posible introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.

A tales efectos, se propone el empleo de las especies propias del bosque termófilo, habiéndose tenido en cuenta en su selección los siguientes criterios:

- Se han seleccionado especies autóctonas o naturalizadas consideradas más adecuadas a los fines perseguidos. De forma general, las especies elegidas se corresponden con la mayor fidelidad posible con las presentes en el entorno inmediato.
- Se ha considerado la calidad paisajística y el valor estético de las especies seleccionadas.
- Se potencia el empleo de especies con las características biotécnicas y de crecimiento adecuadas a los fines buscados en cada caso, para que no interfieran en la seguridad vial.
- Complementariamente, se ha primado la utilización de especies de las siguientes características:
 - Facilidad para cultivo en vivero y fácil implantación.
 - Capacidad de formar cubierta densa a corto plazo.
 - Buen estado sanitario, vigor y resistencia a daños.
 - Éxito anterior acreditado.
 - Ausencia de peligro de agresividad e invasión de los espacios próximos.
 - Evitar el empleo de especies con un sistema radicular agresivo (horizontal), con el fin de prevenir afecciones sobre los elementos constructivos.



- Se optará por especies vistosas, y en la medida de lo posible se evitarán especies de distribución anemócora o de frutos carnosos para evitar el acercamiento de animales.
- Las especies seleccionadas no deben requerir especiales cuidados para que no resulte gravosa su conservación y puedan alcanzarse fácilmente los fines perseguidos con su implantación.
- Los ejemplares a introducir procederán de vivero autorizado, debiendo planificarse las actuaciones en función de las épocas más favorables para cada especie.
- Las actuaciones de plantación deberán ejecutarse de forma inmediata y sincronizada con la ejecución de los distintos tajos de obras.

[MC_06] En cuanto a las labores de plantación y vegetación a desarrollar en las áreas ajardinadas deberán seguir las siguientes pautas genéricas¹¹⁹.

- Durante la ejecución de las áreas ajardinadas habrá de observarse las siguientes condiciones:
 - Se vigilará que se nivelan las pendientes para que drenen adecuadamente y para acomodar el equipo de siembra. Se vigilará el uso de equipos de siembra hidráulica en los taludes de verticalidad 1H:3V, si los hubiera.
 - Se vigilará que las áreas compactadas se escarificarán y se proveerá de una capa superficial de suelo suelto paralela a los contornos para proveer una retención y germinación adecuada.
 - Se aplicarán fertilizantes ecológicos para mezclarse con el terreno. Se deberán rechazar aquellos fertilizantes que no cuenten con esta característica.
 - Se comprobará que la paja y heno empleados en el mulch estén convenientemente picados, ya que de lo contrario las bombas de las hidrosembradoras se atascarían afectando al desarrollo de estas actuaciones.
 - Se verificará que la celulosa empleada no sea en forma de papel, cartón o derivados. -

Determinaciones de riego:

- En las instalaciones de riego se primará la implantación de riego por goteo con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven un máximo nivel de automatización y optimización del agua.

Fase funcional del CPA

Medidas preventivas [MP]

¹¹⁹ Gran parte de la información aquí aportada se corresponde con las recomendaciones elaboradas en la Guía Práctica sobre el uso de especies vegetales más comunes (autóctonas y exóticas) en diseño urbano y de infraestructuras en la isla de Tenerife [Pérez de Paz (Dir.) et al. (2002)].



[MP_40] Las zonas verdes deberán mantenerse en buen estado de conservación, controlando el crecimiento de sus plantas dentro de unos límites que garanticen la seguridad vial, ya sea por visibilidad o por reducción del paso libre, y en las debidas condiciones de ornato público. Asimismo, el gestor del CPA estará obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios para evitar plagas y enfermedades a las plantas.

[MP_41] El desarrollo de las tareas y operaciones de mantenimiento y conservación deberá realizarse según la técnica aplicable de modo y manera que se mantenga o mejore el valor estético, ornamental y de seguridad del espacio ajardinado y de sus elementos, con la referencia del buen uso y saber de la jardinería.

[MP_42] Quedará prohibido el uso de herbicidas como forma de control de malas hierbas, así como, siempre que sea posible, se aplicarán los métodos alternativos más ecológicos y menos agresivos contra el medioambiente y la fauna residente en todos los espacios verdes, en los tratamientos fitosanitarios.

[MP_43] En el proceso de concreción del CPA se garantizará que se adoptan las medidas pertinentes orientadas a conservar los recursos edáficos presentes.

[MP_44] Con carácter general, se velará por la observancia del correcto mantenimiento de las instalaciones de la urbanización, identificando y remediando posibles deterioros o mermas en su funcionalidad.

Medidas correctoras [MC]

[MC_07] A la finalización de las obras, los posibles elementos de señalización provisional instalados para la habilitación de los accesos, así como demás restos, deberán ser retirados, garantizándose la restauración de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato, evitando la permanencia de sectores degradados en colindancia con los usos circundantes.

[MC_08] Se realizarán medidas de control y mantenimiento de los muretes y cunetas. Si fuese necesario se restablecerán o se limpiarán las zonas de acumulación de sedimentos y materiales. Asimismo, se deberá prestar especial atención aquellos sectores con mayores evidencias de inestabilidades, principalmente en épocas anteriores y posteriores a las lluvias, controlando zonas que se hubieran quedado desnudas por la ejecución de los movimientos de tierra.

[MC_09] Se procederá a la limpieza de cunetas y puntos de desagüe del sistema de drenaje, debiendo realizarse antes de los periodos de lluvia a fin de evitar la colmatación de estos y que se produzcan inundaciones.

9.1.8 Medidas para el control de los efectos sobre el patrimonio arqueológico

Fase de ejecución

Medidas preventivas [MP]

[MP_45] Durante la fase de ejecución de las excavaciones se contará con la presencia de un arqueólogo a pie de obra que llevará a cabo visitas de seguimiento mensuales a través de las cuales verificará el efectivo cumplimiento de las medidas correctoras propuestas, prestando atención a la posible aparición de restos arqueológicos y decidiendo la adecuación de las medidas oportunas a tomar.

Medidas correctoras [MC]

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



[MC_10] En el caso de producirse durante la ejecución de las obras algún hallazgo indicativo de valores patrimoniales se procederá a la paralización inmediata de las actuaciones, dando cuenta de dicha circunstancia al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

9.1.9 Medidas para el control de los efectos sobre los factores socioeconómicos

Fase de ejecución

Medidas preventivas [MP]

[MP_46] Con anterioridad al inicio de las operaciones propias de la fase de ejecución se procederá al señalamiento por la contrata, previa indicación por parte de la Dirección de Obra, de las zonas previstas de entrada-salida de la maquinaria. Las características del trazado de la carretera TF-163, con diferentes accesos directos, aconseja la instalación de señalización viaria de advertencia a distancias prudenciales de los puntos de trabajo y salida y que en todo caso deberá referirse a la posible incorporación de vehículos pesados, debiendo en todo momento actuarse de manera coordinada con la administración responsable de su conservación y mantenimiento.

[MP_47] Se procederá al jalonamiento de la zona de obra en los siguientes sectores:

- En el perímetro de las zonas de actuación.
- Las zonas de acopios temporales de materiales, así como los diferentes puntos de encuentro con las vías.
- Aquellos otros que determine la supervisión ambiental durante la fase de vigilancia, en coordinación con la Dirección de Obra.
- El personal destinado en obra quedará perfectamente informado sobre la potencial presencia de peatones en el entorno.

Medidas correctoras [MC]

[MC_11] Una finalizadas las obras, en caso de afectación a vía, se procederá a la restitución del punto interrumpido, según las necesidades técnicas de los cruces, reponiendo en su caso la señalética preexistente.

9.1.10 Medidas para el control de residuos

Fase de ejecución

Medidas preventivas [MP]

De manera complementaria a lo que establezca el PGR del Proyecto, se proponen las siguientes medidas.

[MP_48] Con carácter previo a cualquier intervención, de acuerdo a los tajos de trabajo programados, se procederá a la concentración del conjunto de residuos o materiales presentes (restos de obras, plásticos, rocas, etc.) dispuestos en el parcelario afectado, diferenciando, por un lado, aquellos elementos susceptibles de reutilización en las intervenciones previstas, caso de la fracción rocosa que conforma los muros de piedra seca actuales, de aquellos otros que por su naturaleza no lo permita. En este último caso habrán de ser adecuadamente gestionados para su traslado al Complejo Ambiental de Tenerife.

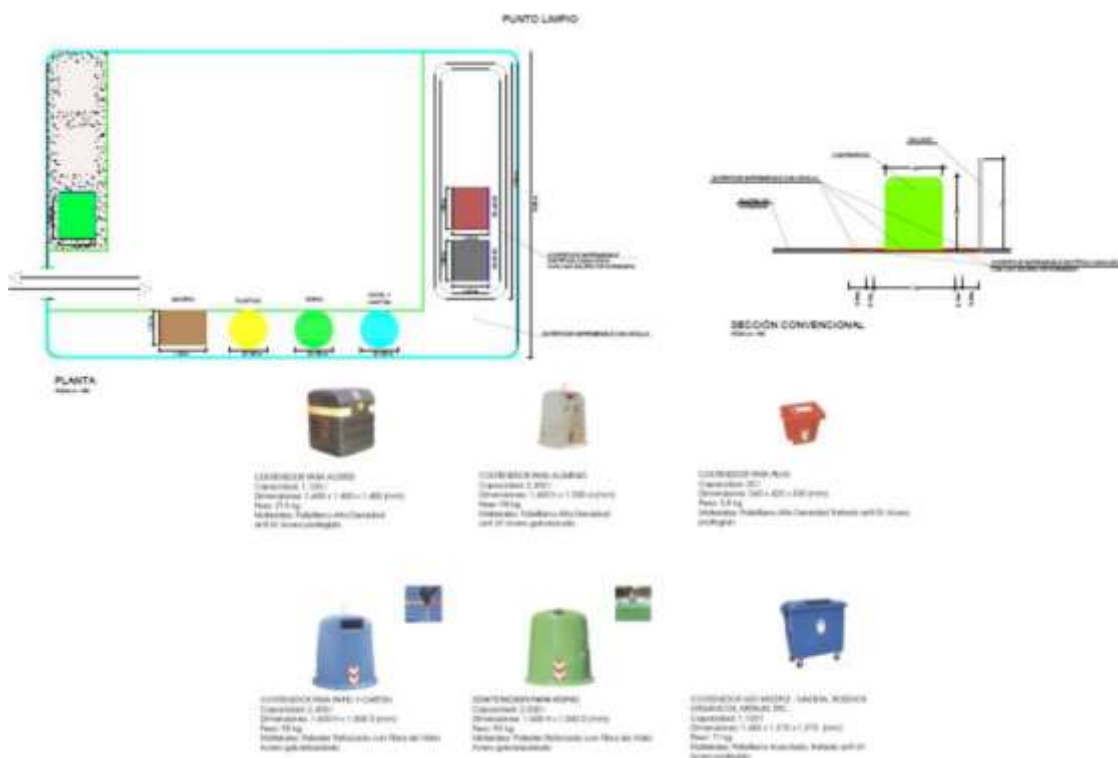
[MP_49] En el caso de los muros de piedra seca o zonas de acumulación de fragmentos rocosos en los suelos a gestionar, se procederá al aprovechamiento de los mismos, previa criba, seleccionando las fracciones más gruesas para su empleo posterior en labores de enlucido de los muros proyectados. A tales efectos, se seguirán las siguientes pautas:

- Serán seleccionadas con carácter previo por la supervisión ambiental de la vigilancia las zonas de acopio de la piedra a aprovechar, en función de lo indicado en los tramos considerados de sensibilidad ambiental y distanciados lo máximo posible de los límites de la parcela.
- Se procederá al acopio en tongadas pequeñas y adecuadamente jalonadas.

[MP_50] Se garantizará la existencia de recipientes adecuados para el almacenamiento de los residuos generados como resultado del mantenimiento de las instalaciones, procediéndose de manera periódica a su gestión.

[MP_51] Los residuos generados por el personal empleado en la obra serán debidamente recogidos en recipientes comunes estancos, trasladándose hasta los contenedores propiedad municipal a fin de que entren a formar parte de la dinámica del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

[MP_52] Respecto al punto limpio, a situar en la zona auxiliar de obra principal, se llevará a cabo la segregación y almacenamiento de residuos peligrosos identificados en el plan de gestión de residuos del proyecto, debiendo cumplir los requerimientos establecidos en la legislación vigente: Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



El almacenamiento de los residuos se realizará bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estará convenientemente impermeabilizado, techado y contará con cubeto de retención para los posibles derrames accidentales.
- Las dimensiones del punto limpio tendrán que ser adecuadas para alojar los diferentes contenedores correspondientes a cada uno de los residuos peligrosos.
- Los contenedores serán estancos e ir perfectamente identificados, según lo establecido en el plan de gestión de residuos.
- Se emplearán contenedores dotados de tapa para el depósito provisional de los residuos sólidos urbanos y de obras.

Asimismo, de manera general, se velará por lo siguiente:

- No se mezclarán los residuos peligrosos.
- Se envasarán y etiquetarán los recipientes que contengan residuos peligrosos.
- Se llevará un registro de los residuos peligrosos producidos.



- Se suministrará a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- Se informará inmediatamente a la Administración en caso de cualquier incidente (desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos).

[MP_53] En las zonas previstas para vestuarios y aseos de personal el contratista diseñará y ejecutará a su cargo las instalaciones adecuadas. Dependiendo de su ubicación y tamaño, el saneamiento se podrá realizar mediante: un conjunto compacto fosa séptica-filtro biológico, en el que se lleve a cabo la digestión biológica de la materia orgánica mediante fermentación anaeróbica, decantación-clarificación anaerobia y filtraje biológico aerobio con material filtrante sintético; un W.C. químico; una fosa séptica con una capacidad de tratamiento para 25 habitantes-equivalentes. La frecuencia de recogida de los vertidos a la fosa será como mínimo semanal. En conclusión, el contratista debe asegurar el uso de cualquier sistema que asegure que no se producirá contaminación de las aguas.

[MP_54] Las operaciones de manipulación de los trozos de tubos de fibrocemento presentes deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto¹²⁰ y la "Guía de buenas prácticas para prevenir o minimizar los riesgos del amianto en los trabajos en los que esté presente (o pueda estarlo), destinada a empresarios, trabajadores e inspectores de trabajo Publicada por el Comité de altos responsables de la inspección de trabajo (SLIC)"¹²¹. Se exigirá en la obra un Plan de trabajo, cuyo contenido deberá adecuarse a las exigencias normativas establecidas por el citado Real Decreto 396/2006.

Fase funcional del CPA

Medidas preventivas [MP]

[MP_55] Respecto a los residuos generados, se garantizará el adecuado estado de la red de contenedores municipales.

9.1.11 Medidas para la mitigación del cambio climático. Eficiencia energética y fomento del uso de las energías renovables

Fase de ejecución y funcional del CPA

Medidas preventivas [MP]

[MP_56] El riesgo de generación de un impacto lumínico indeseable en el paisaje nocturno por un exceso de luz, así como la necesidad de una adecuada y equilibrada gestión de los consumos, aconseja adoptar medidas orientadas a regular la intensidad, la uniformidad y el color de la iluminación según las necesidades de cada sector componente del futuro espacio resultante, especialmente del asociado a las dotaciones previstas (espacios libres, etc.) y red viaria. Así, los espacios más expuestos y frecuentados, como viales y áreas de conexión podrán tener una mayor iluminación, mientras que las parcelas privadas o las zonas verdes deberán mostrar una iluminación más bien neutra y discreta. Del mismo modo, será necesaria la correcta localización y orientación de las luces en relación con la vegetación y las edificaciones, que ocasionan sombra e impiden la adecuada propagación de la luz.

¹²⁰ BOE nº86, de 11.04.2006.

¹²¹ Comisión Europea.



En cualquier caso, el sistema de alumbrado exterior se ajustará en sus características y especificaciones a lo establecido en el Real Decreto 234/1992, que reglamenta la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias, adoptando siempre sistemas eficientes de ahorro y diversificación energética.

A tal fin:

- Estar construidas de modo que toda la luz emitida se proyecte por debajo del plano horizontal tangente al punto más bajo de luminaria.
- Instalarse sin ninguna inclinación.
- En el alumbrado del viario instalar lámparas de vapor de sodio a baja presión, no empleando lámparas de vapor de mercurio, de vapor de color corregido ni de halogenuros metálicos.
- Disponer en las instalaciones del alumbrado del vial, bien de dispositivos para controlar el flujo luminoso o bien de doble lámpara por luminaria, que permitan reducir el flujo luminoso un tercio de lo normal a partir de las doce de la noche, sin detrimento de la uniformidad. Esta reducción no será aplicable cuando la iluminación normal sea inferior a los niveles establecidos para la seguridad vial.

[MP_57] En referencia a los nuevos elementos edificados y espacios libres, en su proceso de concepción se promoverá y facilitará el uso eficiente de la energía, la gestión de la demanda y el uso de energía procedente de fuentes renovables. De este modo, cabe plantear las siguientes directrices y criterios específicos:

- Los materiales de construcción a emplear deberán tener la menor huella de carbono posible a fin de disminuir las emisiones totales en el conjunto de la actuación o del edificio.
- Se fomentará entre los usos a desarrollar la instalación de placas solares fotovoltaicas sobre cubiertas o espacios potencialmente productivos disponibles, así como, según las necesidades específicas, sistemas de placas solares térmicas para la producción de agua caliente, además de la refrigeración cero emisiones.

[MP_58] En la formalización del espacio se tendrá en consideración la adecuada gestión de la mitigación del efecto «isla de calor», evitando la dispersión a la atmósfera de las energías residuales generadas en las infraestructuras urbanas y su aprovechamiento en las mismas y en edificaciones en superficie como fuentes de energía renovable.

[MP_59] En el diseño de los nuevos espacios edificados se promoverán aquellas soluciones que permitan la recogida de las aguas pluviales, su canalización y almacenamiento para el empleo en usos que la normativa sanitaria lo permita, tales como riego de espacios ajardinados interiores.

[MP_60] En las instalaciones de riego asociadas a los espacios libres y jardines deberá primar la implantación de riego por goteo con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven un máximo nivel de automatización y optimización del agua.

[MP_61] Tanto en el diseño de los jardines, como los espacios libres y los viales, se potenciará el empleo de pavimentos con comportamiento permeable.



[MP_62] A través de una adecuada señalética asociada a los circuitos de tránsito se facilitarán en el interior del ámbito los desplazamientos a pie o en bicicleta.

[MP_63] En caso de sustitución de los elementos del sistema de alumbrado exterior, se adoptarán soluciones cuyas características y especificaciones garanticen sistemas eficientes de ahorro energético.

9.1.12 Medidas de actuaciones desde la perspectiva de género

Fase de ejecución y funcional del CPA

Medidas preventivas [MP]

[MP_64] El sector contará con paradas de transporte público seguros y de calidad, dotados de un buen sistema de iluminación. De esta manera, se asegurará que los equipamientos e instalaciones del ámbito, incluidos los espacios públicos de parques, sean accesibles con seguridad.

[MP_65] Se introducirá una buena señalización, visible y precisa, en todos los espacios públicos, viarios y peatonales.

[MP_66] Los espacios libres serán adecuadamente mantenidos, ya que dichas labores previenen el vandalismo.

9.2 Valoración final de los impactos generados por la ordenación

Se procede a continuación a determinar la valoración final de los impactos generados una vez considerada la implementación de las medidas ambientales anteriormente relacionadas, cuestión que constituye el resultado final de la evaluación ambiental de las determinaciones del PII.

Factor	Valoración sin medidas ambientales	Valoración con medidas ambientales
[FV_01] Incidencia sobre la flora, la fauna y los hábitats	Compatible	Compatible
[FV_02] Afección potencial sobre la gea	Moderado	Compatible
[FV_03] Posibles afecciones sobre la red de drenaje territorial	Compatible	Compatible
[FV_04] Recursos hídricos	Moderado	Compatible
[FV_05] Afecciones sobre la masa de agua subterránea	Moderado	Compatible
[FV_06] Incidencia sobre el paisaje	Moderado	Compatible
[FV_07] Posibles efectos sobre el cambio climático	Positivo	Compatible
[FV_08] Efectos sobre el patrimonio cultural	Compatible	Compatible
[FV_09] Efectos sobre las infraestructuras existentes	Compatible	Compatible
[FV_10] Efectos sobre la movilidad	Moderado	Compatible
[FV_11] Repercusiones sobre la población	Compatible	Compatible

Tabla 64. Comparativa de evaluación ambiental del modelo de ordenación. Fuente: elaboración propia

Una vez analizadas las propuestas de ordenación y los efectos susceptibles de generarse, así como considerando la implementación de las medidas ambientales propuestas, se concluye que, de un total de once (11) efectos ambientales detectados, la totalidad corresponden a efectos compatibles, resultando una evaluación global compatible.

9.3 Valoración del proceso de evaluación

Se ha estimado que el proceso de evaluación implementado responde metodológicamente al objetivo marcado de determinar el grado de compatibilidad de la propuesta respecto a los rasgos ambientales diagnosticados, reconociéndose que no se han suscitado a lo largo del mismo dificultades informativas o deficiencias técnicas que hayan condicionado su normal desenvolvimiento.

10 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El seguimiento permite identificar con prontitud los efectos adversos no previstos derivados de la aplicación de las determinaciones establecidas a través de las Normas del PII a los efectos de adoptar las medidas oportunas de cara a evitarlos. Para su realización se puede recurrir a la confección de indicadores, cuya evaluación periódica, desarrollada por el promotor, en colaboración con el órgano ambiental, proporcionará la información adecuada para valorar si es necesario plantear una modificación o revisión con el objetivo de corregir situaciones no previstas.

10.1 Marco normativo

El seguimiento, como mecanismo de control y verificación, tiene su origen jurídico, tanto en la Directiva 85/377/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, como en el derogado Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al igual que la evaluación de impacto ambiental, constituye una herramienta orientada a determinar y valorar las posibles afecciones de un determinado plan sobre el medio. No obstante, tras la caracterización y evaluación preliminar es requerida la verificación del cumplimiento de la evaluación ambiental desarrollada, es decir, debe establecerse un seguimiento¹²².

La LEA ha hecho suyo este instrumento a través del artículo 51, en el que establece que *"Los órganos sustantivos o los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los planes o programas que no sean de competencia estatal, deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de su aplicación o ejecución para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en la declaración ambiental estratégica o en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de la declaración ambiental estratégica o del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo."*

La relevancia de lo dispuesto por la ley anterior es doble. En primer lugar, establece que el seguimiento del plan podrá realizarse a través de técnicas consolidadas (sistemas de indicadores ambientales), confirmando que deberá ser en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica donde sean definidos los indicadores de referencia. De otro, los resultados que se obtengan durante el desarrollo del instrumento por parte del seguimiento ambiental, junto con los obtenidos del control técnico y participativo, constituirán la base fundamental del diseño estratégico y operacional del siguiente plan, por lo que la tramitación ambiental no finalizará con la aprobación del instrumento de planeamiento, sino que continuará con su seguimiento ambiental.

10.2 Objetivos generales del seguimiento

Uno de los aspectos fundamentales de la gestión adecuada de cualquier instrumento de planificación es el de mantener la máxima conjunción entre lo planificado y lo materializado, siendo indispensable para su logro el llevar a cabo un seguimiento y una evaluación continua del plan con el objeto de garantizar la retroalimentación y consiguiente mejora.

¹²² Erróneamente y de manera generalizada, al igual que ocurre con los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental, se considera que la tramitación ambiental de un instrumento finaliza con su aprobación definitiva, obviando durante el desarrollo del mismo el seguimiento ambiental correspondiente.

En este sentido, los objetivos generales del seguimiento de un plan pretenden evitar la aparición de situaciones más desfavorables que las previstas, así como verificar que cuando se inicie su desarrollo, las previsiones realizadas resulten correctas, siendo adecuadas las medidas y recomendaciones planteadas, permitiendo determinar al final del plan la coherencia interna entre lo ejecutado y lo proyectado, al comparar los objetivos formulados con los resultados obtenidos.

Así pues, el seguimiento se constituye en la herramienta que verifica el correcto desarrollo del mismo y la metodología y las pautas establecidas para su supervisión y control deben valorar de manera eficaz su ejecución, por lo que resulta esencial conocer los motivos que han derivado el desarrollo de los correspondientes programas y actuaciones para entender cuáles son los objetivos que pretenden cubrir. Por todo ello, a continuación, se procede a describir la metodología adoptada para la realización del seguimiento de las determinaciones del PII y las características particulares que han motivado su desarrollo y con ello su seguimiento.

10.2.1 Organización, etapas y alcance del programa de seguimiento ambiental

El Programa de Seguimiento Ambiental (en adelante, PSA) queda articulado y organizado con base en los siguientes hitos¹²³:

- Seguimiento ambiental. Etapa que tiene por finalidad la verificación de la correcta funcionalidad y operatividad de las medidas ambientales preestablecidas en relación con los efectos identificados.
- Revisión. Consistente en la propuesta de medidas ambientales complementarias a las originales o en su caso, alteración y/o reajuste de las originales, en virtud de los resultados obtenidos en la fase de seguimiento o por registro de nuevos efectos no previstos.
- Emisión de informes. A través de los cuales, de una manera periódica, son recogidos los resultados de las fases anteriores, con remisión, tanto al órgano sustantivo, como al ambiental.

10.2.2 Seguimiento ambiental

En el marco del seguimiento ambiental y centrados en el ámbito correspondiente al PII, serán llevadas continuas comprobaciones a través de la verificación directa o consulta de la documentación correspondiente, de que son adoptadas las medidas ambientales establecidas en el apartado 7.3 del presente DAE, así como, en su caso, aquellas otras establecidas según el mejor criterio del órgano ambiental, del mismo modo que se efectuará un seguimiento sobre el nivel de calidad de las mismas, enumerando las deficiencias detectadas.

Es propuesto a continuación un esquema de indicadores de vigilancia que ha de permitir la verificación de la adecuada aplicación de las medidas previstas, señalándose en todo caso que se trata de un planteamiento preliminar que podrá ser concretado de manera más precisa en la primera etapa de configuración del PSA.

¹²³ En el caso que nos ocupa, considerando el amplio período que puede conllevar la concreción en su conjunto del ámbito, se ha estimado que no corresponde la fijación de una fase concreta de verificación de las medidas ambientales, quedando la misma integrada en la correspondiente al seguimiento ambiental.

BLOQUE 1. OCUPACIÓN DEL SUELO			
[IS-1-1] OCUPACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO			
Definición:	El presente indicador muestra la proporción de superficie por usos del suelo respecto a la superficie total del ámbito. Los usos considerados pueden ser los establecidos por la clasificación del proyecto SIOSE-Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España-	Relevancia:	La cobertura y usos del suelo de un territorio informan del grado de antropización o naturalización del suelo y principalmente, de las dinámicas de ocupación entre periodos distintos
Cálculo:	[Superficie según usos/superficie total ámbito] x 100	Unidad cálculo:	%
Fuentes:	▪ Usos del suelo: SIOSE. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional		
[IS-1-2] COMPACIDAD URBANA			
Definición:	El nivel de compacidad se define como la relación entre el espacio utilizable de los edificios (volumen) y el espacio en superficie urbana (área) considerando solamente el área urbana consolidada (suelo urbano)	Relevancia:	Favorecer un modelo de ocupación compacto a los efectos de buscar la eficiencia en el uso de los recursos naturales y disminuir la presión de los sistemas urbanos sobre los sistemas de soporte. La edificación compacta expresa la idea de proximidad urbana, aumentando el contacto y la posibilidad de interconexión entre los ciudadanos. Permite desarrollar patrones de proximidad de forma que los desplazamientos se realicen mayoritariamente a pie o en transporte público. Optimiza igualmente la gestión de uno de los recursos naturales más importantes en el dominio insular, el suelo. Finalmente, la compacidad informa de la intensidad edificatoria que ejerce la edificación sobre el espacio urbano; el resultado equivale a la altura media de la edificación sobre la totalidad del área considerada
Cálculo:	[volumen edificado/área CPA]	Unidad cálculo:	m³/m²
Fuentes:	▪ Usos del suelo: SIOSE. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional/GRAFCAN		
Observación:	La posibilidad de calcular este indicador para este sector específico de los municipios de Tacoronte y San Cristóbal de La Laguna permitirá una mejor comprensión de la configuración de dichos municipios, de las diferentes tipologías de los edificios y la comparación entre el área ya consolidada y esta y demás zonas de nueva planificación, aumentando así el nivel de detalle mostrado por este indicador		
BLOQUE 2. COMPLEJIDAD URBANA			
[IS-2-1] COMPLEJIDAD URBANA			
Definición:	El indicador de complejidad urbana se obtiene mediante la aplicación del índice de Shannon-Wiener (uno de los distintos índices utilizados para medir la diversidad en la teoría de la información). El resultado se multiplica por el total de personas jurídicas del ámbito (actividades económicas, asociaciones, equipamientos, instituciones)	Relevancia:	La complejidad urbana es una medida del grado de organización de un sistema urbano e informa sobre la mezcla de usos y servicios. La complejidad en un lugar determinado implica la presencia de distintos elementos portadores de información que establecen relaciones múltiples y variadas entre ellos. En los sistemas urbanos esta calidad se traduce en contacto e intercambio, al igual que sucede en los sistemas naturales. La

			complejidad es mayor cuantos más y más diferenciados sean los portadores de información
Cálculo:	$[- \sum_{i=1}^n P_i \log_2 P_i] \times \text{número de personas jurídicas}$ Donde: n es el número de tipos de actividad diferentes (códigos NACE de la clasificación estándar europea) Pi es la abundancia relativa de cada especie Log2(Pi) es el logaritmo en base 2 sobre la abundancia relativa de cada especie	Unidad cálculo:	Bits de información (entropía)
Fuentes:	▪ Personas jurídicas: censo de actividades económicas		
Observación:	En el caso específico de este indicador, esta posibilidad de calcular la diversidad de usos en el ámbito del CPA de una forma detallada es particularmente necesaria de cara a poder efectuar la comparación entre diferentes áreas del municipio, permitiendo detectar áreas con carencia de actividades económicas o donde exista una o varias actividades predominantes		
BLOQUE 3. METABOLISMO URBANO			
[IS-3-1] CONSUMO DE AGUA			
Definición:	Este indicador mide la cantidad de agua total consumida por la instalación/día	Relevancia:	La protección y conservación de los recursos hídricos insulares obliga a incrementar la eficiencia en su consumo y mejorar su calidad. La eficiencia está sujeta básicamente a dos grandes aspectos: el primero, a la optimización de la demanda de agua a partir de la aplicación de medidas de ahorro, y el segundo, a la sustitución de parte de la demanda total por agua no potable procedente del ámbito urbano, lo que implica el aprovechamiento de aguas pluviales, residuales y otras posibles fuentes vinculadas al entorno urbano
Cálculo:	Consumo de agua total (incluyendo pérdidas de la red de distribución)	Unidad cálculo:	Litros/día
Fuentes:	▪ Consumo de agua: empresa gestora de abastecimiento de agua potable municipal		
Observación:	La disposición de datos hídricos del suministro fuente y del suministro permitiría completar el análisis mediante el cálculo de las pérdidas de agua potable derivadas del transporte		
[IS-3-2] DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES			
Definición:	El indicador evalúa el grado de depuración de las aguas residuales procedentes de la futura EDAR	Relevancia:	Utilización de las aguas residuales depuradas para distintos usos que no requieran una calidad de agua potable. La utilización de las aguas depuradas se entiende como una medida de eficiencia en la gestión del agua ya que permite reducir el grado de explotación de los recursos hídricos, en definitiva, la presión sobre los sistemas de soporte. Los usos a considerar del agua depurada en la EDAR son: servicios y equipamientos municipales, jardines, extinción de incendios, etc
Cálculo:	volumen de agua depurada	Unidad cálculo:	% aguas residuales depuradas
Fuentes:	▪ Aguas depuradas: servicio gestor de saneamiento de las aguas residuales municipales		
[IS-3-3] CONSUMO FINAL DE ENERGÍA			

Definición:	El indicador mide el consumo final considerando los distintos tipos de energía consumidos en el ámbito del sistema general: energía eléctrica (EE), gas natural (GN), gases licuados del petróleo (GLP) y combustibles líquidos (CL). El indicador se expresa en kWh y año	Relevancia:	Un excesivo consumo de energía tiene un efecto negativo desde un punto de vista global, colapsando los recursos naturales y contribuyendo al cambio climático. Es necesaria una gestión de la energía urbana más sostenible, incluyendo la reducción en el consumo y la promoción de fuentes de energía renovables, como una de las líneas de actuación en las políticas de mitigación de los efectos de cambio climático
Cálculo:	Consumo final de energía por tipo de energía: [consumo anual total de energía (EE+GN+GLP+CL)/número de habitantes]	Unidad cálculo:	kWh/año
Fuentes:	▪ Consumo final de energía: empresas responsables de los distintos servicios energéticos		
Observación:	La principal dificultad está en la obtención de los consumos de combustibles líquidos y los gases licuados del petróleo, ya que las empresas de distribución y comercialización de estos combustibles normalmente no facilitan los datos.		
[IS-3-4] PRODUCCIÓN LOCAL DE ENERGÍAS RENOVABLES			
Definición:	El indicador informa de la producción de energías renovables en el ámbito del sistema general. La producción local se expresa en kWh y año. Se entienden como energías renovables (EERR) el conjunto de energías que además de no ser contaminantes no proceden de fuentes agotables temporalmente. Entre ellas se encuentran: la biomasa, la energía eólica, la energía solar fotovoltaica, la energía solar térmica (calefacción solar), la energía hidráulica y la energía geotérmica Se plantea como subindicador: Autosuficiencia energética local a partir de energías renovables (%): [producción local de EERR/consumo total energético del ámbito]	Relevancia:	Conseguir un mayor grado de independencia energética y un descenso de la vulnerabilidad de los sistemas. Se pretende maximizar el porcentaje de autogeneración energética a partir de la captación de energías renovables a escala local. La vulnerabilidad del sistema energético viene dada por la centralización de los puntos de suministro y por la dependencia a energías que tienen fecha de caducidad o que han aumentado considerablemente el precio. El objetivo de la autosuficiencia energética a partir de energías renovables es el de avanzar hacia un escenario neutro en carbono, es decir, un escenario en el que netamente no se aporte CO2 a la atmósfera
Cálculo:	Producción local total de EERR (electricidad y energía térmica)	Unidad cálculo:	kWh año
Fuentes:	▪ Producción y consumo de EERR: productores de EERR y empresas de servicios energéticos.		
Observación:	El subindicador de autosuficiencia energética local a partir de energías renovables expresa un balance energético, es decir la capacidad de autogestión energética del sistema general, puesto que no valora el consumo local de energías renovables sobre el consumo total		
[IS-3-5] GENERACIÓN DE RESIDUOS			
Definición:	El indicador mide la cantidad total de residuos generados por el sistema general y día. Se expresa en términos absolutos (cantidad total de residuos generados al año - t/año). Se consideran todos aquellos residuos recogidos por los servicios municipales o por servicios afines contratados por el	Relevancia:	La generación creciente de residuos de las actividades humanas constituye un gran impacto sobre los sistemas de soporte. La tasa de producción de residuos y su tipología es por tanto indicativo, no sólo de la presión que el espacio urbano ejerce sobre el propio territorio, sino de la presión sobre el medio

	ayuntamiento con salida a través de un sistema de gestión de residuos		global, ya que en gran medida es reflejo de las pautas de consumo y estilo de vida de los ciudadanos. El objetivo de una gestión eficiente de los residuos es el de reducir la producción de estos y fomentar la reutilización y el reciclaje
Cálculo:	Generación total de residuos: [t residuos generadas por año]	Unidad cálculo:	t por año
Fuentes:	▪ Generación de residuos: servicios de recogida de residuos		
Observación:			
[IS-3-6] RECOGIDA SELECTIVA NETA DE RESIDUOS			
Definición:	El indicador determina el porcentaje de captura de los residuos separados en origen por los generadores y aportados a los sistemas de recogida selectiva, respecto a la generación total y de cada fracción respectivamente. Se expresa tanto en (1) porcentaje de residuos netos totales recogidos como en (2) porcentaje de residuos recogidos por fracción. Se excluyen aquellas cantidades consideradas como impropios (materiales que acompañan la fracción solicitada en el sistema de recogida y que se han depositado por error ya que no son objeto de esta recogida). Las fracciones consideradas son: materia orgánica, papel y cartón, vidrio, envases, voluminosos, textiles y peligrosos	Relevancia:	El objetivo de la recogida selectiva es recoger de forma segregada los residuos para posibilitar así su reciclaje y la fabricación de nuevos productos y evitar que se destinen a las celdas de vertido del Complejo Ambiental de Tenerife. Esto significa un ahorro energético y de materiales en comparación con los requerimientos que tendría la fabricación de productos partiendo de las materias primas originarias
Cálculo:	(1) Recogida selectiva total: [(t de fracciones capturadas (brutas) en los sistemas de recogida selectiva – t impropios en los sistemas de recogida) / t totales de residuos generados por año] (2) Recogida selectiva por fracciones: [(t de la fracción capturada (brutas) en los sistemas de recogida selectiva – t impropios de la fracción) / t totales de residuos generados de la fracción por año]	Unidad cálculo:	% de recogida selectiva (total y por fracción)
Fuentes:	▪ Recogida selectiva: servicio municipal de recogida de residuos		
Observación:	El indicador de recogida selectiva contempla los residuos de origen urbano (doméstico y comercial) o asimilable a urbano (ordinaria y extraordinaria). En el caso concreto de la recogida selectiva de peligrosos se contabilizan las recogidas específicas		
[IS-3-7] EMISIONES DE CO2 EQUIVALENTES			
Definición:	Este indicador mide (1) el volumen de emisiones de CO2 equivalente. Las emisiones se miden para aquellas actividades que implican el uso de combustibles fósiles con fines energéticos y la gestión local de residuos. El punto de partida para calcular el indicador es el análisis del consumo total de energía de las diferentes actividades	Relevancia:	Las emisiones de CO2 atribuibles al sector de la energía y el transporte son uno de los principales factores responsables de la generación de gases de efecto invernadero. El sector de la energía y el transporte, junto con el sector de gestión de residuos, representa el mayor foco de atención de las autoridades locales. El cambio climático es

	sectoriales presentes en el sistema general. El factor de equivalencia entre los distintos gases y el CO ₂ equivalente es el Potencial de Calentamiento Global (PCG)		uno de los mayores retos que la humanidad tiene planteados en el siglo XXI. Es importante establecer medidas de mitigación y adaptación al cambio climático a partir de la proyección de escenarios de mínima o nula emisividad de emisiones de CO ₂ a la atmósfera.
Cálculo:	(1) Emisiones de CO ₂ eq totales (2) Emisiones de CO ₂ eq por sectores de actividad	Unidad cálculo:	t CO ₂ /año
Fuente	▪ Emisión de gases: datos del consumo final de energía por tipo de combustible y sector de		

[IS-3-8] CALIDAD DEL AIRE

Definición:	Este indicador se define como el número de días por año en los que se registra una mala calidad del aire. Los contaminantes y niveles límite de calidad del aire tomados en consideración son: SO ₂ : número de días que se supera el valor límite: 125 iig/m ³ CO: número de días que se supera el valor límite: 10 mg/m ³ NO _x : número de días que se supera el valor límite: 50 iig/m ³ O ₃ : número de días que se supera el valor límite: 120 iig/m ³ PM ₁₀ : número de días que se supera el valor límite: 50 iig/m ³	Relevancia:	La contaminación atmosférica constituye un problema medioambiental muy grave relacionado directamente con la salud. Las distintas directrices existentes sobre calidad del aire recogen los parámetros de calidad que se recomiendan para reducir de modo significativo los riesgos para la salud. En las ciudades, el actual modelo de movilidad urbana basado en el vehículo privado ha erigido al tráfico rodado, como la principal fuente de emisión de contaminantes. La mejora de la calidad del aire urbano requiere de la implantación de planes de movilidad y espacio público que consigan un cambio en el reparto modal: traspaso modal de los viajes en vehículo privado hacia otros modos menos contaminantes (a pie, bicicleta o transporte público)
Cálculo	número de días con mala calidad del aire (para cada contaminante)	Unidad	Días por

Fuentes: ▪ Calidad del aire: red de vigilancia de la calidad del aire del Gobierno de Canarias / AEMET

Observación:

[IS-3-9] CONFORT

Definición:	La contaminación acústica se mide como la proporción de población expuesta a niveles de ruido no recomendados, considerando tanto el ruido durante (1) el día como durante (2) la noche. La escala de percepción acústica se define en función de valores basados en las Pautas sobre el Ruido Urbano (Guidelines for Community Noise, 1999) de la OMS, en combinación con los valores objetivo de calidad acústica para zonas tipo "a" definidos en la Tabla A del anexo II del Real Decreto 1367/2007	Relevancia:	De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el ruido daña seriamente la salud humana tanto desde el punto de vista físico como psíquico. El ruido ambiental causado por el tráfico, por las actividades industriales y las derivadas del ocio, constituye uno de los principales problemas medioambientales en las ciudades. El origen del ruido está asociado especialmente a los procesos de urbanización y al desarrollo del transporte y de la industria. Si bien es un problema fundamentalmente en el ámbito urbano, en algunas áreas geográficas puede afectar también al medio rural. Preservar el silencio es uno de los desafíos más importantes en las grandes ciudades

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

Cálculo:	(1) Nivel de ruido diurno: [población con afectación sonora diurna inferior a 65 dB(A) / número total de habitantes] x 100 (2) Nivel de ruido nocturno: [población con afectación sonora nocturna inferior a 55 dB(A) / número total de habitantes] x 100	Unidad cálculo:	% población
Fuentes:	- Red viaria (tramos de calle): GRAFCAN - Mapa de ruido (o intensidad media diaria-IMD- por tramo de calle): Gobierno de Canarias - Número de usuarios: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
Observación:	El indicador precisa de la disposición de un mapa de ruido georeferenciado por tramo de calle y de datos de población igualmente georeferenciados		

10.2.3 Revisión

En esta etapa se garantizará la adopción de nuevas medidas ambiental o la modificación de las previstas en función de los resultados de la fase de la vigilancia y de la observación de los posibles efectos residuales o no previstos. A partir de estos datos podrá modificarse la periodicidad de los reconocimientos, e incluso obviar alguno de ellos.

10.2.4 Emisión de informes

En el marco del PSA es propuesta la formulación de los siguientes informes:

- Informes de seguimiento. Se emitirá un informe anual centrado en el seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales, en el cual se responda a la vigilancia de la calidad de los parámetros ambientales objeto de control. Este informe se emitirá durante la totalidad de la fase de concreción de los usos propuestos, así como durante los cinco primeros años, una vez concretados en su totalidad los mismos.



11 CONCLUSIONES

Después de haber examinado las determinaciones contenidas en el **Proyecto de Interés Insular para la ordenación, diseño e implantación de un Nuevo Centro de Protección Animal y guarda para perros y gatos “Tierra Azul”, en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte**, así como valorado los distintos factores susceptibles de sufrir efectos ambientales, se ha llegado a la conclusión de que el resultado previsto resultará **COMPATIBLE**, quedando acreditado, a juicio de quien suscribe, que la concreción de la propuesta no reportará efectos significativos negativos para el medio ambiente.

Fecha de conclusión:

Abril de 2026

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN
NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS “TIERRA AZUL”
EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE



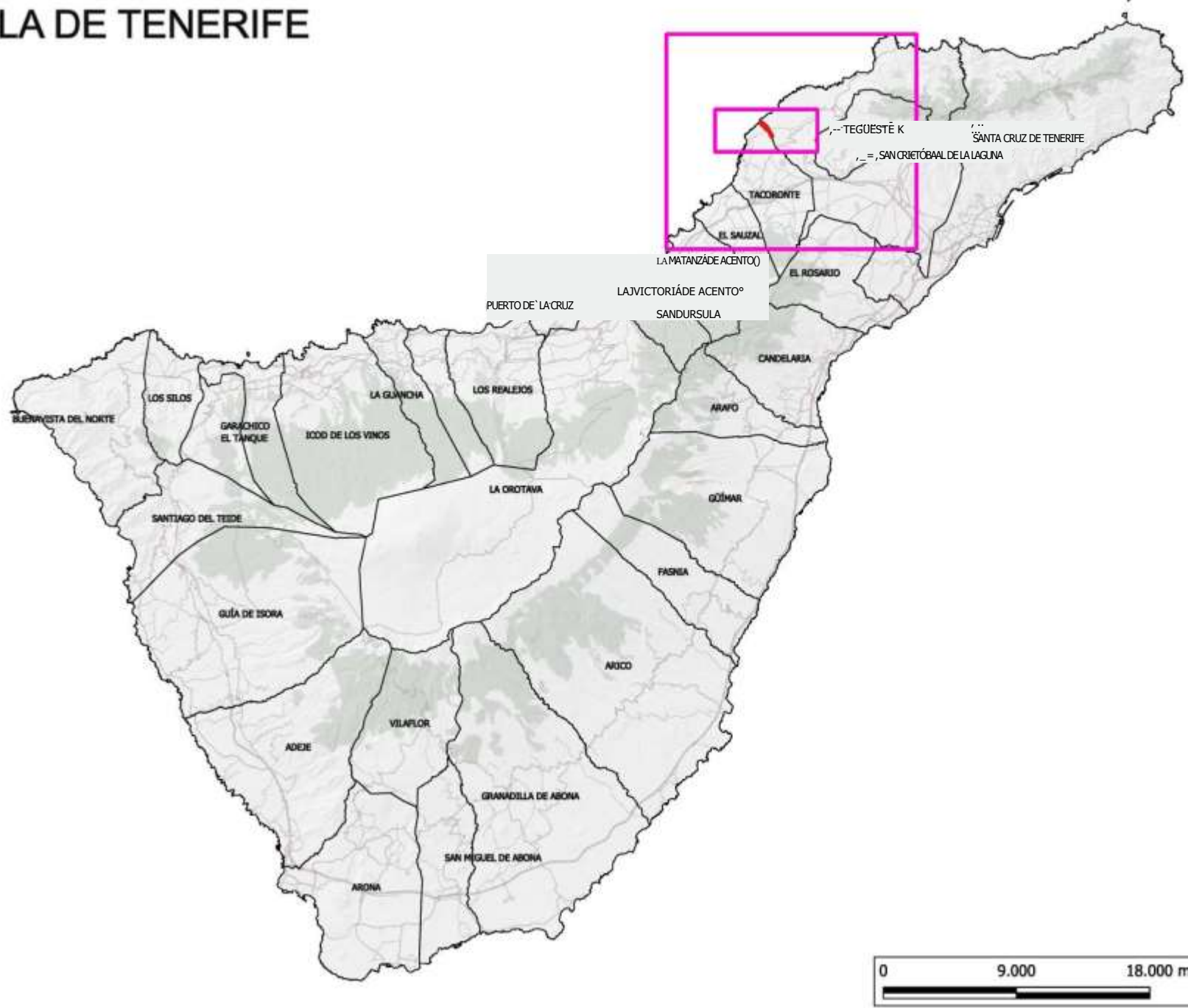
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" TT. MM. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

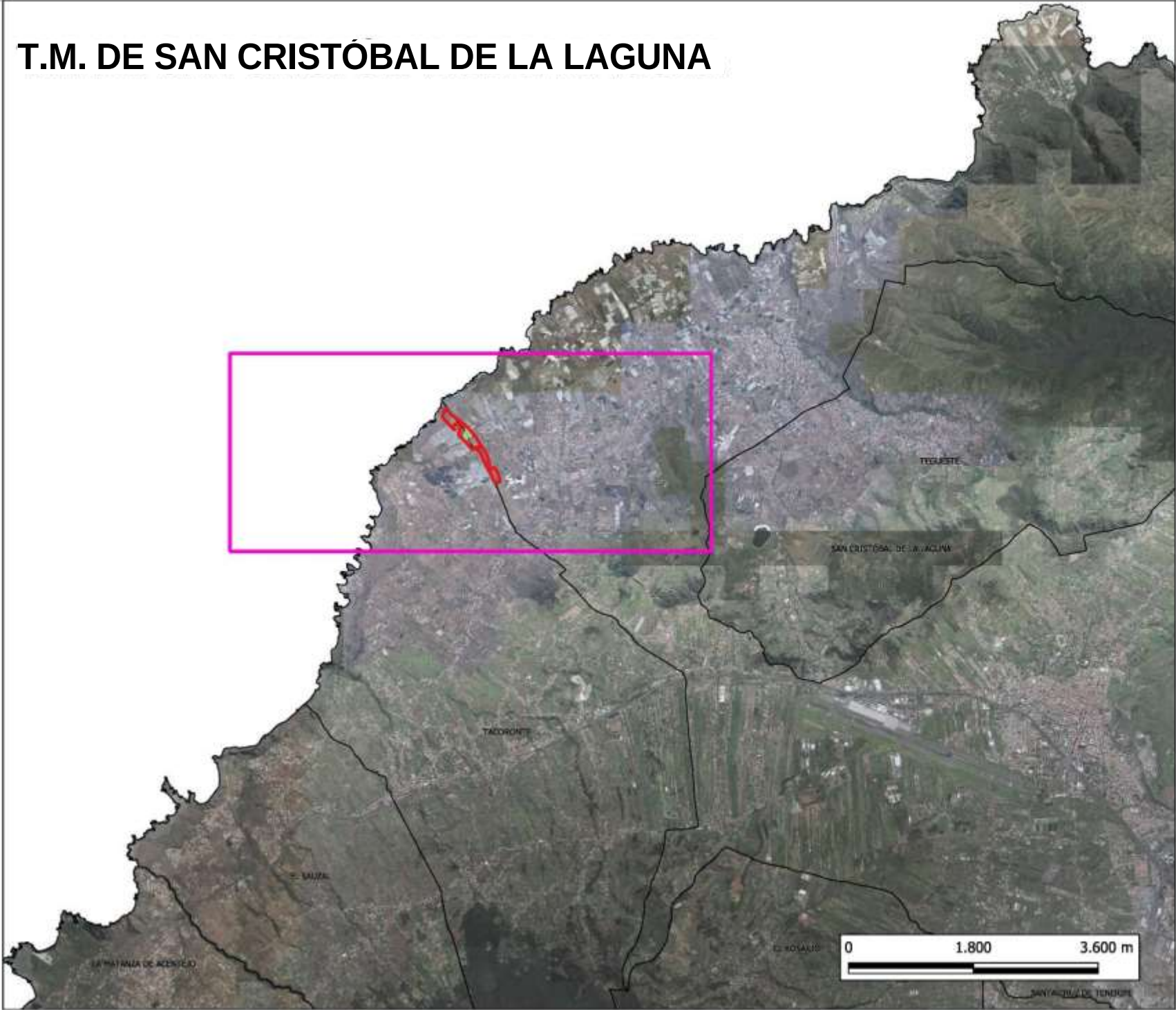
ANEJO 1. CARTOGRAFÍA

Abril de 2026

ISLA DE TENERIFE



T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

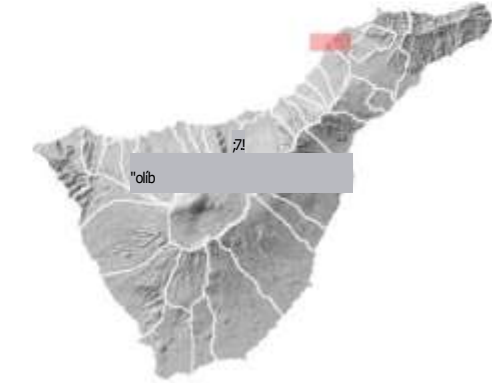


PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"

PROMOTOR:
Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal.
Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

EQUIPO REDACTOR:
Dirección Insular de Proyectos Estratégicos
Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos



Leyenda
Presas del Campo
Ámbito PII-CPA

PRESAS DEL CAMPO



Documento Ambiental Estratégico
Anejo 1- Planos

Información previa

Situación y emplazamiento

Fecha:
Abril 2026

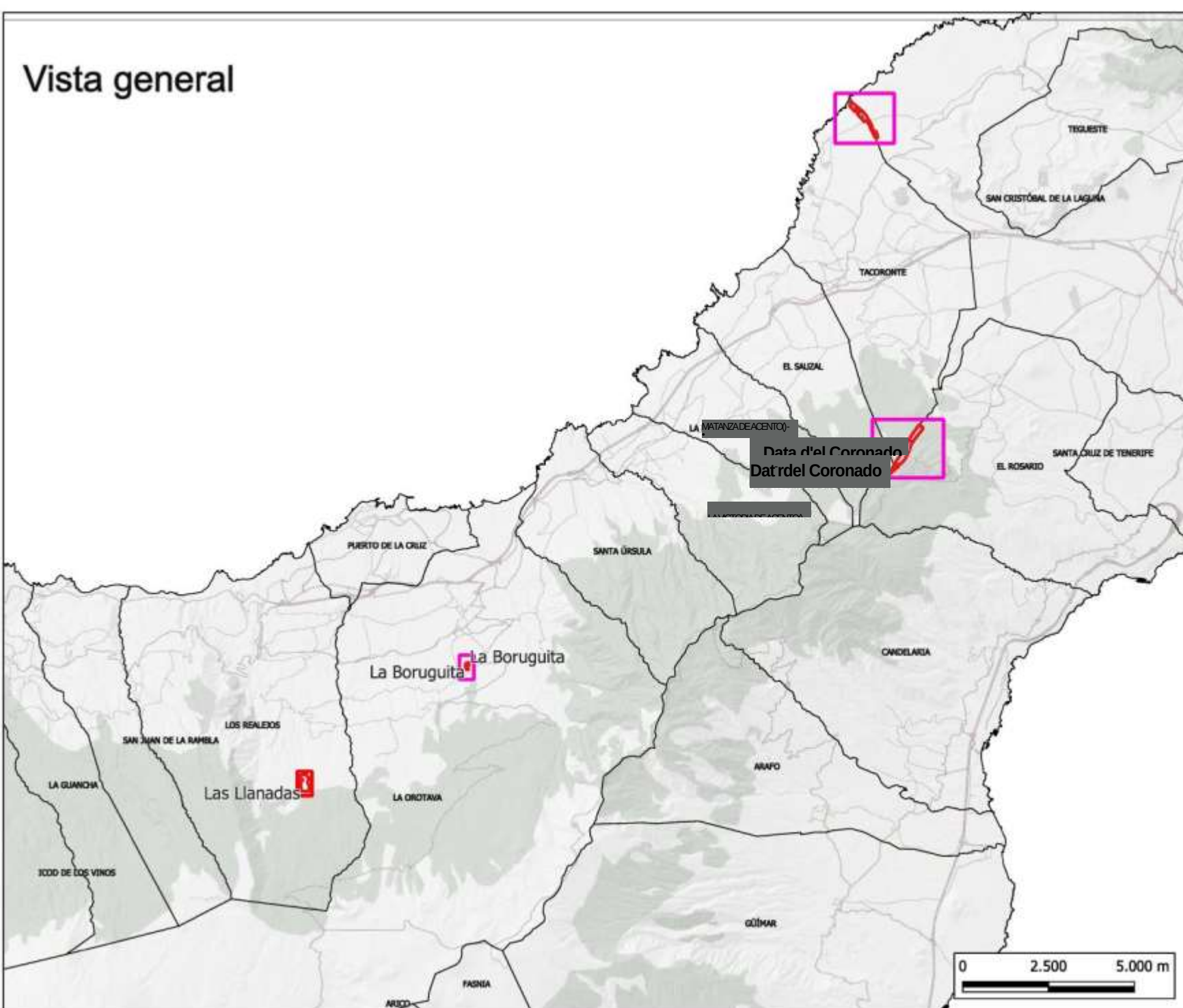
Escala:
A 1

Formato:
A 1

Plano:
A1-01

DATOS CARTOGRAFICOS:
Mapa Topográfico Integrado
GRAFCAN
Escala: 1:5000/1:1.000
Años: 2018-2023
Curvas directoras de nivel cada 20 metros

Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide de referencia WGS84
Red geodésica REGCAN95 (versión 2001)
Sistema de proyección UTM Huso 28N
Alineación horizontal de la línea roja del mapa: orientación en cada caso.



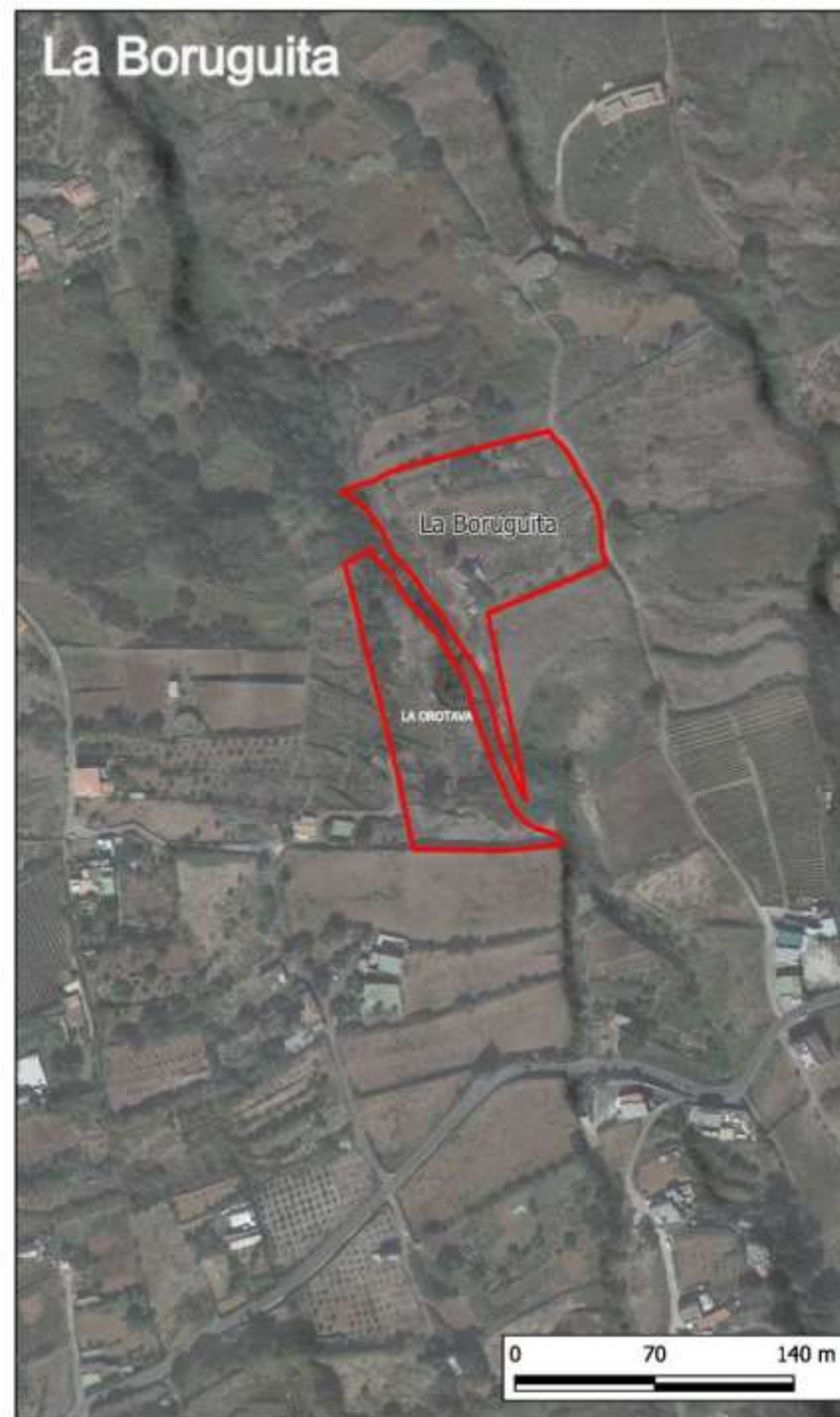
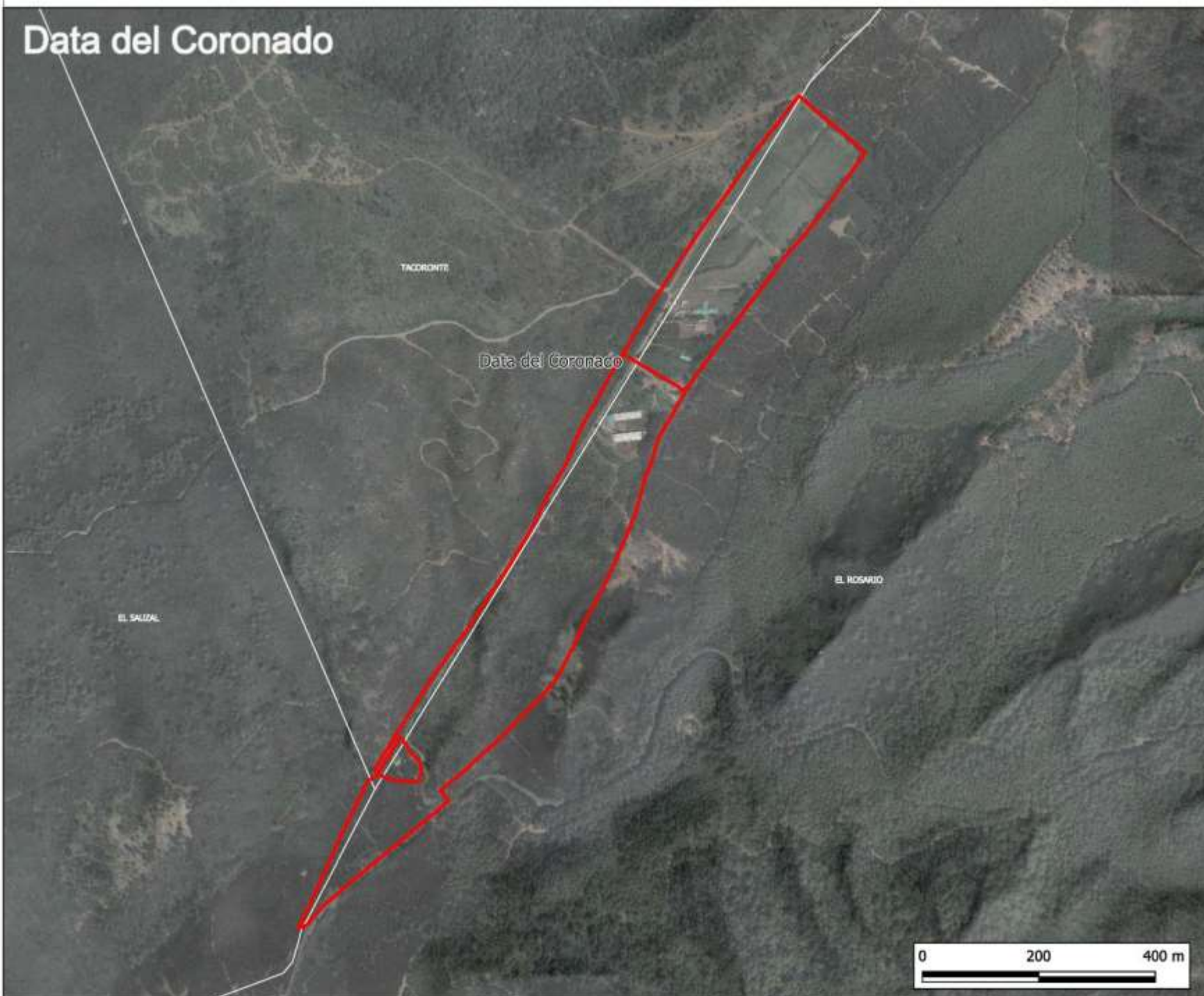
PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"

PROMOTOR:
Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal.
Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

EQUIPO REDACTOR:
Dirección Insular de Proyectos Estratégicos
Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos

Leyenda
Presas del Campo



Documento Ambiental Estratégico
Anejo 1- Planos
Información previa

Ubicación de parcelas Alternativas de ubicación

Fecha: Abril 2026
Escala: A1
Formato: A1
Plano: A1-02

Isle: TENERIFE
Municipios: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA / TACORONTE

DATOS CARTOGRAFICOS:
Mapa Topográfico Integrado
GRAFCAN
Escala: 1:5000/1:1.000
Años: 2018-2023
Curvas directoras de nivel cada 20 metros

Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide de referencia WGS84
Red geodésica REGCAN95 (versión 2001)
Sistema de proyección UTM Huso 28N
Alturas referidas a la línea medio del mar determinado en cada día



Presas del Campo

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"

PROMOTOR:
Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal.
Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

EQUIPO REDACTOR:
Dirección Insular de Proyectos Estratégicos Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos



Leyenda
ECIT_propiedades_ga_naderia
Ámbito PII-CPA

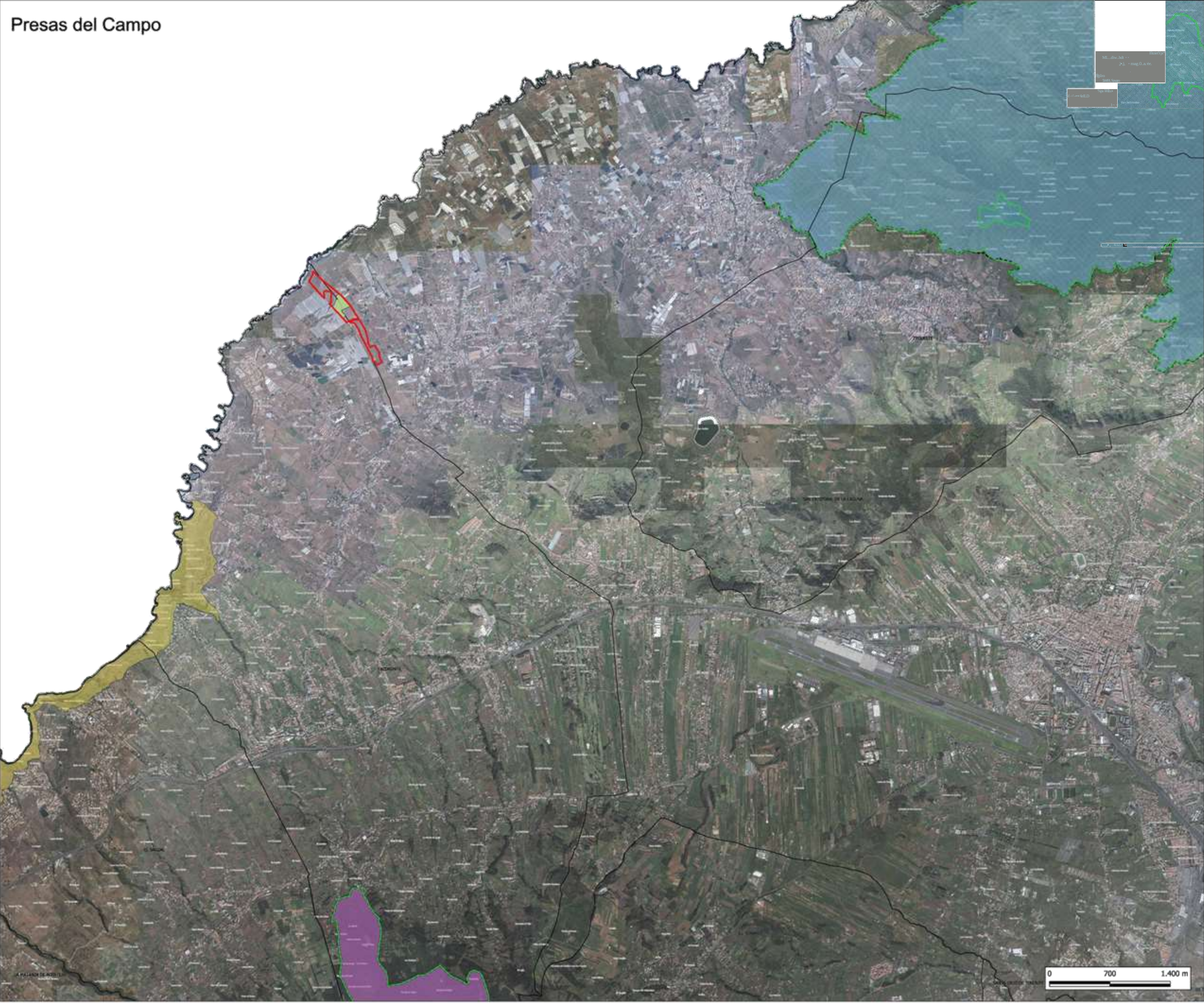
Documento Ambiental Estratégico
Anejo 1- Planos



Información previa
Localización

Fecha:
Abril 2026
Escala:
2000
Formato:
Z
Plano:
AI -03

Isla:
TENERIFE
Municipios:
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA/ TACORONTE
DATOS CARTOGRAFICOS:
Mapa Topográfico Integrado
GRAFCAN
Escala: 1:5000/1:1.000
Años: 2018-2023
Curvas directoras de nivel cada 20 metros
Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide de referencia WGS84
Red geodésica REGCAN95 (versión 2001)
Sistema de proyección UTM Huso 28N
Alturas referidas a la línea medio del mar determinado en cada día



ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"

Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal.
Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

EQUIPO REDACTOR:
Dirección Insular de Proyectos Estratégicos Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos



Leyenda
Presas del Campo
Ámbito PII-CPA

Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos
= Paisaje Protegido Costa de Acentejo (T-36)
= Paisaje Protegido Las Lagunetas (T-29) = Parque Rural Anaga (T-12)
Red Natura 2000
Zonas Especiales de Conservación
Anaga (96_TF)
Las Lagunetas (106_TF)
Zonas de Especial Protección para las Aves
Anaga (ES0000109)
1175 Montes y Cumbres de Tenerife (ES0000107)

Documento Ambiental Estratégico
Anejo 1- Planos



Información previa
Áreas protegidas

Fecha: **Abril 2026** Plano: **A1-04**
Escala: **20000** Formato: **A1**

Isle: **TENERIFE** Municipios: **SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA / TADORONTE**

DATOS CARTOGRAFICOS:
Mapa Topográfico Integrado
GRAFICAN
Escala: 1:50000/1:1.000
Años 2018-2023
Curvas directoras de nivel cada 20 metros
Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide de referencia WGS84
Red geodésica REGCAN5 (versión 2001)
Sistema de proyección UTM Huso 28N
Altitudes referidas al nivel medio del mar determinado en cada isla

Presas del Campo

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"

PROMOTOR:
Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal.
Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

EQUIPO REDACTOR:
Dirección Insular de Proyectos Estratégicos Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos



Leyenda
Presas del Campo
Ámbito PII-CPA
Áreas de interés edáfico

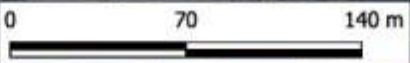
Documento Ambiental Estratégico
Anejo 1- Planos

Información previa
Áreas de interés edáfico

Fecha: Abril 2026
Escala: 2000
Formato: z
Plano: AI -05

Isla: TENERIFE
Municipios: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA/ TACORONTE

DATOS CARTOGRAFICOS:
Mapa Topográfico Integrado GRAFCAN
Escala: 1:5000/1:1.000
Años: 2018-2023
Curvas directoras de nivel cada 20 metros
Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide de referencia WGS84
Red geodésica REGCAN95 (versión 2001)
Sistema de proyección UTM Huso 28N
Alturas referidas a la línea medio del mar determinado en cada día





Leyenda

- Presas del Campo
- Ámbito PII-CPA
- Cauces

Documento Ambiental Estratégico
Anejo 1- Planos



Información previa

Red hidrográfica

Fecha:
Abril 2026

Plano:

Escala:
2000

Formato:
A1

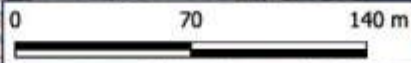
A1-06

Isla:
TENERIFE

Municipios:
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA / TACORONTE

DATOS CARTOGRAFICOS:
Mapa Topográfico Integrado
GRAFCAN
Escala: 1:5000/1:1.000
Años: 2018-2023
Curvas directoras de nivel cada 20 metros

Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide de referencia WGS84
Red geodésica REGCAN95 (versión 2001)
Sistema de proyección UTM Huso 28N
Alturas referidas a la línea medio del mar determinado en Cádiz (a.s.l.)





PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"

PROMOTOR:
Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal.
Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

EQUIPO REDACTOR:
Dirección Insular de Proyectos Estratégicos Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos



Leyenda
Presas del Campo
Ámbito PIL-CPA
Interés botánico

Documento Ambiental Estratégico
Anejo 1- Planos



Información previa

Áreas de interés botánico

Fecha:
Abril 2026

Plano:

Escala:
2000

Formato:
Z

AI -07

Isla: TENERIFE Municipios: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA/ TACORONTE

DATOS CARTOGRAFICOS:
Mapa Topográfico Integrado GRAFCAN
Escala: 1:5000/1:1.000
Años: 2018-2023
Curvas directoras de nivel cada 20 metros

Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide de referencia WGS84
Red geodésica REGCAN95 (versión 2001)
Sistema de proyección UTM Huso 28N
Alturas referidas a la línea medio del mar determinado en cada día

Presas del Campo

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"

PROMOTOR:
Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal.
Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

EQUIPO REDACTOR:
Dirección Insular de Proyectos Estratégicos Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos



- Leyenda**
- Presas del Campo
 - Ámbito PII-CPA
 - Interés faunístico

Documento Ambiental Estratégico
Anejo 1- Planos



Información previa

Áreas de interés faunístico

Fecha:
Abril 2026

Plano:

Escala:
2000

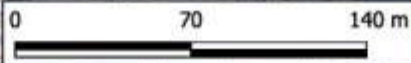
Formato:
Z

AI -08

Isla: TENERIFE Municipios: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA/ TACORONTE

DATOS CARTOGRAFICOS:
Mapa Topográfico Integrado GRAFCAN
Escala: 1:5000/1:1.000
Años: 2018-2023
Curvas directoras de nivel cada 20 metros

Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide de referencia WGS84
Red geodésica REGCAN95 (versión 2001)
Sistema de proyección UTM Huso 28N
Alturas referidas a la línea medio del mar determinado en cada día





Presas del Campo

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"

PROMOTOR
Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal.
Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

EQUIPO REDACTOR:
Dirección Insular de Proyectos Estratégicos
Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos



- Leyenda**
- Presas del Campo
 - Ámbito PII-CPA
 - Hábitats naturales de interés c

Documento Ambiental Estratégico
Anejo 1- Planos



Información previa
Hábitats naturales de interés comunitario

Fecha: Abril 2026
Escala: 2000
Formato: A1
Plano: **A1-09**

Isla: TENERIFE
Municipios: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA / TACORONTE

DATOS CARTOGRAFICOS:
Mapa Topográfico Integrado
GRAFCAN
Escala: 1:5000/1:1.000
Años: 2018-2023
Curvas directoras de nivel cada 20 metros

Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide de referencia WGS84
Red geodésica REGCAN95 (versión 2001)
Sistema de proyección UTM Huso 28N
Alturas referidas al nivel medio del mar determinado en cada caso.

Presas del Campo

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL"

PROMOTOR:
Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal.
Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

EQUIPO REDACTOR:
Dirección Insular de Proyectos Estratégicos Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos



Leyenda
Presas del Campo
Ámbito PII-CPA

RIESGO LADERA
0-5
5-20
20 - 25
25 - 32
32 - 35

Documento Ambiental Estratégico
Anejo 1- Planos
Información previa

Análisis de susceptibilidad frente a desprendimientos

Fecha: Abril 2026
Escala: 2000
Formato: A3
Plano: 1

DATOS CARTOGRAFICOS:
Mapa Topográfico Integrado GRAFCAN
Escala: 1:5000/1:1.000
Años: 2018-2023
Curvas directoras de nivel cada 20 metros

Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide de referencia WGS84
Red geodésica REGCAN95 (versión 2001)
Sistema de proyección UTM Huso 28N
Alturas referidas a la línea medio del mar determinado en cada día





- Leyenda

Presas del Campo

Ámbito PII-CPA
- Núcleos de población

Edificaciones

Documento Ambiental Estratégico
Anejo 1- Planos

Información previa
Población

Fecha:
Abril 2026

Escala:
5000

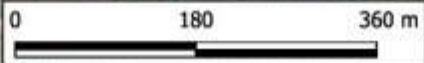
Formato:
Z

A1-11

Ida: TENERIFE Municipios: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA / TACORONTE

DATOS CARTOGRAFICOS:
Mapa Topográfico Integrado
GRAFCAN
Escala: 1:5000/1:1.000
Años: 2018-2023
Curvas directoras de nivel cada 20 metros

Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide de referencia WGS84
Red geodésica REGCAN95 (versión 2001)
Sistema de proyección UTM Huso 28N
Alturas referidas a la línea medio del mar determinado en cada día



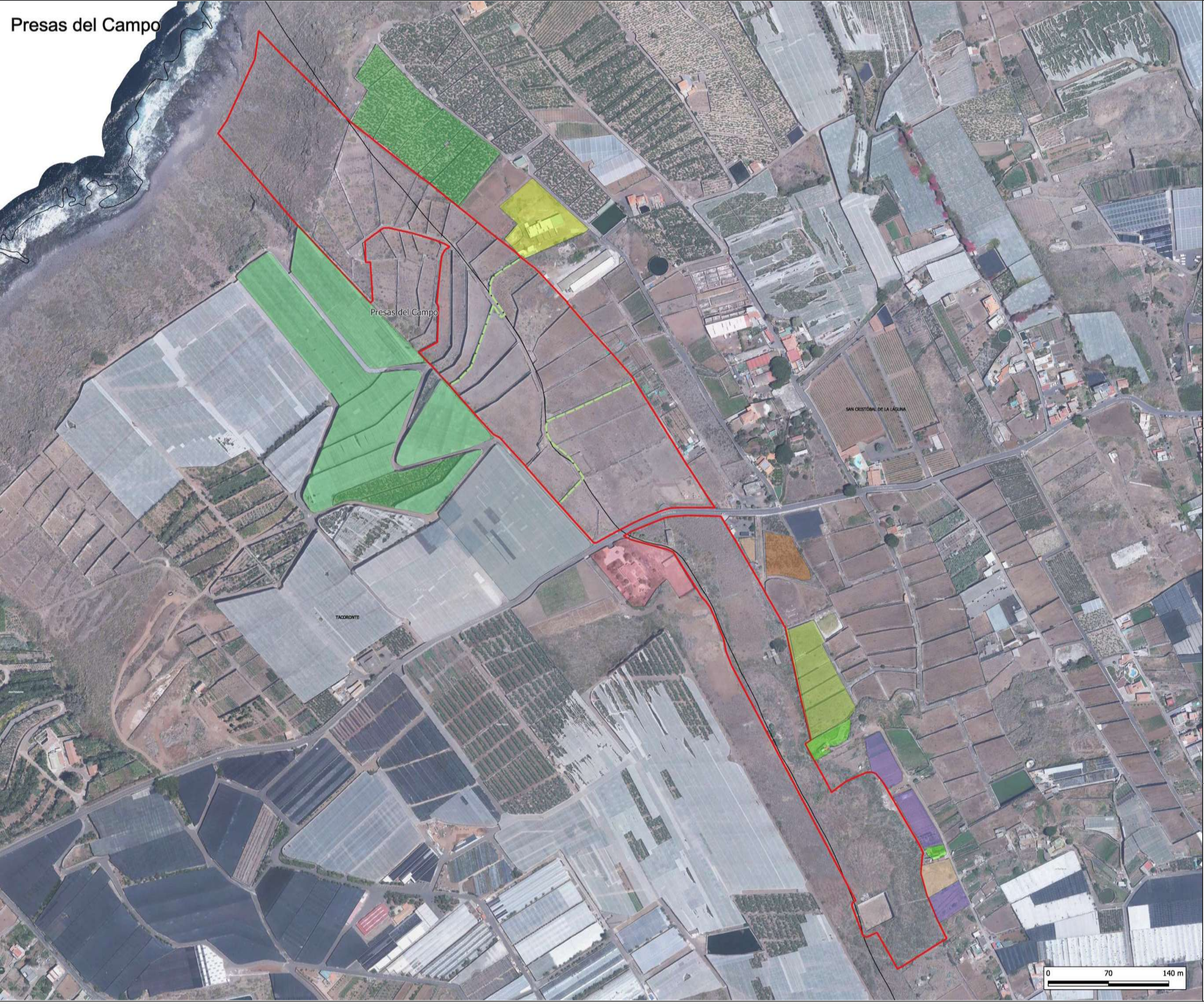


Leyenda

Presas del Campo
Ámbito PII-CPA

Usos

- Residencial
- Residencial-agrícola
- Explotación ganadera
- Cultivo - Barbecho
- Cultivo - Hortaliza Otras Mezclas
- Cultivo - Huerto Familiar
- Cultivo - Platanera
- Cultivo - Strelitzias
- Cultivo - Viña
- Cultivo - Viveros





DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN DE UN NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y GUARDA PARA PERROS Y GATOS "TIERRA AZUL" TT. MM. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE

ANEJO 2. INFORME DE PATRIMONIO CULTURAL

Abril de 2026



Informe arqueológico y etnográfico relativo al *Proyecto de Interés Insular (PII)* para la ordenación y ejecución del Nuevo Centro de Protección Animal para perros y gatos, en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte (isla de Tenerife).

Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal del Área de Industria,
Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal
CABILDO INSULAR DE TENERIFE (2025)

Leticia García González
Arqueóloga / Historiadora
garcialet@hotmail.com
Tfno. 661790510

ÍNDICE

1. FICHA TÉCNICA
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS
3. METODOLOGÍA
4. BREVE MARCO GEOGRÁFICO / HISTÓRICO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
5. MARCO JURÍDICO
6. RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN. VALORACIÓN DE IMPACTOS
7. CONCLUSIONES
8. BIBLIOGRAFÍA
9. ANEXO: PLANOS

1. FICHA TÉCNICA

OBRA: *Proyecto de Interés Insular (PII) para la ordenación y ejecución del Nuevo Centro de Protección Animal para perros y gatos*, en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte (isla de Tenerife).

PROMOTOR: Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife.

ASUNTO: Informe arqueológico y etnográfico.

AUTORIZACIÓN: Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias.

TIPO DE ACTIVIDAD: Preventiva.

LOCALIZACIÓN: San Cristóbal de La Laguna / Tacoronte.

DURACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO: 3 días.

DIRECCIÓN TÉCNICA Y REDACCIÓN DE INFORME: Leticia García González

2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El presente informe técnico tiene como objetivo documentar la riqueza patrimonial de la zona vinculada al *Proyecto de Interés Insular (PII) para la ordenación y ejecución del Nuevo Centro de Protección Animal para perros y gatos*, en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte, de tal manera que se puedan localizar y analizar los bienes arqueológicos y etnográficos ubicados en el ámbito geográfico que nos ocupa.

El documento se realiza a petición del geólogo José Luis Roig Izquierdo, para incorporarlo al informe de impacto ambiental que acompaña al proyecto citado anteriormente, promovido por la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife. La actuación propuesta por parte de la corporación insular es la creación de un refugio de carácter insular, en la vertiente norte de la Isla, destinado a perros y gatos abandonados, como apoyo a los municipios y atendiendo a lo establecido por la normativa autonómica y nacional sobre protección de los derechos y el bienestar de los animales. La construcción de este refugio para animales está prevista en la *Finca Presas del Campo* y se barajan varias propuestas de reserva de suelo:



Alternativa 1: La reserva de suelo propuesta con destino ‘uso ganadero’ abarcaría la totalidad de los terrenos en la finca, excluidos los bancales que están actualmente en cultivo aguas abajo de la carretera TF-163 por la empresa pública TRAGSA.



Alternativa 2: Esta alternativa plantea como reserva de suelo los terrenos propuestos en la Alternativa 1 ajustándose sólo a la parte de la Finca que se ubica aguas abajo de la carretera TF-163.



Alternativa 3: Esta alternativa propone como reserva de suelo la delimitación de la Alternativa 2, excluidos aquellos terrenos de marcado carácter acantilado y que el Plan General de Ordenación de Tacoronte clasifica y categoriza como suelo rústico de protección costera.



Alternativa 4: Esta alternativa plantea sólo determinar como reserva de suelo aquellos banales estrictamente necesarios. Plantea que las instalaciones, construcciones y edificaciones proyectadas no excedan de una planta por cualquiera de sus fachadas.



Alternativa 5: Esta alternativa permite que las instalaciones, construcciones y edificaciones proyectadas puedan alcanzar hasta dos plantas por cualquier de sus fachadas, de modo que se ocupen el menor número de banales posibles.

En este documento queremos cuantificar la totalidad de elementos, valorables desde el punto de vista del patrimonio cultural, que puedan ser objeto de control por parte de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife, a la hora de acometer las obras pertinentes para la ejecución del proyecto.

Los objetivos fundamentales de este trabajo son:

1. Definir y valorar el medio en el que se desarrollará el proyecto, registrando todos los elementos de interés patrimonial que existan en él.
2. Prever los efectos patrimoniales generados y evaluarlos para poder juzgar la idoneidad de la obra.

3. Determinar la necesidad de establecer medidas minimizadoras, correctoras y compensatorias.

3. METODOLOGÍA

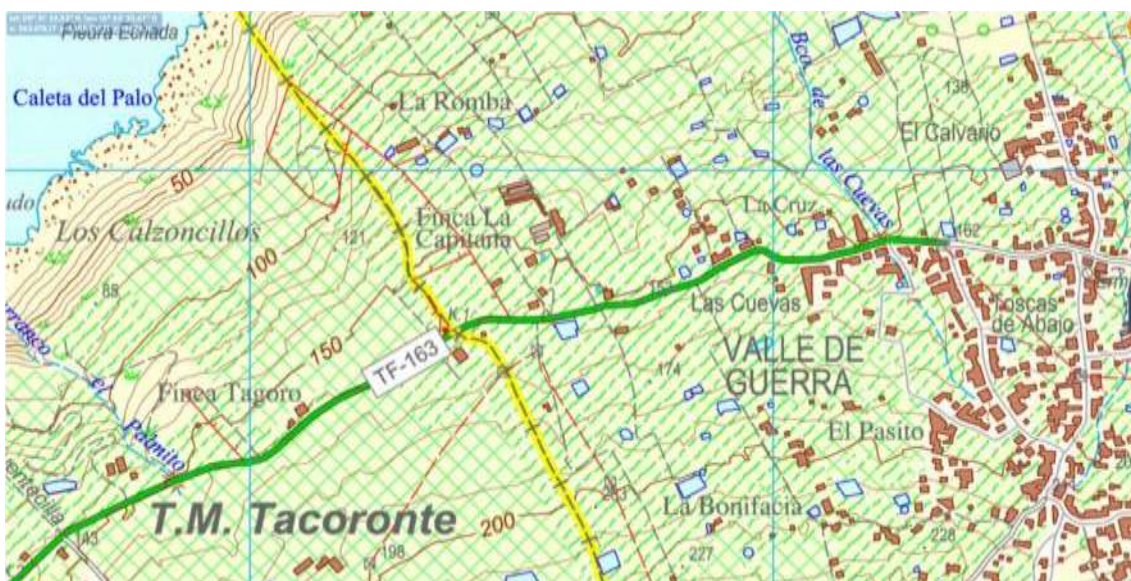
Nuestra metodología de trabajo ha consistido en revisar los yacimientos arqueológicos ya conocidos, por inventarios o publicaciones anteriores, y en buscar de forma intensiva y visual, cualquier otro vestigio, bien de índole arqueológica o de interés arquitectónico y/o etnográfico.

Para todo ello se han establecido varias fases de actuación: fase de gabinete, fase de trabajo de campo, y elaboración de la información resultante.

3.1.- Fase de gabinete: Durante esta fase se ha procedido a la consulta y recopilación de toda la información bibliográfica y documental relacionada con el patrimonio cultural de la zona objeto de estudio.

La consulta bibliográfica nos ha aportado datos complementarios sobre el entorno, mientras que para la información específica sobre los yacimientos arqueológicos hemos consultado el Inventario Patrimonial de Tenerife, referente a los municipios de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte, que se encuentra en la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife. Como resultado del rastreo de dicha información hemos constatado que existen dos yacimientos arqueológicos registrados, ambos ubicados fuera del ámbito de actuación del proyecto, entre el límite noreste de la parcela ubicada por debajo de la carretera la TF-163 y el Barranco El Palmito. Se trata de varias cuevas naturales, que están localizadas en el acantilado costero clasificado en el PGO de Tacoronte como Suelo Rústico de Protección Costera.

Por otra parte, el análisis preliminar de la cartografía nos ha permitido tener un conocimiento actualizado de las vías de acceso y de las características generales del terreno. En cuanto a la toponimia, los topónimos asociados al ámbito de estudio son *La Bonifacia*, *Camino Tagoro*, *Barranco El Palmito*, *La Romba* y *Finca La Capitana*.



Toponimia de la zona.

3.2.- Fase de trabajo de campo: Esta fase supuso la comprobación de toda la información recogida en la fase anterior, y una prospección intensiva de todo el ámbito para localizar nuevos elementos.

3.3.- Elaboración de la información resultante: Con todos los datos obtenidos, hemos elaborado la evaluación y caracterización de los impactos, describiendo las consideraciones de carácter patrimonial y la necesidad de adoptar, si las hubiere, medidas preventivas y correctoras.

4. BREVE MARCO GEOGRÁFICO / HISTÓRICO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito del proyecto se localiza en la *Finca Presas del Campo*, ubicada en la franja inferior de la banda agrícola de Valle de Guerra, en el límite municipal de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte, a unos 200 m.s.n.m. El acceso a dicho emplazamiento se realiza desde la carretera TF-163 (C/ Juan Fernandez), en Valle de Guerra.

La finca se halla dividida en dos partes por la carretera TF-163. La parcela ubicada entre la carretera y la costa tiene una superficie aproximada de 61.870 m² y está constituida por varias áreas de actividad agrícola, actualmente sin cultivar. En esta zona hay varias terrazas de cultivo que están cercadas por vallas metálicas de construcción reciente y otras por muros cortavientos de mayor antigüedad. Estas áreas de actividad agrícola aún conservan el sistema de riego por atarjeas.



Vista del emplazamiento donde se observan distintos tipos de cercado en las terrazas de cultivo.

La parcela localizada por encima de la carretera TF-163, de unos 45.200 m², se encuentra actualmente abandonada y cubierta de vegetación de sustitución. Destaca en ella la presencia de restos de infraestructuras hidráulicas actualmente en desuso (estanque, atarjeas y dos tanquillas de distribución de aguas), así como los restos de muros de antiguos bancales.



Estanque ubicado en la parcela situada por encima de la carretera TF-163.

Valle de Guerra es una población del municipio de San Cristóbal de La Laguna situado al noroeste, entre Tejina y Tacoronte, perteneciente a la llamada ‘Comarca Nordeste’, a unos 15 kilómetros del centro de la ciudad lagunera. El acceso a Valle de Guerra se realiza a través de la Carretera Tejina-Tacoronte TF-16 o de la Carretera de El Boquerón TF-156.

Antes de la conquista de la isla de Tenerife la zona ya estaba poblada, tal como demuestran los restos arqueológicos encontrados en diversos puntos de la localidad. Una vez finalizada la conquista estas tierras fueron concedidas en propiedad a Lope Fernández de la Guerra, de donde proviene el nombre de la población, quien mandó a erigir la ermita de San Francisco de Paula. Valle de Guerra contó con alcalde de lugar al menos desde el siglo XVII, convirtiéndose en municipio independiente en 1812. El territorio de Valle de Guerra abarcaba entonces desde la costa hasta la cumbre, lindando con los municipios de El Rosario, Tacoronte, La Laguna y Tegueste. En 1846 es agregado al municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La orografía y el clima hacen de esta zona un lugar idóneo para el cultivo, constituyendo una de las regiones agrícolas más importantes de Tenerife. La economía de Valle de Guerra ha estado históricamente fundamentada en la agricultura, con cultivos de plátanos, flores, papas y viñas.

Todo el paisaje de la zona está salpicado de invernaderos hasta llegar a la costa, donde destacan pequeñas calas con playas de callaos, la más conocida es La Barranquera, declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica en 2005. La Zona Arqueológica se localiza sobre un acantilado costero, extendiéndose desde el nivel del mar hasta una cota que oscila entre los 25-70 m.s.n.m. en los que destaca la presencia de cuevas sepulcrales y de habitación, 40 cabañas, un conchero y abundante material lítico, cerámico y malacológico de superficie. También ubicada en el acantilado costero se encuentra la Zona Arqueológica Juan Fernández-La Fuentecilla, en el municipio de Tacoronte, declarada BIC en el año 2008 y constituida por varios grupos de cuevas naturales.

La comarca cuenta a su vez con la [Casa de Carta](#), declarada BIC con la categoría de Monumento Histórico en 2006, que perteneció a la hacienda de los Guerra y fue adquirida por el capitán Matías Rodríguez Carta en 1726. Con respecto al patrimonio

etnográfico destacan también: la celebración de la Librea de Valle Guerra (BIC) y la romería dedicada a San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza.

5. MARCO JURÍDICO

5.1. Legislación de ámbito Internacional

UNESCO

- Convención de la Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado, ratificado por España en 1960.
- Carta de Atenas, 1931 y 1933.
- Carta para la protección del Patrimonio Arqueológico, 1991.

EL CONSEJO DE EUROPA

- Convenio Europeo para la protección del Patrimonio Arqueológico, 1969.
- La recomendación relativa a la Arqueología Industrial, 1979.
- La recomendación relativa a la protección y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico en el contexto de las operaciones urbanísticas de ámbito urbano y rural, 1989.

LA UNIÓN EUROPEA

- Tratado de Maastrich, 1992 (art. 128).
- Resolución de Conservación de Obras de Arte y Objetos de Interés Cultural e Histórico, 1986.
- Resolución sobre la Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico, 1988

5.2. Legislación de ámbito Nacional

- Constitución Española, 1978.
- Ley 23/1982, de 16 de junio, Reguladora del Patrimonio Nacional.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la LPHE 16/1985.
- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el anterior.
- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. 5.3.

Legislación de ámbito Autonómico: Comunidad Autónoma de Canarias

- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Según la legislación vigente las competencias en lo que al patrimonio histórico se refiere están repartidas entre las siguientes instituciones públicas:

A) Gobierno de Canarias: El artículo 30.9 del Estatuto de Autonomía de Canarias señala que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencias exclusivas en Cultura, Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Arqueológico y Científico, que son detentadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias.

B) Cabildos: Desde la promulgación, dentro de la Ley de Cabildos, del Decreto de traspaso de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico (Decreto 60/1988 de 12 de abril, B.O.C.A. núm. 71, de 6 de Junio de 1988), ampliados en la Ley 4/99 de Patrimonio Histórico de Canarias, los Cabildos se reservan la incoación de Bienes de Interés Cultural, expropiación y adquisición de yacimientos, aprobar cambios en la calificación del suelo, autorización y suspensión de obras que afecten a Bienes de Interés Cultural y bienes integrantes del patrimonio histórico, emisión de informes sobre Planes Especiales de Protección, y particularmente, la Inspección de Patrimonio Histórico. Sin embargo, la Comunidad Autónoma se reserva la autorización de excavaciones arqueológicas y la declaración de Bienes de Interés Cultural.

C) Ayuntamientos: El artículo 7 de la Ley de Patrimonio Histórico Español contempla que los Ayuntamientos cooperarán con las distintas administraciones para la conservación de los bienes del patrimonio cultural comprendidos en su término municipal, donde podrán desempeñar una notable función social, evitando su deterioro, pérdida o destrucción y notificando a las administraciones pertinentes cualquier amenaza, perturbación o daño.

6. RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN. VALORACIÓN DE IMPACTOS

Como resultado de los trabajos de campo no se han localizado bienes de carácter arqueológico ubicados dentro del ámbito de actuación del proyecto que requieran de

medidas correctoras; sin embargo, la presencia de dos cuevas naturales registradas en el Inventario Patrimonial de Tenerife, ubicadas en el acantilado costero y próximas al ámbito de actuación del proyecto, requieren de medidas preventivas que garanticen su protección.



Vista aérea de la ubicación de los dos yacimientos arqueológicos.

ID: TAC-000001	UTM: 362000 / 3156052
Denominación: <i>Barranco del Palo de la Madera I.</i>	Tipología: Cueva Natural.



Adscripción: Guanche-Histórica

Descripción: Cueva natural de habitación, que forma parte de un asentamiento en tres

cuevas, denominadas Cueva Barranco del Palo la Madera I, II y III. Situada en el tracto medio-superior del acantilado, en la margen derecha del salto del barranco. Al yacimiento se puede acceder desde el tracto superior del acantilado o desde la playa a través del cauce del barranco. La altura de la boca mide 5 m. y se abre hasta los 18 m. La profundidad es de 14 m. Presenta una pared de protección en la entrada, con unas dimensiones de 1,10 m. de alto, 0,90 m. de ancho y 3 m. de largo. En su interior se divide en tres cavidades con presencia de derrumbes y remoción de tierras por probables expolios. En el año 2003, fecha en que fue inventariada, se consideró conveniente su inclusión en el ámbito del BIC de la Fuentecilla.

ID: TAC-000002

Denominación: ***Barranco del Palo de la Madera II.***

UTM: 361999 / 3156026

Tipología: Cueva Natural.



Adscripción: Guanche-Histórica

Descripción: Cueva natural de pequeñas dimensiones situada en el tracto medio superior del acantilado, formando parte del conjunto de 3 cuevas denominadas "Barranco del Palo de la Madera I, II y III". Al yacimiento se puede acceder desde el tracto superior del acantilado o desde la playa ascendiendo por el cauce del barranco. Dimensiones: 1, 20 m. de altura de la boca; 2 m. de ancho y 2,80 m. de fondo. Reutilizada en época reciente.

Con respecto al patrimonio etnográfico, los únicos elementos que hemos localizado durante las labores de campo corresponden a restos de infraestructuras hidráulicas, bancales y muros cortavientos. Las infraestructuras hidráulicas

mencionadas corresponden a un estanque de planta cuadrangular, dos tanquillas y tramos de atarjeas que recorren las diferentes terrazas de cultivo.



Vista del estanque y una de las tanquillas.



Vista de una de las tanquillas y detalle de un bancal con muro cortaviento y atarjeas.



Detalle de las atarjeas.

Toda la *Finca Presas del Campo* constituye un área de actividad agrícola de dimensiones considerables, dividida en dos partes por la calle Juan Fernández. En los diferentes bancales de la propiedad destaca la existencia de numerosos muros cortavientos, cuya presencia es manifiestamente perceptible a medida que nos aproximamos al acantilado costero.



Vista de los bancales y muros cortavientos.

Con los resultados de la prospección arqueológica podemos constatar que en ninguna de las parcelas existen elementos de interés desde el punto de vista del patrimonio cultural, salvo los dos yacimientos arqueológicos ya registrados en el Inventario Patrimonial de Tenerife, que están situados fuera del ámbito de actuación del proyecto. Los escasos restos materiales que hemos localizado en este estudio son de época histórica y tienen un carácter etnográfico, con un valor patrimonial bajo.

Por consiguiente, no planteamos medidas correctoras ni compensatorias al proyecto promovido por la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife, pero sí medidas preventivas de protección de los dos yacimientos arqueológicos identificados como TAC-000001 (*Barranco del Palo de la Madera I*) y TAC-000002 (*Barranco del Palo de la Madera II*).

7. CONCLUSIONES

Los restos materiales localizados en el ámbito de actuación del proyecto son de época histórica y tienen un carácter etnográfico, con un valor patrimonial bajo. Para las estructuras arqueológicas inventariadas y ubicadas en la zona del acantilado costero, que se localizan **fuera del ámbito de actuación del proyecto** consideramos necesarias la toma de **medidas preventivas** que garanticen su pervivencia, debido la proximidad con el ámbito de actuación del proyecto. En este sentido **se propone la señalización y el vallado** de los ítems identificados como **TAC-000001 (*Barranco del Palo de la Madera I*) y TAC-000002 (*Barranco del Palo de la Madera II*)**.

Una vez tenidas en cuenta las medidas preventivas ya expuestas podemos concluir que desde el punto de vista del patrimonio cultural no existe ningún impedimento para que se puedan ejecutar las obras previstas en el *Proyecto de Interés Insular (PII) para la ordenación y ejecución del Nuevo Centro de Protección Animal para perros y gatos*, en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte.

No obstante, con respecto al patrimonio arqueológico y conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 70 de la Ley 4/1999 del Patrimonio Histórico de Canarias, *cualquier hallazgo casual que tenga lugar en el desarrollo de cualquier actividad deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife. Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo*

los valores que son propios del Patrimonio Histórico Español, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier remoción de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole. En este sentido, es necesaria la presencia de un arqueólogo a pie de obra mientras duren los trabajos de remoción de tierras.

Las medidas propuestas en este informe deben ser valoradas y ratificadas por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

Firmado por GARCIA GONZALEZ, LETICIA ISABEL (FIRMA) el día 11/07/2025 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Fdo. Leticia García González
Arqueóloga

8. BIBLIOGRAFÍA

ARCO AGUILAR, M^a. del C. del (1976): “El enterramiento canario prehispánico”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 22: 13-124.

ARCO, M^a. del C. del; GONZÁLEZ ANTÓN, R.; ARCO, M. del; ROSARIO ADRIÁN, C.; RODRÍGUEZ MARTÍN, C. y MARTÍN OVAL, M. (1999): *Los guanches desde la arqueología*. Museo de la Naturaleza y el Hombre-Instituto Canario de Bioantropología. Cabildo de Tenerife. Tenerife.

DIEGO CUSCOY, L. 1968: *Los Guanches. Vida y cultura del primitivo habitante de Tenerife*. Publicaciones del Museo Arqueológico de Tenerife, 7.Tenerife.

DIEGO CUSCOY, L. (1953): *Nuevas excavaciones arqueológicas en las Canarias Occidentales. Yacimientos de Tenerife y La Gomera (1947-1951)*. Informes y Memorias, 28. Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas. Ministerio de Educación Nacional. Madrid.

GONZÁLEZ ANTÓN, R. y TEJERA, A. (1981): *Los aborígenes canarios*. Colección Minor 1. Universidad de La Laguna. La Laguna.

JIMÉNEZ GÓMEZ, M^a.C.; TEJERA, A. y LORENZO, M. (1980): *Carta Arqueológica de Tenerife*. Enciclopedia Canaria. Cabildo Insular de Tenerife. Tenerife.

MARTÍN RODRÍGUEZ, F.G. (1978): *Arquitectura doméstica canarias*. Editorial Interinsular Canarias, S.A. Santa Cruz de Tenerife.

